

ACTA RESOLUTIVA
No. 83-PLE-CNE-2024

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE SÁBADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2024, REINSTALADA EL DOMINGO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024, MARTES 01, MIÉRCOLES 02, VIERNES 04, SÁBADO 05, DOMINGO 06, LUNES 07, LUNES 07, LUNES 07, MARTES 08, MIÉRCOLES 09, JUEVES 10, VIERNES 11, SABADO 12 DE OCTUBRE DE 2024 Y VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que en la reinstalación de la Sesión Ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, de domingo 29 de septiembre de 2024, a las 17h00, se encuentran presentes la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero

Enrique Pita García, Vicepresidente, el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera.

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que en la reinstalación de la Sesión Ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, de martes 01 de octubre de 2024, a las 19h00, se encuentran presentes la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente, el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera.

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que en la reinstalación de la Sesión Ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, de miércoles 02 de octubre de 2024, a las 14h00, se encuentran presentes la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; el ingeniero José Cabrera Zurita Consejero; la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera.

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que en la reinstalación de la Sesión Ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, de viernes 04 de octubre de 2024, a las 12h00, se encuentran presentes la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente, el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera.

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que en la reinstalación de la Sesión Ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, de sábado 05 de octubre de 2024, a las 17h30, se encuentran presentes la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente, el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera.

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que en la reinstalación de la Sesión Ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, de domingo 06 de octubre de 2024, a las 18h00, se encuentran presentes la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente, el ingeniero José Cabrera Zurita,

Consejero; la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera.

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que en la reinstalación de la Sesión Ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, de lunes 07 de octubre de 2024, a las 15h00, se encuentran presentes la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente, el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera.

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que en la reinstalación de la Sesión Ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, de lunes 07 de octubre de 2024, a las 20h00, se encuentran presentes la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente, el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera.

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que en la reinstalación de la Sesión Ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, de lunes 07 de octubre de 2024, a las 22h20, se encuentran presentes la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente, el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera.

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que en la reinstalación de la Sesión Ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, de martes 08 de octubre de 2024, a las 15h00, se encuentran presentes la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente, el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera.

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que en la reinstalación de la Sesión Ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024 de miércoles 09 de octubre de 2024, a las 12h15, se encuentran presentes la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente, el ingeniero José Cabrera Zurita,

Consejero; la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera.

Con memorando Nro. CNE-PRE-2024-0352-M de 10 de octubre de 2024, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta, da a conocer: *“Por medio de la presente me permito informar que no podré dirigir y asistir a la Sesión Ordinaria No.83-PLE-CNE-2024 convocada para el día jueves 10 de octubre, a las 13h30, por lo que al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas – Código de la Democracia, presento mi excusa de manera formal y solicito que el Ing. Enrique Pita García, en calidad de Vicepresidente, dirija la referida sesión..”*

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que en la reinstalación de la Sesión Ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, de jueves 10 de octubre de 2024, a las 13h30, preside el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; y, se encuentran presentes el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera.

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que en la reinstalación de la Sesión Ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, de viernes 11 de octubre de 2024, a las 12h30, se encuentran presentes la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente, el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera.

Con memorando Nro. CNE-CENM-2024-0301-M de 12 de octubre de 2024, la doctora Mérida Elena Nájera Moreira, Consejera, da a conocer: *“Por la presente, presento excusa para asistir a las reinstalaciones de las sesiones del Pleno Nro.083-PLE-CNE-2024 y 086-PLE-CNE-2024, convocadas para el día de hoy, a las 12h30 y 13h00 respectivamente. (...) En este sentido para no afectar las sesiones tomaré licencia con cargo a vacaciones, el día 13 de octubre de 2024, por las razones antes señaladas, debiendo convocar al suplente.”*

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que en la reinstalación de la Sesión Ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, de sábado 12 de octubre de 2024, a las 12h30, se encuentran

presentes la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente, el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, la ingeniera Esthela Acero Lanchimba.

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que en la reinstalación de la Sesión Ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, de viernes 22 de noviembre de 2024, a las 11h00, se encuentran presentes la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente, el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero.

Con memorando No. CNE-CENM-2024-0342-M de 21 de noviembre de 2024, la doctora Mérida Elena Nájera Moreira, Consejera del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral da a conocer: *“Por la presente comunico a usted, que el día de mañana viernes 22 de noviembre de 2024, tomaré licencia con cargo a vacaciones, por temas de índole familiar”*.

Por lo expuesto, se procedió a convocar al señor Andrés León Calderón, Consejero, para que se principalice en la reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 83-PLE-CNE-2024, que se llevó a cabo a partir de las 11h00.

Con memorando No. CNE-CEAL-2024-0174-M de 21 de noviembre de 2024, la ingeniera Esthela Liliana Acero Lanchimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral da a conocer: *“Pongo en su conocimiento mi EXCUSA a la reinstalación de la sesión ordinaria No. 83-PLE-CNE-2024 e instalación de la sesión ordinaria No. 102-PLE-CNE-2024 que se llevará a cabo de manera virtual, el día viernes 22 noviembre de 2024, a las 11H00 y 11h30 respectivamente, por temas de salud que me impiden poder asistir”*.

Se inicia la sesión con el único punto del orden del día:

Conocimiento y resolución respecto de los informes sobre la inscripción de candidaturas para las “Elecciones Generales 2025”.

RESOLUCIONES DEL ÚNICO PUNTO

PLE-CNE-1-28-9-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador: artículos: 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 214. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular: artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Tratado Constitutivo del Parlamento Andino: artículo 3*”;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5217-M de 27 de septiembre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular:

- Formulario No. **392** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los candidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los candidatos principales;
- Plan de trabajo certificado y firmado por los candidatos principales (Único en listas pluripersonales);

- Copia del carné del Contador Público Autorizado (CPA) o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los candidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el artículo 2 literal d) de la Codificación al reglamento ibídem;

Que del **Informe No. 469-DNOP-CNE-2024**, de 02 de septiembre de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende que el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRATICO, LISTA 1**, realizó su proceso de democracia interna, de conformidad con el artículo 345 inciso cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;

Que conforme al artículo 11.1 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC), la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;

Que de la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, se desprende que hasta las 23h59 del jueves 26 de septiembre de 2024, **NO** se presentaron objeciones, a la inscripción de candidaturas de la dignidad de Parlamentarios Andinos del **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**. tratadas en el presente informe;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5255-M de 28 de septiembre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado; y, Directora Nacional de Asesoría Jurídica, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1831-M de 28 de septiembre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 001-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 27 de septiembre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1831-M de 28 de septiembre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, se establece: “De los datos e información de las y los candidatos constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de

Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral por el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema informático, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Formulario con: 1.1 Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política o procurador común de la alianza y secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas signado con el código de formulario Nro. 392, los datos y la firma del señor Eustorgio Virgilio Tandazo Rodríguez. Director Ejecutivo; con lo cual, CUMPLE lo establecido en el artículo 7 literal f) de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	1.2 Firmas de aceptación de candidatos principales y suplentes, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de todos los candidatos a Parlamento Andino, principales y suplentes; con lo cual, CUMPLE lo determinado en el artículo 99 último inciso del Código de la Democracia.
	1.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas, con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia y el artículo 7 literal f) de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel:

	línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.		Contador Público Autorizado, registrado en la SENESCYT, con número 1030-10-10211249 En virtud de lo cual, CUMPLE lo establecido en el artículo 7 literal d) de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos principales; con lo cual, CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 7 literal a) de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los candidatos principales y suplentes certificado por el Secretario	SI	La Organización Política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. - el diagnostico refiere a: Factores políticos; Factores económicos; Factores ambientales; Factores legales. 2. Un objetivo general y seis objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; Seguridad y justicia; Economía, producción y trabajo; Protección de derechos, Inclusión Social e Igualdad de género; Fortalecimiento institucional; Política

	de la organización política o Procurador Común de la Alianza		Exterior y Migración; Resiliencia al cambio climático, defensa de los derechos de la naturaleza y política post-extractivista. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas; compuesto por: Principios Constitucionales; Ley Orgánica de Participación Ciudadana; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Control y Auditoría Ciudadana; Foros Públicos y Plataformas Digitales; Participación Ciudadana y Control Social. El referido Plan, se encuentra certificado por la señora Cristina Loor Secretario ad-hoc del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, así como firmado por los candidatos; con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia, y el artículo 7 literal c) de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	Declaración juramentada de candidatos principales y suplentes.	SI	Constan las declaraciones juramentadas otorgadas ante la Notaría Sexta del cantón Quito, Septuagésima Quinta del cantón Guayaquil y Octogésima Primera del cantón Guayaquil, de todos los candidatos principales y suplentes para la dignidad de Parlamentarios Andinos, donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o

			regímenes considerados como paraísos fiscales, y que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017; con lo cual, CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia, y el artículo 7 literal e) de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 16 de agosto de 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual conforme se desprende del Informe No. 469-DNOP-CNE-2024 de fecha 02 de septiembre de 2024.
2	Paridad de género vertical, secuencialidad y alternabilidad.	SI	Según reporte establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

ORD.	Candidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
1	EVELYN BRIGGETE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de

	ESPARZA MAQUILÓN			observaciones del sistema.
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 26 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Con fecha 13 de septiembre de 2024, aceptó la postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
	LUIS MANUEL FUENTES GÓMES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del sistema.
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 26 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Con fecha 13 de septiembre de 2024, aceptó la postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
	MARJORIE DANIELA ORTIZ LASTRA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del sistema.
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 26 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Con fecha 20 de septiembre de 2024,

				aceptó la postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.

ORD.	Candidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
2	ROBERTO DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del sistema.
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 26 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Con fecha 21 de septiembre de 2024, aceptó la postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
	JESSICA ELIZABETH SALCEDO CHULDE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del sistema.
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 26 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Con fecha 21 de septiembre de 2024, aceptó la postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance

	WILTON BIEMBENIDO GARCIA CHILA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del sistema.
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 26 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Con fecha 27 de agosto de 2024, aceptó la postulación.

ORD.	Candidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
3	SAMANTA LETICIA PULAMARIN SANCHEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del sistema.
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 26 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Con fecha 21 de septiembre de 2024, aceptó la postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
	DIEGO ANDRÉS CASTRO AGUAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del sistema.
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 26 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Con fecha 27 de agosto de 2024,

				aceptó la postulación.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
	ALLYSON JACQUELINE RUEDA LOPEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del sistema.
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 26 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Con fecha 23 de septiembre de 2024, aceptó la postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.

ORD.	Candidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
4	ANDRES HUMBERTO ACHINA MONTA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del sistema.
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 26 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Con fecha 21 de septiembre de 2024, aceptó la postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
	ROSA ERMILA LOZANO PACHECO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del sistema.

		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 26 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Con fecha 21 de septiembre de 2024, aceptó la postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
	DANIEL JOSÉ CEPEDA MEJIA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del sistema.
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 26 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Con fecha 27 de agosto de 2024, aceptó la postulación.

ORD.	Candidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
5	ERIKA LORENA GUANDINAGO CONDE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del sistema.
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 26 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Con fecha 21 de septiembre de 2024, aceptó la postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada

				por el Órgano Electoral Central.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
	ANTONIO JOSE ALVAREZ HENRIQUES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del sistema.
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 26 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Con fecha 17 de septiembre de 2024, aceptó la postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
	THAIS MICAEL NARANJO CORTE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del sistema.
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 26 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Con fecha 27 de agosto de 2024, aceptó la postulación”

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 001-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 27 de septiembre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1831-M de 28 de septiembre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, se desprende: “**CONCLUSIÓN.** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de

Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidatas y candidatos para las dignidades de: **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, auspiciados por el Movimiento Centro Democrático, Lista 1. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la inscripción y calificación de candidaturas dispuestos en la referida ley y reglamento, sin que se haya presentado el recurso de objeción a las mismas, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en lo que corresponde a los requisitos y registro en línea de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, del **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, se observa que: De los datos e información de las y los candidatos que constan en el Formulario de Inscripción No. **392** cargados por el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del referido sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los numerales: 3.1. Documentos habilitantes; 3.2. Requisitos generales de inscripción; y, 3.3. Requisitos específicos de inscripción. **RECOMENDACIONES.** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, del **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	EVELYN BRIGGETE ESPARZA MAQUILÓN	LUIS MANUEL FUENTES GÓMES	PARLAMENTARIO S ANDINOS
		MARJORIE DANIELA ORTIZ LASTRA	
2	ROBERTO DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JESSICA ELIZABETH SALCEDO CHULDE	
		WILTON BIEMBENIDO GARCIA CHILA	
3	SAMANTA LETICIA PULAMARIN SANCHEZ	DIEGO ANDRÉS CASTRO AGUAS	

		ALLYSON JACQUELINE RUEDA LOPEZ	
4	ANDRES HUMBERTO ACHINA MONTA	ROSA ERMILA LOZANO PACHECO	
		DANIEL JOSÉ CEPEDA MEJIA	
5	ERIKA LORENA GUANDINAGO CONDE	ANTONIO JOSE ALVAREZ HENRIQUES	
		THAIS MICAEL NARANJO CORTE	

NOTIFICAR con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral; así como también se publique en la cartelera pública el Consejo Nacional Electoral, señalada para el efecto. **DISPONER** a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y/o Procurador Común y Responsable del Manejo Económico “RME” de la organización política Centro Democrático, lista 1, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de Parlamentarios Andinos tienen la obligación de aperturar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 34 del Reglamento de Fiscalización y Control del Gasto Electorales y notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; adicionalmente, deberán remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de PARLAMENTARIOS ANDINOS, del **MOVIMIENTO CENTRO**

DEMOCRÁTICO, LISTA 1, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	EVELYN BRIGGETE ESPARZA MAQUILÓN	LUIS MANUEL FUENTES GÓMES	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		MARJORIE DANIELA ORTIZ LASTRA	
2	ROBERTO DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JESSICA ELIZABETH SALCEDO CHULDE	
		WILTON BIEMBENIDO GARCIA CHILA	
3	SAMANTA LETICIA PULAMARIN SANCHEZ	DIEGO ANDRÉS CASTRO AGUAS	
		ALLYSON JACQUELINE RUEDA LOPEZ	
4	ANDRES HUMBERTO ACHINA MONTA	ROSA ERMILA LOZANO PACHECO	
		DANIEL JOSÉ CEPEDA MEJIA	
5	ERIKA LORENA GUANDINAGO CONDE	ANTONIO JOSE ALVAREZ HENRIQUES	
		THAIS MICAEL NARANJO CORTE	

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral; así como también se publique en la cartelera pública el Consejo Nacional Electoral, señalada para el efecto.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER al Representante Legal y/o Procurador Común y Responsable del Manejo Económico “RME” de la organización política Centro Democrático, lista 1, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de Parlamentarios Andinos tienen la obligación de aperturar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 34 del Reglamento de Fiscalización y Control del Gasto Electorales y notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción

de Candidaturas; adicionalmente, deberán remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

REINSTALACIÓN 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PLE-CNE-2-29-9-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 214. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.*”;
- Que del Informe No. **465-DNOP-CNE-2024** de 19 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende que el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21,**

realizó su proceso de democracia interna el 15 y 16 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;

Que conforme al artículo 11.1 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, con fecha 24 de septiembre de 2024, se registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC), la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;

Que de la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, se determina que hasta las 23h59 del día 27 de septiembre 2024, **NO** se presentaron objeciones, a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA**, del **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, tratadas en el presente informe;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5253-M de 28 de septiembre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **347** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los candidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los candidatos principales; revisado en el sistema de inscripción de candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los candidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Copia del carné del Contador Público Autorizado (CPA) o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los candidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el artículo 2 literal d) de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el domingo 29 de septiembre de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5270-M de 29 de septiembre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado; y, Directora Nacional de Asesoría Jurídica, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1836-M de 29 de septiembre de 2024;
- Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 003-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 28 de septiembre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1836-M de 29 de septiembre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las y los candidatos constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el último inciso del artículo 97 de la Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación; 2. Objetivos generales y específicos;	SI	La organización política presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual.- Actividad económica; financiamiento fiscal; sectores estratégicos; agricultura; mujeres rurales; medio

	3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los candidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.		ambiente y agua; telecomunicaciones; turismo; atención en educación y salud; mujeres y derechos humanos; deporte; cultura; relaciones internacionales; y, seguridad. 2. 11 Objetivos generales y 8 objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos.- El plan de trabajo plurianual y con propuestas a ejecutarse refiere a: Política integral de seguridad, Fortalecer la inversión en el sector social Promover la creación y generación de oportunidades. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas.- Compuesto por: Mecanismos institucionales; Mecanismos directos; Mecanismos electrónicos; Mecanismos comunicacionales. El referido Plan, se encuentra certificado por el Secretario de la organización política, así como firmado electrónicamente por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Ingeniera en Contabilidad y Auditoría - CPA, registrado en la SENESCYT, con número 1030-2019-2073710. En virtud de lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal d) del

			artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de candidatos a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA.	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante los Notarios Públicos Décimo Sexto del Cantón Guayaquil y Trigésimo Quinto del Cantón Quito de los candidatos a Presidente y a Vicepresidenta, respectivamente, en donde declaran no ser propietario de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales ni que se encuentra incurso en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el último inciso del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas electrónicas de los señores Juan Fernando Flores Arroyo, Presidente Nacional Movimiento Creo, Creando Oportunidades, Lista 21 y Michel Briones, Secretario Nacional. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Presidente Y Vicepresidenta, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los candidatos a Presidente y Vicepresidenta. Con lo cual, CUMPLE lo determinado en el último inciso del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad virtual.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 16 y 17 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 465-DNOP-CNE-2024 .
2	Paridad de género	SI	Según el reporte de acuerdo a lo que establece el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Candidato	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	TABACCHI RENDÓN FRANCESCO ADEODATO	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).

		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 26 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del sistema.

DIGNIDAD DE: **VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Candidato/a	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	SACANCELA QUISHPE BLANCA LUCRECIA	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 26 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del sistema.

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 003-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 28 de septiembre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1836-M de 29 de septiembre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para la dignidad de: **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA**. Una vez que se ha realizado el análisis del

cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citados; sin que se haya presentado objeción a las mismas, conforme a la certificación de Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en lo que corresponde a los requisitos y registro en línea de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA.**, del **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, se observa que: De los datos e información del candidato y candidata que constan en el formulario de inscripción No. **347** cargados por el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del referido sistema informático, **CUMPLEN** con lo referido en los numerales: 3.1. Documentos habilitantes; 3.2. Requisitos generales de inscripción; y, 3.3. Requisitos específicos de inscripción. **RECOMENDACIONES.** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA.** del **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	DIGNIDAD
1	FRANCESCO ADEODATO TABACCHI RENDÓN	PRESIDENTE
2	BLANCA LUCRECIA SACANCELA QUISHPE	VICEPRESIDENTA

NOTIFICAR con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto. **DISPONER** a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico "RME" del **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y**

VICEPRESIDENTA, debe aperturar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; y, notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA**. del **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	DIGNIDAD
1	FRANCESCO ADEODATO TABACCHI RENDÓN	PRESIDENTE
2	BLANCA LUCRECIA SACANCELA QUISHPE	VICEPRESIDENTA

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA, debe aperturar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los

artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; y, notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

REINSTALACIÓN 01 DE OCTUBRE DE 2024

PLE-CNE-3-1-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105 y 214. Codificación al Reglamento para la Inscripción y

Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.”;

- Que del Informe No. **466-DNOP-CNE-2024** de 21 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende que el **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO LISTA 3**, realizó su proceso de democracia interna el 13, 14 y 15 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO LISTA 3**, con fecha 20 de septiembre de 2024, se registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC), la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que de la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, se determina que hasta las 23h59 del 29 de septiembre 2024, **NO** se presentaron objeciones, a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, del **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO, LISTA 3**, tratada en el presente informe;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5271-M de 30 de septiembre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas por el **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO LISTA 3**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el Sistema de Inscripción de Candidaturas la siguiente documentación:
- Formulario No. **9** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
 - Datos ingresados de las hojas de vida de los candidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
 - Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los candidatos principales, revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
 - Plan de trabajo certificado y firmado por los candidatos principales (Único en listas pluripersonales);

- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los candidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el artículo 2 literal d) de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 006-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 30 de septiembre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1849-M de 01 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las y los candidatos constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO LISTA 3; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el último inciso del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y,	SI	La organización política presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual: inseguridad, desempleo, corrupción, sistema político. 2. 1 Objetivo general y 4 objetivos específicos. 1 Plan de trabajo plurianual en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos: Combate a la

	4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los candidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.		inseguridad ciudadana y erradicación de la corrupción e impunidad, generación de empleo digno y recuperación de la economía y atención al área social, mejorando las políticas públicas en educación, salud y servicios básicos. 3. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas: Informe periódico de rendición de cuentas con las metas alcanzadas a la Asamblea Nacional, socialización a la ciudadanía a través de medios de comunicación y redes sociales. Visitas periódicas a provincias para presentación de informes de trabajo. El referido Plan, se encuentra certificado por el Señor Braulio Luis Bermúdez Pinargote, Secretario Ejecutivo Nacional, de la organización política, Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, así como firmado físicamente por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Ingeniera en Contabilidad y Auditoría - CPA, registrado en la SENESCYT, con número 1079-2016-1664703 En virtud de lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

4	Declaración juramentada de candidatos a ASAMBLEÍSTAS NACIONALES	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas: Décima del cantón Quito, , Única del cantón Tosagua, Octagésima Quinta del cantón Quito, Segunda del cantón Durán Eloy Alfaro, Segunda del cantón Ventanas, Cuadragésima Séptima del Cantón Guayaquil, Décimo novena del Cantón Quito, Trigésima Primera del Cantón Guayaquil, de los candidatos a Asambleístas Nacionales (principales y suplentes), en donde declaran no ser propietario de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales ni que se encuentra incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firma física del señor Braulio Bermúdez, Representante Legal del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero Lista 3. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Asambleístas Nacionales, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los candidatos a Asambleístas Nacionales. Con lo cual, CUMPLE lo determinado en el último inciso del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad virtual.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 13, 14 y 15 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual, conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 466-DNOP-CNE-2024 .
2	Paridad de género	SI	Según reporte establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**

ORD.	Candidato/a Principal 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	LUCIO EDWIN GUTIERREZ BORBUA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	EUGENIA DEL ROCIO BOHORQUEZ ROMERO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	MARIA JUDITH SUÁREZ VELEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27

				de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 21 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CHRISTIAN ALFONSO AVILES JARAMILLO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	ALEX LEOPOLDO BOSQUEZ CACERES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

		Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
	SANDRA ADRIANA BARAHONA RAMIREZ	Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
		Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
	ISABEL YOLANDA ENRIQUEZ ALVARADO	Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
4	Candidato/a Suplente 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
		Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
	WILFRIDO NEPTALI MIELES CEDEÑO	Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	RELINGTON DEL ROSARIO ARIAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CAMILA SALOME ACURIO VALLEJO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
6	MARTHA DEL PILAR GARCIA SALAZAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del

				<i>Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).</i>
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	LIDER GABRIEL SOJOS ANDRADE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
7	PABLO SALAZAR PÉREZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	DOMENICA SANTOLIVA BERMEO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
8	OLGA YOLANDA YANCE COLOMA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

		Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
	EDUARDO ELIO LOMAS COELLO	Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
		Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
	CARLOS RAMIRO TILINCHANA VELOZ	Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
9	Candidato/a Suplente 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
		Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
	JOHANNA ROSA GALLEGOS MORA	Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
10	CHILQUINGA CHAVEZ ESTHEFANY GABRIELA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MATEO RICARDO IZURIETA CARVAJAL	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
11	ERIK JAVIER CHÁVEZ AMAGUAÑA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del

				<i>Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).</i>
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	GABRIELA ALEXANDRA PERUGACHI CABRERA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
12	JIMENA MARISOL CONSTANTE TIPAN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	RODRIGO SEBASTIAN SALCEDO DIAZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
13	CARLOS DAMIAN ALVAREZ MONTUFAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

		Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
	LIDA MARIANELA BERMEO AGUACHELA	Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
14		Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
	MELANY DAYANA CAMACHO ALARCON	Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
		Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
	ISRAEL ANDRÉS SUAREZ LEÓN	Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
15	ANDERSON JOEL GONZAGA CONZA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MARÍA FERNANDA AMANTA COBACANGO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación”;

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 006-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 30 de septiembre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1849-M de 01 de

octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **CONCLUSIÓN.** “De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para la dignidad de: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES.** Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citados; sin que se haya presentado objeción a las mismas, conforme a la certificación de Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en lo que corresponde a los requisitos y registro en línea de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, del **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO LISTA 3**, se observa que: De los datos e información del candidato y candidata que constan en el formulario de inscripción No. 9 cargados por el **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO LISTA 3**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del referido sistema informático, **CUMPLEN** con lo referido en los numerales: 3.1. Documentos habilitantes; 3.2. Requisitos generales de inscripción; y, 3.3. Requisitos específicos de inscripción. **RECOMENDACIONES.** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted Señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES, PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO LISTA 3**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	LUCIO EDWIN GUTIERREZ BORBUA	EUGENIA DEL ROCIO BOHORQUEZ ROMERO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	MARIA JUDITH SUÁREZ VELEZ	CHRISTIAN ALFONSO AVILES JARAMILLO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
3	ALEX LEOPOLDO BOSQUEZ CACERES	SANDRA ADRIANA BARAHONA RAMIREZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

4	ISABEL YOLANDA ENRIQUEZ ALVARADO	WILFRIDO NEPTALI MIELES CEDEÑO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
5	RELINGTON VITERBO DEL ROSARIO ARIAS	CAMILA SALOME ACURIO VALLEJO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
6	MARTHA DEL PILAR GARCIA SALAZAR	LIDER GABRIEL SOJOS ANDRADE	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
7	PABLO SALAZAR PÉREZ	DOMENICA SANTOLIVA BERMEO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
8	OLGA YOLANDA YANCE COLOMA	EDUARDO ELIO LOMAS COELLO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
9	CARLOS RAMIRO TILINCHANA VELOZ	JOHANNA ROSA GALLEGOS MORA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
10	ESTHEFANY GABRIELA CHILQUINGA CHAVEZ	MATEO RICARDO IZURIETA CARVAJAL	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
11	ERIK JAVIER CHÁVEZ AMAGUAÑA	GABRIELA ALEXANDRA PERUGACHI CABRERA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
12	JIMENA MARISOL CONSTANTE TIPAN	RODRIGO SEBASTIAN SALCEDO DIAZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
13	CARLOS DAMIAN ALVAREZ MONTUFAR	LIDA MARIANELA BERMEO AGUACHELA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
14	MELANY DAYANA CAMACHO ALARCON	ISRAEL ANDRÉS SUAREZ LEÓN	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
15	ANDERSON JOEL GONZAGA CONZA	MARÍA FERNANDA AMANTA COBACANGO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO LISTA 3**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, debe aperturar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; y, notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES, PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO LISTA 3**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	LUCIO EDWIN GUTIERREZ BORBUA	EUGENIA DEL ROCIO BOHORQUEZ ROMERO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	MARIA JUDITH SUÁREZ VELEZ	CHRISTIAN ALFONSO AVILES JARAMILLO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
3	ALEX LEOPOLDO BOSQUEZ CACERES	SANDRA ADRIANA BARAHONA RAMIREZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
4	ISABEL YOLANDA ENRIQUEZ ALVARADO	WILFRIDO NEPTALI MIELES CEDEÑO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
5	RELINGTON VITERBO DEL ROSARIO ARIAS	CAMILA SALOME ACURIO VALLEJO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
6	MARTHA DEL PILAR GARCIA SALAZAR	LIDER GABRIEL SOJOS ANDRADE	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
7	PABLO SALAZAR PÉREZ	DOMENICA SANTOLIVA BERMEO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
8	OLGA YOLANDA YANCE COLOMA	EDUARDO ELIO LOMAS COELLO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
9	CARLOS RAMIRO TILINCHANA VELOZ	JOHANNA ROSA GALLEGOS MORA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
10	ESTHEFANY GABRIELA CHILQUINGA CHAVEZ	MATEO RICARDO IZURIETA CARVAJAL	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
11	ERIK JAVIER CHÁVEZ AMAGUAÑA	GABRIELA ALEXANDRA PERUGACHI CABRERA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
12	JIMENA MARISOL CONSTANTE TIPAN	RODRIGO SEBASTIAN SALCEDO DIAZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
13	CARLOS DAMIAN ALVAREZ MONTUFAR	LIDA MARIANELA BERMEO AGUACHELA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
14	MELANY DAYANA CAMACHO ALARCON	ISRAEL ANDRÉS SUAREZ LEÓN	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
15	ANDERSON JOEL GONZAGA CONZA	MARÍA FERNANDA AMANTA COBACANGO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO LISTA 3**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, debe aperturar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; y, notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO LISTA 3, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos al primer día del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

REINSTALACIÓN 02 DE OCTUBRE DE 2024

PLE-CNE-4-2-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita,

Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 214. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Tratado Constitutivo del Parlamento Andino: artículo 3*”;
- Que del Informe No. **466-DNOP-CNE-2024** de 21 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende que el **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO LISTA 3**, realizó su proceso de democracia interna los días 13, 14 y 15 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO LISTA 3**, con fecha 24 de septiembre de 2024, se registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC), la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que de la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, se determina que hasta las 23h59 del día 30 de septiembre 2024, **NO** se presentaron objeciones, a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, del **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO LISTA 3**, tratadas en el presente informe;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5338-M, de 01 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE**

ENERO LISTA 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **386** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los candidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los candidatos principales; revisado en el sistema de inscripción de candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los candidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Copia del carné del Contador Público Autorizado (CPA) o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los candidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el artículo 2 literal d) de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el miércoles 02 de octubre de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5397-M de 02 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1874-M de 02 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 008-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 01 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1874-M de 02 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las y los candidatos constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO LISTA 3**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el último inciso del artículo 97 de la Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los candidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. - Análisis retrospectivo de la gestión del Parlamento Andino y la necesidad de posesionarse con liderazgo y decisión. 2. 3 Objetivos generales y 4 objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos. - El plan de trabajo plurianual y con propuestas a ejecutarse refiere a: Gestionar la liberación del visado Schengen para los ecuatorianos, lograr acuerdos binacionales, promover con el poder legislativo reformas a la Constitución, integración económica - integración del Grupo Andino. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas.- Compuesto por: Presentación periódica de reporte de actividades de cada Parlamentario y socialización a través de

			medios de comunicación establecidos por el Parlamento Andino, así como a través de redes sociales. El referido Plan, se encuentra certificado por el Señor Braulio Luis Bermúdez Pinargote, Secretario Ejecutivo Nacional de la organización política, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Ingeniera en Finanzas, Contadora Publica - Auditora, registrado en la SENESCYT, con número 1079-2016-1664703 En virtud de lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de candidatos a PARLAMENTARIOS ANDINOS	NO	Constan las declaraciones juramentadas ante los Notarios Públicos: notaria Trigésima Segunda del Cantón Guayaquil, Septuagésima cuarta del cantón Guayaquil, Octogésima Quinta del Cantón Quito, de los candidatos a Parlamentarios Quincuagésima Cuarta del Cantón Guayaquil, Sexagésima Quinta del Cantón Quito, Única del Cantón Jaramijó, respectivamente, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales, ni que se encuentran

			incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Sin embargo existe un error en la declaración juramentada de la precandidata Jennifer Inés Cuji Pilamunga, por cuanto en la comparecencia consta la precandidata Lina Sofía Jiménez Gallego. Con lo cual, NO CUMPLE lo establecido en el último inciso del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas electrónicas del Señor Braulio Bermúdez, Secretario Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Parlamentarios Andinos, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los candidatos a Parlamentarios Andinos. Con lo cual, CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del

			Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 13, 14 y 15 de agosto 2024, mediante elecciones representativas conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 466-DNOP-CNE-2024 .
2	Paridad de género vertical, secuencialidad y alternabilidad.	SI	Según reporte establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

DIGNIDAD DE: PARLAMENTARIOS ANDINOS

ORD.	Candidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observación
	EGAS PAZMIÑO MARIA PAULINA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observación

1	RIERA PUENTE MAURICIO FERNANDO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	Candidato consta como reemplazo del señor Luis Alfredo Carrión Álvarez; sin embargo, no consta la firma de aceptación a su precandidatura, en este sentido la organización política se encuentra incurso en el numeral 1 del artículo 105 del Código de la Democracia, por cuanto no se llegó a perfeccionar su cambio.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observación
	BERMUDEZ BENITEZ JOSSELYN LILIBETH	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Candidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observación
	REALPE RAZA GONZALO ANTONIO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23

2				de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observación
	GUTIERREZ BOHORQUEZ VIVIANA ESTEFANIA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observación
	MADRID REA FELIPE SANTIAGO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Candidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observación
3	MARTINEZ PAZMIÑO EDITH DALILA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observación

	CALDERON GAIBOR DANNY FABRICIO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
	PEREZ CHACON MONICA GABRIELA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Candidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
4	JARA VELEZ ENMANUEL HERNAN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
		Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de

	JIMENEZ GALLEGO LINA SOFIA			Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
	MORA VARGAS GAFETH MUSSOLINI	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Candidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
5	PALMAY TORO VALERIA VERONICA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha de 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
	PEREZ JARAMILLO NELSON AQUILES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).

		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha de 09 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
	CUJI PILAMUNGA JENNIFER INES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	Consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación”;

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 008-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 01 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1874-M de 02 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **CONCLUSIÓN:** “De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar las candidaturas para la dignidad de: **PARLAMENTARIOS ANDINOS**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las precandidatas y los precandidatos que constan en

el formulario de inscripción No. **386** cargados por el **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO LISTA 3**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, la organización política se encuentra incurso en la causal de negativa dispuesta en el numeral 1 del artículo 105 del Código de la Democracia. RECOMENDACIONES: Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **NEGAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, del **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO, LISTA 3**, para las Elecciones Generales 2025, por cuanto la organización política se encuentra incurso en la causal de negativa dispuesta en el numeral 1 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, lista que se encuentra integrada por:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES CANDIDATOS PRINCIPALES	APELLIDOS Y NOMBRES CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	EGAS PAZMIÑO MARIA PAULINA	RIERA PUENTE MAURICIO FERNANDO	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		BERMUDEZ BENITEZ JOSSELYN LILIBETH	
2	REALPE RAZA GONZALO ANTONIO	GUTIERREZ BOHORQUEZ VIVIANA ESTEFANIA	
		MADRID REA FELIPE SANTIAGO	
3	MARTINEZ PAZMIÑO EDITH DALILA	CALDERON GAIBOR DANNY FABRICIO	
		PEREZ CHACON MONICA GABRIELA	
4	JARA VELEZ ENMANUEL HERNAN	JIMENEZ GALLEGO LINA SOFIA	
		MORA VARGAS GAFETH MUSSOLINI	
5	PALMAY TORO VALERIA VERONICA	PEREZ JARAMILLO NELSON AQUILES	
		CUJI PILAMUNGA JENNIFER INES	

NOTIFICAR con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos

electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- NEGAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS, del PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO, LISTA 3**, para las Elecciones Generales 2025, por cuanto la organización política se encuentra incurso en la causal de negativa dispuesta en el numeral 1 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, lista que se encuentra integrada por:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES CANDIDATOS PRINCIPALES	APELLIDOS Y NOMBRES CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	EGAS PAZMIÑO MARIA PAULINA	RIERA PUENTE MAURICIO FERNANDO	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		BERMUDEZ BENITEZ JOSSELYN LILIBETH	
2	REALPE RAZA GONZALO ANTONIO	GUTIERREZ BOHORQUEZ VIVIANA ESTEFANIA	
		MADRID REA FELIPE SANTIAGO	
3	MARTINEZ PAZMIÑO EDITH DALILA	CALDERON GAIBOR DANNY FABRICIO	
		PEREZ CHACON MONICA GABRIELA	
4	JARA VELEZ ENMANUEL HERNAN	JIMENEZ GALLEGO LINA SOFIA	
		MORA VARGAS GAFETH MUSSOLINI	
5	PALMAY TORO VALERIA VERONICA	PEREZ JARAMILLO NELSON AQUILES	
		CUJI PILAMUNGA JENNIFER INES	

Artículo 2.- NOTIFICAR con presente la resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO LISTA 3**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-5-2-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador: artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 214. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular: artículos: 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14*”;
- Que del Informe No. **469-DNOP-CNE-2024**, de 02 de septiembre de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende que el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, realizó su proceso de democracia interna el 15, 16 y 17 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;

- Que conforme al artículo 11.1 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, con fecha 27 de septiembre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC), la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que de la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, se determina que hasta las 23h59 del día 30 de septiembre de 2024, **NO** se presentaron objeciones, a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA**, del **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5334-M, de 01 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el Sistema de Inscripción de Candidaturas la siguiente documentación:
- Formulario No. **113** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
 - Datos ingresados de las hojas de vida de los candidatos en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
 - Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los candidatos; revisado en el sistema de inscripción de candidaturas;
 - Plan de trabajo certificado y firmado por los candidatos;
 - Copia del carné del Contador Público Autorizado (CPA) o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
 - Declaración juramentada de los candidatos en los términos establecidos en el artículo 2 literal d) de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;
- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el miércoles 02 de octubre de 2024, la Secretaría General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5397-M de 02 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones

Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1874-M de 02 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 010-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 01 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1874-M de 02 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos, que contenga: 1. Diagnóstico de la situación; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y,	SI	La organización política presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. - el diagnostico refiere a: Metodología para el Diagnostico; Diagnostico para la formulación del Plan de Gobierno; Factores Políticos; Factores Económicos; Factores Sociales; Factores Ambientales; Factores Legales; 2. Un Objetivo general y seis objetivos específicos.

	4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de los candidatos y certificado emitido por el Secretario de la organización política.	3. Plan de trabajo plurianual en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos. - El plan de trabajo plurianual y con propuestas a ejecutarse refiere a: Seguridad; Economía, producción y trabajo; Protección de Derechos, Inclusión Social e Igualdad de Género; Fortalecimiento institucional: valor de público; Política Exterior y Migración; Resiliencia al cambio climático, defensa de los derechos de la naturaleza y política post-extractivista. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. - Compuesto por: Principios Constitucionales; Ley Orgánica de Participación Ciudadana; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Control y Auditoría Ciudadana; Foros Públicos y Plataformas Digitales; Participación Ciudadana y Control Social. El referido Plan, se encuentra certificado por la señora Cristina Loo Secretaria ad-hoc del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, así como firmado por los candidatos Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Contador Público Autorizado - CPA, registrado en la SENESCYT, con número 1030-08-877534. En virtud de lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de los candidatos a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA	NO	Constan las declaraciones juramentadas ante los Notarios Públicos Octogésimo Primero del Cantón Guayaquil y Vigésimo Segundo del Cantón Quito de los candidatos a Presidente y a Vicepresidenta, respectivamente. Sin embargo, en la declaración juramentada del Precandidato Jimmy Jairala Vallaza consta: "(...) no me encuentro incurso en las prohibiciones constantes en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular, efectuada el 9 de febrero de 2025 (...)", énfasis agregado. Siendo lo correcto el año 2017. Con lo cual, NO CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	NO	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas signado con el código de formulario Nro. 113, los datos y firmas del señor Eustorgio Virgilio Tandazo Rodríguez, Director Ejecutivo del Movimiento Centro Democrático, Lista 1. No obstante, no se registra la firma del señor Enrique Fernando

			Guerrero Hidalgo, Secretario Nacional. Con lo cual, NO CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Presidente y Vicepresidenta, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los candidatos a Presidente y Vicepresidenta. Con lo cual, CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad virtual.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 15, 16 y 17 de agosto de 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual conforme se desprende del Informe de Veeduría No. 469-DNOP-CNE-2024, de 02 de septiembre de 2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de

			Candidaturas de Elección Popular. Con lo cual CUMPLE el requisito.

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Candidato	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	JAIRALA VALLAZZA JIMMY	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas de fecha 27 de septiembre de 2024, en la que se aceptó la postulación; cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas.

DIGNIDAD DE: **VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Candidato/a	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	VALLECILLA SUAREZ DARLIN LUCIA	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas de fecha 27 de septiembre de 2024, en la que se aceptó la postulación;

				<i>cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.</i>
		<i>Ecuatoriano por nacimiento</i>	<i>SI</i>	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 010-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 01 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1874-M de 02 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **“CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar las candidaturas para la dignidad de: **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.** Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información del precandidato y precandidata que constan en el formulario de inscripción No. **113** cargados por el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema, **NO CUMPLEN** con lo referido en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, los literales e) y f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA.** **RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas; y, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **NEGAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y**

VICEPRESIDENTA del MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	JAIRALA VALLAZZA JIMMY	PRESIDENTE
2	VALLECILLA SUAREZ DARLIN LUCIA	VICEPRESIDENTA

CONCEDER el plazo de 48 horas al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para que el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, los literales e) y f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a la organización política en sus correos electrónicos, casillero electoral; y, en la cartelera pública señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- NEGAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA del MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	JAIRALA VALLAZZA JIMMY	PRESIDENTE
2	VALLECILLA SUAREZ DARLIN LUCIA	VICEPRESIDENTA

Artículo 2.- CONCEDER el plazo de 48 horas al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de

la República del Ecuador, Código de la Democracia, para que el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, los literales e) y f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Artículo 3.- NOTIFICAR con la presente resolución a la organización política en sus correos electrónicos, casillero electoral; y, en la cartelera pública señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-6-2-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de

la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 214. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.”;

- Que del Informe de veeduría No. **466-DNOP-CNE-2024** de 21 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende que el **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, LISTA 3**, realizó su proceso de democracia interna los días 13, 14 y 15 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, LISTA 3**, con fecha 27 de septiembre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC), la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que de la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, se determina que hasta las 23h59 del día 30 de septiembre 2024, **NO** se presentaron objeciones, a la dignidad de **PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, del **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, LISTA 3**;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5337-M del 01 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, LISTA 3**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:
- Formulario No. **10** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
 - Datos ingresados de las hojas de vida de los candidatos en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
 - Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los candidatos; revisado en el sistema de inscripción de candidaturas.
 - Plan de trabajo certificado y firmado por los candidatos;

- Copia del carné del Contador Público Autorizado (CPA) o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los candidatos en los términos establecidos en el literal d) artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el miércoles 02 de octubre de 2024, la Secretaría General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5397-M de 02 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1874-M de 02 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 011-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 01 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1874-M de 02 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las y los candidatos constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, LISTA 3**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de los precandidatos. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los candidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	SI	La Organización Política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. El diagnostico refiere a: La crisis que está atravesando el Ecuador a nivel institucional, de seguridad, economía, salud, turismo, tejido social y el tema ambiental. 2. Diez objetivos generales y dieciséis objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos: Referente a seguridad, economía, trabajo y producción, educación, salud, agro, seguridad vial, medio ambiente y turismo, inclusión, arte, cultura y deportes, igualdad y conectividad, resiliencia y cambio climático 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas; compuesto por: Rendición de cuentas para garantizar que las acciones sean medibles y transparentes; controlar el progreso, medir resultados, plazos claros. El referido Plan, se encuentra certificado por el señor Braulio Bermúdez, Secretario Ejecutivo Nacional del PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO", LISTA 3, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de

			Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Doctor en Contabilidad y Auditoría Informática CPA, registrado en la SENESCYT, con número 1046-04-479080. En virtud de lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de candidatos a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA.	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante los Notarios Públicos: Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil y Trigésimo del cantón Quito de los candidatos a Presidenta y Vicepresidente, respectivamente, en donde declaran no ser propietario de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales ni que se encuentra incurso en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas del señor Braulio Bermúdez, en calidad de Secretario de la organización política. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y

			Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Presidente Y Vicepresidenta, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los candidatos a Presidenta y Vicepresidente. Con lo cual, CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad presencial.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fechas 13, 14 Y 15 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 466-DNOP-CNE-2024, de 21 de agosto de 2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según el reporte de acuerdo a lo que establece el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. Con lo cual CUMPLE el requisito.

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Candidato	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	ANDREA BELEN GONZALEZ NADER	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas de fecha 23 de agosto de 2024, en la que se aceptó la postulación; cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador

DIGNIDAD DE: VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

ORD.	Candidato/a	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	GALO GUILLERMO MONCAYO NAVARRETE	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas de fecha 23 de agosto de 2024, en la que se aceptó la postulación; cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del sistema.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 011-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 01 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1874-M de 02 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **“CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para la dignidad de: **PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.** Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado el recurso de objeción, conforme a la certificación emitida por Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de la precandidata y precandidato que constan en el formulario de inscripción No. **10** cargados por el **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, LISTA 3**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con los artículos 95, 97, 99 y 214 del Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, para la dignidad de **PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE. RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** del **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, LISTA 3**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	ANDREA BELEN GONZALEZ NADER	PRESIDENTA

2	GALO GUILLERMO MONCAYO NAVARRETE	VICEPRESIDENTE

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, LISTA 3**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; y, notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** del **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, LISTA 3**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	ANDREA BELEN GONZALEZ NADER	PRESIDENTA
2	GALO GUILLERMO MONCAYO NAVARRETE	VICEPRESIDENTE

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, LISTA 3**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; y, notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO LISTA 3**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-7-2-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 214. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.*”;
- Que del Informe de veeduría No. **CNE-DNOP-2024-480-M**, de 05 de septiembre de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende que el **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, realizó su proceso de democracia interna el 16 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, con fecha 28 de septiembre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC), la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que de la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, se determina que hasta las 23h59 del día 30 de septiembre 2024, **NO** se presentaron objeciones, a la dignidad de **PRESIDENTA O PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, del **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5332-M** de 01 octubre de 2024, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:
- Formulario No. **63** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;

- Datos ingresados de las hojas de vida de los candidatos en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los candidatos; revisado en el sistema de inscripción de candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los candidatos;
- Copia del carné del Contador Público Autorizado (CPA) o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los candidatos en los términos establecidos en el artículo 2 literal d) de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el miércoles 02 de octubre de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5397-M de 02 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1874-M de 02 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 012-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 01 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1874-M de 02 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: *“De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:*

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	<i>Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos.</i>	SI	<i>Constan los datos de las hojas de vida de los precandidatos. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el último inciso del artículo 97 de la Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para</i>

			la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos, que contenga: 1. Diagnóstico de la situación; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los candidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual.-Principales problemáticas y desafíos para transformar el Ecuador, Economía, empleo, seguridad y migración acuciantes problemas para el pueblo, Política entreguista (Sic) al servicio de las grandes potencias extranjeras y el FMI, Políticas al servicio de los grandes empresarios, Condiciones económicas del pueblo, Migración, Inseguridad un problema que vulnera la vida del pueblo, Mujeres víctimas de la violencia estructural. Inexistentes política social y nula obra pública, Educación, Educación Superior, Seguridad Social, Cultura, Obra Pública, Crisis energética por negligencia estatal, Naturaleza violentada, extractivismo al servicio del gran capital, Democracia resquebrajada, crisis institucional y corrupción, La unidad del pueblo, asume el desafío de resolver los urgentes problemas del Ecuador. 2. 1 objetivo general y 6 objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos: Plan urgente de reactivación económica y generación de empleo, Seguridad, Educación, Salud,

			Seguridad Social, Vivienda, Respeto a la diversidad, Defensa de la vida, naturaleza y agua, Manejo soberano y eficiente de los recursos estratégicos, Combate a la corrupción. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas: Participación ciudadana, silla vacía. El referido Plan, se encuentra certificado por el señor Stalin Vargas, Secretario del Partido Unidad Popular, Lista 2, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Doctora en Contabilidad y Auditoría, registrado en la SENESCYT, con número 1005-06-674321. En virtud de lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de los candidatos a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA REPÚBLICA DEL ECUADOR.	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante los Notarios Públicos Septuagésimo del Cantón Guayaquil y Trigésimo Cuarta del Cantón Quito de los candidatos a Presidente y a Vicepresidenta, respectivamente, en donde declaran no ser propietario de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales ni que se encuentra incursos en las prohibiciones

			previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el último inciso del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas de los señores Javier Atarihuana y Stalin Vargas, Representante legal y Secretario de la organización política respectivamente. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Presidente y Vicepresidenta, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los candidatos a Presidente y Vicepresidenta. Con lo cual, CUMPLE lo determinado en el último inciso del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad virtual.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 16 de agosto del 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad presencial conforme se desprende del Informe No. CNE-DNOP-2024-480-M, de 05 de septiembre de 2024, con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. Con lo cual CUMPLE el requisito.

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Candidato	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	JORGE ELÍAS ESCALA ZAMBRANO	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación con precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, en la que se aceptó la postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del sistema.

DIGNIDAD DE: **VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Candidato/a	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

2	PACHA LUCÍA TERÁN PINEDA	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación con precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, en la que se aceptó la postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del sistema.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 012-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 01 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1874-M de 02 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **“CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar las candidaturas para la dignidad de: **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.** Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información del precandidato y precandidata que constan en el formulario de inscripción No. **63** cargados por el **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con los artículos 95, 97, 99 y 214 del Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de

Elección Popular. **RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** del **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	JORGE ELÍAS ESCALA ZAMBRANO	PRESIDENTE
2	PACHA LUCÍA TERÁN PINEDA	VICEPRESIDENTA

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; y, notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR del PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	JORGE ELÍAS ESCALA ZAMBRANO	PRESIDENTE
2	PACHA LUCÍA TERÁN PINEDA	VICEPRESIDENTA

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; y, notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-8-2-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105 y 214. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.*”;
- Que del Informe de veeduría No. **468-DNOP-CNE-2024** de 16 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende que el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL – ADN, LISTA 7**, realizó su proceso de democracia interna el 09 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL – ADN, LISTA 7**, con fecha 27 de septiembre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC), la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que de la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, se determina que hasta las 23h59 del día 30 de septiembre 2024, **NO** se presentaron objeciones, a la dignidad de

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, del MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL – ADN, LISTA 7;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5336-M del 01 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL – ADN, LISTA 7**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **325** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los candidatos en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los candidatos; revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los candidatos;
- Copia del carné del Contador Público Autorizado (CPA) o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los candidatos en los términos establecidos en el artículo 2 literal d) de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el miércoles 02 de octubre de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5397-M de 02 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1874-M de 02 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 013-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 01 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1874-M de 02 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y

subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL – ADN, LISTA 7**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de los precandidatos. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos, que contenga: 1. Diagnóstico de la situación; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de los candidatos y certificado emitido por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. - el diagnostico refiere a: Situación sector social; situación sector económico productivo y empleo; situación Sector Ambiental, energía y conectividad; y, situación sector institucional. 2. Un objetivo general y cuatro objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos: Eje Social; Eje Económico, Productivo y Empleo, Eje Ambiente, energía y Conectividad; y, Eje Institucional. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas; compuesto por: Informes periódicos de cumplimiento de metas e implementación de políticas conforme lo determina el

			<i>Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas e Informes de cumplimiento anual a la Función Legislativa conforme lo indica el artículo 44 de La Ley Orgánica de la Función Legislativa.</i> <i>El referido Plan, se encuentra certificado por la Mgs. Gabriela Cordero Correa, Secretaria Nacional del Movimiento Acción Democrática Nacional – ADN, Lista 7, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.</i>
3	<i>Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.</i>	SI	<i>Consta el certificado en línea del título de tercer nivel Contador Público Autorizado - CPA, registrado en la SENESCYT, con número 1037-15-1436289.</i> <i>En virtud de lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.</i>

4	Declaración juramentada de los candidatos a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA.	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarias Públicas: Trigésima Segunda del catón Guayaquil y Vigésima del Catón Quito de los candidatos a Presidente y Vicepresidenta, respectivamente, en donde declaran no ser propietario de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales ni que se encuentra incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas de las señoras María Beatriz Moreno Heredia, Representante legal del Movimiento Acción Democrática Nacional – ADN, Lista 7 y María Gabriela Cordero Correa, Secretaria Nacional. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Presidente y Vicepresidenta, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los candidatos a Presidente y Vicepresidenta. Con lo cual, CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.

	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad presencial.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 09 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad presencial conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 468-DNOP-CNE-2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Candidato	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	NOBOA AZIN DANIEL ROY- GILCHRIST	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo

				Nacional Electoral de fecha 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador

DIGNIDAD DE: **VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Candidato/a	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS MARÍA JOSÉ	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 29 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del sistema.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 013-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 01 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1874-M de 02 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN.** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar las candidaturas para la

dignidad de: **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información del precandidato y precandidata que constan en el formulario de inscripción No. **325** cargados por el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL – ADN, LISTA 7**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 del Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES.** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** del **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL – ADN, LISTA 7**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	NOBOA AZIN DANIEL ROY-GILCHRIST	PRESIDENTE
2	PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS MARÍA JOSÉ	VICEPRESIDENTA

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL – ADN, LISTA 7**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de

candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; y, notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** del **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL – ADN, LISTA 7**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	NOBOA AZIN DANIEL ROY-GILCHRIST	PRESIDENTE
2	PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS MARÍA JOSÉ	VICEPRESIDENTA

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL – ADN, LISTA 7**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder

con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; y, notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL – ADN, LISTA 7**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

REINSTALACIÓN 04 DE OCTUBRE DE 2024

PLE-CNE-9-4-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 214. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12.*”;
- Que del Informe de veeduría No. **478-DNOP-CNE-2024**, de 23 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, realizó su proceso de democracia interna el 17 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, con fecha 30 de septiembre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC), la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que de la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, se determina que hasta las 23h59 del día 02 de octubre 2024, **NO** se presentaron objeciones, a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, del **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5427-M** del 03 de octubre de 2024, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:
- Formulario No. **5** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
 - Datos ingresados de las hojas de vida de los candidatos en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
 - Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los candidatos; revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.

- Plan de trabajo certificado y firmado por los candidatos;
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los candidatos en los términos establecidos en el literal d) del artículo 2, de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el viernes 04 de octubre de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5486-M de 04 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1895-M de 04 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 017-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 04 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1895-M de 04 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: *“De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:*

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos, que contenga: 1. Diagnóstico de la situación; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de los candidatos y certificado emitido por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. - “(...) Ecuador enfrenta un escenario económico complejo, marcado por altos niveles de desempleo, subempleo y precarización laboral. Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la tasa de desempleo se sitúa en un 5,7%, mientras que el subempleo afecta al 24,8% de la población económicamente activa. Estas cifras reflejan la incapacidad del mercado laboral para absorber la demanda de empleo, especialmente en un contexto donde las oportunidades para los jóvenes son limitadas y las condiciones laborales son cada vez más inestables. Adicionalmente, la pobreza y la pobreza extrema continúan siendo problemas graves. En 2023, la pobreza por ingresos afectaba al 25,2% de la población, mientras que la pobreza extrema alcanzaba al 10,7%. Estas cifras no solo indican un deterioro en la calidad de vida de los ecuatorianos, sino que también son síntomas de un sistema económico que no logra garantizar una distribución equitativa de la riqueza ni crear oportunidades para el desarrollo sostenible. De la misma manera, existe una desaceleración en el crecimiento del PIB pasando del 9,80% en el año 2021 al 6,20 en el 2022 y 2,40 para el 2023; sin tener esperanzas de

			mayor crecimiento para este año. Esto acompañado de la existencia de cifras de inflación para una economía dolarizada (3,50% en el año 2022 y 2,20% en el año 2023) nos demuestra como las políticas económicas de los gobiernos de turno han ahondado la crisis económica del país (...).” 2. 1 Objetivos generales y 6 objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos.- Estrategia para la paz, la seguridad, la protección a la vida y la propiedad en todas sus formas; Estrategia para el desarrollo productivo, reactivación económica y reducción de desigualdades, Estrategia para la vida digna y la protección integral; Sobre las diversidades sexo-genéricas, violencia de género y derechos sexuales y reproductivos; Estrategia de desarrollo rural y pesquero; protección de la agro ecología familiar y campesina, para la soberanía alimentaria; Creación del programa plurinacional para la agroecología familiar campesina; Ente rector del sector; Políticas en defensa de los derechos de la naturaleza, y la soberanía alimentaria; Estrategia para la transición ecológica hacia un país post extractivista en el marco de la crisis climática; Estrategia para una sociedad intercultural

			de la información y de los saberes ancestrales; Estrategia para la protección a los migrantes, personas en situación de movilidad humana, refugiados y asilados, restaurar la política exterior y el respeto del derecho a la autodeterminación de los pueblos; Construir una política de protección integral a nuestros migrantes; Por una agenda de soberanía, derechos humanos y no alineamiento; Por una vinculación estratégica y que reequilibre los balances globales de poder; Estrategia para la lucha contra la corrupción y la impunidad. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. “(...) Conforme lo establece el 120, numeral 4, de la Constitución de la República (sic), la rendición de cuentas se efectuará anualmente ante la Asamblea Nacional. De igual manera, dando cumplimiento a lo previsto en los Arts. 100, numeral 4, y 208, numeral 2, de la Constitución de la República (sic), los Arts. 88 al 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana(sic), y el Reglamento de Rendición de Cuentas expedido por el Consejo de Participación Ciudadana (sic) , se usará los mecanismos de rendición de cuentas ante la ciudadanía previstos en la Ley y Reglamento antes mencionados, tomando en cuenta las instancias de

			participación ciudadana previstas en la normativa: Asambleas Ciudadanas, Consejo Nacional de Planificación, Consejos Consultivos, Asamblea Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, Consejos Ciudadanos Sectoriales, Organizaciones Sociales, entre otras, para que presenten sus inquietudes y observaciones, siguiendo la metodología elaborada para el efecto por el CPCCS, ente rector de los procesos de rendición de cuentas”. El referido Plan, se encuentra certificado por el señor Luis Chávez, secretario ejecutivo del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Licenciado en Contabilidad y Auditoría contador público auditor, registrado en la SENESCYT, con número 1005-10-981543. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
		SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías

4	Declaración juramentada de los candidatos a PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE.		Públicas: Septuagésima Novena del cantón Guayaquil y Tercera del cantón Rumiñahui de los candidatos a Presidente y Vicepresidenta, respectivamente, en donde declaran no ser propietario de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales ni que se encuentra incurso en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas de los señores Vallejo Fierro Rodrigo Gustavo y Luis Miguel Chávez Flores, Representante Legal, secretario de la organización política respectivamente. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Presidenta y Vicepresidente, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los candidatos a Presidente y Vicepresidenta. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe

			de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad presencial.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 17 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad presencial conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 478-DNOP-CNE-2024 . Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. Con lo cual CUMPLE el requisito.

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Precandidato	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	PEDRO JAVIER GRANJA ANGULO	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo

				Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador.

DIGNIDAD DE: VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

ORD.	Precandidata	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	VERÓNICA ELIZABETH SILVA REINOSO	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 017-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 04 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1895-M de 04 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **“CONCLUSIÓN.** De conformidad con lo establecido en los artículos

100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar las candidaturas para la dignidad de: **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información del precandidato y precandidata que constan en el formulario de inscripción No. **5** cargados por el **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del referido sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES**. Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** del **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE PRECANDIDATOS	DIGNIDAD
1	PEDRO JAVIER GRANJA ANGULO	PRESIDENTE
2	VERÓNICA ELIZABETH SILVA REINOSO	VICEPRESIDENTA

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO**

SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** del **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE PRECANDIDATOS	DIGNIDAD
1	PEDRO JAVIER GRANJA ANGULO	PRESIDENTE
2	VERÓNICA ELIZABETH SILVA REINOSO	VICEPRESIDENTA

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA**

DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-10-4-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12.*”;
- Que con fecha 30 de agosto de 2024, se suscribió el Acuerdo de Alianza a través de sus representantes legales, bajo la denominación: **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA – RETO, LISTAS 5-33**, mediante el cual acuerdan lo siguiente: los órganos de dirección y sus competencias; nombre del procurador de la alianza y sus competencias; mecanismos de selección de candidaturas; las candidaturas en las que participaran en alianzas; el tiempo de duración de la alianza; la distribución del fondo partidario permanente; los aportes económicos para el funcionamiento de la alianza; el porcentaje de votos del número de dignidades que le corresponderá a cada organización política aliada; y, la forma de distribución de los recursos de la alianza;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-6-9-2024** de 06 de septiembre de 2024, aprobó el registro de la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA – RETO, LISTAS 5-33**, de conformidad con el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA – RETO, LISTAS 5-33** con fecha 27 de septiembre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante certificación de 02 de octubre de 2024 determinó que hasta las 23h59, **NO** se presentaron objeciones, a la dignidad de **PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, por la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA – RETO, LISTAS 5 -33**;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5426-M de 03 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de

Candidaturas de la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA – RETO, LISTAS 5-33**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **688** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los candidatos en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los candidatos; revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas;
- Plan de trabajo certificado y firmado por los candidatos;
- Certificado en línea del título de tercer nivel en las áreas de auditoría o contabilidad, registrado en la SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los candidatos en los términos establecidos en el artículo 2, literal d) de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el viernes 04 de octubre de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5486-M de 04 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1895-M de 04 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 018-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 04 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1895-M de 04 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: *“De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA – RETO LISTAS 5 - 33**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:*

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones

1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo de los precandidatos, que contenga: 1. Diagnóstico de la situación; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de los precandidatos y certificado emitido por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. - El diagnostico refiere a: Economía y deuda pública, ciudadanía con seguridad, justicia para el bienestar económico, lucha contra la corrupción y el crimen organizado, participación y deliberación, lucha contra la discriminación y violencia de género, justicia, educación y salud interculturales, justicia digital y nueva economía de la información, movilidad y derechos humanos, propiedad intelectual. 2. Un objetivo general y doce objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos: Justicia para el buen vivir, justicia para alcanzar la paz, la seguridad y el orden, Justicia para el bienestar económico con igualdad de oportunidades, justicia ética y transparente en la lucha contra la corrupción, justicia democrática participativa y deliberada, justicia para el empoderamiento y protección de mujeres y niñas, justicia para reconocer y valorar la diversidad plurinacional e

			intercultural, justicia ecológica y transición energética para un futuro sostenible, justicia digital y nueva economía de la información, justicia internacional, soberanía e integración, justicia para el desarrollo del conocimiento, justicia para la construcción de una sociedad de respeto y valor intergeneracional. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas; compuesto por: Rendición de cuentas anualmente ante la Asamblea. 5. El referido plan, se encuentra certificado por el Señor Francisco José Estarellas Solís, Procurador Común de la Alianza Revolución Ciudadana – Reto, Listas 5 - 33, así como firmado electrónicamente por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditorías o contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel Contador Público Autorizado - CPA, registrado en la SENESCYT, con número 1079-2017-1874011. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

4	Declaración juramentada de los precandidatos a PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE.	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas: Vigésima Primera del Cantón Quito, Trigésima Sexta del Cantón Quito de los precandidatos a Presidenta y Vicepresidente, respectivamente, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales ni que se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas del Procurador Común Señor Francisco José Estarellas Solís de la Alianza Revolución Ciudadana – Reto, Listas 5 - 33. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Presidenta y Vicepresidente, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Presidenta y Vicepresidente. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe

			de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad presencial.	SI	Conforme el Acuerdo de Alianza, en donde se establece que los precandidatos para la dignidad de Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta provendrán de las primarias realizadas por el Movimiento Revolución Ciudadana, la referida organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 10 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual conforme determina el Informe de Veeduría Nro. 463-DNOP-CNE-2024 . Con lo cual CUMPLE el presente requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte emitido del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Precandidata	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	GONZÁLEZ ALCÍVAR LUISA MAGDALENA	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del

				Consejo Nacional Electoral de fecha 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriana por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador

DIGNIDAD DE: VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

ORD.	Precandidato/a	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	BORJA CORNEJO GUSTAVO DIEGO	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 018-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 04 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1895-M de 04 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **“CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral es competente para calificar las candidaturas para la

dignidad de: **PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de la precandidata y precandidato que constan en el formulario de inscripción No. **688** cargados por la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA – RETO, LISTAS 5 -33**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático. **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** de la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA - RETO, LISTAS 5-33**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE PRECANDIDATOS	DIGNIDAD
1	LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCÍVAR	PRESIDENTA
2	GUSTAVO DIEGO BORJA CORNEJO	VICEPRESIDENTE

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que se encuentre en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Procurador Común y Responsable del Manejo Económico “RME” de la **ALIANZA REVOLUCION CIUDADANA – RETO, LISTAS 5-33**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC)

y la Cuenta Bancaria Única Electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** de la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA - RETO, LISTAS 5-33**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE PRECANDIDATOS	DIGNIDAD
1	LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCÍVAR	PRESIDENTA
2	GUSTAVO DIEGO BORJA CORNEJO	VICEPRESIDENTE

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que se encuentre en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Procurador Común y Responsable del Manejo Económico “RME” de la **ALIANZA REVOLUCION CIUDADANA – RETO, LISTAS 5-33**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la Cuenta Bancaria Única Electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el

Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Procurador Común de la **ALIANZA REVOLUCION CIUDADANA – RETO, LISTAS 5-33**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

REINSTALACIÓN 05 DE OCTUBRE DE 2024

PLE-CNE-11-5-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de

Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1.”;

- Que del Informe de veeduría No. **464-DNOP-CNE-2024** de 20 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende que el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, realizó su proceso de democracia interna del 11 al 17 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, con fecha 30 de septiembre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC), la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que de la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, se determinó que: “(...) el día 01 de octubre de 2024 a las 10H46, se procedió a notificar a los representantes de las organizaciones políticas (...);” y, por lo tanto; “(...) hasta 23H59, del día 3 de octubre de 2024, NO se ha presentado objeción (...);”;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5475-M del 04 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:
- Formulario No. **598** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
 - Datos ingresados de las hojas de vida de los candidatos en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
 - Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los candidatos; revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
 - Plan de trabajo certificado y firmado por los candidatos;
 - Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditorías o contabilidad, registrado en la SENESCYT; y,
 - Declaración juramentada de los candidatos en los términos establecidos en el literal d) del artículo 2 de la Codificación al

Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 020-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 05 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1899-M de 05 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: *“De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:*

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos, que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de los candidatos y certificado por el	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. - el diagnostico refiere a: Los problemas, dificultades y la crisis económica que afecta gravemente a la calidad de vida de las personas, el ejercicio de sus derechos y libertades de la estabilidad del país. 2. Tres objetivos generales y diez y nueve objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser

	Secretario de la organización política.		electos: Seguridad Ciudadana; Tecnología como estrategia para el fortalecimiento de la seguridad; Seguridad integral y desarrollo social; Reforma del Estado; Reforma del Sistema Nacional de Contratación Pública; Gestión de Empresas Públicas; Fomentar la Inclusión e Innovación Financiera; Suficiencia Energética; Desarrollo de Infraestructura. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas; será un mecanismo para evaluar día a día el avance de nuestras propuestas, con mecanismos de participación ciudadana que garanticen los principios enunciados. El referido Plan, se encuentra certificado por el señor Iván Gonzáles Vásquez, Secretario General del Movimiento CONSTRUYE, Lista 25, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, registrado en la SENESCYT, con número 1031-2021-2377605. En virtud de lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

4	Declaración juramentada de los candidatos a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA.	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas: Quincuagésima Segunda del Cantón Guayaquil y Décima Segunda del cantón Quito de los candidatos a Presidente y Vicepresidenta, respectivamente, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas del señor Raúl Iván González Vásquez, Representante Legal y Secretario Nacional del Movimiento CONSTRUYE. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Presidente y Vicepresidenta, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Presidente y Vicepresidenta. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador

	<i>firmas del RME; CPA; y, JC.</i>		<i>Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.</i>

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	<i>Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad virtual.</i>	SI	<i>La organización política realizó su proceso electoral interno del 11 al 17 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 464-DNOP-CNE-2024 de 20 de agosto de 2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.</i>
2	<i>Paridad de género</i>	SI	<i>Según reporte CUMPLE con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.</i>

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Candidato	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	HENRY EDUARDO CUCALÓN CAMACHO	<i>Edad (mínimo 35 años)</i>	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		<i>Goce de derechos políticos</i>	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 01 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador

DIGNIDAD DE: **VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Candidato/a	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	CARLA FERNANDA LARREA FALCONI	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC).
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 020-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 05 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1899-M de 05 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos

100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar las candidaturas para la dignidad de: **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**. Una vez que se ha realizado el análisis de cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información del precandidato y precandidata que constan en el formulario de inscripción No. **598** cargados por el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** del **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE PRECANDIDATOS	DIGNIDAD
1	HENRY EDUARDO CUCALON CAMACHO	PRESIDENTE
2	CARLA FERNANDA LARREA FALCONI	VICEPRESIDENTA

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, una vez que se encuentre en firme la

resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** del **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE PRECANDIDATOS	DIGNIDAD
1	HENRY EDUARDO CUCALON CAMACHO	PRESIDENTE
2	CARLA FERNANDA LARREA FALCONI	VICEPRESIDENTA

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del

Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-12-5-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 214. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de

Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1.”;

- Que del Informe de veeduría No. **463-DNOP-CNE-2024**, de 14 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el MOVIMIENTO POLÍTICO REVOLUCIÓN CIUDADANA, LISTA 5; realizó su proceso de democracia interna el 10 de agosto de 2024;
- Que con fecha 30 de agosto de 2024, se suscribió el Acuerdo de Alianza, a través de sus representantes legales, bajo la denominación: **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA – RETO, LISTAS 5-33**, mediante el cual acuerdan lo siguiente: los órganos de dirección y sus competencias; nombre del procurador de la alianza y sus competencias; mecanismos de selección de candidaturas; las candidaturas en las que participaran en alianzas; el tiempo de duración de la alianza; la distribución del fondo partidario permanente; los aportes económicos para el funcionamiento de la alianza; el porcentaje de votos del número de dignidades que le corresponderá a cada organización política aliada; y, la forma de distribución de los recursos de la alianza;
- Que del Informe de veeduría No. **470- DNOP-CNE-2024**, de 31 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el MOVIMIENTO RENOVACIÓN TOTAL – RETO, LISTA 33, realizó su proceso de democracia interna el 13, 15 y 17 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-6-9-2024**, de 06 de septiembre de 2024, resolvió aprobar el registro de la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA – RETO, LISTAS 5-33**;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA – RETO, LISTAS 5-33** con fecha 28 de septiembre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que de la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, se determinó que: “(...) el día 01 de octubre de 2024 a las 10H49, se procedió a notificar a los representantes de las

organizaciones políticas (...); y, por lo tanto; “(...) hasta 23H59, del día 03 de octubre de 2024, **NO** se ha presentado objeción (...)”, en contra de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, por la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA - RETO, LISTAS 5 -33**;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5476-M**, de 04 de octubre de 2024, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas de la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA - RETO, LISTAS 5-33**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema la siguiente documentación:

- Formulario No. **689** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los candidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los candidatos principales; revisado en el sistema de inscripción de candidaturas;
- Plan de trabajo certificado y firmado por los candidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditorías o contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los candidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) del artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el sábado 05 de octubre de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5537-M de 05 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1903-M de 05 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 021-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 05 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-

1903-M de 05 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA – RETO, LISTAS 5-33**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el último inciso del artículo 97 de la Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los candidatos principales	SI	La organización política presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual.- Se encuentra especificado por: a) Leyes con y para el pueblo; b) Normas que faciliten la vida y liberen al ciudadano de trámites impertinentes; c) Fiscalizar no para ajustar cuentas sino para evitar impunidad. 2. Un objetivo general y 11 objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos: Nuevo Código de

	y certificado por el Secretario de la organización política.		Trabajo; Nueva Ley de Seguridad Social; Ley del Sistema Nacional de Protección Social; Código para garantizar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Código de la Función de Transparencia y Control Social; Ley para asegurar liquidez para el desarrollo; Ley para Refinanciamiento y Facilidades de Pago para créditos con el Sistema Financiero Nacional; Código para recuperar la producción, el empleo y la inserción económica; Ley para incrementar el control, eficiencia e inclusión de la Contratación Pública; Ley para fortalecer las Organizaciones de la Sociedad Civil; Ley para garantizar servicios sociales mediante Alianzas Público-Sociales; Ley para impulsar el Turismo; Ley para prevenir el contrabando y la defraudación aduanera; Ley para Combatir el Delito de Usura; Ley para la Racionalización, Reutilización y Reciclaje de Plásticos, y la prohibición de plásticos de un solo uso en el comercio; Proyecto de Ley de Fomento a la Movilidad Sostenibilidad y Desarrollo de la Electro movilidad; Código de Fomento Agropecuario; Ley para fortalecer la Educación Intercultural; Ley Orgánica del Deporte,

			Educación Física y Recreación. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas: “(...) informaremos acogiendo todas las disposiciones legales y utilizando todos los canales políticos posibles (...)”. El referido Plan, se encuentra certificado por el Procurador Común de la Alianza Revolución Ciudadana - Reto; y, las firmas de los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: contador público autorizado, registrado en la SENESCYT, con número 1006-02-108756 En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de candidatos principales y suplentes a ASAMBLEÍSTAS NACIONALES	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas: Trigésima Cuarta del cantón Quito; Décima Séptima del cantón Quito; Segunda del cantón Rumiñahui – Sangolquí; Décima Séptima del cantón Quito; Décima del cantón Quito, Décima Quinta del

			cantón Guayaquil; Notaria Única del cantón la Concordia; Quincuagésima Tercera del cantón Quito; Décima del cantón Guayaquil; Sexagésima cuarta del cantón Guayaquil; Cuarta del cantón Ibarra; Tercera del cantón Daule; Septuagésima Novena del cantón Guayaquil; Primera del cantón Portoviejo; Quincuagésima Quinta del cantón Guayaquil; Décima Séptima del cantón Quito; Sexagésima Segunda del cantón Guayaquil, Trigésima Quinta del cantón Quito, Notaría Única del cantón 24 de Mayo; Décima Séptima del cantón Quito; Primera del cantón Santa Ana; Quincuagésima Cuarta del cantón Quito; Décima Séptima del cantón Quito, de los precandidatos a Asambleaístas Nacionales, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y, que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas del señor Francisco José Estarellas Solís, Procurador Común de la Alianza Revolución Ciudadana – Reto, Listas 5-33. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Asambleístas Nacionales, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los candidatos a Asambleístas Nacionales. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias	SI	Conforme el Acuerdo de Alianza, en donde se establece que los

	internas, representativas, en modalidad virtual.		precandidatos para la dignidad de Asambleaistas Nacionales provendrán de las primarias realizadas por las organizaciones políticas coaligadas, se verifica que el Movimiento Político Revolución Ciudadana, Lista 5, realizó su proceso electoral interno con fecha 10 de agosto 2024; y, el Movimiento Renovación Total – Reto, Lista 33, realizó su proceso electoral interno el 13, 15 y 17 de agosto de 2024, ambas mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual, conforme se desprende de los Informes de veeduría Nro. 463-DNOP-CNE-2024 , 14 de agosto de 2024; y, Nro. 470-DNOP-CNE-2024 , de 31 de agosto de 2024. Con lo cual CUMPLE el presente requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte, CUMPLE con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

ORD.	Candidato/a Principal 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	RAUL ARTURO CHÁVEZ NÚÑEZ DEL ARCO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 12 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptado por el órgano electoral central.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	EVELYN MELISSA ZAMBRANO CHÁVEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

2	JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	RUBEN ALBERTO BARBERÁN TORRES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

3	JULIO VICENTE PATRICIO XAVIER LASSO MENDOZA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MÓNICA LUCIA VACA ORELLANA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

4	NELLY PRISCILA SCHETTINI CASTILLO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JOSEPH SANTIAGO DIAZ ASQUE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

5	FRANKLIN OMAR SAMANIEGO MAIGUA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MAGDALENA DE JESÚS ROBLES LARGO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

6	LILIANA ELIZABETH DURAN AGUILAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	AKANGAU VITERI TASSI	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

7	SERGIO JESUS PEÑA VELOZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	DAMARIS BELÉN CÁCERES CÁCERES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

8	ANNIE CHRISTINA MUÑOZ AROCA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JIMMY ANTONIO CAÑARTE CASTILLO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

9	HOOVER DELGADO HURTADO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ELIANA MICAELA QUEZADA LEINES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

10	NELA MARÍA CEDEÑO MACIAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	LUIS FREDDY UMAJINGA PILALUMBO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

11	JAIME CATALINO MARQUINEZ VERGARA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	LIZBETH GISELL QUILACHAMIN QUILLUPANGUI	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

12	GÉNESIS DAYANARA LÓPEZ CASTRO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MATIAS JALAL VILLAFUERTE CARVAJAL	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

13	QUILSON NASSER ARMIJOS CARATE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CINTHYA ESMID CALVOPIÑA REISANCHO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

14	CARLA MISHELL IZA VALENZUELA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	FERNANDO GABRIEL MONTALVO PAZMIÑO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

15	EROS AROMN CEDEÑO PAZMIÑO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptado por el órgano electoral central.
	Candidato/a Suplente 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	KAROLIN ISABEL PEREZ CUESTA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de

				2024, la aceptación de postulación.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 021-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 05 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1903-M de 05 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **“CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**. Una vez que se ha realizado el análisis de cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **689** cargados por la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA - RETO, LISTAS 5-33**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95,97,99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Elección Popular. **RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, por la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA - RETO, LISTAS 5-33**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD

	CANDIDATOS PRINCIPALES	CANDIDATOS SUPLENTE	
1	RAUL ARTURO CHÁVEZ NÚÑEZ DEL ARCO	EVELYN MELISSA ZAMBRANO CHÁVEZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO	RUBEN ALBERTO BARBERAN TORRES	
3	JULIO VICENTE PATRICIO XAVIER LASSO MENDOZA	MÓNICA LUCIA VACA ORELLANA	
4	NELLY PRISCILA SCHETTINI CASTILLO	JOSEPH SANTIAGO DIAZ ASQUE	
5	FRANKLIN OMAR SAMANIEGO MAIGUA	MAGDALENA DE JESÚS ROBLES LARGO	
6	LILIANA ELIZABETH DURAN AGUILAR	AKANGAU VITERI TASSI	
7	SERGIO JESÚS PEÑA VELOZ	DAMARIS BELÉN CÁCERES CÁCERES	
8	ANNIE CHRISTINA MUÑOZ AROCA	JIMMY ANTONIO CAÑARTE CASTILLO	
9	HOOVER DELGADO HURTADO	ELIANA MICAELA QUEZADA LEINES	
10	NELA MARIA CEDEÑO MACIAS	LUIS FREDDY UMAJINGA PILALUMBO	
11	JAIME CATALINO MARQUINEZ VERGARA	LIZBETH GISELL QUILACHAMIN QUILLUPANGUI	
12	GÉNESIS DAYANARA LÓPEZ CASTRO	MATIAS JALAL VILLAFUERTE CARVAJAL	
13	QUILSON NASSER ARMIJOS CARATE	CINTHYA ESMID CALVOPÍÑA REISANCHO	
14	CARLA MISHHELL IZA VALENZUELA	FERNANDO GABRIEL MONTALVO PAZMIÑO	
15	EROS AROMN CEDEÑO PAZMIÑO	KAROLIN ISABEL PEREZ CUESTA	

DISPONER al Procurador Común y Responsable del Manejo Económico “RME” de la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA - RETO, LISTAS 5-33**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo

Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **DISPONER** a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, por la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA - RETO, LISTAS 5-33**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	RAUL ARTURO CHÁVEZ NÚÑEZ DEL ARCO	EVELYN MELISSA ZAMBRANO CHÁVEZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO	RUBEN ALBERTO BARBERAN TORRES	
3	JULIO VICENTE PATRICIO XAVIER LASSO MENDOZA	MÓNICA LUCIA VACA ORELLANA	
4	NELLY PRISCILA SCHETTINI CASTILLO	JOSEPH SANTIAGO DIAZ ASQUE	
5	FRANKLIN OMAR SAMANIEGO MAIGUA	MAGDALENA DE JESÚS ROBLES LARGO	
6	LILIANA ELIZABETH DURAN AGUILAR	AKANGAU VITERI TASSI	
7	SERGIO JESÚS PEÑA VELOZ	DAMARIS BELÉN CÁCERES CÁCERES	
8	ANNIE CHRISTINA MUÑOZ AROCA	JIMMY ANTONIO CAÑARTE CASTILLO	

9	HOOVER DELGADO HURTADO	ELIANA MICAELA QUEZADA LEINES	
10	NELA MARIA CEDEÑO MACIAS	LUIS FREDDY UMAJINGA PILALUMBO	
11	JAIME CATALINO MARQUINEZ VERGARA	LIZBETH GISELL QUILACHAMIN QUILLUPANGUI	
12	GÉNESIS DAYANARA LÓPEZ CASTRO	MATIAS JALAL VILLAFUERTE CARVAJAL	
13	QUILSON NASSER ARMIJOS CARATE	CINTHYA ESMID CALVOPIÑA REISANCHO	
14	CARLA MISHELL IZA VALENZUELA	FERNANDO GABRIEL MONTALVO PAZMIÑO	
15	EROS AROMN CEDEÑO PAZMIÑO	KAROLIN ISABEL PEREZ CUESTA	

Artículo 2.- DISPONER al Procurador Común y Responsable del Manejo Económico “RME” de la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA - RETO, LISTAS 5-33**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Procurador Común del **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA - RETO, LISTAS 5-33**, en los correos

electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-13-5-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, y 214. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, artículo 11.1; Tratado Constitutivo del Parlamento Andino: artículo 2*”;
- Que del Informe de veeduría No. **467-DNOP-CNE-2024**, de 16 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende que el **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, realizó su proceso de democracia interna el 15 de agosto de 2024, de conformidad con el artículo 345 inciso cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.;
- Que conforme al artículo 11.1 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, con fecha 01 de octubre de 2024, registró en

el Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;

Que de la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, de 03 de octubre de 2024, se determinó que hasta las 23h59 del mismo día, **NO** se presentaron objeciones, a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS** del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5477-M de 04 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **82** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los candidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los candidatos principales;
- Plan de trabajo certificado y firmado por los candidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditorías o contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los candidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) artículo 2 de la Codificación al reglamento ibidem.

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 022-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 04 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1898-M de 05 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral por el **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de los precandidatos. Con lo cual. CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los candidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. El diagnostico refiere a: Economía, Libertades y Derechos, Autonomía y Descentralización. 2. Ocho objetivos generales y doce objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos referente a; Programa de armonización legislativa, Iniciativa de cooperación comercial andina, Fomento de proyectos de energía renovable, Red de universidades andinas, Programa de protección de los derechos humanos, Iniciativa de cultura y patrimonio andino, Sistema de salud andino, Plataforma digital de comercio andino, Plataforma digital de comercio andino, Iniciativa de

			seguridad regional, Programa de educación financiera. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas, compuesto por: Información del trabajo a través de los distintos medios de comunicación, Informes anuales con audiencia pública de rendición de cuentas. El referido Plan, se encuentra certificado por el Dr. Gabriel Santiago Galán Melo, Secretario Nacional del PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría CPA, registrado en la SENESCYT, con número 1005-15-1400131. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

4	Declaración juramentada de precandidatos principales y suplentes PARLAMENTARIOS ANDINOS	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas: Octogésima Segunda del Cantón Guayaquil, Octogésima Primera del Cantón Guayaquil, Séptima del Cantón Manta, Sexagésima Cuarta del Cantón Guayaquil, Quincuagésima Séptima del cantón Guayaquil, Primera del Cantón Babahoyo, Septuagésima del cantón Guayaquil, Septuagésima Octava del cantón Guayaquil, Sexagésima Segunda del cantón Quito, Vigésima Segunda del cantón Quito, Octogésima Segunda del cantón Guayaquil, Novena del cantón Portoviejo, Octogésimo Primera del cantón Quito, Sexta del cantón Guayaquil, Décima Novena del cantón Guayaquil; de los precandidatos a Parlamentarios Andinos, respectivamente, en donde declaran no ser propietario de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y, que no se encuentra incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas de los Señores: Sr. Alfredo Serrano Valladares

	la organización política y del secretario.		Representante Legal del Partido Social Cristiano, y Doctor Gabriel Santiago Galán Melo Secretario Nacional. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Parlamentarios Andinos, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Parlamentarios Andinos. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad presencial.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 15 de agosto de 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad presencial conforme se desprende del Informe No. 467-DNOP-CNE-2024. Con lo cual CUMPLE el presente requisito.

2	Paridad de género vertical, secuencialidad y alternabilidad.	SI	Según reporte CUMPLE con lo que establece en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

ORD.	Candidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	ÚRSULA HANNA STRENGE CHÁVEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
	GUSTAVO ADRIÁN LOOR ECHEVERRÍA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 15

				de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JENNIFER CAROLINA APRAEZ MACIAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Candidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	ALEXIS STALIN POVEDA GRANOBLE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

	MARTHA KARINA CENTENO RAMÍREZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	WIMPER BOLÍVAR OÑATE LOMBEIDA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Candidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

3	TANIA PAOLA ROBLES VÉLEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	NECKER ARTURO SERRANO CASTRO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la

				aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	VERÓNICA ALEXANDRA GÓMEZ ROCA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Candidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	MARLON ALAN ALVARADO BORJA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de

				precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	GINGER ANDREA VASQUEZ RUGEL	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CHRISTOPHER ALFREDO SALTOS GUERRERO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con

				fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Candidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	KELLY ALEJANDRA ROSETO DUCHI	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JORDAN ANTONIO CHASE BOHORQUEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con

				fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	DANIELA YULIANA CAMPOVERDE CERZO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 022-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 04 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1898-M de 05 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **CONCLUSIÓN:** “De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para las dignidades de: **PARLAMENTARIOS ANDINOS**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley

Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **82** cargados por el **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	ÚRSULA HANNA STRENGE CHÁVEZ	GUSTAVO ADRIÁN LOOR ECHEVERRIA	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		JENNIFER CAROLINA APRAEZ MACIAS	
2	ALEXIS STALIN POVEDA GRANOBLE	MARTHA KARINA CENTENO RAMÍREZ	
		WIMPER BOLÍVAR OÑATE LOMBEIDA	
3	TANIA PAOLA ROBLES VÉLEZ	NECKER ARTURO SERRANO CASTRO	
		VERÓNICA ALEXANDRA GÓMEZ ROCA	
4	MARLON ALAN ALVARADO BORJA	GINGER ANDREA VASQUEZ RUGEL	
		CHRISTOPHER ALFREDO SALTOS GUERRERO	
5	KELLY ALEJANDRA ROSE RO DUCHI	JORDAN ANTONIO CHASE BOHORQUEZ	
		DANIELA YULIANA CAMPOVERDE CEREZO	

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	ÚRSULA HANNA STRENGE CHÁVEZ	GUSTAVO ADRIÁN LOOR ECHEVERRIA	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		JENNIFER CAROLINA APRAEZ MACIAS	
2	ALEXIS STALIN POVEDA GRANOBLE	MARTHA KARINA CENTENO RAMÍREZ	
		WIMPER BOLÍVAR OÑATE LOMBEIDA	

3	TANIA PAOLA ROBLES VÉLEZ	NECKER ARTURO SERRANO CASTRO	
		VERÓNICA ALEXANDRA GÓMEZ ROCA	
4	MARLON ALAN ALVARADO BORJA	GINGER ANDREA VASQUEZ RUGEL	
		CHRISTOPHER ALFREDO SALTOS GUERRERO	
5	KELLY ALEJANDRA ROSERO DUCHI	JORDAN ANTONIO CHASE BOHORQUEZ	
		DANIELA YULIANA CAMPOVERDE CEREZO	

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con presente la resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

REINSTALACIÓN 06 DE OCTUBRE DE 2024

PLE-CNE-14-6-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, artículo: 11.1.*”;
- Que del Informe de veeduría No. **474-DNOP-CNE-2024** de 31 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende que el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, realizó su proceso de democracia interna el 17 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA, “PID”, LISTA 4**, con fecha 01 de octubre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna.

- Que mediante razón de notificación de 02 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “(...) *a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)*”;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-555-IC, de 05 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica “(...) *hasta las 23h59 del día 4 de octubre del 2024, NO se ha presentado objeción (...)*”, en contra de las precandidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, del MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4;**
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5517-M de 05 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID, LISTA 4**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:
- Formulario No. **341** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
 - Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
 - Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos; revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
 - Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos;
 - Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditorías o contabilidad, registrado en la SENESCYT; y,
 - Declaración juramentada de los precandidatos en los términos establecidos en el literal d) del artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de elección Popular;
- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el domingo 06 de octubre de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5584-M de 06 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación

Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1908-M de 07 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 025-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 06 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1908-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las precandidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	1. Plan de trabajo por cada lista de los precandidatos, que contenga: 2. 3. Diagnóstico de la situación actual; 4. Objetivos generales y específicos; 5. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. El diagnóstico refiere a: Delincuencia y narcotráfico; corrupción; Economía en declive; Educación en crisis; Sistema judicial

	estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 6. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. 7. Firmas de cada uno de los precandidatos y certificado por el Secretario de la organización política.		vulnerable; Evasión tributaria; Producción petrolera en caída; Emergencia energética. 2. Un objetivo general y Tres objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos: Seguridad ciudadana y lucha contra la delincuencia; Desarrollo económico y empleo; Educación de calidad y humana; Salud integral y sostenible; transparencia, anticorrupción y fortalecimiento institucional; Inclusión social y reducción de la pobreza; Medio ambiente y desarrollo sostenible; Política exterior y posicionamiento internacional. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas; Informe anual; Comunicación con la ciudadanía; Coordinación interinstitucional; Transparencia en la gestión; y, Dialogo con actores sociales. El referido plan, se encuentra certificado por la señora Carmen Aracely Campoverde Olmedo, Secretaria General del Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia "PID", Lista 4, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de

			la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría Contadora Pública Autorizada, registrado en la SENESCYT, con número 1005-2017-1811143. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de los precandidatos a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA.	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas: Décimo Sexta del cantón Quito, y Quinta del cantón Quito de los precandidatos a Presidente y Vicepresidenta, respectivamente, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales ni que se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento

			para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas de la señora Isabel Arabella Cabrera Cabrera, Representante Legal y la señora Carmen Aracely Campoverde Olmedo, Secretaria Nacional del Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia "PID", Lista 4. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Presidente y Vicepresidenta, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Presidente y Vicepresidenta. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación al

			Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad virtual.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 17 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual conforme se desprende del Informe de Veeduría Nro. 474-DNOP-CNE-2024 de 31 de agosto de 2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte CUMPLE con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Precandidato/a		Cumple/no cumple	Observaciones
1	VICTOR MANUEL ARAUS MACÍAS	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con

				fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador.

DIGNIDAD DE: VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

ORD.	Precandidato/a	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	STEPHANIE CRISTINA CARRERA OCAMPO	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 025-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 06 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1908-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **“CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación

de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar las candidaturas para la dignidad de: **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información del precandidato y la precandidata que constan en el formulario de inscripción No. **341** cargados por el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS PRECANDIDATOS	DIGNIDAD
1	VICTOR MANUEL ARAUS MACÍAS	PRESIDENTE
2	STEPHANIE CRISTINA CARRERA OCAMPO	VICEPRESIDENTA

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y**

VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta Bancaria Única Electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS PRECANDIDATOS	DIGNIDAD
1	VICTOR MANUEL ARAUS MACÍAS	PRESIDENTE
2	STEPHANIE CRISTINA CARRERA OCAMPO	VICEPRESIDENTA

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta Bancaria Única Electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225

de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-15-6-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador: artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de

Candidaturas de Elección Popular: artículos 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1.

- Que del Informe de veeduría No. **471-DNOP-CNE-2024** de 05 de septiembre de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende que el **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, realizó su proceso de democracia interna el 15 y 17 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, con fecha 30 de septiembre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 02 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó; “(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...);
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-555-IC, de 05 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica: se determinó que: “(...) hasta las 23h59 del día 04 de octubre del 2024, **NO** se ha presentado objeción (...)”, en contra de las precandidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, del **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5516-M del 05 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, de conformidad con lo establecido

en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **45** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos; revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos;
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos en los términos establecidos en el literal d) artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el domingo 06 de octubre de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5584-M de 06 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1907-M de 07 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 026-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 06 de octubre de 2024, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1907-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, se establece: *“De los datos e información de las y los candidatos constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral por el **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema informático, se determina lo siguiente:*

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de los precandidatos. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los precandidatos, que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de los precandidatos y certificado por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. - el diagnostico refiere a: Las grandes paradojas del Ecuador; Principales problemas y responsabilidades del Gobierno Nacional; y, Potencialidades. 2. Ocho objetivos generales y cuatro objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos: en temas de Seguridad; Economía; Sector energético; Petróleos y recursos naturales; Desarrollo social; Derechos humanos y Participación ciudadana; y, Educación. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de

			cuentas; Mecanismos institucionales; Mecanismos directos; Mecanismos electrónicos; Mecanismos comunicacionales. El referido Plan, se encuentra certificado por el señor Víctor Fernando Bravo Encalada, en representación del MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel de Contador Público Autorizado - CPA, registrado en la SENESCYT, con número 1009-06-658553. En virtud de lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

4	Declaración juramentada de los precandidatos a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA .	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante Notarías Públicas, de los precandidatos a Presidente y Vicepresidenta, respectivamente, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales ni que se encuentran incurso en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de precandidaturas los datos y firmas del señor Víctor Fernando Bravo Encalada, en representación del MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

	5.2 Firmas de aceptación de las precandidaturas de Presidente y Vicepresidenta, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Presidente y Vicepresidenta. Con lo cual, CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, cerradas, en modalidad virtual.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 15 y 17 de agosto 2024, mediante elecciones primarias cerradas y bajo la modalidad virtual conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 471-DNOP-CNE-2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte CUMPLE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADO

ORD.	Precandidato/a	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	JUAN IVÁN CUEVA VIVANCO	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador

DIGNIDAD DE: VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

ORD.	Precandidato/a	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	CRISTINA EUGENIA REYES HIDALGO	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 026-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 06 de octubre de 2024, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1907-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, se desprende: “**CONCLUSIÓN.** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar las candidaturas para la dignidad de: **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.** Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información del precandidato y la precandidata que constan en el formulario de inscripción No. **45**

cargados por el **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.. **RECOMENDACIONES.** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** presentadas por el **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	JUAN IVÁN CUEVA VIVANCO	PRESIDENTE
2	CRISTINA EUGENIA REYES HIDALGO	VICEPRESIDENTA

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la

resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** presentadas por el **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	JUAN IVÁN CUEVA VIVANCO	PRESIDENTE
2	CRISTINA EUGENIA REYES HIDALGO	VICEPRESIDENTA

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-16-6-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador: artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular: artículos 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1;

- Que del Informe de veeduría No. **479-DNOP-CNE-2024** de 22 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, realizó su proceso de democracia interna el 09 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, con fecha 30 de septiembre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 02 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)”;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-555-IC, de 05 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica: “(...) el día 2 de octubre del 2024 a las 8H46, “(...) hasta las 23h59 del día 4 de octubre del 2024, **NO** se ha presentado objeción (...)”, en contra de las precandidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, del **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5513-M del 05 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:
- Formulario No. **196** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
 - Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;

- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos; revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas;
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos;
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos en los términos establecidos en el literal d) artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el domingo 06 de octubre de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5574-M de 06 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1908-M de 07 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 027-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 06 de octubre de 2024, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1908-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, se establece: “De los datos e información de las y los candidatos constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral por el **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema informático, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la

			<i>Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.</i>
2	<i>Plan de trabajo por cada lista de los candidatos, que contenga:</i> <i>1. Diagnóstico de la situación actual;</i> <i>2. Objetivos generales y específicos;</i> <i>3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y,</i> <i>4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas.</i> <i>Firmas de cada uno de los candidatos y certificado por el Secretario de la organización política.</i>	SI	<i>La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta:</i> <i>1.- Diagnóstico de la situación actual. - El diagnostico refiere a: Situación del sector social, situación del sector económico, empleo, migración, seguridad.</i> <i>2.- Un objetivo general y cinco objetivos específicos.</i> <i>3.- Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos: Seguridad integral, economía y empleo, innovación energética, justicia social, protección de los derechos.</i> <i>4.- Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas; compuesto por: informes períodos de prevención del mal manejo de fondos públicos, transparencia y control social, implementar mecanismos que faciliten la rendición de cuentas, involucramiento de los ciudadanos en el proceso de rendición de cuentas.</i> <i>El referido Plan, se encuentra certificado por el Dr. Franklin W. Peñaranda C, Secretario Nacional</i> MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, Lista 20, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al

			Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditorías o contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel Ingeniería en contabilidad y auditoría – contador público autorizado - CPA, registrado en la SENESCYT, con número 1041-2022-2537452. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de los candidatos a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA.	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas de los precandidatos a Presidente y Vicepresidenta, respectivamente, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales ni que se encuentran incurso en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con:	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de

	Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.		candidaturas los datos y firmas del señor Wilson Gustavo Larrea Cabrera, Representante legal y el señor Franklin W. Peñaranda C., Secretario Nacional del MOVIMIENTO DEMOCRACIA Sí, Lista 20 . Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las precandidaturas de Presidente y Vicepresidenta, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Presidente y Vicepresidenta. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas,	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 13 de agosto 2024, mediante

	representativas, en modalidad presencial.		elecciones representativas y bajo la modalidad presencial y virtual conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 479-DNOP-CNE-2024, de 22 de agosto de 2024. Con lo cual CUMPLE el presente requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte CUMPLE con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Precandidato	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	IVAN PATRICIO SAQUICELA RODAS	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador

DIGNIDAD DE: **VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Precandidata	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	MARIA LUISA COELLO RECALDE	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 11 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 027-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 06 de octubre de 2024, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1908-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional

de Asesoría Jurídica, se desprende: **“CONCLUSIÓN.** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar las candidaturas para la dignidad de: **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.** Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información del precandidato y la precandidata que constan en el formulario de inscripción No. **196** cargados por el **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES.** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, presentados por el **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	IVAN PATRICIO SAQUICELA RODAS	PRESIDENTE
2	MARIA LUISA COELLO RECALDE	VICEPRESIDENTA

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que este se

encuentre en firme, para los fines legales pertinentes; **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General; **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y;

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1 APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, presentados por el **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	IVAN PATRICIO SAQUICELA RODAS	PRESIDENTE
2	MARIA LUISA COELLO RECALDE	VICEPRESIDENTA

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que este se encuentre en firme, para los fines legales pertinentes;

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General;

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto;

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley;

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos seis días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-17-6-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, artículo 11.1;*
- Que del Informe de veeduría No. **469-DNOP-CNE-2024** de 02 de septiembre de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende que el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, realizó su proceso de democracia interna el 15, 16 y 17 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, con fecha 01 de octubre de 2024, se registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 02 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “*(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)*”;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-555-IC, de 05 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica: “*(...) hasta las 23h59 del día 4 de octubre del 2024, NO se ha presentado objeción (...)*”, en contra de las precandidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, por el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5520-M de 05 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la

documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, de conformidad con en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el Sistema informático la siguiente documentación

- Formulario No. **240** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales, revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditoría o Contabilidad, registrado en la SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d), artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el domingo 06 de octubre de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5584-M de 06 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1908-M de 07 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 028-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 06 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1908-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los precandidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los precandidatos principales y certificado por el secretario de la organización política.	SI	La organización política presentó el Plan de Trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual: el diagnostico refiere a: Metodología para el Diagnostico; Diagnostico para la formulación del Plan de Gobierno; Factores políticos; Factores económicos; Factores sociales; Factores ambientales; Factores legales; 2. Un objetivo general y diez objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos: Seguridad; Económico; Creación de la superintendencia de seguros; Reforma al

			mercado de valores; Reforma laboral. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas; compuesto por: Promoción de la transparencia y la rendición de cuentas; Adopción de nuevas tecnologías en la gestión de gobierno; Mecanismos de rendición de cuentas. El referido plan, se encuentra certificado por la señora Cristina Loor, Secretaria Ad-hoc del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c), artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Ingeniera en Contabilidad y Auditoría Contadora Pública Autorizada, registrado en la SENESCYT, con número 1005-14-1273038. En virtud de lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal d) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

4	Declaración juramentada de precandidatos principales y suplentes a ASAMBLEÍSTAS NACIONALES	NO	No consta la declaración juramentada ante las Notarías Públicas de los precandidatos a Asambleístas Nacionales: Miguel Eduardo Recalde Pasquel (Tercer Principal), Mery Graciela Valverde Bernal (Tercera Suplente) y Jenifer Gabriela Ushiña Criollo (Novena Suplente) , en donde declaren no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual NO CUMPLE lo establecido en el inciso final artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas del señor Eustorgio Virgilio Tandazo Rodríguez, Representante Legal y el señor Enrique Fernando Guerrero Hidalgo secretario nacional del Movimiento Centro Democrático, Lista 1. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f), artículo 7 de la Codificación al

			Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las precandidaturas de Asambleaístas Nacionales, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Asambleaístas Nacionales. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Precandidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad virtual.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 15, 16 y 17 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual, conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 469-DNOP-CNE-2024 de 02 de septiembre de 2024. Con lo cual, CUMPLE con el requisito.
2	Paridad de género	SI	

3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	Según reporte CUMPLE con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**

ORD.	Precandidato/a Principal 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	RICARDO XAVIER VANEGAS CORTAZAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

	ALEXANDRA IVETTE OVIEDO SALAZAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	ANA CRISTINA BERNAL VILLAVICENCIO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	EUSTORGIO VIRGILIO TANDAZO RODRIGUEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	MIGUEL EDUARDO RECALDE PASQUEL	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del

				Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MERY GRACIELA VALVERDE BERNAL	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

4	MARIUXI KATHERINE WONG SOLIS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	HECTOR RUBEN ZAPATA MARIDUEÑA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la

				aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	SANTIAGO NICOLAS GUERRA VEINTIMILLA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 21 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	GEANINA ANABEL ENCARNACION GALLARDO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral

				del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
6	RAQUEL XIOMARA MORETA FIGUEROA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ANTHONY FABRICIO OLMEDO MARQUEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 21 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
7	JUAN CARLOS CAICEDO SALAZAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

	Precandidato/a Suplente 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	PAULINA DE LOS ANGELES PROAÑO ROMERO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
8	MARGARITA ALEJANDRA ACOSTA ENRIQUEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	NICOLAS ALEJANDRO VEGA CISNEROS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
9	ABELOIS ISIDRO RONQUILLO CARPIO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 30 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JENIFER GABRIELA USHIÑA CRIOLLO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Precandidato/a Principal 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
10	BERENICE ALEJANDRA ARMAS PROAÑO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MIGUEL ALFREDO GUERRA VEINTIMILLA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de

				agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
11	ANDERSON CHAYANE QUEVEDO CUMBICUS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	PAOLA MISHHELL GUAYASAMIN HERNANDEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
12	ANDREA FERNANDA BRITO HERRERA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	PEDRO ESTEBAN BASTIDAS PANTOJA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
13	OSCAR XAVIER CHUQUIMARCA CHUQUIMARCA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

	Precandidato/a Suplente 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	DOMENICA BELEN ANDALUZ PARRA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
14	NARCISA ISABEL VERA CASANOVA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 21 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JUAN DIEGO MALDONADO AGUILAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
15	CARLOS DAVID GUERRA LLUMIHUCCI	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ANGELICA VANESSA FREIRE GUEVARA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por

				renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 028-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 06 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1908-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **“CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para la dignidad de: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citados; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación de Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **240** cargados por el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **NO CUMPLEN** con lo establecido en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted Señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **NEGAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, presentadas por el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	RICARDO XAVIER VANEGAS CORTAZAR	ALEXANDRA IVETTE OVIEDO SALAZAR	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	ANA CRISTINA BERNAL VILLAVICENCIO	EUSTORGIO VIRGILIO TANDAZO RODRIGUEZ	
3	MIGUEL EDUARDO RECALDE PASQUEL	MERY GRACIELA VALVERDE BERNAL	
4	MARIUXI KATHERINE WONG SOLIS	HECTOR RUBEN ZAPATA MARIDUEÑA	
5	SANTIAGO NICOLAS GUERRA VINTIMILLA	GEANINA ANABEL ENCARNACION GALLARDO	
6	RAQUEL XIOMARA MORETA FIGUEROA	ANTHONY FABRICIO OLMEDO MARQUEZ	
7	JUAN CARLOS CAICEDO SALAZAR	PAULINA DE LOS ANGELES PROAÑO ROMERO	
8	MARGARITA ALEJANDRA ACOSTA ENRIQUEZ	NICOLAS ALEJANDRO VEGA CISNEROS	
9	ABELOIS ISIDRO RONQUILLO CARPIO	JENIFER GABRIELA USHIÑA CRIOLLO	
10	BERENICE ALEJANDRA ARMAS PROAÑO	MIGUEL ALFREDO GUERRA VINTIMILLA	
11	ANDERSON CHAYANE QUEVEDO CUMBICUS	PAOLA MISHELL GUAYASAMIN HERNANDEZ	
12	ANDREA FERNANDA BRITO HERRERA	PEDRO ESTEBAN BASTIDAS PANTOJA	
13	OSCAR XAVIER CHUQUIMARCA CHUQUIMARCA	DOMENICA BELEN ANDALUZ PARRA	
14	NARCISA ISABEL VERA CASANOVA	JUAN DIEGO MALDONADO AGUILAR	
15	CARLOS DAVID GUERRA LLUMIHUCCI	ANGELICA VANESSA FREIRE GUEVARA	

CONCEDER el plazo de 48 horas en amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para que el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la

Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- NEGAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, presentadas por el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	RICARDO XAVIER VANEGAS CORTAZAR	ALEXANDRA IVETTE OVIEDO SALAZAR	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	ANA CRISTINA BERNAL VILLAVICENCIO	EUSTORGIO VIRGILIO TANDAZO RODRIGUEZ	
3	MIGUEL EDUARDO RECALDE PASQUEL	MERY GRACIELA VALVERDE BERNAL	
4	MARIUXI KATHERINE WONG SOLIS	HECTOR RUBEN ZAPATA MARIDUEÑA	
5	SANTIAGO NICOLAS GUERRA VINTIMILLA	GEANINA ANABEL ENCARNACION GALLARDO	
6	RAQUEL XIOMARA MORETA FIGUEROA	ANTHONY FABRICIO OLMEDO MARQUEZ	
7	JUAN CARLOS CAICEDO SALAZAR	PAULINA DE LOS ANGELES PROAÑO ROMERO	
8	MARGARITA ALEJANDRA ACOSTA ENRIQUEZ	NICOLAS ALEJANDRO VEGA CISNEROS	
9	ABELOIS ISIDRO RONQUILLO CARPIO	JENIFER GABRIELA USHIÑA CRIOLLO	
10	BERENICE ALEJANDRA ARMAS PROAÑO	MIGUEL ALFREDO GUERRA VINTIMILLA	
11	ANDERSON CHAYANE QUEVEDO CUMBICUS	PAOLA MISHELL GUAYASAMIN HERNANDEZ	

12	ANDREA FERNANDA BRITO HERRERA	PEDRO ESTEBAN BASTIDAS PANTOJA	
13	OSCAR XAVIER CHUQUIMARCA CHUQUIMARCA	DOMENICA BELEN ANDALUZ PARRA	
14	NARCISA ISABEL VERA CASANOVA	JUAN DIEGO MALDONADO AGUILAR	
15	CARLOS DAVID GUERRA LLUMIHUCCI	ANGELICA VANESSA FREIRE GUEVARA	

Artículo 2.- CONCEDER el plazo de 48 horas en amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para que el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Artículo 3.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-18-6-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, artículo: 11.1.*”;
- Que del Informe de veeduría No. **CNE-DNOP-2024-480-M**, de 05 de septiembre 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, realizó su proceso de democracia interna 16 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, con fecha 01 de octubre de 2024, se registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 02 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “*(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)*”;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-555-IC, de 05 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica “*(...) hasta las 23h59 del día 4 de octubre del 2024, NO se ha presentado objeción (...)*”, en contra de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, del **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5515-M, de 05 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, de conformidad con en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el Sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **91** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales, revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas;
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el domingo 06 de octubre de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-55584-M de 06 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1908-M de 07 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 029-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 06 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1908-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las precandidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo

Nacional Electoral, por el **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los precandidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los precandidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. – En el cual se hace referencia a aspectos como: Principales problemáticas y desafíos; Economía; Migración; Educación; Seguridad Social. 2. Un Objetivo general y seis objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos. - El plan de trabajo plurianual y con propuestas a ejecutarse refiere a: Recuperar la economía promoviendo el trabajo digno; un Ecuador de paz y seguridad; una vida digna para todos; por el derecho a la vivienda; diversidad de

			genero; impulsar la cultura; defender la vida de la naturaleza y el agua; combatir la corrupción. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Compuesto por: “(...) deben informar, explicar, aclarar, de manera periódica las actuaciones que han tenido como representantes populares antes las instancias de gestión pública (...)”. El referido Plan, se encuentra certificado por el señor Stalin Vargas Meza Secretario del Partido Unidad Popular, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Doctora en Contabilidad y Auditoría registrado en la SENESCYT, con número 1005-06-674321 En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

4	Declaración juramentada de candidatos a ASAMBLEÍSTAS NACIONALES	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas de los precandidatos a Asambleaístas Nacionales, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y, que no se encuentran incurso en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas de los señores Giovanni Atarihuana y Stalin Vargas, Representante Legal y Secretario de la organización política, respectivamente. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Asambleaístas Nacionales, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Asambleaístas Nacionales. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Precandidaturas provienen de elecciones primarias internas	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 16 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual y presencial conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. CNE-DNOP-2024-480-M, de 05 de septiembre de 2024. Con lo cual CUMPLE con el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte CUMPLE con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	

4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	Candidaturas de Elección Popular.
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**

ORD.	Precandidato/a Principal 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	VÍCTOR ANDRÉS QUISHPE ILGUÁN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	DORA MARGOHOD CORRALES TIGASI	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría

				General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	ELSY VIRGINIA PINELA MARTILLO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MANUEL MARÍA MOYA CEVALLOS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	BERNARDO ISAAC AVELLÁN CEDEÑO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	PAMELA VALERIA GUERRERO RONQUILLO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del

				Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	MIRIAM GRICELDA TAYO UGSHA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

		Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
	CÉSAR EFRAIN GARCÍA GUEVARA	Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
		Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
	RICHARD GENARO AVILÉS TENESACA	Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
5		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la

				aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	NATALY MERCEDES VERA HUAYAMABE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
6	DOMÉNICA CAMILA AGUIRRE MACAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de

				02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JORGE LUIS DELGADO ALCÍVAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
7	EDISON ALEXIS CANTUÑA CAÑAVERAL	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido

				por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ERNA AUGUSTA RECALDE ANDRADE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
8	DAMARIS BRIGITTE ZURITA MEJÍA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	IGNACIO MELESIO ACOSTA CAJAPE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	ORD.	Precandidato/a Principal 9	Requisito	Cumple/no cumple
9	JORGE ENRIQUE MURILLO MACÍAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del

				Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MICHELLE STEFANIA LÓPEZ CHICHARRÓN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada

				por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
10	DEYSHA BRIGGITTE ARAUJO COROZO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	GUILLERMO OSVALDO ESTRELLA RODRÍGUEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
11	LENIN FABIÁN AGUILAR AGUIRRE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	PAULINA ALEXANDRA MUÑOZ CHISA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo

				Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
12	MARJORIE ESTEFANÍA PALMA FERNÁNDEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ALBERTO EUSEBIO CARCELEN CARRANZA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
13	LUIS ALEXANDER MORETA QUINALUISA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ALEJANDRA LUCÍA CANGÁS CADENA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del

				Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
14	PILAR DEL CARMEN PAREDES BENAVIDES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

	IVÁN ROLANDO ESTRELLA TUTASI	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
15	OSCAR HERNÁN ORTIZ CORONEL	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la

				aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MARTINA PUCULPALA PULLAY	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 029-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 06 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1908-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **“CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para la dignidad de: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES.** Una vez que se ha

realizado el análisis de cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **91** cargados por el **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted Señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, presentadas por el **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	VÍCTOR ANDRÉS QUISHPE ILGUÁN	DORA MARGOHOD CORRALES TIGASI	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	ELSY VIRGINIA PINELA MARTILLO	MANUEL MARÍA MOYA CEVALLOS	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
3	BERNARDO ISAAC AVELLÁN CEDEÑO	PAMELA VALERIA GUERRERO RONQUILLO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
4	MIRIAM GRICELDA TAYO UGSHA	CÉSAR EFRAÍN GARCÍA GUEVARA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
5	RICHARD GENARO AVILÉS TENESACA	NATALY MERCEDES VERA HUAYAMABE	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
6	DOMÉNICA CAMILA AGUIRRE MACAS	JORGÉ LUIS DELGADO ALCÍVAR	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
7	EDISON ALEXIS CANTUÑA CAÑAVERAL	ERNA AUGUSTA RECALDE ANDRADE	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

8	DAMARIS BRIGITTE ZURITA MEJÍA	IGNACIO MELESIO ACOSTA CAJAPE	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
9	JORGE ENRIQUE MURILLO MACÍAS	MICHELLE STEFANIA LÓPEZ CHICHARRÓN	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
10	DEYSHA BRIGGITTE ARAUJO COROZO	GUILLERMO OSVALDO ESTRELLA RODRÍGUEZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
11	LENIN FABIÁN AGUILAR AGUIRRE	PAULINA ALEXANDRA MUÑOZ CHISAGUANO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
12	MARJORIE ESTEFANÍA PALMA FERNÁNDEZ	ALBERTO EUSEBIO CARCELEN CARRANZA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
13	LUIS ALEXANDER MORETA QUINALUISA	ALEJANDRA LUCÍA CANGÁS CADENA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
14	PILAR DEL CARMEN PAREDES BENAVIDES	IVÁN ROLANDO ESTRELLA TUTASI	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
15	OSCAR HERNÁN ORTIZ CORONEL	MARTINA PUCULPALA PULLAY	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, presentadas por el **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No .	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	VÍCTOR ANDRÉS QUISHPE ILGUÁN	DORA MARGOHOD CORRALES TIGASI	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	ELSY VIRGINIA PINELA MARTILLO	MANUEL MARÍA MOYA CEVALLOS	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
3	BERNARDO ISAAC AVELLÁN CEDEÑO	PAMELA VALERIA GUERRERO RONQUILLO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
4	MIRIAM GRICELDA TAYO UGSHA	CÉSAR EFRAÍN GARCÍA GUEVARA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
5	RICHARD GENARO AVILÉS TENESACA	NATALY MERCEDES VERA HUAYAMABE	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
6	DOMÉNICA CAMILA AGUIRRE MACAS	JORGÉ LUIS DELGADO ALCÍVAR	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
7	EDISON ALEXIS CANTUÑA CAÑAVERAL	ERNA AUGUSTA RECALDE ANDRADE	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
8	DAMARIS BRIGITTE ZURITA MEJÍA	IGNACIO MELESIO ACOSTA CAJAPE	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
9	JORGE ENRIQUE MURILLO MACÍAS	MICHELLE STEFANIA LÓPEZ CHICHARRÓN	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
10	DEYSHA BRIGGITTE ARAUJO COROZO	GUILLERMO OSVALDO ESTRELLA RODRÍGUEZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
11	LENIN FABIÁN AGUILAR AGUIRRE	PAULINA ALEXANDRA MUÑOZ CHISAGUANO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
12	MARJORIE ESTEFANÍA PALMA FERNÁNDEZ	ALBERTO EUSEBIO CARCELEN CARRANZA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
13	LUIS ALEXANDER MORETA QUINALUISA	ALEJANDRA LUCÍA CANGÁS CADENA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
14	PILAR DEL CARMEN PAREDES BENAVIDES	IVÁN ROLANDO ESTRELLA TUTASI	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
15	OSCAR HERNÁN ORTIZ CORONEL	MARTINA PUCULPALA PULLAY	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “**RME**” del **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos seis del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-19-6-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, artículo 11.1; Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12;*
- Que del Informe de veeduría No. **467-DNOP-CNE-2024** de 23 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, realizó su proceso de democracia interna el 15 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, con fecha 26 de septiembre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 02 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “*(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)*”;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-555-IC, de 05 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica: “*(...) hasta las 23h59 del día 4 de octubre del 2024, **NO** se ha presentado objeción (...)*”, en contra de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES** del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**.
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG- 2024-5521-M de 05 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al

Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema la siguiente documentación:

- Formulario No. **79** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales; revisado en el sistema de inscripción de candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el artículo 2 literal d) de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el domingo 06 de octubre de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5584-M de 06 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1908-M de 07 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 030-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 06 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1908-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: *“De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:*

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los candidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual: Economía, Libertades y Derechos, Autonomía y Descentralización. 2. 11 objetivos generales y 18 objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos: Disminución de Impuestos, Defensa de Derechos, Asignación Efectiva de Recursos a GADS, Creación de Empleo, Salud y Educación de Calidad, Fiscalización y Control Político a Autoridad Según lo Establecido en la Ley. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. “(...) Informaremos de nuestros trabajos a través de los distintos medios de comunicación; y, estar

			<i>permanente contacto con la ciudadanía pues es la oportunidad para conocer las opiniones y pedidos de la comunidad (...)"</i> <i>El referido Plan, se encuentra certificado por el Doctor Gabriel Santiago Galán Melo, Secretario Nacional, del Partido Social Cristiano Lista 6, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.</i>
3	<i>Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.</i>	SI	<i>Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Ingeniero en contabilidad y auditoría CPA, registrado en la SENESCYT, con número 1005-15-1400131.</i> <i>En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.</i>
4	<i>Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes a ASAMBLEÍSTAS NACIONALES</i>	SI	<i>Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas, de los precandidatos a Asambleaístas Nacionales, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y, que no se encuentran incursos en las</i>

			prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el último inciso del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas del señor Alfredo Serrano Valladares Representante Legal y Doctor Gabriel Galán Melo, Secretario del Partido Social Cristiano, Lista 6 Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Asambleístas Nacionales, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Asambleístas Nacionales. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la

			Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad presencial.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno del 15 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad presencial conforme se determina en el Informe de veeduría Nro. 467-DNOP-CNE-2024 de 23 de agosto de 2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte CUMPLE , de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	SAADIN ALFREDO SERRANO VALLADARES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del

				Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MARÍA DE LOURDES ALARCÓN CAMPUZANO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple
				Observaciones

2	LUISA MARIETA DELGADILLO COBOS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ANDREÉS VOLTAIRE MENDOZA PALADINES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la

				aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ TERÁN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	GEMA ROSSANA CEVALLOS TORRES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	YIRA ELIZABETH VILLACÍS QUINTERO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ALEXIS PATRICIO YAGUANA VIDAL	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo

				Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	JACINTO ALBERTO ESPINOZA CASTILLO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ANGGIE BÁRBARA PILOZO DELGADO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 25 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
6	MARÍA BELÉN AMAT CEVALLOS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JACINTO ANDRÉS LEÓN CHEME	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
7	EDGARDO ASATIANO VELIZ LLAGUNO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 25 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	LAURA PATRICIA RODRÍGUEZ CAÑARTE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
8	MARÍA JOSÉ OROZCO MACÍAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JOSÉ SEBASTIÁN ERAZO TORRES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple
9	PEDRO ANÍBAL ZAPATA RUMIPAMBA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del

				Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	LEIDY MAGALI GUERRERO ORTIZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple
				Observaciones

10	TERESA DEL ROCÍO ÁLVAREZ MORÁN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ANTHONY DAVID MAYORGA CONTRERAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 25 de septiembre de 2024, la aceptación de

				postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
11	KEVIN SANTIAGO GAONA VÁSQUEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 25 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	TOMASA PATAJALO MOYÓN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría

				General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
12	ALISSON ALINA ARELLANO ZHINGRI	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	DEIKER COROZCO QUINÓNEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 25 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
13	SIMÓN BOLÍVAR REMACHE MORENO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 25 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por

				renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	AIXA NOEMÍ FERNÁNDEZ LEÓN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
14	DAMARYS NICOLE SALTOS GUERRERO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de

				01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	SERGIO EFRAÍN CORNEJO FERAUD	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
15	RICARDO ALULEMA PATAJALO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido

				por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 25 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MARY CARMEN MORALES LARA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 030-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 06 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1908-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**. Una vez que se ha realizado el análisis de cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citados; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **79** cargados por el **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del referido sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, presentadas por el **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	SAADIN ALFREDO SERRANO VALLADARES	MARÍA DE LOURDES ALARCÓN CAMPUZANO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	LUISA MARIETA DELGADILLO COBOS	ANDRÉS VOLTAIRE MENDOZA PALADINES	

3	CARLOS ALFREDO JÍMENEZ TERÁN	GEMA ROSSANA CEVALLOS TORRES	
4	YIRA ELIZABETH VILLACÍS QUINTERO	ALEXIS PATRICIO YAGUANA VIDAL	
5	JACINTO ALBERTO ESPINOZA CASTILLO	ANGGIE BÁRBARA PILOZO DELGADO	
6	MARÍA BELÉN AMAT CEVALLOS	JACINTO ANDRÉS LEÓN CHEME	
7	EDGARDO ASATIANO VELIZ LLAGUNO	LAURA PATRICIA RODRÍGUEZ CAÑARTE	
8	MARÍA JOSÉ OROZCO MACIAS	JOSÉ SEBASTIÁN ERAZO TORRES	
9	PEDRO ANÍBAL ZAPATA RUMIPAMBA	LEIDY MAGALI GUERRERO ORTIZ	
10	TERESA DEL ROCÍO ALVAREZ MORÁN	ANTHONY DAVID MAYORGA CONTRERAS	
11	KEVIN SANTIAGO GAONA VÁSQUEZ	TOMASA PATAJALO MOYÓN	
12	ALISSON ALINA ARELLANO ZHINGIRI	DEIKER COROZO QUINÓNEZ	
13	SIMÓN BOLÍVAR REMACHE MORENO	AIXA NOEMÍ FERNÁNDEZ LEÓN	
14	DAMARYS NICOLE SALTOS GUERRERO	SERGIO EFRAÍN CORNEJO FERAUD	
15	RICARDO ALULEMA PATAJALO	MARY CARMEN MORALES LARA	

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus

correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, presentadas por el **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	SAADIN ALFREDO SERRANO VALLADARES	MARÍA DE LOURDES ALARCÓN CAMPUZANO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	LUISA MARIETA DELGADILLO COBOS	ANDRÉS VOLTAIRE MENDOZA PALADINES	
3	CARLOS ALFREDO JÍMENEZ TERÁN	GEMA ROSSANA CEVALLOS TORRES	
4	YIRA ELIZABETH VILLACÍS QUINTERO	ALEXIS PATRICIO YAGUANA VIDAL	
5	JACINTO ALBERTO ESPINOZA CASTILLO	ANGGIE BÁRBARA PILOZO DELGADO	
6	MARÍA BELÉN AMAT CEVALLOS	JACINTO ANDRÉS LEÓN CHEME	
7	EDGARDO ASATIANO VELIZ LLAGUNO	LAURA PATRICIA RODRÍGUEZ CAÑARTE	
8	MARÍA JOSÉ OROZCO MACIAS	JOSÉ SEBASTIÁN ERAZO TORRES	
9	PEDRO ANÍBAL ZAPATA RUMIPAMBA	LEIDY MAGALI GUERRERO ORTIZ	
10	TERESA DEL ROCÍO ALVAREZ MORÁN	ANTHONY DAVID MAYORGA CONTRERAS	
11	KEVIN SANTIAGO GAONA VÁSQUEZ	TOMASA PATAJALO MOYÓN	
12	ALISSON ALINA ARELLANO ZHINGIRI	DEIKER COROZO QUINÓNEZ	

13	SIMÓN BOLÍVAR REMACHE MORENO	AIXA NOEMÍ FERNÁNDEZ LEÓN	
14	DAMARYS NICOLE SALTOS GUERRERO	SERGIO EFRAÍN CORNEJO FERAUD	
15	RICARDO ALULEMA PATAJALO	MARY CARMEN MORALES LARA	

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-20-6-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García,

Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214, y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1. Tratado Constitutivo del Parlamento Andino: artículo 2*”;
- Que del Informe de veeduría **No. CNE-DNOP-2024-480-M** de 05 de septiembre 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, realizó su proceso de democracia interna el 16 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, con fecha 01 de octubre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC., la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 02 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)”;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-555-IC, de 05 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica: “(...) hasta las 23h59 del día 4 de octubre del 2024, **NO** se ha presentado objeción

(...)”, en contra de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS** del **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5523-M** de 05 de octubre de 2024, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, de la referida dignidad conforme lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el Sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **65** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales;
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) del artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular”;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el domingo 06 de octubre de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5584-M de 06 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1907-M de 07 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 031-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 06 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1907-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de

Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las precandidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral por el **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los precandidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los precandidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. Neoliberalismo e inequidad; Impacto económico; Deuda Externa y Crisis Financiera; Inflación y Desempleo; Indicadores Sociales: Pobreza, Salud, Desnutrición Infantil, Educación. 2. Un objetivo general y cinco objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos referentes a; Economía; Ambiente; Seguridad y lucha contra la corrupción y el crimen; Educación, salud, ciencia,

			comunicación y tecnología; Salud mental, participación ciudadana, protección de defensores del agua, ambiente y comunicadores. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas, compuesto por: Rendición de cuentas una vez al año, Economía; Ambiente; Seguridad y lucha contra la corrupción y el crimen; Educación, salud, ciencia, comunicación y tecnología; Salud mental, participación ciudadana, protección de defensores del agua, ambiente y comunicadores. El referido Plan de trabajo, se encuentra certificado por el señor Stalin Vargas Meza, Secretario Nacional del Partido Unidad Popular, Lista 2, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Doctora en Contabilidad y Auditoría, registrado en la SENESCYT, con número 1005-06-674321. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

4	Declaración juramentada de precandidatos a PARLAMENTARIOS ANDINOS	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarias Públicas de los precandidatos a Parlamentarios Andinos, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y, que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas de los señores Lcdo. Geovanni Atarihuana, Stalin Vargas Meza, Representante Legal y Secretario de la organización política respectivamente. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las precandidaturas de Parlamentarios Andinos, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Parlamentarios Andinos. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.

	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad presencial y virtual.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 16 de agosto de 2024, mediante elecciones representativas, bajo la modalidad presencial y virtual conforme se desprende del Informe No. CNE-DNOP-2024-480-M de 05 de septiembre 2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género vertical, secuencialidad y alternabilidad.	SI	Según reporte CUMPLE , de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	NATASHA SASHENKA ROJAS PILQUINGA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CAMILO ELIECER MORÁN RIVAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato /a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MAYERLY MISHEL MORÁN SANDOVAL	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato /a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	JUAN EUFRACIO CERVANTES GÓMEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato /a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MERCEDES ELIZABETH COTERA MÁLAGA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato /a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CARLOS PATRICIO HIDALGO ESPINOZA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato /a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	NATALIA ESTEFANÍA ARPI ARIAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato /a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MILTON MARCELO BUSTOS QUISTIAL	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato /a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ANGELITA DEL PILAR FERNÁNDEZ FALCONÍ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato /a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	ÁNGEL ANTONIO LEÓN SOLÓRZANO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato /a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MERCEDES IRENE PALLO OÑATE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato /a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	DARÍO FRANCISCO VALENCIA ALCÍVAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato /a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	MARJORIE ELIZABETH POLANCO PONCE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato / a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CARLOS ANDRÉS HURTADO LASSO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato / a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MARÍA ESTHER ÁLVAREZ VALENCIA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 031-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 06 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1907-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para las dignidades de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **65** cargados por el **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentadas por el **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	NATASHA SASHENKA ROJAS PILAQUINGA	CAMILO ELIECER MORÁN RIVAS	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		MAYERLY MISHIEL MORÁN SANDOVAL	

2	JUAN EUFRACIO CERVANTES GÓMEZ	MERCEDES ELIZABETH COTERA MÁLAGA	
		CARLOS PATRICIO HIDALGO ESPINOZA	
3	NATALIA ESTEFANÍA ARPI ARIAS	MILTON MARCELO BUSTOS QUISTIAL	
		ANGELITA DEL PILAR FERNÁNDEZ FALCONÍ	
4	ÁNGEL ANTONIO LEÓN SOLÓRZANO	MERCEDES IRENE PALLO OÑATE	
		DARÍO FRANCISCO VALENCIA ALCÍVAR	
5	MARÍA GABRIELA VILLACÍS LANCHIMBA	CARLOS ANDRÉS HURTADO LASSO	
		MARÍA ESTHER ÁLVAREZ VALENCIA	

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentadas por el **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	NATASHA SASHENKA ROJAS PILAQUINGA	CAMILO ELIECER MORÁN RIVAS	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		MAYERLY MISHEL MORÁN SANDOVAL	
2	JUAN EUFRACIO CERVANTES GÓMEZ	MERCEDES ELIZABETH COTERA MÁLAGA	
		CARLOS PATRICIO HIDALGO ESPINOZA	
3	NATALIA ESTEFANÍA ARPI ARIAS	MILTON MARCELO BUSTOS QUISTIAL	
		ANGELITA DEL PILAR FERNÁNDEZ FALCONÍ	
4	ÁNGEL ANTONIO LEÓN SOLÓRZANO	MERCEDES IRENE PALLO OÑATE	
		DARÍO FRANCISCO VALENCIA ALCÍVAR	
5	MARÍA GABRIELA VILLACÍS LANCHIMBA	CARLOS ANDRÉS HURTADO LASSO	
		MARÍA ESTHER ÁLVAREZ VALENCIA	

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con presente la resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **PARTIDO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-21-6-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214, y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1. Tratado Constitutivo del Parlamento Andino: artículo 2”;
- Que del Informe de veeduría No. **463-DNOP-CNE-2024**, de 14 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el MOVIMIENTO POLÍTICO REVOLUCIÓN

CIUDADANA, LISTA 5; realizó su proceso de democracia interna el 10 de agosto de 2024;

- Que con fecha 30 de agosto de 2024, se suscribió el Acuerdo de Alianza, a través de sus representantes legales, bajo la denominación: **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA – RETO, LISTAS 5-33**, mediante el cual acuerdan lo siguiente: los órganos de dirección y sus competencias; nombre del procurador de la alianza y sus competencias; mecanismos de selección de candidaturas; las candidaturas en las que participaran en alianzas; el tiempo de duración de la alianza; la distribución del fondo partidario permanente; los aportes económicos para el funcionamiento de la alianza; el porcentaje de votos del número de dignidades que le corresponderá a cada organización política aliada; y, la forma de distribución de los recursos de la alianza;
- Que del Informe de veeduría No. **470- DNOP-CNE-2024**, de 31 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el MOVIMIENTO RENOVACIÓN TOTAL – RETO, LISTA 33, realizó su proceso de democracia interna el 13, 15 y 17 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-6-9-2024**, de 06 de septiembre de 2024, resolvió aprobar el registro de la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA – RETO, LISTAS 5-33**;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA – RETO, LISTAS 5-33** con fecha 28 de septiembre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 02 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)”;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-555-IC, de 05 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica: “(...) hasta las

23h59 del día 4 de octubre del 2024, **NO** se ha presentado objeción (...)", en contra de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS** de la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA - RETO, LISTAS 5-33**.

- Formulario No. **682** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales;
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en la SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) del artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el domingo 06 de octubre de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5584-M de 06 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1908-M de 07 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 032-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 06 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1908-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: "*De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA - RETO, LISTAS 5-33**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:*

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el último inciso del artículo 97 de la Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los candidatos y certificado por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual.- Se encuentra especificado por: Diagnóstico de la situación actual en Ecuador (2024); Diagnóstico de la situación actual de la región Andina; Diagnóstico de la Situación Internacional; El rol de la Diplomacia Parlamentaria Andina. 2. 1 Objetivo general y 8 objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos referente a; Impulsar el proceso de reingeniería de la Comunidad Andina, Promover políticas, acciones y propuestas para defender y fortalecer los sistemas democráticos; Proponer políticas integrales de carácter regional; Propuestas de marcos normativos; Institucionalización de la lucha contra la corrupción en la región Andina; Impulsar Iniciativas de reactivación económica con enfoque complementario regional;

			Proponer políticas regionales de protección ambiental. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas: “(...) cumplimiento de las normas vigentes y el uso de todos los canales de cumplimiento de las normativas vigentes y el uso de todos los canales (...)”. El referido Plan, se encuentra certificado por el Procurador Común de la Alianza Revolución Ciudadana - Reto; y, por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditoría o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel de Licenciada en contabilidad y auditoria - contador público – AUDITOR CPA, registrado en la SENESCYT, con número 1008-2017-1834089. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de candidatos a PARLAMENTARIOS ANDINOS	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas, de los precandidatos a Parlamentarios Andinos, respectivamente, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales ni que se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para

			la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas del señor Francisco José Estarellas Solís, Procurador Común de la Alianza Revolución Ciudadana – Reto, Listas 5- 33. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Parlamentarios Andinos, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Parlamentarios Andinos. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad presencial.	SI	Conforme el Acuerdo de Alianza, en donde se establece que los precandidatos para la dignidad de Parlamentarios Andinos provendrán de las primarias realizadas por las organizaciones políticas coaligadas, se verifica que el Movimiento Político Revolución Ciudadana, Lista 5, realizó su proceso electoral interno con fecha 10 de agosto de 2024; y, el Movimiento Renovación Total – Reto, Lista 33, realizó su proceso electoral interno del 12 al 17 de agosto de 2024, ambas mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual, conforme se desprende de los Informes de veeduría Nro. 463-DNOP-CNE-2024, 14 de agosto de 2024; y, Nro. 470-DNOP-CNE-2024, de 31 de agosto de 2024. Con lo cual CUMPLE el presente requisito.
2	Paridad de género vertical, secuencialidad y alternabilidad.	SI	Según reporte CUMPLE con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	VERÓNICA ELIZABETH ARIAS FERNÁNDEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 10 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	GALO PATRICIO BETANCOURT ENRÍQUEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 10 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CLAUDIA MERCEDES LOAYZA VALAREZO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 10 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	VIRGILIO HUMBERTO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del

				Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	EUGENIA SOFÍA ESPÍN REYES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JOSÉ LUIS SUNTAXI BUSTILLOS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	ALLYSON MAGALY MATAMOROS YÉPEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CÉSAR ENRIQUE GUALPA CHAQUINGA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	EMILY VICTORIA MURILLO VEGA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	MIGUEL HUGO LOAYZA VALAREZO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	LIZBETH ANGÉLICA TERÁN JÁCOME	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CARLOS MARCELO CONGACHA FUERES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

5	JENNIFER ESTEFANÍA MONTALVO PAZMIÑO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	EITAN MATEO MEJÍA CRUZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	VALERIA BETSABÉ PAREDES PAGUAY	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 032-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 06 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1908-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para la dignidad de: **PARLAMENTARIOS ANDINOS**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de los candidatos y candidatas que constan en el formulario de inscripción No. **682** cargados por la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA - RETO, LISTAS 5-33**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Elección Popular. **RECOMENDACIONES** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentadas por la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA - RETO, LISTAS 5-33**, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	VERÓNICA ELIZABETH ARIAS FERNÁNDEZ	GALO PATRICIO BATANCOURT ENRÍQUEZ	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		CLAUDIA MERCEDES LOAYZA VALAREZO	
2	VIRGILIO HUMBERTO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ	EUGENIA SOFÍA ESPÍN REYES	

		JOSÉ LUIS SUNTAXI BUSTILLOS	
3	ALLYSON MAGALY MATAMOROS YÉPEZ	CÉSAR ENRIQUE GUALPA CHAQUINGA EMILY VICTORIA MURILLO VEGA	
4	MIGUEL HUGO LOAYZA VALAREZO	LIZBETH ANGÉLICA TERÁN JÁCOME CHRISTOPHER ALFREDO SALTOS GUERRERO	
5	JENNIFER ESTEFANÍA MONTALVO PAZMIÑO	EITAN MATEO MEJÍA CRUZ VALERIA BETSABÉ PAREDES PAGUAY	

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Procurador Común y Responsable del Manejo Económico “RME” de la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA - RETO, LISTAS 5-33**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentadas por la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA - RETO, LISTAS 5-33**, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	VERÓNICA ELIZABETH ARIAS FERNÁNDEZ	GALO PATRICIO BATANCOURT ENRÍQUEZ	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		CLAUDIA MERCEDES LOAYZA VALAREZO	
2	VIRGILIO HUMBERTO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ	EUGENIA SOFÍA ESPÍN REYES	
		JOSÉ LUIS SUNTAXI BUSTILLOS	
3	ALLYSON MAGALY MATAMOROS YÉPEZ	CÉSAR ENRIQUE GUALPA CHAQUINGA	
		EMILY VICTORIA MURILLO VEGA	
4	MIGUEL HUGO LOAYZA VALAREZO	LIZBETH ANGÉLICA TERÁN JÁCOME	
		CHRISTOPHER ALFREDO SALTOS GUERRERO	
5	JENNIFER ESTEFANÍA MONTALVO PAZMIÑO	EITAN MATEO MEJÍA CRUZ	
		VALERIA BETSABÉ PAREDES PAGUAY	

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Procurador Común y Responsable del Manejo Económico “RME” de la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA - RETO, LISTAS 5-33**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con presente la resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Procurador Común de la **ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA - RETO, LISTAS 5-33**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-22-6-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214, y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1. Tratado Constitutivo del Parlamento Andino: artículo 2”;
- Que del Informe de veeduría No. **468-DNOP-CNE-2024**, de 16 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA**

NACIONAL (ADN), LISTA 7, realizó su proceso de democracia interna el 09 de agosto de 2024, de conformidad con el artículo 345 inciso cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;

- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL (ADN), LISTA 7**, con fecha 01 de octubre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 02 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...);”
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-555-IC, de 05 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica: “(...) hasta las 23h59 del día 4 de octubre del 2024, **NO** se ha presentado objeción (...)”, en contra de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS** del **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL (ADN), LISTA 7**;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5512-M de 05 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL (ADN), LISTA 7**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:
- Formulario No. **554** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
 - Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
 - Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales;
 - Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);

- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en la SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) del artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el domingo 06 de octubre de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5584-M de 06 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1907-M de 07 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 033-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 06 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1907-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: *“De los datos e información de las precandidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL (ADN), LISTA 7**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:*

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

2	Plan de trabajo por cada lista de los precandidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los precandidatos y certificado por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. El diagnostico refiere a: Crisis de seguridad e incremento de violencia 2. Cuatro objetivos generales y cinco objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos referentes a; Política Exterior y Relaciones Parlamentarias, Educación; Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicaciones; Seguridad Regional y Desarrollo Sostenible; Asuntos Económicos y Turismo; Asuntos Sociales y Desarrollo Humano; y, Articulación con las Políticas de Integración. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas, compuesto por: Rendición de cuentas una vez al año, con convocatoria abierta para todos los ciudadanos. El referido Plan, se encuentra certificado por la Mgs. Gabriela Cordero Correa, Secretaria Nacional del MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL (ADN), LISTA 7, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA, registrado en la SENESCYT, con número 1030-15-1413707. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de precandidatos a PARLAMENTARIOS ANDINOS .	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas de los precandidatos a Parlamentarios Andinos, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y, que se encuentra incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas de las señoras María Beatriz Moreno, Representante Legal; y, María Gabriela Cordero Correa, Secretaria Nacional del Movimiento Acción Democrática Nacional (ADN), Lista 7. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

	5.2 Firmas de aceptación de las precandidaturas de Parlamentarios Andinos, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Parlamentarios Andinos. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad presencial.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 09 de agosto de 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad presencial conforme se desprende del Informe No. 468-DNOP-CNE-2024, de fecha 16 de agosto de 2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género vertical, secuencialidad y alternabilidad.	SI	Según reporte, CUMPLE con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres).	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	JUNE DENNISSE BOHÓRQUEZ GARCÉS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 11 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JOSEPH HERNÁN MONTTOYA GONZÁLEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 11 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JOSELINE LUANA GUAMBO MONTALVÁN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	RAFAEL AUGUSTO RODRÍGUEZ CASTRO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 11 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JASMINA LILIANA NAZARENO ORTIZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 11 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JOSUE FRANCISCO RAMOS ÁLVAREZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	MÓNICA ALEJANDRA HARO CAMPOVERDE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 11 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	FRANCISCO PABLO ARRICIAGA CARRANZA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
		Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de

				Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
	SARA CRISTINA FLECHA ORTEGA	Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 11 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	ROLANDO ANDRÉS ARIAS RUIZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 18 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	KEINNY ANAHÍ RAMÍREZ LINDAO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 11 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación.

				Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	LUIS ARTURO GAMBOA CARLOS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 11 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	JENNY ALEXANDRA CEDEÑO FERNÁNDEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 18 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ANTONIO XAVIER MALAGÓN ALCIVAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del

				Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 18 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	LEOVANA SARAÍ MÉNDEZ NIEVES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 18 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 033-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 06 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1907-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para la dignidad de: **PARLAMENTARIOS ANDINOS**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional

Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **554** cargados por el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL (ADN), LISTA 7**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **PROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentadas por el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL (ADN), LISTA 7**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	JUNE DENNISSE BOHÓRQUEZ GARCÉS	JOSEPH HERNÁN MONTTOYA GONZÁLEZ	PARLAMENTAR IOS ANDINOS
		JOSSELINE LUANA GUAMBO MONTALVÁN	
2	RAFAEL AUGUSTO RODRÍGUEZ CASTRO	JASMINA LILIANA NAZARENO ORTIZ	
		JOSUE FRANCISCO RAMOS ÁLVAREZ	
3	MÓNICA ALEJANDRA HARO CAMPOVERDE	FRANCISCO PABLO ARRICIAGA CARRANZA	
		SARA CRISTINA FLECHA ORTEGA	
4	ROLANDO ANDRÉS ARIAS RUIZ	KEINNY ANAHÍ RAMÍREZ LINDAO	
		LUIS ARTURO GAMBOA CARLOS	

5	JENNY ALEXANDRA CEDEÑO FERNÁNDEZ	ANTONIO XAVIER MALAGÓN ALCIVAR	
		LEOVANA SARAÍ MÉNDEZ NIEVES	

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL (ADN), LISTA 7**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentadas por el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL (ADN), LISTA 7**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	JUNE DENNISSE BOHÓRQUEZ GARCÉS	JOSEPH HERNÁN MONTOYA GONZÁLEZ	PARLAMENTARIOS ANDINOS

		JOSSELINE LUANA GUAMBO MONTALVÁN	
2	RAFAEL AUGUSTO RODRÍGUEZ CASTRO	JASMINA LILIANA NAZARENO ORTIZ	
		JOSUE FRANCISCO RAMOS ÁLVAREZ	
3	MÓNICA ALEJANDRA HARO CAMPOVERDE	FRANCISCO PABLO ARRICIAGA CARRANZA	
		SARA CRISTINA FLECHA ORTEGA	
4	ROLANDO ANDRÉS ARIAS RUIZ	KEINNY ANAHÍ RAMÍREZ LINDAO	
		LUIS ARTURO GAMBOA CARLOS	
5	JENNY ALEXANDRA CEDEÑO FERNÁNDEZ	ANTONIO XAVIER MALAGÓN ALCIVAR	
		LEOVANA SARAÍ MÉNDEZ NIEVES	

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL (ADN), LISTA 7**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones

Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL (ADN), LISTA 7**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-23-6-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113, 114 y 245. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214, y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1. Tratado Constitutivo del Parlamento Andino: artículo 3”;
- Que del Informe de veeduría No. **465-CNE-DNOP-2024** de 19 de agosto 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende que el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, realizó su proceso de democracia interna el 16 y 17 de agosto de 2024, de conformidad con el artículo 345 inciso cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**,

con fecha 27 de septiembre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;

Que mediante razón de notificación de 02 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)”;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-555-IC, de 05 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica: “(...) hasta las 23h59 del día 4 de octubre del 2024, **NO** se ha presentado objeción (...)”, en contra de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS** del **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5518-M de 05 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema la siguiente documentación

- Formulario No. **189** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales; revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el domingo 06 de octubre de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5584-M de 06 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1907-M de 07 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 034-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 06 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1907-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: *“De los datos e información de las precandidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral por el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:*

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) 1 artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos;	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual: Seguridad; Agricultura; Social; Económico; Educación; y, Salud. 2. Uno objetivo general y cuatro objetivos específicos.

	3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los candidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.		3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos: referentes a; Eje de creación de oportunidades; Eje de compromiso social y desarrollo sostenible; Eje de la seguridad integral y la paz. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas, compuesto por: Procesos anuales de rendición de cuentas; Agendas territoriales; y, Uso de redes sociales. El referido Plan, se encuentra certificado por el señor Michel Briones, Secretario Nacional del MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Ingeniera en Contabilidad y Auditoria, registrado en la SENESCYT, con número 1005-12-1173278. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

4	Declaración juramentada de precandidatos principales y suplentes a PARLAMENTARIOS ANDINOS	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas, de los precandidatos a Parlamentarios Andinos, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y, que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas de los señores Juan Fernando Flores Arroyo, Presidente Nacional; y, Michel Briones, Secretario Nacional del MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21 y Michel Briones, Secretario Nacional. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las precandidaturas de Parlamentarios Andinos, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los candidatos a Parlamentarios Andinos. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.

	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas representativas, en modalidad virtual.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 16 y 17 de agosto de 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual conforme se desprende del Informe No. 465 DNOP-CNE-2024 de 19 de agosto 2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género vertical, secuencialidad y alternabilidad.	SI	Según reporte, CUMPLE con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	JIJÓN CALDERÓN MARÍA SARA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
	QUINCHUELA ALBAN WASHINGTON ALEJANDRO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	YEPEZ VEGA CARLA ANDREA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	FLORES VÁSQUEZ FERNANDO PATRICIO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 21 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MENDEZ YAZAN MIRIAN JOHANNA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 21 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	REYES CUN DANIEL ALEXANDER	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta proclamación de precandidaturas, con fecha 30 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.

ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	AYALA ANDRADE ANDREA CRISTINA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	BUITRÓN URQUIZO JUAN CARLOS PATRICIO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	RECALDE CRIOLLO ARIANA NICOLE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	SALVADOR VIERA JUAN MARTÍN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 21 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	VILLACRESES MEJÍA LUPE MAGALY	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema

				de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	FARIÑO MONCADA RONNY JEREMÍAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	BARRERA CHIMBO ANDREA ROMINA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024.

				2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	PACHECO NIETO LUIS FERNANDO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta proclamación de precandidaturas, con fecha 24 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MARTILLO GRANADOS CAROLINA LESLIE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 034-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 06 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1907-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política

y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **“CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para las dignidades de: **PARLAMENTARIOS ANDINOS**. Una vez que se ha realizado el análisis de cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **189** cargados por el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentadas por el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	MARÍA SARA JIJÓN CALDERÓN	WASHINGTON ALEJANDRO QUINCHUELA ALBÁN	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		CARLA ANDREA YEPEZ VEGA	
2	FERNANDO PATRICIO FLORES VÁSQUEZ	MIRIAN JOHANNA MÉNDEZ YAZÁN	

		DANIEL ALEXANDER REYES CUN	
3	ANDREA CRISTINA AYALA ANDRADE	JUAN CARLOS PATRICIO BUITRÓN URQUIZO ARIANA NICOLE RECALDE CRIOLLO	
4	JUAN MARTÍN SALVADOR VIERA	LUPE MAGALY VILLACRESES MEJÍA RONNY JEREMÍAS FARIÑO MONCADA	
5	ANDREA ROMINA BARRERA CHIMBO	LUIS FERNANDO PACHECO NIETO CAROLINA LESLIE MARTILLO GRANADOS	

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentadas por el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	MARÍA SARA JIJÓN CALDERÓN	WASHINGTON ALEJANDRO QUINCHUELA ALBÁN	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		CARLA ANDREA YEPEZ VEGA	
2	FERNANDO PATRICIO FLORES VÁSQUEZ	MIRIAN JOHANNA MÉNDEZ YAZÁN	
		DANIEL ALEXANDER REYES CUN	
3	ANDREA CRISTINA AYALA ANDRADE	JUAN CARLOS PATRICIO BUITRÓN URQUIZO	
		ARIANA NICOLE RECALDE CRIOLLO	
4	JUAN MARTÍN SALVADOR VIERA	LUPE MAGALY VILLACRESES MEJÍA	
		RONNY JEREMÍAS FARIÑO MONCADA	
5	ANDREA ROMINA BARRERA CHIMBO	LUIS FERNANDO PACHECO NIETO	
		CAROLINA LESLIE MARTILLO GRANADOS	

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha

documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

REINSTALACIÓN 07 DE OCTUBRE DE 2024

PLE-CNE-24-7-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de

Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, artículo 11.1;

- Que del Informe de veeduría No. **467-DNOP-CNE-2024** de 23 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, realizó su proceso de democracia interna el 15 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, con fecha 01 de octubre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC, la información de las precandidaturas electas en el proceso de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónicos señalados para el efecto (...)”;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-551-IC, de 06 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica: “(...) el día 3 de octubre de 2024 a las 10H07, se procedió a notificar a los representantes de las organizaciones políticas (...)”; y, por lo tanto; “(...) hasta 23H59, del día 5 de octubre de 2024, NO se ha presentado objeción (...)”;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5560-M del 06 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:
- Formulario No. **89** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;

- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos; revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos;
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditorías o contabilidad, registrado en la SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos en los términos establecidos en el literal d) del artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el lunes 07 de octubre de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5632-M de 07 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1931-M de 08 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 038-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1931-M de 08 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: *“De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:*

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	<i>Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos.</i>	SI	<i>Constan los datos de las hojas de vida de los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del</i>

			artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos, que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de los candidatos y certificado emitido por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. - el diagnostico refiere a: Coyuntura Nacional; Situación Económica y Social; Misión y Visión. 2. Un objetivos generales y diez objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos: Principios y Valores; Eje Social; Seguridad; Salud; Ecuador libre de drogas; Educación; Calidad de vida; Vivienda; Políticas de Género; Empleo; Líquidez; Crecimiento Ecómico; Emprendimiento; Agricultura y Producción; Sector Energético; Reforma Tributarias; Turismo; Movilidad; Artesanos; Seguridad Jurídica; Conectividad; Lucha contra la corrupción; Matriz de metas. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas; "(...) Informaremos de nuestro trabajo a través de los distintos medios de comunicación, en los distintos espacios; radio,

			televisión, prensa escrita, y en los nuevos medios que surgen en las plataformas web(...)". El referido Plan, se encuentra certificado por el Doctor Gabriel Santiago Galán Melo Secretario Directiva Nacional, Partido Social Cristiano, Lista 6, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, registrado en la SENESCYT, con número 1005-15-1400131. En virtud de lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de los candidatos a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA.	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas: los precandidatos a Presidente y Vicepresidenta, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales ni que se encuentran incurso en las prohibiciones

			previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas del señor Saaid Alfredo Serrano Valladares, Representante Legal y el Dr. Gabriel Santiago Galán Melo Secretario Directiva Nacional del Partido Social Cristiano, Lista 6. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Presidente y Vicepresidenta, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Presidente y Vicepresidenta. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del

			artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad presencial.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno del 15 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad presencial conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 467-DNOP-CNE-2024 de 23 de agosto de 2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte CUMPLE con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos específicos de inscripción
DIGNIDAD DE: **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Candidato	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	HENRY FABIÁN KRONFLE KOZHAYA	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 02 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador

DIGNIDAD DE: **VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Candidato/a	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	DALLYANA MARIANELA PASSAILAIGUE MANOSALVAS	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador

(...)"

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 038-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1931-M de 08 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende:

“CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para la dignidad de: **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información del precandidato y precandidata que constan en el formulario de inscripción No. **89** cargados por el **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

RECOMENDACIONES: Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	HENRY FABIÁN KRONFLE KOZHAYA	PRESIDENTE
2	DALLYANA MARIANELA PASSAILAGUE MANOSALVAS	VICEPRESIDENTA

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal

y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	HENRY FABIÁN KRONFLE KOZHAYA	PRESIDENTE
2	DALLYANA MARIANELA PASSAILAGUE MANOSALVAS	VICEPRESIDENTA

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, una vez

que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-25-7-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, artículo 11.1;*
- Que del Informe de veeduría No. **476-DNOP-CNE-2024** de 04 de septiembre de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende que el **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, realizó su proceso de democracia interna el 17 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, con fecha 30 de septiembre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “*(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónicos señalados para el efecto (...)*”;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-551-IC, de 06 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica: “*(...) el día 3 de octubre de 2024 a las 10H11, se procedió a notificar a los representantes de las organizaciones políticas (...)*”; y, por lo tanto; “*(...) hasta 23H59, del día 5 de octubre de 2024, NO se ha presentado objeción (...)*”;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5559-M del 06 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **12** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos; revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos;
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos en los términos establecidos en el artículo 2 literal d) de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 039-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1914-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: *“De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:*

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de los precandidatos. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos, que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de los candidatos y certificado por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. - El diagnostico refiere a: seguridad; sistema de salud; empleo; gobernabilidad; justicia; educación; seguridad social; electricidad. 2. Un objetivo general y dieciséis objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos: Crecimiento económico inclusivo y reforma laboral; Seguridad y justicia para el desarrollo; Gobernabilidad transparente y cooperación internacional; Gestión de riesgos: amenazas naturales y antrópicas; Vivienda; Educación; Salud: sistema universal y moderno; Tecnología, innovación e infraestructura; Desarrollo productivo y protección ambiental; Energía y recursos naturales. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas; compuesto por: Fortalecimiento de la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. El referido Plan, se encuentra suscrito por el ingeniero

			Antonio Orbe, Secretario Ejecutivo del PARTIDO AVANZA, LISTA 8, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel Contador Público Autorizado - CPA, registrado en la SENESCYT, con número 1005-2018-1928629. En virtud de lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de los candidatos a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA.	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarias Públicas, de los precandidatos a Presidente y Vicepresidenta, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y, que no se encuentran incurso en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del

			Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas del señor Javier Orti Torres, y el ingeniero Antonio Orbe del PARTIDO AVANZA, LISTA 8. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Presidente y Vicepresidenta, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Presidente y Vicepresidenta. Con lo cual, CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad virtual.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 17 de agosto 2024, mediante elecciones primarias representativas y bajo la modalidad virtual conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 476-DNOP-CNE-2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte CUMPLE con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Precandidato	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	LUIS FELIPE TILLERÍA LIMONGI	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 02 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador

DIGNIDAD DE: **VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Precandidato/a	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	KARLA PAULINA ROSERO VILLAVICENCIO	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 039-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1914-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar las candidaturas para la dignidad de: **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.** Una vez que se ha realizado el análisis de cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información del precandidato y precandidata que constan en el formulario de inscripción No. **12** cargados por el **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR del **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS Y CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	LUIS FELIPE TILLERÍA LIMONGI	PRESIDENTE
2	KARLA PAULINA ROSERO VILLAVICENCIO	VICEPRESIDENTA

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** del **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS Y CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	LUIS FELIPE TILLERÍA LIMONGI	PRESIDENTE
2	KARLA PAULINA ROSERO VILLAVICENCIO	VICEPRESIDENTA

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-26-7-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, artículo 11.1;*
- Que del Informe de veeduría No. **475-DNOP-CNE-2024**, de fecha 09 de septiembre de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende que el **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, realizó su proceso de democracia interna del 14 al 17 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, con fecha 02 de octubre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónicos señalados para el efecto (...)”;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-551-IC, de 06 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica: “(...) el día 3 de octubre de 2024 a las 10H23, se procedió a notificar a los representantes de las organizaciones políticas (...); y, por lo tanto; “(...) hasta 23H59, del día 5 de octubre de 2024, NO se ha presentado objeción (...);

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5564-M** del **06 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **53** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos; revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos;
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos en los términos establecidos en el literal d) artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 040-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1914-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las precandidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE con lo establecido en el inciso final del artículo 97 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los precandidatos, que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de los precandidatos y certificado emitido por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Consta el diagnóstico de la situación actual: refiriéndose a los siguientes aspectos: Desempleo, subempleo, pobreza en Ecuador, violencia de género, aumento de homicidios intencionales, manejo del gasto público y deuda externa. 2. Constan 1 objetivo general y 7 específicos. 3. Consta Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos: Estrategia nacional de seguridad integral: territorio de paz y libre de violencia; Estrategia nacional de empleo, producción y reactivación

			económica: empleo para todos y todas; Estrategia plurianual para la vida digna; Estrategia plurinacional de soberanía alimentaria; Estrategia integral para la transición ecológica justa: hacia un país post extractivista en el marco de la crisis climática; Estrategia para una sociedad intercultural de información, el conocimiento y los saberes ancestrales; Estrategia para la autodeterminación de los pueblos y política internacional. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas: A través de asambleas y mecanismos de consulta y comunicación directa con la ciudadanía; y, las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social. El referido Plan, se encuentra certificado por el señor Kiwar Amauta Salazar Caranqui Secretario Nacional de MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de

			Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel Licenciado/a en Contabilidad y Auditoría, registrado en la SENESCYT, con número 1079-2023-2696602. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de los precandidatos a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA.	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante Notarías Públicas de los precandidatos a Presidente y Vicepresidenta, respectivamente, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales ni que se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con:	SI	Constan dentro del formulario de inscripción de precandidaturas los datos y

	Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.		firmas de los señores Akachu Jampe y Kiwar Salazar, Representante Legal y Secretario, respectivamente del MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las precandidaturas de Presidente y Vicepresidenta, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Presidente y Vicepresidenta. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Precandidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad presencial.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno del 14 al 17 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad presencial conforme

			se desprende del Informe de veeduría Nro. 475-DNOP-CNE-2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte CUMPLE , de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Precandidato	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	SEGUNDO LEONIDAS IZA SALAZAR	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador

DIGNIDAD DE: **VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Precandidato/a	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

2	KATIUSKA KATHERINE MOLINA SOLEDISPA	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 040-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1914-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar las candidaturas para la dignidad de: **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.** Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del

Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información del precandidato y precandidata que constan en el formulario de inscripción No. **53** cargados por el **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** del **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	SEGUNDO LEONIDAS IZA SALAZAR	PRESIDENTE
2	KATIUSKA KATHERINE MOLINA SOLEDISPA	VICEPRESIDENTA

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la

Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** del **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	SEGUNDO LEONIDAS IZA SALAZAR	PRESIDENTE
2	KATIUSKA KATHERINE MOLINA SOLEDISPA	VICEPRESIDENTA

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-27-7-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, artículo: 11.1”;
- Que del Informe de veeduría No. **477-DNOP-CNE-2024**, de 31 de agosto 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA**

12, realizó su proceso de democracia interna el 16 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, con fecha 02 de octubre de 2024, se registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna.

Que mediante razón de notificación de 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)”.

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE SG-2024-551-IC, de 06 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica “(...) hasta las 23h59 del día 5 de octubre del 2024, NO se ha presentado objeción (...)”, en contra de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, del **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**.

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5547-M, de 06 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, de conformidad con en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el Sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **153** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales, revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas;

- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 042-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1917-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las precandidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los precandidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual;	SI	La organización política presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. – En el cual se hace referencia a aspectos como: Principales problemáticas; Seguridad; Economía;

	2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los precandidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	Medio ambiente; Bienestar social; Gobernabilidad democrática; Educación; Salud; Empleo digno; y, Vivienda. 2. Un Objetivo general y cinco objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos. - El plan de trabajo plurianual y con propuestas a ejecutarse refiere a: Seguridad, justicia y anticorrupción; Desarrollo económico sostenible e inclusivo; Sostenibilidad ambiental y transición energética; Bienestar social, derechos humanos e inclusión; Fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y la gestión pública efectiva. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. - Compuesto por: “(...) Rendición de cuentas anuales; Audiencias públicas; Diálogos territoriales y asambleas ciudadanas; Uso de plataformas digitales para la transparencia; Participación de debates públicos y entrevistas mediáticas; Evaluación ciudadana del desempeño legislativo (...)”. El referido Plan, se encuentra certificado por el señor Elvis Herrera Cadena Secretario Ejecutivo Nacional de la organización política, así como

			firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel Licenciado en Contabilidad y Auditoría - Contador Público registrado en la SENESCYT, con número 1032-2016-1708836. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de candidatos a ASAMBLEÍSTAS NACIONALES	NO	No CUMPLE con la presentación de las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas, de los siguientes precandidatos a Asambleístas Nacionales: Rosa María Solorzano Aguilar; Hugo Orlando Rodríguez Miraba; Carmen Cecilia Castro Márquez; Edwin Marcelo Guamaní Jame; Gabriela Jacqueline Sánchez Tamayo; José Javier López Mosquera; Vanessa Fernanda Vásquez Morillo; Nelson Fernando Vásquez Aguilar; Aylin Sarita Sánchez Moreno; Juan Carlos Idrovo Molina; Itzel Marena Gahona Barbosa; Cesar Leonardo Munive Carrión; Gema Roberta Vera Ortiz., en

			donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y, que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual NO CUMPLE lo establecido en el inciso final artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas de los señores Analía Cecilia Ledesma García y Elvis Alberto Herrera Cadena, Representante Legal y Secretario de la organización política, respectivamente. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Asambleaístas Nacionales, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los candidatos a Asambleaístas Nacionales. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Precandidaturas provienen de elecciones primarias internas	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 16 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual y presencial conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 477-DNOP-CNE-2024, de 31 de agosto de 2024. Con lo cual CUMPLE con el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte CUMPLE con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	

4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	Candidaturas de Elección Popular.
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**

ORD.	Precandidato/a Principal 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	JORGE ORLANDO SANCHEZ ARMIJOS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ROSA MARÍA SOLORZANO AGUILAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría

				General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	MARIA FERNANDA LOPEZ DELGADO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	HUGO ORLANDO RODRIGUEZ MIRABA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	EDDY ESTEBAN RUBIO IZA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CARMEN CECILIA CASTRO MARQUEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del

				Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	PAULA ESTEFANIA CADENA PURUNCAJAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

	EDWIN MARCELO GUAMANI JAME	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	JAIME GONZALO GARCIA BONILLA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la

				aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	GABRIELA JACQUELINE SANCHEZ TAMAYO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
6	JACQUELINE LOIDA VALENCIA SOLORZANO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de

				03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JOSE JAVIER LOPEZ MOSQUERA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
7	ARIEL STEFANO CADENA PURUNCAJAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido

				por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	VANESSA FERNANDA VASQUEZ MORILLO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
8	ALISSON CAROLINA RODRIGUEZ DELGADO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ARIEL STEPHAN CABEZAS GUEVARA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
9	DIMITRI ANDRES ROJAS FEDOROW	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del

				Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	EVELYN VIVIANA CANDO OCHOA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada

				por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
10	FERNANDA PRISCILA VINUEZA ZURITA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	NELSON FERNANDO VASQUEZ AGUILAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
11	MARCO AURELIO DEL POZO GARNICA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	AYLIN SARITA SANCHEZ MORENO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo

				Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
12	ANA LUCIA ESPINOZA CONGO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JUAN CARLOS IDROVO MOLINA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
13	ALVARO ANDRES TORRELI BARRERA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ITZEL MARENA GAHONA BARBOSA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del

				Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
14	ZARA LUCIA CAICEDO MOSCOSO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

	CESAR LEONARDO MUNIVE CARRION	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
15	ROBIN MAGNOLER PROAÑO ARIAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la

				aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	GEMA ROBERTA VERA ORTIZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 042-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1917-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **“CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para la dignidad de: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**. Una vez que se ha

realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **153** cargados por el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **NO CUMPLE** con lo establecido en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **NEGAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, del **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	JORGE ORLANDO SANCHEZ ARMIJOS	ROSA MARÍA SOLORZANO AGUILAR	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	MARIA FERNANDA LOPEZ DELGADO	HUGO ORLANDO RODRIGUEZ MIRABA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
3	EDDY ESTEBAN RUBIO IZA	CARMEN CECILIA CASTRO MARQUEZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
4	PAULA ESTEFANIA CADENA PURUNCAJAS	EDWIN MARCELO GUAMANI JAME	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
5	JAIME GONZALO GARCIA BONILLA	GABRIELA JACQUELINE SANCHEZ TAMAYO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
6	JACQUELINE LOIDA VALENCIA SOLORZANO	JOSE JAVIER LOPEZ MOSQUERA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
7	ARIEL STEFANO CADENA PURUNCAJAS	VANESSA FERNANDA VASQUEZ MORILLO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

8	ALISSON CAROLINA RODRIGUEZ DELGADO	ARIEL STEPHAN CABEZAS GUEVARA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
9	DIMITRI ANDRES ROJAS FEDOROW	EVELYN VIVIANA CANDO OCHOA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
10	FERNANDA PRISCILA VINUEZA ZURITA	NELSON FERNANDO VASQUEZ AGUILAR	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
11	MARCO AURELIO DEL POZO GARNICA	AYLIN SARITA SANCHEZ MORENO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
12	ANA LUCIA ESPINOZA CONGO	JUAN CARLOS IDROVO MOLINA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
13	ALVARO ANDRES TORRELI BARRERA	ITZEL MARENA GAHONA BARBOSA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
14	ZARA LUCIA CAICEDO MOSCOSO	CESAR LEONARDO MUNIVE CARRION	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
15	ROBIN MAGNOLER PROAÑO ARIAS	GEMA ROBERTA VERA ORTIZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

CONCEDER el plazo de 48 horas al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para que el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- NEGAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, del **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	JORGE ORLANDO SANCHEZ ARMIJOS	ROSA MARÍA SOLORZANO AGUILAR	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	MARIA FERNANDA LOPEZ DELGADO	HUGO ORLANDO RODRIGUEZ MIRABA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
3	EDDY ESTEBAN RUBIO IZA	CARMEN CECILIA CASTRO MARQUEZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
4	PAULA ESTEFANIA CADENA PURUNCAJAS	EDWIN MARCELO GUAMANI JAME	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
5	JAIME GONZALO GARCIA BONILLA	GABRIELA JACQUELINE SANCHEZ TAMAYO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
6	JACQUELINE LOIDA VALENCIA SOLORZANO	JOSE JAVIER LOPEZ MOSQUERA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
7	ARIEL STEFANO CADENA PURUNCAJAS	VANESSA FERNANDA VASQUEZ MORILLO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
8	ALISSON CAROLINA RODRIGUEZ DELGADO	ARIEL STEPHAN CABEZAS GUEVARA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
9	DIMITRI ANDRES ROJAS FEDOROW	EVELYN VIVIANA CANDO OCHOA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
10	FERNANDA PRISCILA VINUEZA ZURITA	NELSON FERNANDO VASQUEZ AGUILAR	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
11	MARCO AURELIO DEL POZO GARNICA	AYLIN SARITA SANCHEZ MORENO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
12	ANA LUCIA ESPINOZA CONGO	JUAN CARLOS IDROVO MOLINA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
13	ALVARO ANDRES TORRELI BARRERA	ITZEL MARENA GAHONA BARBOSA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
14	ZARA LUCIA CAICEDO MOSCOSO	CESAR LEONARDO MUNIVE CARRION	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
15	ROBIN MAGNOLER PROAÑO ARIAS	GEMA ROBERTA VERA ORTIZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

Artículo 2.- CONCEDER el plazo de 48 horas al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para que el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Artículo 3.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-28-7-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, artículo: 11.1.”;

- Que del Informe de veeduría No. **478-DNOP-CNE-2024**, de 23 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, realizó su proceso de democracia interna del 12 al 17 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, con fecha 02 de octubre de 2024, se registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “(...) *a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)*”;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-551-IC, de 06 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica “(...) *el día 3 de octubre del 2024 a las 10H12, se procedió a notificar a los representantes de las organizaciones políticas (...)*”; y, por lo tanto, “(...) *hasta las 23h59 del día 5 de octubre del 2024, NO se ha presentado objeción (...)*”, en contra de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES** del **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5557-M**, de 6 de octubre de 2024, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema la siguiente documentación:
- Formulario No. **403** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;

- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales, revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) del artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 045-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1917-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: *“De los datos e información de las precandidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:*

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los precandidatos (único para listas	SI	La organización política presentó el Plan de trabajo, en el cual consta:

	pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los candidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.		1. Diagnóstico de la situación actual. - el diagnostico refiere a: "(...) Ecuador es un país que cuenta con una profunda, rica y asombrosa diversidad humana y natural. Existen 14 nacionalidades, 18 pueblos y 3 pueblos indígenas en aislamiento voluntario, además de la población mestiza y extranjeros que han optado por vivir en nuestro país. Asimismo, por sus particulares características geográficas, es considerado como uno de los países con la mayor biodiversidad del mundo. Su variada geografía con su variedad de pisos climáticos hace que la producción agraria sea múltiple y diversa y que asegure la seguridad y la soberanía alimentaria para todos sus habitantes, además de ser una fuente de divisas importante por las agroexportaciones. (...)” 2. Un Objetivo general y siete objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos. - "(...) Impulsar un proyecto de reforma a la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior,

			respecto a sustituir el primer inciso del artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior, con el fin de establecer que el Consejo de Educación Superior se constituya formalmente en el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la "rectoría de la política pública de educación superior", planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. Así como reformar el Artículo 169, con el fin de reformular las atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de la Ley. Estableciendo, entre otras: Establecer los mecanismos de coordinación entre la Función Ejecutiva y el Sistema de Educación Superior; Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia; Garantizar el efectivo cumplimiento de la gratuidad en la educación superior pública; Identificar carreras y programas considerados de interés público de acuerdo con el

			Plan Nacional de Desarrollo (...).”. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. – “(...) En este contexto, conforme lo establece el Artículo 120, numeral 4, de la Constitución de la República, la rendición de cuentas se efectuará anualmente. De igual manera, dando cumplimiento a lo previsto en los Artículos 100, numeral 4, y 208, numeral 2, de la Constitución de la República, los Artículos 88 al 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y el Reglamento de Rendición de Cuentas expedido por el Consejo de Participación Ciudadana, se usará los mecanismos de rendición de cuentas ante la ciudadanía previstos en la Ley y Reglamento antes mencionados, tomando en cuenta las instancias de participación ciudadana previstas en la normativa: Asambleas Ciudadanas, Consejo Nacional de Planificación, Consejos Consultivos, Asamblea Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, Consejos Ciudadanos Sectoriales, Organizaciones Sociales, entre otras, para que presenten sus inquietudes y observaciones, siguiendo la metodología elaborada para el efecto por el CPCCS,

			ente rector de los procesos de rendición de cuentas (...)." El referido Plan, se encuentra certificado por el señor Luis Chávez Secretario Ejecutivo del PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17, así como firmado por los precandidatos Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditoría o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Licenciado en contabilidad y auditoría, registrado en la SENESCYT, con número 1005-10-981543. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de candidatos principales y suplentes a ASAMBLEÍSTAS NACIONALES.	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas de todos los precandidatos a Asambleaístas Nacionales, en donde declaran no ser propietario de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y que no se encuentra incursos en las prohibiciones

			previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de precandidaturas los datos y firmas del señor Rodrigo Vallejo, Representante Legal y el señor Luis Chávez Secretario del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Asambleístas Nacionales, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Asambleístas Nacionales. Con lo cual, CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del

			artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad virtual y presencial.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno del 12 al 17 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual y presencial, conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 478-DNOP-CNE-2024, de 23 de agosto de 2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género.	SI	Según reporte CUMPLE , de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres).	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES.**

ORD.	Precandidato/a Principal 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1		Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del

	ELSA GENOVEVA GUERRA RODRÍGUEZ			Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	RODRIGO GUSTAVO VALLEJO FIERRO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	XAVIER ADOLFO SANTOS SABANDO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de

				Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	RUTH PATRICIA CAJAMARCA ALTAMIRANO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 28 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por

				renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	GABRIELA ALEXANDRA MONTERO RECALDE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	LUIS GALECIO ALARCÓN PRADO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de

				2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	DANIEL FAUSTO RAMÍREZ SOLÓRZANO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 01 de octubre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	GABRIELA ALEXANDRA CELORIO MORENO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	ANA LUCIA MORALES TUPIZA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 30 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JUAN ANDRÉS CATAGÑA IMBAQUINGO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por

				la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 30 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
6	LUIS MIGUEL CHÁVEZ FLORES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JOSSELYN GARDENIA RUIZ OÑA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de

				Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
7	SONÍA PAULINA OÑA ANGUISACA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JOSE ANIBAL KUKUSH CARRILLO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de

				Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
8	MATEO NICOLAS PULLAS VELÁSQUEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 30 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por

				renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JOHANNA LISBETH AGUIRRE BENAVIDES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
9	ERIKA MARÍA CHÁVEZ MECÍAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	DIEGO ESTEBAN MUY CABRERA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
10	OLIVER ISMAEL BRICEÑO BARRIGAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	VALERIA ESTEFANIA AIZAGA LOOR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
11	DANIELA ESTEPHANÍA GUTIÉRREZ TIPÁN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 28 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JUAN EDUARDO ARIZAGA MOGROVEJO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
12	ALAM EDUARDO TANA CADENA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por

				la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	KAREN BEATRIZ BONILLA ATIENCIA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
13	ALICIA MARGOTH CADENA NARVÁEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General

				del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 28 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ARMANDO SALOMÓN BRITO IMBAQUINGO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
14	WILSON DANILO AYALA YANDÚN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CORAIMA JAMILETH GUERRERO GARCÍA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
15	ALICIA BEATRIZ SUAREZ TOLEDO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MAYCOL STEVEN CAJAMARCA PALOMO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 045-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1917-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **“CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos

100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **403** cargados por el **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted Señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, del **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	ELSA GENOVEVA GUERRA RODRÍGUEZ	RODRIGO GUSTAVO VALLEJO FIERRO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	XAVIER ADOLFO SANTOS SABANDO	RUTH PATRICIA CAJAMARCA ALTAMIRANO	
3	GABRIELA ALEXANDRA MONTERO RECALDE	LUIS GALECIO ALARCON PRADO	
4	DANIEL FAUSTO RAMÍREZ SOLÓRZANO	GABRIELA ALEXANDRA CELORIO MORENO	
5	ANA LUCIA MORALES TUPIZA	JUAN ANDRÉS CATAGÑA IMBAQUINGO	

6	LUIS MIGUEL CHÁVEZ FLORES	JOSSELYN GARDENIA RUIZ OÑA
7	SONÍA PAULINA OÑA ANGUISACA	JOSE ANIBAL KUKUSH CARRILLO
8	MATEO NICOLAS PULLAS VELÁSQUEZ	JOHANNA LISBETH AGUIRRE BENAVIDES
9	ERIKA MARÍA CHÁVEZ MECÍAS	DIEGO ESTEBAN MUY CABRERA
10	OLIVER ISMAEL BRICEÑO BARRIGAS	VALERIA ESTEFANIA AIZAGA LOOR
11	DANIELA ESTEPHANÍA GUTIÉRREZ TIPÁN	JUAN EDUARDO ARIZAGA MOGROVEJO
12	ALAM EDUARDO TANA CADENA	KAREN BEATRIZ BONILLA ATIENCIA
13	ALICIA MARGOTH CADENA NARVÁEZ	ARMANDO SALOMÓN BRITO IMBAQUINGO
14	WILSON DANILO AYALA YANDÚN	CORAIMA JAMILETH GUERRERO GARCÍA
15	ALICIA BEATRIZ SUAREZ TOLEDO	MAYCOL STEVEN CAJAMARCA PALOMO

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución

constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, del **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	ELSA GENOVEVA GUERRA RODRÍGUEZ	RODRIGO GUSTAVO VALLEJO FIERRO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	XAVIER ADOLFO SANTOS SABANDO	RUTH PATRICIA CAJAMARCA ALTAMIRANO	
3	GABRIELA ALEXANDRA MONTERO RECALDE	LUIS GALECIO ALARCON PRADO	
4	DANIEL FAUSTO RAMÍREZ SOLÓRZANO	GABRIELA ALEXANDRA CELORIO MORENO	
5	ANA LUCIA MORALES TUPIZA	JUAN ANDRÉS CATAGÑA IMBAQUINGO	
6	LUIS MIGUEL CHÁVEZ FLORES	JOSSELYN GARDENIA RUIZ OÑA	
7	SONÍA PAULINA OÑA ANGUISACA	JOSE ANIBAL KUKUSH CARRILLO	
8	MATEO NICOLAS PULLAS VELÁSQUEZ	JOHANNA LISBETH AGUIRRE BENAVIDES	
9	ERIKA MARÍA CHÁVEZ MECÍAS	DIEGO ESTEBAN MUY CABRERA	
10	OLIVER ISMAEL BRICEÑO BARRIGAS	VALERIA ESTEFANIA AIZAGA LOOR	
11	DANIELA ESTEPHANÍA GUTIÉRREZ TIPÁN	JUAN EDUARDO ARIZAGA MOGROVEJO	
12	ALAM EDUARDO TANA CADENA	KAREN BEATRIZ BONILLA ATIENCIA	
13	ALICIA MARGOTH CADENA NARVÁEZ	ARMANDO SALOMÓN BRITO IMBAQUINGO	
14	WILSON DANILO AYALA YANDÚN	CORAIMA JAMILETH GUERRERO GARCÍA	
15	ALICIA BEATRIZ SUAREZ TOLEDO	MAYCOL STEVEN CAJAMARCA PALOMO	

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-29-7-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 214. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1.”;
- Que del Informe de veeduría No. **481-DNOP-CNE-2024** de 04 de septiembre de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende que el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA LISTA 23**, realizó su proceso de democracia interna el 17 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA LISTA 23**, con fecha 02 de octubre de 2024, se registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)”.
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-551-IC, de 06 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica: “(...) el día 3 de octubre del 2024 a las 10H05, se procedió a notificar a los representantes de las organizaciones políticas (...); y, por lo tanto, “(...) hasta las 23h59 del día 05 de octubre del 2024, NO se ha presentado objeción (...)”, en contra de las precandidaturas a la

dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES** del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA LISTA 23**.

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5554-M de 06 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA LISTA 23**, de conformidad con en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el Sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **495** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales, revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en la SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) del artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 049-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1916-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA LISTA 23**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los precandidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los candidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. El diagnóstico refiere a: Gestiones gubernamentales encaminada a lograr el bienestar de la población y el desarrollo de un país o región. 2. Dos objetivos generales y veintitrés objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos. - El plan de trabajo plurianual con propuestas a ejecutarse refiere a: Seguridad, Turismo, Agricultura, Logística y transporte, Salud, Educación, Ambiental, Participación ciudadana y Energías renovables y no renovables.

			4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Compuesto por: Rendición de cuentas permanentes a la ciudadanía y órganos de control. El referido Plan, se encuentra certificado por la señora Cristina López Gómez de la Torre, Secretaria Nacional del Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA Lista 23, así como firmado por los precandidatos Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Licenciado Contador Público Autorizado, registrado en la SENESCYT, con número 1027-06-661213. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

4	Declaración juramentada de candidatos principales y suplentes a ASAMBLEÍSTAS NACIONALES	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante Notarías Públicas, de los precandidatos a Asambleaístas Nacionales, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales; y, que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas del señor Daniel Alejandro Jácome Cahueñas, Representante Legal y la señora María Cristina López Gómez de la Torre, Secretaria del Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA Lista 23. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Asambleaístas Nacionales, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Asambleaístas Nacionales. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad virtual.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 17 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual, conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 481-DNOP-CNE-2024 de 04 de septiembre de 2024. Con lo cual CUMPLE el presente requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte CUMPLE con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	

4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	Candidaturas de Elección Popular.
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**

ORD.	Precandidato/a Principal 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	CELI SANTOS GUILLERMO ALEJANDRO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MARÍA VERÓNICA NAVARRETE HAZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional

				Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	PAOLA ANDREA BERMÚDEZ ROLDÁN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	RICARDO SEBASTIÁN ESCOBAR MARTINEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	MARCO RAMIRO MURILLO ILBAY	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CARMEN LUCÍA SALAZAR CISNEROS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del

				Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	GERALDINE WEBER MORENO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CARLOS LUIS GUERRERO MENENDEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de

				Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	CARLOS EDUARDO AGUAS VILLALBA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

	NAHOMI ISABEL SALVATIERRA PERALVO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
6	DIANA JEANNETTE MORENO VALVERDE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de

				2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ANTHONY FRANCOIS ZAPATA PERALVO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
7	JULIO CÉSAR MATÍAS ESPINOZA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ISABEL AVIGAIL ENRÍQUEZ RIVADENEIRA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
8	CAMILA NATHALIE SUAREZ FREIRE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	FABRICIO XAVIER CEDEÑO VILLAMAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
9	GALO ANDRÉS SEVILLA CORREA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	SONIA MARÍA CARRASCO MERCHÁN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
10	MARÍA CECILIA CAICEDO MESÍAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JIMY ALEXIS CEPEDA MEJÍA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
11	PABLO ROBERTO ANDINO FIALLOS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General

				del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ALEXANDRA ESTEFANÍA DONOSO PADILLA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
12	VIOLETA NATALY TIRIRA VIANA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional

				Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	WLADIMIR VICENTE ECHEVERRÍA GUERRA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
13	HÉCTOR EDUARDO ACOSTA GRIJALVA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	KATHERINE ESTEPHANIA GARAY CÁRDENAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
14	DIANA CAROLINA NOBOA FLORES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ANTHONY PAUL MATÍAS ESPINOZA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
15	DUBAL ADOLFO BORJA FREIRE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del

				Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	GLADYS NATHALY ZAMBRANO DOMÍNGUEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 049-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1916-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citados; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **495** cargados por el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted Señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES, PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	GUILLERMO ALEJANDRO CELI SANTOS	MARÍA VERÓNICA NAVARRETE HAZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

2	PAOLA ANDREA BERMÚDEZ ROLDÁN	RICARDO SEBASTIÁN ESCOBAR MARTINEZ
3	MARCO RAMIRO MURILLO ILBAY	CARMEN LUCÍA SALAZAR CISNEROS
4	GERALDINE WEBER MORENO	CARLOS LUIS GUERRERO MENENDEZ
5	CARLOS EDUARDO AGUAS VILLALBA	NAHOMI ISABEL SALVATIERRA PERALVO
6	DIANA JEANNETTE MORENO VALVERDE	ANTHONY FRANCOIS ZAPATA PERALVO
7	JULIO CÉSAR MATÍAS ESPINOZA	ISABEL AVIGAIL ENRÍQUEZ RIVADENEIRA
8	CAMILA NATHALIE SUAREZ FREIRE	FABRICIO XAVIER CEDEÑO VILLAMAR
9	GALO ANDRÉS SEVILLA CORREA	SONIA MARÍA CARRASCO MERCHÁN
10	MARÍA CECILIA CAICEDO MESÍAS	JIMY ALEXIS CEPEDA MEJÍA
11	PABLO ROBERTO ANDINO FIALLOS	ALEXANDRA ESTEFANÍA DONOSO PADILLA
12	VIOLETA NATALY TIRIRA VIANA	WLADIMIR VICENTE ECHEVERRÍA GUERRA
13	HÉCTOR EDUARDO ACOSTA GRIJALVA	KATHERINE ESTEPHANIA GARAY CÁRDENAS
14	DIANA CAROLINA NOBOA FLORES	ANTHONY PAUL MATÍAS ESPINOZA
15	DUBAL ADOLFO BORJA FREIRE	GLADYS NATHALY ZAMBRANO DOMÍNGUEZ

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física

de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES, PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	GUILLERMO ALEJANDRO CELI SANTOS	MARÍA VERÓNICA NAVARRETE HAZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	PAOLA ANDREA BERMÚDEZ ROLDÁN	RICARDO SEBASTIÁN ESCOBAR MARTINEZ	
3	MARCO RAMIRO MURILLO ILBAY	CARMEN LUCÍA SALAZAR CISNEROS	
4	GERALDINE WEBER MORENO	CARLOS LUIS GUERRERO MENENDEZ	
5	CARLOS EDUARDO AGUAS VILLALBA	NAHOMI ISABEL SALVATIERRA PERALVO	
6	DIANA JEANNETTE MORENO VALVERDE	ANTHONY FRANCOIS ZAPATA PERALVO	
7	JULIO CÉSAR MATÍAS ESPINOZA	ISABEL AVIGAIL ENRÍQUEZ RIVADENEIRA	
8	CAMILA NATHALIE SUAREZ FREIRE	FABRICIO XAVIER CEDEÑO VILLAMAR	
9	GALO ANDRÉS SEVILLA CORREA	SONIA MARÍA CARRASCO MERCHÁN	
10	MARÍA CECILIA CAICEDO MESÍAS	JIMY ALEXIS CEPEDA MEJÍA	
11	PABLO ROBERTO ANDINO FIALLOS	ALEXANDRA ESTEFANÍA DONOSO PADILLA	
12	VIOLETA NATALY TIRIRA VIANA	WLADIMIR VICENTE ECHEVERRÍA GUERRA	

13	HÉCTOR EDUARDO ACOSTA GRIJALVA	KATHERINE ESTEPHANIA GARAY CÁRDENAS	
14	DIANA CAROLINA NOBOA FLORES	ANTHONY PAUL MATÍAS ESPINOZA	
15	DUBAL ADOLFO BORJA FREIRE	GLADYS NATHALY ZAMBRANO DOMÍNGUEZ	

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-30-7-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Consejero; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, artículo: 11.1. Tratado Constitutivo del Parlamento Andino: artículo 2*”;
- Que del Informe de veeduría No. **474-DNOP-CNE-2024**, de 31 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, realizó su proceso de democracia interna el 17 de agosto de 2024, de conformidad con el artículo 345 inciso cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, con fecha 02 de octubre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 02 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “*(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)*”;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG2024-551-IC, de 06 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica: “(...) el día 3 de octubre del 2024 a las 10H26, se procedió a notificar a los representantes de las organizaciones políticas (...); y, por lo tanto, “(...) hasta las 23h59 del día 5 de octubre del 2024, NO se ha presentado objeción (...)”, en contra de las precandidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS del MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4.**

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5551-M de 06 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación

- Formulario No. **322** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales, revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en la SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) del artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 050-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1915-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las precandidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD,**

DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los precandidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los precandidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	NO	La organización política, presentó el Plan de Trabajo, que se encuentra certificado por la señora Campoverde Olmedo Carmen, Secretaria Nacional del Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia “PID”, Lista 4, así como firmado por los precandidatos. En el referido Plan consta únicamente: Objetivo general y tres objetivos específicos. Es decir, no consta el Diagnóstico de la situación actual; el plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, tampoco constan los mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Con lo cual NO CUMPLE lo establecido en el artículo 97

			del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditoría o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría Contadora Pública Autorizada, registrado en la SENESCYT, con número: 1005-2017-1811143. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de precandidatos PARLAMENTARIOS ANDINOS	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante Notarías Públicas, de los precandidatos a Parlamentarios Andinos, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y, que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas de la señora Isabel Arabella Cabrera Cabrera, Representante Legal; y, Carmen Aracely Campoverde, Secretaria Nacional del Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia "PID", Lista 4. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las precandidaturas de Parlamentarios Andinos, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Parlamentarios Andinos. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha

	internas, representativas, en modalidad presencial.		17 de agosto de 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual conforme se desprende del Informe No. 474- DNOP-CNE-2024, de fecha 31 de agosto de 2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género vertical, secuencialidad y alternabilidad.	SI	Según reporte CUMPLE , de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

ORD.	Precandidato/a Principal 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	ILIANA ELIZABETH CABEZAS CHAGUAMATE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

	JOHNNY FABIAN RACINES VIZUETE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas – SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024. La aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ESTEFANY CAROLINA COELLO BAUTISTA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	DIEGO ANTONIO BRIONES TRELLES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 24 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	KAROLINE NAYELI HUACON CHANGOLUISA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	FERNANDO PATRICIO ROSERO GOMEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	MAYRA DANIELA CASTILLO GARCIA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	DAVID SEBASTIAN CARDENAS GUTMAN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	KAREN ALEXANDRA CARDENAS GUTMAN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	GUSTAVO GIOVANNY CORAL MENA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 10 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	PAULA CAMILA REYES JURADO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	RAFAEL ALBERTO ARIAS CARDENAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	FABIOLA ERNESTINA GUEVARA SANTAMARIA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con

				fecha 01 de octubre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MATEO SEBASTIAN DUQUE LUGO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ERIKA DAYANA POZO RODRIGUEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 10 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 050-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1915-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **“CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para la dignidad de: **PARLAMENTARIOS ANDINOS**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **322** cargados por el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **NO CUMPLEN** con lo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal c), del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **NEGAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD

		CANDIDATOS SUPLENTE	
1	ILIANA ELIZABETH CABEZAS CHAGUAMATE	JOHNNY FABIAN RACINES VIZUETE	PARLAMENTARIO S ANDINOS
		ESTEFANY CAROLINA COELLO BAUTISTA	
2	DIEGO ANTONIO BRIONES TRELLES	KAROLINE NAYELI HUACON CHANGOLUISA	
		FERNANDO PATRICIO ROSETO GOMEZ	
3	MAYRA DANIELA CASTILLO GARCIA	DAVID SEBASTIAN CARDENAS GUTMAN	
		KAREN ALEXANDRA CARDENAS GUTMAN	
4	GUSTAVO GIOVANNY CORAL MENA	PAULA CAMILA REYES JURADO	
		RAFAEL ALBERTO ARIAS CARDENAS	
5	FABIOLA ERNESTINA GUEVARA SANTAMARIA	MATEO SEBASTIAN DUQUE LUGO	
		ERIKA DAYANA POZO RODRIGUEZ	

CONCEDER el plazo de 48 horas al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para que el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados en el inciso final del artículo 97 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a la organización política en sus correos electrónicos, casillero electoral; y, en la cartelera pública señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- NEGAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	ILIANA ELIZABETH CABEZAS CHAGUAMATE	JOHNNY FABIAN RACINES VIZUETE	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		ESTEFANY CAROLINA COELLO BAUTISTA	
2	DIEGO ANTONIO BRIONES TRELLES	KAROLINE NAYELI HUACON CHANGOLUISA	
		FERNANDO PATRICIO ROSERO GOMEZ	
3	MAYRA DANIELA CASTILLO GARCIA	DAVID SEBASTIAN CARDENAS GUTMAN	
		KAREN ALEXANDRA CARDENAS GUTMAN	
4	GUSTAVO GIOVANNY CORAL MENA	PAULA CAMILA REYES JURADO	
		RAFAEL ALBERTO ARIAS CARDENAS	
5	FABIOLA ERNESTINA GUEVARA SANTAMARIA	MATEO SEBASTIAN DUQUE LUGO	
		ERIKA DAYANA POZO RODRIGUEZ	

Artículo 2.- CONCEDER el plazo de 48 horas al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para que el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados en el inciso final del artículo 97 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Artículo 3.- NOTIFICAR con presente la resolución a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-31-7-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Consejero; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, artículo: 11.1. Tratado Constitutivo del Parlamento Andino: artículo 2”;
- Que del Informe de veeduría No. **477-DNOP-CNE-2024**, de 31 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se

desprende que el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, realizó su proceso de democracia interna el 16 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;

Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, con fecha 01 de octubre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;

Que mediante razón de notificación de 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: *“(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)”*;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG2024-551-IC, de 06 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica: *“(...) el día 3 de octubre del 2024 a las 10H19, se procedió a notificar a los representantes de las organizaciones políticas (...)”*; y, por lo tanto, *“(...) hasta las 23h59 del día 5 de octubre del 2024, NO se ha presentado objeción (...)”*, en contra de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS** del **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5549-M, de 06 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **151** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;

- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales;
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) del artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas del Elección Popular;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 052-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1915-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las precandidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual. CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual;	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. El diagnostico refiere a: Seguridad; Crecimiento económico y el Fortalecimiento institucional.

	2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los candidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	2. Un objetivo general y siete objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos referente a: Luchar contra la corrupción y fortalecimiento institucional; Igualdad de oportunidades y justicia social; Fomentar la economía sostenible y protección ambiental; Fortalecer el acceso a la tecnología e innovación; Fomentar la integración regional y cooperación internacional; Promover normativas, tratados y acuerdos como proyectos de ley; Proponer agendas comunes para erradicar la pobreza multidimensional; Promover la defensa de la soberanía del mar territorial; Normas para facilitar el comercio e impulsar la economía; Proponer acuerdos para la seguridad regional. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Compuesto por: “(...) Al final de cada año calendario, haremos pública la entrega de un informe de Rendición de Cuentas, el cual será distribuido a la ciudadanía (...)”. El referido Plan, se encuentra certificado por el señor Elvis Herrera Cadena, Secretario Ejecutivo del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la

			Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Ingeniera en Contabilidad y Auditoría Contadora Pública Autorizada, registrado en la SENESCYT, con número 1005-2017-1845143. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de precandidatos principales y suplentes a PARLAMENTARIOS ANDINOS	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas de los precandidatos a Parlamentarios Andinos, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y, que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas del Representante Legal y Secretario Ejecutivo de la

	la organización política y del secretario.		organización política, respectivamente. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Parlamentarios Andinos, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Parlamentarios Andinos. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Precandidaturas provienen de elecciones primarias internas	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 16 de agosto de 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad presencial conforme se desprende del Informe No. 477-DNOP-CNE-2024, de 31 de agosto de

			2024. Con lo cual CUMPLE el presente requisito.
2	Paridad de género vertical, secuencialidad y alternabilidad.	SI	Según reporte CUMPLE con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	ENMA BEATRÍZ PORRAS PAZMIÑO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 25 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
	LUIS ABELARDO CAICEDO ARAQUE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de

				Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 25 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato /a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ROSARIO JUDITH ROSERO QUIROZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 25 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Precandidato /a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2		Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de

	VICTOR MIGUEL ORDOÑEZ VISCAINO			observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 25 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato /a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	NANCY JAQUELINE LÓPEZ RAZA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 25 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato /a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

	EDMUNDO ESTALIN ESPARZA PAZMIÑO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 25 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Precandidato /a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	MARÍA FERNANDA VERA MARCILLO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 25 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

	Precandidato /a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	GALO PATRICIO TORRES ESCOBAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE; no consta el acta de aceptación de postulación de la precandidatura. Adicionalmente, consta que en el proceso de democracia interna fue electo el señor Guido Ricardo Saavedra Rivera.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MICAELA ANAHÍ BEDON TUMIPAMBA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 25 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Precandidato /a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	DAVID EDUARDO COBA CAICEDO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato /a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	DENNISE ESTEFANÍA INSUASTI LOACHAMIN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de

				03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato /a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JORDAN ANIBAL CHALA GARCIA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Precandidato /a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	ISKRA KRUMACKER MARTÍNEZ BARROS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría

				General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato /a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	GALO ANDRES SALAZAR ALBAN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato /a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	FANNY VICTORIA PAZMIÑO ARROYO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido

				por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 052-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1915-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para las dignidades de: **PARLAMENTARIOS ANDINOS**. Una vez que se ha realizado el análisis de cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **151** cargados por el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **NO CUMPLEN** con lo establecido en el numeral 1 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **RECOMENDACIONES** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de

Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **NEGAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de PARLAMENTARIOS ANDINOS, presentados por el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, para las Elecciones Generales 2025, por cuanto la organización política se encuentra incurso en la causal de negativa dispuesta en el numeral 1 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, lista que se encuentra integrada por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	ENMA BEATRÍZ PORRAS PAZMIÑO	LUIS ABELARDO CAICEDO ARAQUE	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		ROSARIO JUDITH ROSERO QUIROZ	
2	VICTOR MIGUEL ORDOÑEZ VISCAINO	NANCY JAQUELINE LÓPEZ RAZA	
		EDMUNDO ESTALIN ESPARZA PAZMIÑO	
3	MARÍA FERNANDA VERA MARCILLO	GALO PATRICIO TORRES ESCOBAR	
		MICAELA ANAHÍ BEDON TUMIPAMBA	
4	DAVID EDUARDO COBA CAICEDO	DENNISE ESTEFANÍA INSUASTI LOACHAMIN	
		JORDAN ANIBAL CHALA GARCIA	
5	ISKRA KRUMACKER MARTÍNEZ BARROS	GALO ANDRES SALAZAR ALBAN	
		FANNY VICTORIA PAZMIÑO ARROYO	

NOTIFICAR con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a la organización política en sus correos electrónicos, casillero electoral; y, en la cartelera pública señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- NEGAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de PARLAMENTARIOS ANDINOS, presentados por el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, para las Elecciones Generales 2025, por cuanto la organización política se encuentra incurso en la causal de negativa dispuesta en el numeral 1 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, lista que se encuentra integrada por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	ENMA BEATRÍZ PORRAS PAZMIÑO	LUIS ABELARDO CAICEDO ARAQUE	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		ROSARIO JUDITH ROSERO QUIROZ	
2	VICTOR MIGUEL ORDOÑEZ VISCAINO	NANCY JAQUELINE LÓPEZ RAZA	
		EDMUNDO ESTALIN ESPARZA PAZMIÑO	
3	MARÍA FERNANDA VERA MARCILLO	GALO PATRICIO TORRES ESCOBAR	
		MICAELA ANAHÍ BEDON TUMIPAMBA	
4	DAVID EDUARDO COBA CAICEDO	DENNISE ESTEFANÍA INSUASTI LOACHAMIN	
		JORDAN ANIBAL CHALA GARCIA	
5	ISKRA KRUMACKER MARTÍNEZ BARROS	GALO ANDRES SALAZAR ALBAN	
		FANNY VICTORIA PAZMIÑO ARROYO	

Artículo 2.- NOTIFICAR con presente la resolución a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-32-7-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “Constitución de e la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12.”;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-5-2-10-2024**, adoptada en la reinstalación de la sesión ordinaria de 02 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “(...) **NEGAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA** del **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	DIGNIDAD
1	JIMMY JAIRALA VALLAZZA	PRESIDENTE
2	DARLIN LUCIA VALLECILLA SUAREZ	VICEPRESIDENTA

Artículo 2.- CONCEDER el plazo de 48 horas al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para que el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, los literales e) y f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. (...);

Que consta la razón sentada del Secretario General del Consejo Nacional Electoral, donde manifiesta que: “(...) el día de hoy miércoles 2 de octubre de 2024, en mi calidad de Secretario general del Consejo Nacional Electoral, notifiqué al señor Eustorgio Virgilio Tandazo Rodríguez, Representante Legal del Movimiento Centro Democrático, lista 1, con el oficio Nro. CNE-SG-2024-001116-OF de 2 de octubre de 2024, que anexa la resolución **PLE-CNE-5-2-10-2024**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (...);

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. CNE-SG-2024-5462-M de 03 de octubre de 2024, remitió a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, el oficio número S/N, de 03 de octubre de 2024, suscrito electrónicamente por el señor Eustorgio Virgilio Tandazo Rodríguez, Director Ejecutivo del **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, a través del cual manifiesta: “(...) Yo, **Eustorgio Virgilio Tandazo Rodríguez**, en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO del MOVIMIENTO POLITICO NACIONAL MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRATICO, LISTA 1**, conforme al **FORMULARIO, DE INSCRIPCIÓN CÓDIGO No. 113**, de la dignidad de **ASAMBLEÍSTA NACIONALES** (SIC), dentro del término legal establecido en el artículo 105 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; Código de la Democracia, procedo a subsanar lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN No. PLE-CNE-5-2-10-2024**, emitida por el **PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**; y, notificada al casillero electoral de la **LISTA 1**. de fecha 02 de octubre de 2024. (...);

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 035-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1923-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: **“TEMPORALIDAD PARA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, las organizaciones políticas que no cumplieren los requisitos establecidos en la Constitución y en la Ley, podrán subsanarlos en el plazo de 48 horas siguientes a la notificación del incumplimiento. En este sentido, considerando que la Resolución No. PLE-CNE-5-2-10-2024, fue notificada el miércoles 02 de octubre de 2024, se evidencia que el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, entregó la documentación de subsanación dentro del plazo establecido para el efecto, tal como se puede evidenciar en el Memorando No. CNE-SG-2024-5462-M de 03 de octubre de 2024, de Secretaría General del Consejo Nacional Electoral.

Requisito materia de subsanación según Resolución No. PLE-CNE-5-2-10-2024, de 02 de octubre del 2024.

- En la declaración juramentada del Precandidato Jimmy Jairala Vallaza consta: “(...) no me encuentro incurso en las prohibiciones constantes en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular, efectuada el 9 de febrero de **2025** (...)”, (Énfasis agregado). Siendo lo correcto el año 2017.
- Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario, no se registra la firma del señor Enrique Fernando Guerrero Hidalgo, Secretario Nacional.

Subsanación de la observación e incumplimiento establecido en la Resolución PLE-CNE-5-2-10-2024, de 02 de octubre del 2024.

El **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, a través del oficio S/N y sin fecha, suscrito por el señor Eustorgio Virgilio Tandazo Rodríguez, Director Ejecutivo de la referida organización política, y recibido en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral con fecha 03 de octubre de 2024, mediante el cual adjuntó la **Declaración juramentada** y el **Formulario con firma del Secretario Nacional**, en referencia a la Resolución Nro. PLE-CNE-5-

2-10-2024, de 02 de octubre del 2024, de la cual se desprende lo siguiente:

- Consta la declaración Juramentada en la que se subsana lo siguiente: “(...) ni me encuentro incurso en las prohibiciones constantes en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular, efectuada el 19 de febrero de 2017 (...)”.
- Consta el Formulario No. **113** la firma del señor Enrique Fernando Guerrero Hidalgo, secretario nacional del MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1.

En virtud de lo expuesto, el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, ha subsanado la observación realizada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. PLE-CNE-5-2-10-2024, de 02 de octubre del 2024; por lo tanto, **CUMPLE** lo determinado en el artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, los literales e) y f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.”;

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 035-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1923-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN:** Conforme al documento de subsanación ingresado, se verifica que el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, ha rectificado la observación realizada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-5-2-10-2024, de 02 de octubre del 2024, cuya presentación se encuentra dentro del plazo de 48 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 105, numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Sobre la base de lo expuesto, se determina que la lista de candidatos a las dignidades de Presidente y Vicepresidenta para las Elecciones Generales 2025, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES:** De los antecedentes antes señalados; las normas jurídicas citadas; y, del análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica,

recomiendan a usted señora Presidenta, y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, del **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS A LA DIGNIDAD DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA	
1	JIMMY JAIRALA VALLAZZA	PRESIDENTE
2	DARLIN LUCIA VALLECILLA SUAREZ	VICEPRESIDENTA

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que se encuentre ejecutoriada. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, del **MOVIMIENTO**

CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS A LA DIGNIDAD DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA	
1	JIMMY JAIRALA VALLAZZA	PRESIDENTE
2	DARLIN LUCIA VALLECILLA SUAREZ	VICEPRESIDENTA

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que se encuentre ejecutoriada.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-33-7-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 214, y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1.*;
- Que del Informe de veeduría **No. 476-DNOP-CNE-2024**, de 04 de septiembre 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, realizó su proceso de democracia interna el 17 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, con fecha 01 de octubre de 2024, se registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “*(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)*”;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE SG-2024-551-IC, de 06 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica “(...) *hasta las 23h59 del día 5 de octubre del 2024, NO se ha presentado objeción (...)*”, en contra de las candidaturas a la dignidad de ASAMBLEÍSTAS NACIONALES, del **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**.

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5550-M, de 06 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, de conformidad con en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **193** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales, revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas;
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en la SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 041-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1918-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “*De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:*

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los precandidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los precandidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	NO	La organización política presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. – En el cual se hace referencia a aspectos como: Principales problemáticas y desafíos; Eje Económico; Eje Social; Eje Seguridad; Eje ecológico sostenible 2. Un Objetivo general y un objetivo específico. 3. Plan de trabajo plurianual en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos. - El plan de trabajo plurianual y con propuestas a ejecutarse refiere a: Económico, Social, Seguridad; y, Ecológico Sostenible. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. “(...) Se regirá bajo el Modelo de Rendición de Cuentas establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el proceso de rendición de cuentas será interactivo. (...)”. El referido Plan, se encuentra certificado por el señor Antonio

			Orbe Secretario Ejecutivo Nacional del Partido Avanza, Lista 8. NO consta firmas de los precandidatos. Con lo cual NO CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Ingeniera en contabilidad y auditoria CPA registrado en la SENESCYT, con número 1005-2018-1928629. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de candidatos a ASAMBLEÍSTAS NACIONALES	NO	No CUMPLE con la presentación de las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas, de los siguientes precandidatos a Asambleístas Nacionales: Aracelly Karina Pérez Izurieta (Principal 2), Carla Jael Alulema Cueva (Suplente 3), Sherlock Alexander González Rivera (Suplente 4), Janeth Maribel Paredes Chirau (Principal 6), Brikey Isaac Raza Carrera (Suplente 6), Sergio Ricardo Olivo Carrión (Principal 7), Rosa Marisol (Principal 8), Víctor Alcides Moyano Alarcón (Suplente 8), Patricio López Narváez (Principal 9), Lisbeth Esthefania Narváez Batalla (Suplente 9), Giovanna Alexandra Velásquez Naranjo (Principal 10), Bryan Alfredo Villegas Díaz (Suplente 10), Betsy Meri Vera Rodríguez (Suplente 11), Pedro Luis

			Basurto Carrazco (Suplente 12), María José Rosero Clavijo (Suplente 13), Hamirley Fabricio Iglesias Obando (Principal 14), Nataly Lilibeth Rojas González (Suplente 15) en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y, que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual NO CUMPLE con lo establecido en el inciso uno del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal b) del artículo 3 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas del Señor Javier Alejandro Orti Torres Representante Legal y Señor José Antonio Orbe Baldeón y Secretario de la organización política. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

5	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Asambleístas Nacionales, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los candidatos a Asambleístas Nacionales. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 17 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual conforme se desprende del Informe de veeduría Nro.476-DNOP-CNE--2024, de 04 de septiembre de 2024. Con lo cual CUMPLE con el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte CUMPLE con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	

5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**

ORD.	Precandidato/a Principal 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	JAVIER ALEJANDRO ORTI TORRES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CLARA DEL CÁRMEN TILLERÍA ARIAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral

				de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE, precandidata inscrita es reemplazo y no consta acta de aceptación; por lo tanto, el proceso de democracia interna no se perfeccionó.
ORD.	Precandidato/a Principal 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	ARACELLY KARINA PÉREZ IZURIETA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE, precandidata inscrita es reemplazo y no consta acta de aceptación; por lo tanto, el proceso de democracia interna no se perfeccionó.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JUAN XAVIER GUTIÉRREZ LIMONGI	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	PATRICIO ALFREDO ACOSTA JARA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CARLA JAEL ALULEMA CUEVA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del

				Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
		Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE, precandidata inscrita es reemplazo y no consta acta de aceptación; por lo
4	MÓNICA FERNANDA SALAZAR QUISIGUIÑA			

				tanto, el proceso de democracia interna no se perfeccionó.
	Precandidato/a Suplente 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	SHERLOCK ALEXANDER GONZÁLEZ RIVERA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	JIMMY EDUARDO GALARZA GONZÁLEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido

				por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MARÍA BELÉN LETAMENDI ACOSTA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

6	JANNETH MARIBEL PAREDES CHIRAU	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE , precandidata inscrita es reemplazo y no consta acta de aceptación; por lo tanto, el proceso de democracia interna no se perfeccionó.
	Precandidato/a Suplente 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	BRIKEY ISAAC RAZA CARRERA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024. La

				aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
7	SERGIO RICARDO OLIVO CARRIÓN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	DAYSI MARISELA CARLOSAMA DÍAZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido

				por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
8	ROSA MARISOL FUENTES SOLÍS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

	VÍCTOR ALCÍDES MOYANO ALARCÓN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
9	PATRICIO LÓPEZ NARVÁEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024, la

				aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	LISBETH ESTHEFANÍA NARVÁEZ BATALLA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
10	GIOVANNA ALEXANDRA VELÁSQUEZ NARANJO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido

				por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE , precandidata inscrita es reemplazo y no consta acta de aceptación; por lo tanto, el proceso de democracia interna no se perfeccionó.
	Precandidato/a Suplente 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	BRYAN ALFREDO VILLEGAS DÍAZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

11	JAIME ALEXANDER RUALES SANDOVAL	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE , precandidato inscrito es reemplazo y no consta acta de aceptación; por lo tanto, el proceso de democracia interna no se perfeccionó.
	Precandidato/a Suplente 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	BETSY MERI VERA RODRÍGUEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024. La

				aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
12	JHOSHI PAULINA ROMERO CORTÉZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	PEDRO LUIS BASURTO CARRAZCO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido

				por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE , precandidato inscrito es reemplazo y no consta acta de aceptación; por lo tanto, el proceso de democracia interna no se perfeccionó.
ORD.	Precandidato/a Principal 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
13	HENRY PAÚL CABRERA CEVALLOS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

	MARÍA JOSÉ ROSERO CLAVIJO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
14	YESEÑA ALEXANDRA DÍAZ CARLOSAMA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CARLOS OMAR VILLEGAS FREIRE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
15	HAMIRLEY FABRICIO IGLESIAS OBANDO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del

				Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	NATALY LILIBETH ROJAS GONZÁLES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE, precandidata inscrita es reemplazo y no consta acta de aceptación; por lo

				tanto, el proceso de democracia interna no se perfeccionó.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 041-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1918-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para la dignidad de: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación de Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **193** cargados por el **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **NO CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95 y 97 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, los literales c) y e), del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular; y, se encuentra incurso en la causal de negativa establecida en el numeral 1 del artículo 105 del Código de la Democracia. **RECOMENDACIONES** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **NEGAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEISTAS NACIONALES**, presentado por el **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, por cuanto la organización política se encuentra incurso en la causal de negativa dispuesta en el numeral 1 del

artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, lista que se encuentra integrada por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS PRECANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS PRECANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	JAVIER ALEJANDRO ORTI TORRES	CLARA DEL CÁRMEN ARIAS TILLERÍA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	ARACELLY KARINA PÉREZ IZURIETA	JUAN XAVIER GUTIERREZ LIMONGI	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
3	PATRICIO ALFREDO ACOSTA JARA	CARLA JAEL ALULEMA CUEVA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
4	MÓNICA FERNANDA SALAZAR QUISIGUIÑA	SHERLOCK ALEXANDER GONZÁLEZ RIVERA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
5	JIMMY EDUARDO GALARZA GONZÁLEZ	MARÍA BELÉN LETAMENDI ACOSTA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
6	JANNETH MARIBEL PAREDES CHIRAU	BRIKEY ISAAC RAZA CARRERA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
7	SERGIO RICARDO OLIVO CARRIÓN	DAYSY MARISELA CARLOSAMA DÍAZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
8	ROSA MARISOL FUENTES SOLÍS	VÍCTOR ALCÍDES MOYANO ALARCÓN	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
9	PATRICIO LÓPEZ NARVÁEZ	LISBETH ESTHEFANIA NARVÁEZ BATALLA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
10	GIOVANNA ALEXANDRA VELÁSQUEZ NARANJO	BRYAN ALFREDO VILLEGAS DÍAZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
11	JAIME ALEXANDER RUALES SANDOVAL	BETSY MERI VERA RODRÍGUEZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
12	JHOSHI PAULINA ROMERO CORTÉZ	PEDRO LUIS BASURTO CARRAZCO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
13	HENRY PAÚL CABRERA CEVALLOS	MARÍA JOSÉ ROSEROCLAVIJO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
14	YESEÑA ALEXANDRA DÍAZ CARLOSAMA	CARLOS OMAR VILLEGAS FREIRE	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
15	HAMIRLEY FABRICIO IGLESIAS OBANDO	NATALY LILIBETH ROJAS GONZÁLES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

NOTIFICAR con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- NEGAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEISTAS NACIONALES**, presentado por el **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, por cuanto la organización política se encuentra incurso en la causal de negativa dispuesta en el numeral 1 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, lista que se encuentra integrada por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS PRECANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS PRECANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	JAVIER ALEJANDRO ORTI TORRES	CLARA DEL CÁRMEN ARIAS TILLERÍA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	ARACELLY KARINA PÉREZ IZURIETA	JUAN XAVIER GUTIERREZ LIMONGI	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
3	PATRICIO ALFREDO ACOSTA JARA	CARLA JAEL ALULEMA CUEVA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
4	MÓNICA FERNANDA SALAZAR QUISIGUIÑA	SHERLOCK ALEXANDER GONZÁLEZ RIVERA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
5	JIMMY EDUARDO GALARZA GONZÁLEZ	MARÍA BELÉN LETAMENDI ACOSTA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
6	JANNETH MARIBEL PAREDES CHIRAU	BRIKEY ISAAC RAZA CARRERA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
7	SERGIO RICARDO OLIVO CARRIÓN	DAYSY MARISELA CARLOSAMA DÍAZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
8	ROSA MARISOL FUENTES SOLÍS	VÍCTOR ALCÍDES MOYANO ALARCÓN	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
9	PATRICIO LÓPEZ NARVÁEZ	LISBETH ESTHEFANIA NARVÁEZ BATALLA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
10	GIOVANNA ALEXANDRA VELÁSQUEZ NARANJO	BRYAN ALFREDO VILLEGAS DÍAZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
11	JAIME ALEXANDER RUALES SANDOVAL	BETSY MERI VERA RODRÍGUEZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
12	JHOSHI PAULINA ROMERO CORTÉZ	PEDRO LUIS BASURTO CARRAZCO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
13	HENRY PAÚL CABRERA CEVALLOS	MARÍA JOSÉ ROSEROCLAVIJO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
14	YESEÑA ALEXANDRA DÍAZ CARLOSAMA	CARLOS OMAR VILLEGAS FREIRE	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
15	HAMIRLEY FABRICIO IGLESIAS OBANDO	NATALY LILIBETH ROJAS GONZÁLES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

Artículo 2.- NOTIFICAR con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-34-7-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214, y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1.;

Que del Informe de veeduría No. **471-DNOP-CNE-2024**, de 05 de septiembre 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO**

OPORTUNIDADES, LISTA 16, realizó su proceso de democracia interna 15, y 17 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;

- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, con fecha 01 de octubre de 2024, se registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna.;
- Que mediante razón de notificación de 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)”;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE SG-2024-551-IC, de 06 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica “(...) hasta las 23h59 del día 5 de octubre del 2024, NO se ha presentado objeción (...)”, en contra de las candidaturas a la dignidad de ASAMBLEÍSTAS NACIONALES, del **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**.
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5556-M, de 06 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el Sistema informático la siguiente documentación:
- Formulario No. **340** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
 - Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;

- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales, revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 043-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1918-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las precandidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los precandidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual;	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. - el diagnostico refiere a: Las grandes paradojas del Ecuador; Principales

	2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los candidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.		problemas y responsabilidades del Gobierno Nacional; y, Potencialidades. 2. Ocho objetivos generales y cuatro objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos: Seguridad; Economía; Sector energético; Petróleos y recursos naturales; Desarrollo social; Derechos humanos y Participación ciudadana; y, Educación. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas; Mecanismos institucionales; Mecanismos directos; Mecanismos electrónicos; Mecanismos comunicacionales. El referido Plan, se encuentra suscrito por el señor Víctor Fernando Bravo Encalada, en representación del MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Doctora en Contabilidad y Auditoría registrado en la SENESCYT, con número 1009-2021-2363921 En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) artículo 7 de la Codificación al

			Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de candidatos a ASAMBLEÍSTAS NACIONALES	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas de los precandidatos a Asambleístas Nacionales, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y, que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas del señor Víctor Fernando Bravo Encalada, en representación del MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Asambleístas Nacionales, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los candidatos a Asambleístas Nacionales. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Precandidaturas provienen de elecciones primarias internas	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 15 y 17 de agosto 2024, mediante elecciones primarias cerradas y bajo la modalidad virtual conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 471-DNOP-CNE-2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte CUMPLE con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**

ORD.	Precandidato/a Principal 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	YAKU SACHA PÉREZ GUARTAMBEL	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ISAYSI MANUELA DAQUILEMA LASSO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	SILVYA SUSANA DÁVILA GORTAIRE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 28 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CARLOS GERSON ALTEMAR ALMEIDA ESPINOZA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	ORD.	Precandidato/a Principal 3	Requisito	Cumple/no cumple
3	JUAN CARLOS YAR ARAUJO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional

				Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	KAREN ESTEFANÍA ARGANDOÑA BOLAÑOS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	MARÍA CHARLOTTE HUAYAMABE PEREIRA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 01 de octubre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia

				aceptada por el órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JOSÉ LUIS PAREDES CUMBICUS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 28 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	JORDÁN GEOVANNY ALCÍVAR GONZÁLEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CARLA TATIANA CORNEJO NAVARRO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
6	FÁTIMA SOFÍA PAZMIÑO JIMÉNEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

	AARÓN PEDRO CIFUENTES JIMÉNEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
7	JAIME EZEQUIEL GONZÁLEZ CHUNCHO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MICAELA FERNANDA GARCÍA TOBAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional

				Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 28 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
8	YADIRA JANNETH AGUIRRE TORRES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JUAN FRANCISCO ORTÍZ LOGROÑO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 28 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
9	BAYRON AZAEL OLMEDO ESCOBAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 28 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	DENNISE MAITE RODRÍGUEZ HERAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 28 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
10	ANDREA MARINA TAMAYO FREIRE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CARLOS ARMANDO REA CUMBICUS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 28 de septiembre de 2024. La aceptación

				de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
11	OSMAR ANDREY MOLINA PAZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 28 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	LUCÍA MONSERRAT REINOSO LEÓN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Precandidato/a Principal 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
12	GEMA PATRICIA ALAVA ALAVA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 28 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JEFFREY MOISÉS MOLINA MEDRANDA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
13	JONATHAN BLADIMIR CADENA ENRÍQUEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 28 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ANDREA ELIZABETH LOZA MENDOZA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 30 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	ORD.	Precandidato/a Principal 14	Requisito	Cumple/no cumple
14	CARLA ISABEL CUMBICUS JARAMILLO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 28 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	COLÓN RAMIRO SALAZAR PANTOJA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 28 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	ORD.	Precandidato/a Principal 15	Requisito	Cumple/no cumple
15	PAVEL SHALAGIN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	FLOR MARÍA SALAZAR RUÍZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 043-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1918-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **“CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo

1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para la dignidad de: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **340** cargados por el **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES**, LISTA 16, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, del **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES**, LISTA 16, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	YAKU SACHA PÉREZ GUARTAMBEL	ISAYSI MANUELA DAQULEMA MANUELA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	SILVIA SUSANA DÁVILA GORTAIRE	CARLOS GERSON ALTEMAR ALMEIDA ESPINOZA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
3	JUAN CARLOS YAR AUJO	KAREN ESTEFANÍA ARGANDOÑA BOLAÑOS	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
4	MARÍA CHARLOTTE HUAYAMAVE PEREIRA	JOSÉ LUIS PAREDES CUMBICUS	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
5	JORDAN GEOVANNY ALCÍVAR GONZÁLEZ	CARLA TATIANA CORNEJO NAVARRO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

6	FÁTIMA SOFÍA PAZMIÑO JIMÉNEZ	AARÓN PEDRO CIFUENTES JIMÉNEZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
7	JAIME EZEQUIEL GONZÁLEZ CHUNCHO	MICAELA FERNANDA GARCÍA TOBAR	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
8	YADIRA JANNETH AGUIRRE TORRES	JUAN FRANCISCO ORTÍZ LOGROÑO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
9	BAYRON AZAEL OLMEDO ESCOBAR	DENNISE MAITE RODRÍGUEZ HERAS	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
10	ANDREA MARINA TAMAYO FREIRE	CARLOS ARMANDO REA CUMBICUS	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
11	OSMAR ANDREY MOLINA PAZ	LUCÍA MOSERRAT REINOSO LEÓN	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
12	GEMA PATRICIA ÁLAVA ÁLAVA	JEFFREY MOISÉS MOLINA MEDRANDA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
13	JONATHAN BLADIMIR CADENA ENRÍQUEZ	ANDREA ELIZABETH LOZA MENDOZA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
14	CARLA ISABEL CUMBICUS JARAMILLO	COLÓN RAMIRO SALAZAR PANTOJA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
15	PAVEL SHALAGIN	FLOR MARÍA SALAZAR RUÍZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución

constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, del **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	YAKU SACHA PÉREZ GUARTAMBEL	ISAYSI MANUELA DAQULEMA MANUELA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	SILVIA SUSANA DÁVILA GORTAIRE	CARLOS GERSON ALTEMAR ALMEIDA ESPINOZA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
3	JUAN CARLOS YAR AUJO	KAREN ESTEFANÍA ARGANDOÑA BOLAÑOS	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
4	MARÍA CHARLOTTE HUAYAMAVE PEREIRA	JOSÉ LUIS PAREDES CUMBICUS	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
5	JORDAN GEOVANNY ALCÍVAR GONZÁLEZ	CARLA TATIANA CORNEJO NAVARRO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
6	FÁTIMA SOFÍA PAZMIÑO JIMÉNEZ	AARÓN PEDRO CIFUENTES JIMÉNEZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
7	JAIME EZEQUIEL GONZÁLEZ CHUNCHO	MICAELA FERNANDA GARCÍA TOBAR	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
8	YADIRA JANNETH AGUIRRE TORRES	JUAN FRANCISCO ORTÍZ LOGROÑO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
9	BAYRON AZAEL OLMEDO ESCOBAR	DENNISE MAITE RODRÍGUEZ HERAS	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
10	ANDREA MARINA TAMAYO FREIRE	CARLOS ARMANDO REA CUMBICUS	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
11	OSMAR ANDREY MOLINA PAZ	LUCÍA MOSERRAT REINOSO LEÓN	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
12	GEMA PATRICIA ÁLAVA ÁLAVA	JEFFREY MOISÉS MOLINA MEDRANDA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
13	JONATHAN BLADIMIR CADENA ENRÍQUEZ	ANDREA ELIZABETH LOZA MENDOZA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
14	CARLA ISABEL CUMBICUS JARAMILLO	COLÓN RAMIRO SALAZAR PANTOJA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
15	PAVEL SHALAGIN	FLOR MARÍA SALAZAR RUÍZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-35-7-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, artículo: 11.1”;
- Que del Informe de veeduría No. **475-DNOP-CNE-2024**, de 09 de septiembre de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, realizó su proceso de democracia interna del 14 al 17 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, con fecha 02 de octubre de 2024, se registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)”;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG2024-551-IC, de 06 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica “(...) hasta las 23h59 del día 5 de octubre del 2024, NO se ha presentado objeción (...)”, en contra de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, del **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5545-M, de 06 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, de conformidad con en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el Sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **114** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales, revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas;
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 044-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1918-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las precandidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones

1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los precandidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los precandidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	NO	La organización política presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. – En el cual se hace referencia a aspectos como: Principales problemáticas; Eje político; Eje social; Eje económico. 2. Un Objetivo general y siete objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos. – El plan de trabajo plurianual y con propuestas a ejecutarse refiere a: Reformas económicas y justicia fiscal; Derechos sociales y bienestar social; Sustentabilidad y transición ecológica; Fortalecimiento de la democracia y participación ciudadana; Seguridad integral y derechos humanos. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. – Compuesto por: Participación ciudadana “(...) reuniones y asambleas; redes sociales oficiales y páginas web; informes semestrales de rendición de cuentas(...)”. El referido Plan, se encuentra certificado por el señor Kiwar Amauta Salazar Caranqui Secretario Nacional del

			Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, así como firmado por los precandidatos. Sin embargo de ello, no constan las firmas de: Juana Carol Francis Bone, Linda Saray Chía Arriaga, María Gloria Yacual Caluguillin (quien no es precandidata a la dignidad), debiendo firmar Angelo Efraín Riofrio Rodríguez; Gladys Mercedes Largo Suculanda; Jeandry Jeremías Gualoto Zambrano; Edison Ronaldo Cifuentes Suarez; Rosa Blanca Pujota Lechón; Samantha Anabel Chiriboga Carrera; Sebastián Alejandro Criollo Espinel; Jerson Luis Guamán Chauca; Juan Carlos Acosta Alejandro. Con lo cual NO CUMPLE lo establecido en el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel Ingeniero en contabilidad y auditoría registrado en la SENESCYT, con número 1031-2017-1842237. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de candidatos a ASAMBLEÍSTAS NACIONALES	NO	No constan declaraciones juramentadas de: Katik Waya Macas Quishpe; Valeska Olga Chiriboga Escobar; Linda Saray Chía Arriaga; Angelo Efraín Riofrio Rodríguez; Gladys Mercedes Largo Suculanda; Edison Ronaldo Cifuentes Suarez; Rosa Blanca Pujota Lechón; Jorge Eddie Álvarez

			Aguinda; Ninfa Mercedes Yépez Villamar; Claudio Sahí Aguinda Tanguila; Sebastián Alejandro Criollo Espinel; Elena Alejandra Tapia Jaramillo; Ana Valeria Velasco Moya; Jerson Luis Guamán Chauca; Toda vez que dentro del sistema fueron cargados de manera incompleta las siguientes declaraciones juramentadas: Estephany Michelle Jones Panchana; Samantha Anabel Chiriboga Carrera. Con lo cual NO CUMPLE Lo establecido en el inciso final artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas de los señores Akachu Jampe y Kawar Salazar, Representante Legal (delegado) y Secretario de la organización política, respectivamente. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Asambleístas Nacionales, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	NO	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Asambleístas Nacionales. Sin embargo, la precandidata Samantha Anabel Chiriboga Carrera, cuenta con fotografía NO actualizada, pues aparece la fotografía de una niña; Además los precandidatos: Katik Waya Macas Quizhpe; Valeska Olga Chiriboga Escobar; Jairo Eloy Cuascota Pujota; Rodrigo Patricio Contero Mejía; Linda

			Saray Chía Arriaga; Jessica Lorena Aguinda Paneso; Efraín Ángel Riofrío Rodríguez; Gladys Mercedes Largo Suculanda; Jeandry Jeremías Gualoto Zambrano; Edison Ronaldo Cifuentes Suarez; Rosa Blanca Pujota Lechón; Jorge Eddie Álvarez Aguinda; Sebastián Alejandro Criollo Espinel; Ana Valeria Velasco Moya; Jerson Luis Guamán Chauca; Juan Carlos Acosta Alejandro; Mishel Estefanía Moya Yachimba no suscriben los formularios de inscripción de candidatura como consta dentro del Sistema de Inscripción de Candidaturas- SIC. Con lo cual NO CUMPLE lo determinado en el inciso final artículo 99 del Código de la Democracia. ; y, literal g) del artículo 13 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Precandidaturas provienen de elecciones primarias internas	NO	La organización política realizó su proceso electoral interno del 14 al 17 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la

			modalidad presencial conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 475-DNOP-CNE-2024. Sin embargo, los datos ingresados dentro del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC, no corresponden a las elecciones primarias. Con lo cual, NO CUMPLE con el requisito establecido en el numeral 1 del artículo 105 del Código del Democracia.
2	Paridad de género	SI	Según reporte CUMPLE , de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

ORD.	Precandidato/a Principal 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	PEDRO JUAN BERMEO GUARDERAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE por cuanto no consta el acta de proclamación de candidatura "PEI"; por lo tanto, el proceso de democracia interna no se perfeccionó.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	KATIK WAYA MACAS QUIZHPE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE por cuanto no consta el acta de proclamación de candidatura "PEI"; por lo tanto, el proceso de democracia interna no se perfeccionó.
ORD.	Precandidato/a Principal 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	VALESKA OLGA CHIRIBOGA ESCOBAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 6 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JOSE LUIS INTRIAGO MORA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	SAMUEL LEMA MULLO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MERCY MAGALI BALVERDE REMACHE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	JUANA CAROL FRANCIS BONE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JAIRO ELOY CUASCOTA PUJOTA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	RODRIGO PATRICIO CONTERO MEJIA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	LINDA SARAY CHIA ARRIAGA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
6	JESSICA LORENA AGUINDA PANESO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ANGELO EFRAIN RIOFRIO RODRIGUEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE por cuanto no consta el acta de proclamación de candidatura "PEI"; por lo tanto, el proceso de democracia interna no se perfeccionó.
ORD.	Precandidato/a Principal 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
7	LUIS ALBERTO SERRANO FIGUEROA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE por cuanto no consta el acta de proclamación de candidatura "PEI"; por lo tanto, el proceso de democracia interna no se perfeccionó.
	Precandidato/a Suplente 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	STEPHANY MICHELLE JONES PANCHANA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE por cuanto no consta el acta de proclamación de candidatura "PEI"; por lo tanto, el proceso de democracia interna no se perfeccionó.
ORD.	Precandidato/a Principal 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
8	GLADYS MERCEDES LARGO SUCULANDA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JEANDRY JEREMIAS GUALOTO ZAMBRANO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE por cuanto no consta el acta de proclamación de candidatura "PEI"; por lo tanto, el proceso de democracia interna no se perfeccionó.
ORD.	Precandidato/a Principal 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
9	EDISON RONALDO CIFUENTES SUAREZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE por cuanto no consta el acta de proclamación de candidatura "PEI"; por lo tanto, el proceso de democracia interna no se perfeccionó.
	Precandidato/a Suplente 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ROSA BLANCA PUJOTA LECHON	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE por cuanto no consta el acta de proclamación de candidatura "PEI"; por lo tanto, el proceso de democracia interna no se perfeccionó.
ORD.	Precandidato/a Principal 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
10	FLOR LUCRECIA LEMA RAMOS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JEFFERSON ESTALIN QUILLUPANGUI COLLAGUAZO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
11	JORGE EDDIE ALVAREZ AGUINDA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	NINFA MERCEDES YEPEZ VILLAMAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
12	SAMANTHA ANABEL CHIRIBOGA CARRERA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE por cuanto no consta el acta de proclamación de candidatura "PEP"; por lo tanto, el proceso de democracia interna no se perfeccionó.
	Precandidato/a Suplente 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CLAUDIO SAHI AGUINDA TANGUILA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
13	SEBASTIAN ALEJANDRO CRIOLLO ESPINEL	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE por cuanto no consta el acta de proclamación de candidatura "PEP"; por lo tanto, el proceso de democracia interna no se perfeccionó.
	Precandidato/a Suplente 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ELENA ALEJANDRA TAPIA JARAMILLO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
14	ANA VALERIA VELASCO MOYA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JERSON LUIS GUAMAN CHAUCA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE por cuanto no consta el acta de proclamación de candidatura "PEI"; por lo tanto, el proceso de democracia interna no se perfeccionó.
ORD.	Precandidato/a Principal 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
15	JUAN CARLOS ACOSTA ALEJANDRO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 6 de septiembre o de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MISHEL ESTEFANIA MOYA YACHIMBA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 044-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1918-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para la dignidad de: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**. Una vez que se ha

realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **114** cargados por el **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **NO CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 99 y numeral 1 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted Señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **NEGAR** la calificación e inscripción de las precandidaturas a la dignidad de **ASAMBLEISTAS NACIONALES**, presentados por el **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, para las Elecciones Generales 2025, por cuanto la organización política se encuentra incurso en la causal de negativa dispuesto en el numeral 1 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, lista que se encuentra integrada por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS PRECANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS PRECANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	PEDRO JUAN BERMEO GUARDERAS	KATIK WAYA MACAS QUIZHPE	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	VALESKA OLGA CHIRIBOGA ESCOBAR	JOSE LUIS INTRIAGO MORA	
3	SAMUEL LEMA MULLO	MERCY MAGALI BALVERDE REMACHE	
4	JUANA CAROL FRANCIS BONE	JAIRO ELOY CUASCOTA PUJOTA	
5	RODRIGO PATRICIO CONTERO MEJIA	LINDA SARAY CHIA ARRIAGA	

6	JESSICA LORENA AGUINDA PANESO	ANGELO EFRAIN RIOFRIO RODRIGUEZ
7	LUIS ALBERTO SERRANO FIGUEROA	STEPHANY MICHELLE JONES PANCHANA
8	GLADYS MERCEDES LARGO SUCULANDA	JEANDRY JEREMIAS GUALOTO ZAMBRANO
9	EDISON RONALDO CIFUENTES SUAREZ	ROSA BLANCA PUJOTA LECHON
10	FLOR LUCRECIA LEMA RAMOS	JEFFERSON ESTALIN QUILLUPANGUI COLLAGUAZO
11	JORGE EDDIE ALVAREZ AGUINDA	NINFA MERCEDES YEPEZ VILLAMAR
12	SAMANTHA ANABEL CHIRIBOGA CARRERA	CLAUDIO SAHI AGUINDA TANGUILA
13	SEBASTIAN ALEJANDRO CRIOLLO ESPINEL	ELENA ALEJANDRA TAPIA JARAMILLO
14	ANA VALERIA VELASCO MOYA	JERSON LUIS GUAMAN CHAUCA
15	JUAN CARLOS ACOSTA ALEJANDRO	MISHEL ESTEFANIA MOYA YACHIMBA

NOTIFICAR con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- NEGAR la calificación e inscripción de las precandidaturas a la dignidad de **ASAMBLEISTAS NACIONALES**, presentados por el **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, para las Elecciones Generales 2025, por cuanto la organización política se encuentra incurso en la causal de negativa dispuesto en el numeral 1 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, lista que se encuentra integrada por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS PRECANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS PRECANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	PEDRO JUAN BERMEO GUARDERAS	KATIK WAYA MACAS QUIZHPE	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	VALESKA OLGA CHIRIBOGA ESCOBAR	JOSE LUIS INTRIAGO MORA	
3	SAMUEL LEMA MULLO	MERCY MAGALI BALVERDE REMACHE	
4	JUANA CAROL FRANCIS BONE	JAIRO ELOY CUASCOTA PUJOTA	
5	RODRIGO PATRICIO CONTERO MEJIA	LINDA SARAY CHIA ARRIAGA	
6	JESSICA LORENA AGUINDA PANESO	ANGELO EFRAIN RIOFRIO RODRIGUEZ	
7	LUIS ALBERTO SERRANO FIGUEROA	STEPHANY MICHELLE JONES PANCHANA	
8	GLADYS MERCEDES LARGO SUCULANDA	JEANDRY JEREMIAS GUALOTO ZAMBRANO	
9	EDISON RONALDO CIFUENTES SUAREZ	ROSA BLANCA PUJOTA LECHON	
10	FLOR LUCRECIA LEMA RAMOS	JEFFERSON ESTALIN QUILLUPANGUI COLLAGUAZO	
11	JORGE EDDIE ALVAREZ AGUINDA	NINFA MERCEDES YEPEZ VILLAMAR	
12	SAMANTHA ANABEL CHIRIBOGA CARRERA	CLAUDIO SAHI AGUINDA TANGUILA	
13	SEBASTIAN ALEJANDRO CRIOLLO ESPINEL	ELENA ALEJANDRA TAPIA JARAMILLO	
14	ANA VALERIA VELASCO MOYA	JERSON LUIS GUAMAN CHAUCA	
15	JUAN CARLOS ACOSTA ALEJANDRO	MISHEL ESTEFANIA MOYA YACHIMBA	

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones

Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18** en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-36-7-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, artículo: 11.1”;
- Que del Informe de veeduría No. 479-DNOP-CNE-2024, de 22 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, realizó su proceso de democracia interna el 13 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el

MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20, con fecha 02 de octubre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;

Que mediante razón de notificación de 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: *“(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)”*,

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-551-IC, de 06 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica *“(...) el día 3 de octubre del 2024 a las 10H31, se procedió a notificar a los representantes de las organizaciones políticas (...)”*; y, por lo tanto, *“(...) hasta las 23h59 del día 5 de octubre del 2024, NO se ha presentado objeción (...)”*, en contra de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, del **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5546-M, de 06 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, de conformidad con en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el Sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **252** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales, revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas;
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,

- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 046-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1918-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los precandidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas	SI	La organización política presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. – En el cual se hace referencia a aspectos como: Análisis de la situación jurídica y de la normativa legal que rige a nuestro país y que ha llevado a la grave crisis estructural, política,

	y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los precandidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.		económica, social y de seguridad. 2. Un Objetivo general y cuatro objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos. - El Plan de trabajo Legislativo 2025 – 2029 se concreta en dos grandes campos de gestión: en materia legislativa y en materia de fiscalización. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. - De estructura institucional; De contacto directo con la ciudadanía; De democracia electrónica y publicación periódica e información de la gestión. El referido Plan, se encuentra certificado por el señor Franklin Peñaranda Corrales Secretario Nacional de la organización política, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Ingeniera en Contabilidad y Auditoria, Contadora Pública Autorizada, registrado en la SENESCYT, con número 1041-2022-2537452.

			En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de candidatos a ASAMBLEÍSTAS NACIONALES	NO	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas de los precandidatos a Asambleístas Nacionales, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y, que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Sim embargo, las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas, se determinan las siguientes observaciones: • Sexta del cantón Manta de los precandidatos a Asambleístas Nacionales: Mendoza Loor Yina Betsabe; Alcívar Navarrete Marco Vicente; Gonzales Arteaga Carlos Enrique; y, Alarcón Pozo Lady Stefania; consta el siguiente texto: "(...) incursos en las prohibiciones constantes en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular, efectuada el 9 de

			<u>febrero de 2025</u> (...). Énfasis añadido Siendo lo correcto: <u>19 de febrero de 2027</u>. Con lo cual NO CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia. - Notaría Primera del cantón Jipijapa del precandidato: Lino Pincay Anselmo Fortunato, consta el siguiente texto: “(...) DECLARO QUE NO HE TENIDO SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA EN JUICIOS PENALES Y NO SOY PROPIETARIO DIRECTO E INDIRECTO DE BIENES O CAPITALAS DE CUALQUIER NATURALEZA EN JURISDICCIONES O RÉGIMEN CONSIDERADOS COMO PARAÍDOS FISCALES; TAMPOCO OSTENTO CONDICIÓN DE DIRECTIVO EN SOCIEDADES ESTABLECIDAS, CONSTITUIDAS O DOMICILIADAS EN TALES JURISDICCIONES O RÉGIMEN (...)”: Sin embargo, no consta lo establecido en el inciso final de artículo 95 del Código de la Democracia. Con lo cual NO CUMPLE con este requisito. - Respecto de la declaración

			juramentada de la precandidata Gorozabel Ugalde Viviana Jacqueline, la misma es ilegible; y, referente al precandidato Méndez Gonzales Segundo Enrique, no consta la declaración juramentada, por lo que NO CUMPLE con lo establecido en el inciso final artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas de los señores Wilson Gustavo Larrea Cabrera y Franklin Washington Peñaranda Corrales Representante Legal y Secretario de la organización política, respectivamente. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Asambleaístas Nacionales, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Si constan las firmas de aceptación de los candidatos a Asambleaístas Nacionales. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Precandidaturas provienen de elecciones primarias internas	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 13 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual y presencial conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. CNE-DNOP-2024-479-M, de 22 de agosto de 2024. Con lo cual SI CUMPLE con el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte CUMPLE con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	

4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	Candidaturas de Elección Popular.
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**

ORD.	Precandidato/a Principal 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	WILSON GUSTAVO LARREA CABRERA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JOHANNA ANGIE VERGÁRA PRADO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE no consta el acta de aceptación de postulación de la precandidata.
ORD.	Precandidato/a Principal 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	AMIRA RENATA VÉLEZ VANONI	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	FRANKLIN WASHINGTON PEÑARANDA CORRALES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por

				la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ ARTEAGA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	LADY STEFANIA ALARCÓN POZO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General

				del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	KYRA EMMA MARTÍNEZ SARMIENTO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE; no consta la firma de aceptación en el acta de proclamación de precandidaturas.
	Precandidato/a Suplente 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	SEGUNDO ENRIQUE MÉNDEZ GONZALES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional

				Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	BOSCO GONZALO ELIZALDE AGUILAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ANDREA ESTEFANIA APOLO LOMAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional

				Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
6	NIDIA ALBITA SANTANA RODRÍGUEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	SANTIAGO DANIEL HERRERA PINTO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional

				Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
7	RICHARD GEOVANNY TIGSELEMA MONCAYO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	VIVIANA JACQUELINE GOROZABEL UGALDE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional

				Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE; no consta la firma de aceptación en el acta de proclamación de precandidaturas.
ORD.	Precandidato/a Principal 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
8	ROSA CÁRMEN DEMERA ROSADO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	TADEO JOSE JIMÉNEZ HERRERA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
9	FRANCISCO RUBÉN SARZOSA MORENO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ELSA BEATRÍZ DARQUEA ARAUJO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
10	FERNANDA SUSANA VALENCIA VITERI	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CARLOS ANDRES MONTERO CASTRO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General

				del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
11	PATRICIO IVAN FREIRE GONZÁLES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CECILIA ISABEL SALAZAR SANCHEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional

				Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE no consta la firma de aceptación en el acta de proclamación de precandidaturas.
ORD.	Precandidato/a Principal 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
12	YINA BETSABE MENDOZA LOOR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MARCOS VICENTE ALCÍVAR NAVARRETE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
13	ANSELMO FORTUNATO LINO PINCAY	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	YESMINA ANABEL QUEZADA DIAZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
14	CARLA STEPHANIE CAMPOS JÁCOME	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ANGELO MARCELO ROBALINO YAURE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
15	MARLON XAVIER TORRES VASCONEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JENNIFER CAROLINA BENÍTEZ SANTANA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 13 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 046-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1918-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **“CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para la dignidad de: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**. Una vez que se ha realizado el análisis de cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **252** cargados por el **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **NO CUMPLEN** con lo establecido en el inciso final del artículo 95, numeral 1 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) y f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **NEGAR** la calificación e inscripción de las precandidaturas a la dignidad de

ASAMBLEÍSTAS NACIONALES, presentadas por el **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, para las Elecciones Generales 2025, por cuanto la organización política se encuentra incurso en la causal de negativa dispuesta en el numeral 1 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, lista que se encuentra integrada por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	WILSON GUSTAVO LARREA CABRERA	JOHANNA ANGIE VERGARA PRADO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	AMIRA RENATA VELEZ VANONI	FRANKLIN WASHINGTON PEÑARANDA CORRALES	
3	CARLOS ENRIQUE GONZALES ARTEAGA	LADY STEFANIA ALARCON POZO	
4	KYRA EMMA MARTINEZ SARMIENTO	SEGUNDO ENRIQUE MENDEZ GONZALES	
5	BOSCO GONZALO ELIZALDE AGUILAR	ANDREA ESTEFANIA APOLO LOMAS	
6	NIDIA ALBITA SATANA RODRÍGUEZ	SANTIAGO DANIEL HERRERA PINTO	
7	RICHARD GEOVANNY TIGSELEMA MONCAYO	VIVIANA JACQUELINE GOROZABEL UGALDE	
8	ROSA CARMEN DEMERA ROSADO	TADEO JOSE JIMENEZ HERRERA	
9	FRANCISCO RUBÉN SARZOSA MORENO	ELSA BEATRÍZ DARQUEA ARAUJO	
10	FERNANDA SUSANA VALENCIA VITERI	CARLOS ANDRES MONTERO CASTRO	
11	PATRICIO IVAN FREIRE GONZÁLES	CECILIA ISABEL SALAZAR SANCHEZ	
12	YINA BETSABE MENDOZA LOOR	MARCOS VICENTE ALCÍVAR NAVARRETE	

13	ANSELMO FORTUNATO LINO PINCAY	YESMINA ANABEL QUEZADA DIAZ	
14	CARLA STEPHANIE CAMPOS JÁCOME	ANGELO MARCELO ROBALINO YAURE	
15	MARLON XAVIER TORRES VASCONEZ	JENNIFER CAROLINA BENÍTEZ SANTANA	

NOTIFICAR con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- NEGAR la calificación e inscripción de las precandidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, presentadas por el **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, para las Elecciones Generales 2025, por cuanto la organización política se encuentra incurso en la causal de negativa dispuesta en el numeral 1 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, lista que se encuentra integrada por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	WILSON GUSTAVO LARREA CABRERA	JOHANNA ANGIE VERGARA PRADO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	AMIRA RENATA VELEZ VANONI	FRANKLIN WASHINGTON PEÑARANDA CORRALES	

3	CARLOS ENRIQUE GONZALES ARTEAGA	LADY STEFANIA ALARCON POZO
4	KYRA EMMA MARTINEZ SARMIENTO	SEGUNDO ENRIQUE MENDEZ GONZALES
5	BOSCO GONZALO ELIZALDE AGUILAR	ANDREA ESTEFANIA APOLO LOMAS
6	NIDIA ALBITA SATANA RODRÍGUEZ	SANTIAGO DANIEL HERRERA PINTO
7	RICHARD GEOVANNY TIGSELEMA MONCAYO	VIVIANA JACQUELINE GOROZABEL UGALDE
8	ROSA CARMEN DEMERA ROSADO	TADEO JOSE JIMENEZ HERRERA
9	FRANCISCO RUBÉN SARZOSA MORENO	ELSA BEATRÍZ DARQUEA ARAUJO
10	FERNANDA SUSANA VALENCIA VITERI	CARLOS ANDRES MONTERO CASTRO
11	PATRICIO IVAN FREIRE GONZÁLES	CECILIA ISABEL SALAZAR SANCHEZ
12	YINA BETSABE MENDOZA LOOR	MARCOS VICENTE ALCÍVAR NAVARRETE
13	ANSELMO FORTUNATO LINO PINCAY	YESMINA ANABEL QUEZADA DIAZ
14	CARLA STEPHANIE CAMPOS JÁCOME	ANGELO MARCELO ROBALINO YAURE
15	MARLON XAVIER TORRES VASCONEZ	JENNIFER CAROLINA BENÍTEZ SANTANA

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del

Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al representante legal del **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-37-7-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 214, y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1;*
- Que del Informe de veeduría No. **465-DNOP-CNE-2024**, de 19 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**; realizó su proceso de democracia interna el 16 y 17 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, con fecha 30 de

septiembre de 2024, se registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas- SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna.;

Que mediante razón de notificación de 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)”;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-551-IC, de 06 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica “(...) hasta las 23h59 del día 5 de octubre del 2024, NO se ha presentado objeción (...)”, en contra de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, del **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**.

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5548-M de 06 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, de conformidad con en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el Sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **184** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales, revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 047-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1926-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y,	SI	La organización política presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. – En el cual se hace referencia a aspectos como: Seguridad; Agricultura; Social; Económico; Educación y Salud; Legislativo. 2. Un Objetivo general y Cuatro objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual en donde se establecen

	4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los candidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos. El plan de trabajo plurianual y con propuestas a ejecutarse refiere a: Seguridad y Paz; Compromiso Social, Acción y Ejecución; Creación de Oportunidades, Orden y Transparencia Legislativa. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. - Compuesto por: Procesos anuales de rendición de cuentas; Asambleas ciudadanas a nivel nacional; Implementar Mecanismos y Principios de Parlamento Abierto en la Asamblea Nacional; Entregar información actualizada al “Sistema de Información Legislativa”. Difusión de la agenda de trabajo a través de las distintas casas legislativas. Uso Canales ordinarios y no ordinarios para mantener un espacio de comunicación con la ciudadanía. El referido Plan, se encuentra certificado por el señor Michel Briones Secretario Nacional del MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido

			en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, Contadora Pública Autorizada, registrado en la SENESCYT, con número 1005-12-1113107 En virtud de lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal d) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de precandidatos a ASAMBLEÍSTAS NACIONALES	NO	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas, de los precandidatos a Asambleaístas Nacionales, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y, que no se encuentran incurso en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Sin embargo, la declaración juramentada de la precandidata LISBETH MARLENE TAIPE SANGUCHO,

			no se encuentra escaneada de manera completa en el Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC. Con lo cual, NO CUMPLE lo establecido en el inciso final artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas de los señores Juan Fernando Flores Arroyo, Presidente Nacional; y, Michel Briones, Secretario Nacional del MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal f) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Asambleaístas Nacionales, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los candidatos a Asambleaístas Nacionales. Con lo cual, CUMPLE lo determinado en el inciso final artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y

			Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas representativas, en modalidad virtual.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 16 y 17 de agosto de 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual conforme se desprende del Informe No. 465 DNOP-CNE-2024 de 19 de agosto 2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte CUMPLE , con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**

ORD.	Precandidato/a Principal 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

1	JUAN FERNANDO FLORES ARROYO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ANGIE MARÍA CHÁVEZ GUERRERO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	SYLVIA PATRICIA NOBOA NEIRA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del

				Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	LUIS ENRIQUE LAYEDRA BUSTAMANTE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	ERWIN RAFAEL RONQUILLO COELLAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ISABEL MARÍA SALAZAR VILLACRESES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	KAREN TALYA REYES BRITO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido

				por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JOSE ENRIQUE ESCALANTE DIOSES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	MARCELO SEBASTIÁN ALBÁN SALTOS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo

				Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JOSELYN MICHELLE JARAMILLO MORÁN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
6	LUCY ANGELINA CORONEL GOYES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ALEJANDRO SEBASTIÁN FABARA TORRES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
7	LUIS STEFANO CASTILLO VERDUGO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	SAMANTHA ESTEFANÍA BUNAY FABARA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
8	MARÍA SUSANA ARENDS CORREA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo

				Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JOSÉ LUIS QUISPE LÓPEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
9	JOSUE ANDY LLAMUCA SÁNCHEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	LISBETH MARLENE TAIPE SANGUCHO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
10	FERNANDA ESTEFANÍA NUÑEZ MAYORGA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	FABIÁN MARCELO FONSECA MORA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
11	LENIN SANTIAGO CUCHIPARTE AGUIRRE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ CELORIO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
12	JENNIFER KATHERINE GUERRERO TOALA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo

				Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	HÉCTOR CAMILO ROMERO JARA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
13	BRYAN LUIS PARRALES SALAZAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	GUILLERMINA MONSERRAT JIMENEZ ESPINOZA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
14	ERIKA ELIANA SUÁREZ LEMA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	SANTIAGO ANDRÉS GALARZA VILLACRES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
15	MARTÍN SEBASTIÁN MORAN AÑASCO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ISABEL ALEJANDRA PILATASIG ORQUERA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	MIGUEL HUGO LOAYZA VALAREZO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con

				fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	LIZBETH ANGÉLICA TERÁN JÁCOME	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CARLOS MARCELO CONGACHA FUERES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 19 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 047-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1926-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para la dignidad de: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación de Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **184** cargados por el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **NO CUMPLEN** con lo establecido en el el inciso final artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted Señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **NEGAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de ASAMBLEÍSTAS NACIONALES presentadas por el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS PRECANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES APELLIDOS PRECANDIDATOS SUPLENTESY	DIGNIDAD
1	JUAN FERNANDO FLORES ARROYO	ANGIE MARÍA CHÁVEZ GUERRERO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

2	SILVYA PATRICIA NOBOA NEIRA	LUIS ENRIQUE LAYEDRA BUSTAMANTE	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
3	ERWIN RAFAEL RONQUILLO COELLAR	ISABEL MARÍA SALAZAR VILLACRESES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
4	KAREN TALYA REYES BRITO	JOSÉ ENRIQUE ESCALANTE DIOSES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
5	MARCELO SEBASTIÁN ALBÁN SALTOS	JOSSELYN MICHELLE JARAMILLO MORÁN	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
6	LUCY ANGELINA CORONEL GOYES	ALEJANDRO SEBASTIAN FABARA TORRES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
7	LUIS STEFANO CASTILLO VERDUGO	SAMANTHA ESTEFANIA BUNAY FABARA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
8	MARÍA SUSANA ARENDS CORREA	JOSÉ LUIS QUISPE LÓPEZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
9	JOSUE ANDY LLAMUCA SÁNCHEZ	LISBETH MARLENE TAIPE SANGUCHO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
10	FERNANDA ESTEFANÍA NUÑEZ MAYORGA	FABIÁN MARCELO FONSECA MORA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
11	LENIN SANTIAGO CUCHIPARTE AGUIRRE	MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ CELORIO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
12	JENNIFER KATHERINE GUERRERO TOALA	HÉCTOR CAMILO ROMERO JARA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
13	BRYAN LUIS PARRALES SALAZAR	GUILLERMINA MOSERRAT JIMÉNEZ ESPINOZA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
14	ERIKA ELIANA SUÁREZ LEMA	SANTIAGO ANDRÉS GALARZA VILLACRÉS	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
15	MARTÍN SEBASTIÁN MORÁN AÑASCO	ISABEL ALEJANDRA PILATASIG ORQUERA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

CONCEDER el plazo de 48 horas al amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador Código de la Democracia, para que el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados en el inciso final artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- NEGAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES** presentadas por el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS PRECANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS PRECANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	JUAN FERNANDO FLORES ARROYO	ANGIE MARÍA CHÁVEZ GUERRERO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	SILVYA PATRICIA NOBOA NEIRA	LUIS ENRIQUE LAYEDRA BUSTAMANTE	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
3	ERWIN RAFAEL RONQUILLO COELLAR	ISABEL MARÍA SALAZAR VILLACRESES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
4	KAREN TALYA REYES BRITO	JOSÉ ENRIQUE ESCALANTE DIOSES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
5	MARCELO SEBASTIÁN ALBÁN SALTOS	JOSSELYN MICHELLE JARAMILLO MORÁN	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
6	LUCY ANGELINA CORONEL GOYES	ALEJANDRO SEBASTIAN FABARA TORRES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
7	LUIS STEFANO CASTILLO VERDUGO	SAMANTHA ESTEFANIA BUNAY FABARA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
8	MARÍA SUSANA ARENDS CORREA	JOSÉ LUIS QUISPE LÓPEZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
9	JOSUE ANDY LLAMUCA SÁNCHEZ	LISBETH MARLENE TAIPE SANGUCHO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
10	FERNANDA ESTEFANÍA NUÑEZ MAYORGA	FABIÁN MARCELO FONSECA MORA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
11	LENIN SANTIAGO CUCHIPARTE AGUIRRE	MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ CELORIO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

12	JENNIFER KATHERINE GUERRERO TOALA	HÉCTOR CAMILO ROMERO JARA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
13	BRYAN LUIS PARRALES SALAZAR	GUILLERMINA MOSERRAT JIMÉNEZ ESPINOZA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
14	ERIKA ELIANA SUÁREZ LEMA	SANTIAGO ANDRÉS GALARZA VILLACRÉS	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
15	MARTÍN SEBASTIÁN MORÁN AÑASCO	ISABEL ALEJANDRA PILATASIG ORQUERA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

Artículo 2.- CONCEDER el plazo de 48 horas al amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador Código de la Democracia, para que el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados en el inciso final artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Artículo 3.- NOTIFICAR con la presente resolución a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-38-7-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela

Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 214, y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1.*;
- Que del Informe de veeduría No. **476-CNE-DNOP-2024** de 04 de septiembre de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende que el **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, realizó su proceso de democracia interna el 17 de agosto de 2024, de conformidad con el artículo 345 inciso cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, con fecha 01 de octubre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)”;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-551-IC, de 06 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica “(...) el día 3 de octubre del 2024 a las 10H22, se procedió a notificar a los representantes de las organizaciones políticas (...)”; y, por lo tanto, “(...) hasta las 23h59 del día 5 de octubre del 2024, NO se ha presentado objeción (...)”, en contra de las candidaturas a la

dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, por el **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-5555-M de 06 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, de conformidad con el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema la siguiente documentación:

- Formulario No. **353** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales, revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 051-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1919-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: *“De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:*

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones

1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los precandidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los precandidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	NO	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1.- Diagnóstico de la situación actual: NO CONSTA. 2.- Un objetivo general y cinco objetivos específicos. 3.- Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos: NO CONSTA. 4.- Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas: NO CONSTA. El referido Plan, se encuentra certificado por el señor Antonio Orbe, Secretario Ejecutivo Nacional del PARTIDO AVANZA, LISTA 8; sin embargo, NO se encuentra firmado por los precandidatos. Con lo cual NO CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA registrado en la SENESCYT, con número 1005-2018-1928629.

			En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de precandidatos principales y suplentes PARLAMENTARIOS ANDINOS	NO	NO constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas, de los precandidatos a Parlamentarios Andinos: Martha Cecilia Carrasco Romero(Suplente 2), Marcía Verónica Pilataxi Fernández(Suplente 1), Danny Luis Olivo Carrión (Suplente 2), Miguel Ángel Pazmiño Arias(Suplente 1), Alis Daniela Serrano Licuy(Suplente 2), Niza Noemí Díaz Reyes(Suplente 1), Hoover Mauricio Cortez Reyes(Suplente 2), Alexander Vicente Amaguaña Guamán(Suplente 1); y, Lorena Catalina Palacios Cortez(Suplente 2), en donde declaren no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados, paraísos fiscales, y que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017 Con lo cual NO CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas de los señores Javier Orti y Antonio Orbe, Representante Legal y Secretario, respectivamente, del PARTIDO AVANZA, LISTA 8. Con lo cual

			CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las precandidaturas de Parlamentarios Andinos, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Parlamentarios Andinos. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad virtual.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 17 de agosto de 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual conforme se desprende del Informe No.476 DNOP-CNE-2024 de 04 de septiembre de 2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género vertical, secuencialidad y alternabilidad.	SI	Según reporte CUMPLE con lo que establece en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	

4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	MARÍA DEL CÁRMEN BERMEO AYNAGUANO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE , no consta el acta de aceptación de la postulación de la precandidata.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	EDUARDO JAVIER ITURRALDE UGALDE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE , precandidato inscrito es reemplazo y no consta renuncia de candidato electo en primarias.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

		Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
	MARTHA CECILIA CARRAZCO ROMERO	Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE no consta el acta de aceptación de la postulación de la precandidata.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
		Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
	POOL ALEX CHÁVEZ TOMALA	Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
2	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
		Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
	MARCÍA VERÓNICA PILATAXI FERNÁNDEZ	Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo

				Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE no consta el acta de aceptación de la postulación de la precandidata.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	DANNY LUIS OLIVO CARRIÓN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	ANDREA MARIETA SÁNCHEZ AVELLÁN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio

				realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MIGUEL ANGEL PAZMIÑO ARIAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE , no consta el acta de aceptación de la postulación del precandidato.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ALIS DANIELA SERRANO LICUY	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	JAVIER ENRIQUE ZAMBRANO ALVARADO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema

				de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	NIZA NOEMI DÍAZ REYES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	HOOVER MAURICIO CORTÉZ REYES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría

				General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	ANA PAULA RUÍZ JARA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ALEXANDER VICENTE AMAGUAÑA GUAMÁN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE , no consta el acta de aceptación de la postulación del precandidato.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	LORENA CATALINA PALACIOS CORTÉZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE , no consta el acta de aceptación de la postulación de la precandidata.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 051-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1919-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para las dignidades de: **PARLAMENTARIOS ANDINOS**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación de Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. 353 cargados por el **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la

revisión de los reportes del sistema informático, **NO CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95 y 97 del Código de la Democracia; y, los literales c) y e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular; y, se encuentran incursas en la causal de negativa establecida en el numeral 1 artículo 105 del Código de la Democracia. **RECOMENDACIONES** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **NEGAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentada por el **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, por cuanto la organización política se encuentra incursa en la causal de negativa dispuesta en el numeral 1 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, integrada por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	MARÍA DEL CÁRMEN BERMEO AYNAGUANO	EDUARDO JAVIER ITURRALDE UGALDE	PARLAMENTARI OS ANDINOS
		MARTHA CECILIA CARRAZCO ROMERO	
2	POOL ALEX CHÁVEZ TOMALÁ	MARCIA VERÓNICA PILATAXI FERNÁNDEZ	
		DANNY LUIS OLIVO CARRIÓN	
3	ANDREA MARIETA SÁNCHEZ AVELLÁN	MIGUEL ÁNGEL PAZMIÑO ARIAS	
		ALIS DANIELA SERRANO LICUY	
4	JAVIER ENRIQUE ZAMBRANO ALVARADO	NIZA NOEMÍ DÍAZ REYES	
		HOOVER MAURICIO CORTEZ REYES	
5	ANA PAULA RUÍZ JARA	ALEXANDER VICENTE AMAGUAÑA GUAMÁN	
		LORENA CATALINA PALACIOS CORTEZ	

NOTIFICAR con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- NEGAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentada por el **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, por cuanto la organización política se encuentra incurso en la causal de negativa dispuesta en el numeral 1 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, integrada por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	MARÍA DEL CÁRMEN BERMEO AYNAGUANO	EDUARDO JAVIER ITURRALDE UGALDE	PARLAMENTARIO S ANDINOS
		MARTHA CECILIA CARRAZCO ROMERO	
2	POOL ALEX CHÁVEZ TOMALÁ	MARCIA VERÓNICA PILATAXI FERNÁNDEZ	
		DANNY LUIS OLIVO CARRIÓN	
3	ANDREA MARIETA SÁNCHEZ AVELLÁN	MIGUEL ÁNGEL PAZMIÑO ARIAS	
		ALIS DANIELA SERRANO LICUY	
4	JAVIER ENRIQUE ZAMBRANO ALVARADO	NIZA NOEMÍ DÍAZ REYES	
		HOOVER MAURICIO CORTEZ REYES	
5	ANA PAULA RUÍZ JARA	ALEXANDER VICENTE AMAGUAÑA GUAMÁN	
		LORENA CATALINA PALACIOS CORTEZ	

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Organización Política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del **PARTIDO AVANZA, LISTA 8**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-39-7-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1. Tratado Constitutivo del Parlamento Andino: artículo 2.;
- Que del Informe de veeduría **No.471-CNE-DNOP-2024** de 05 de septiembre 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende que el **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, realizó su proceso de democracia interna el 15 y 17 de agosto de 2024, de conformidad con el artículo

345 inciso cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;

- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, con fecha 01 de octubre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)”;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-551-IC, de 06 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica: “(...) el día 3 de octubre de 2024 a las 9H59, se procedió a notificar a los representantes de las organizaciones políticas (...)”; y, por lo tanto; “(...) hasta 23H59, del día 5 de octubre de 2024, NO se ha presentado objeción (...)”;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5558-M de 06 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema la siguiente documentación:
- Formulario No. **355** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
 - Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
 - Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales, revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.

- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 053-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1924-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) 1 artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; - y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los candidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. - el diagnostico refiere a: Las grandes paradojas del Ecuador; Principales problemas y responsabilidades del Gobierno Nacional; potencialidades para el desarrollo del país; Diagnóstico de la comunidad andina de naciones y parlamento andino. 2. Un objetivo general y cuatro objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos: Seguridad; Fortalecimiento de la institucionalidad del parlamento andino; Incrementar y fortalecer la participación ciudadana; Implementación de proyectos regionales; Seguimiento a proyectos; Parlamento andino en cada país. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas; Mecanismos institucionales; Mecanismos directos; Mecanismos electrónicos; Mecanismos comunicacionales. El referido Plan, se encuentra certificado por la señora. María Huayamave Pereira,

			Secretaría Ad-hoc, del MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, registrado en la SENESCYT, con número 1009-11-1041711. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de precandidatos a PARLAMENTARIOS ANDINOS	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas, de los precandidatos a Parlamentarios Andinos, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y, que no se encuentran incurso en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de

			febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Se encuentra suscrito por la señora María Huayamave Pereira, Secretaria Ad-hoc y el señor Víctor Fernando Bravo Encalada, en representación del MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las precandidaturas de Parlamentarios Andinos, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los candidatos a Parlamentarios Andinos. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la

			Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas cerradas, en modalidad virtual.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 15 y 17 de agosto 2024, mediante elecciones primarias cerradas y bajo la modalidad virtual conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 471-DNOP-CNE-2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género vertical, secuencialidad y alternabilidad.	SI	Según reporte CUMPLE , conforme lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

ORD.	Precandidato/a Principal 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	MARÍA TERESA VELÁSQUEZ ZAMBRANO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE, conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 28 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Alcance
	CRISTOPHER ARMANDO DELGADO VITERI	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE, conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 28 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ALEXANDRA GABRIELA SIERRA GARCÍA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE, conforme constan en certificado emitido por la Secretaría

				General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	JORGE ISAAC MORÁN MOLINA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 30 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	PAULINA SOFÍA GUERRERO CUENCA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 28 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	SAMUEL BATTISTA LOZA PARRA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 30 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	LADY ALEJANDRA QUEZADA DORADO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en las actas de proclamación de

				precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	PAÚL DARÍO VERGARA DÁVILA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 28 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MARTHA VERÓNICA HIDALGO FREIRE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 30 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia

				aceptada por el órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	JOSTIN STEVEN VELIZ CEVALLOS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MELANIE RUBI PAREDES SALAZAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 28 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 28 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia

				aceptada por el órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	LUIS FERNANDO MORLA MORA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	MARÍA JOSÉ HINOJOSA RECALDE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	SALAZAR RUÍZ SANTIAGO MAURICIO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema

				de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 30 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ESTEFANY DANIELA COELLO VARGAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 30 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 053-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1924-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política

y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **“CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para las dignidades de: **PARLAMENTARIOS ANDINOS**. Una vez que se ha realizado el análisis de cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **355** cargados por el **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentadas por **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	MARÍA TERESA VELÁSQUEZ ZAMBRANO	CRISTOPHER ARMANDO DELGADO VITERI ALEXANDRA GABRIELA SIERRA GARCÍA	PARLAMENTARIOS ANDINOS

2	JORGE ISAAC MORÁN MOLINA	PAULINA SOFÍA GUERRERO CUENCA	
		SAMUEL BATTISTA LOZA PARRA	
3	LADY ALEJANDRA QUEZADA DORADO	PAÚL DARÍO VERGARA DÁVILA	
		MARTHA VERÓNICA HIDALGO FREIRE	
4	JOSTIN STEVEN VELIZ CEVALLOS	MELANIE RUBI PAREDES SALAZAR	
		LUIS FERNANDO MORLA MORA	
5	MARÍA JOSÉ HINOJOSA RECALDE	SANTIAGO MAURICIO SALAZAR RUÍZ	
		ESTEFANY DANIELA COELLO VARGAS	

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de PARLAMENTARIOS ANDINOS, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentadas por **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	MARÍA TERESA VELÁSQUEZ ZAMBRANO	CRISTOPHER ARMANDO DELGADO VITERI	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		ALEXANDRA GABRIELA SIERRA GARCÍA	
2	JORGE ISAAC MORÁN MOLINA	PAULINA SOFÍA GUERRERO CUENCA	
		SAMUEL BATTISTA LOZA PARRA	
3	LADY ALEJANDRA QUEZADA DORADO	PAÚL DARÍO VERGARA DÁVILA	
		MARTHA VERÓNICA HIDALGO FREIRE	
4	JOSTIN STEVEN VELIZ CEVALLOS	MELANIE RUBI PAREDES SALAZAR	
		LUIS FERNANDO MORLA MORA	
5	MARÍA JOSÉ HINOJOSA RECALDE	SANTIAGO MAURICIO SALAZAR RUÍZ	
		ESTEFANY DANIELA COELLO VARGAS	

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 34 del

Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del **MOVIMIENTO AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-40-7-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna

de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1. Tratado Constitutivo del Parlamento Andino: artículo 2.;

- Que del Informe de veeduría No. **478-DNOP-CNE-2024**, de 23 de agosto 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, realizó su proceso de democracia interna desde el 12 al 17 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, con fecha 01 de octubre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “(...) *a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)*”;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-551-IC, de 06 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica “(...) *el día 3 de octubre del 2024 a las 10H03, se procedió a notificar a los representantes de las organizaciones políticas (...)*”; y, por lo tanto, “(...) *hasta las 23h59 del día 5 de octubre del 2024, NO se ha presentado objeción (...)*”, en contra de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS** del **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5562-M** de 6 de octubre de 2024, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, de la referida dignidad conforme lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **275** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales, revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 054-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1924-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: *“De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:*

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

2	Plan de trabajo por cada lista de los precandidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los precandidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual: Cambios mundiales y nacionales; Globalización e integración; Integración de la subregión Andina y Latinoamericana; Crisis de la integración andina. 2. Un objetivo general y nueve objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos referentes a: Impulsar una cultura de la integración andina; Participar activamente en la reestructuración de la CAN; Promover la educación como vehículo de la integración andina; Impulsar políticas sustentables de seguridad y soberanía alimentaria; Promover una estrategia andina de participación en el proceso de globalización; Promover relaciones internacionales más justas; Promover la reforma integral de los organismos multilaterales; Promover la consolidación de los sistemas democráticos y de la economía de los países miembros. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas, compuesto por: "(...) la rendición de cuentas de las autoridades ante sus mandantes no puede

			limitarse a un informe anual (mínimo obligatorio establecido por nuestra legislación), sino que debe ser algo permanente, por esta razón emplearemos todos los medios disponibles para acercar nuestra gestión a la ciudadanía por medio de medios digitales (redes sociales), publicaciones en medios de comunicación impresos y digitales, espacios informativos en medios públicos y privados, tanto televisivos como radiales, así como el sitio web institucional respectivo, para dar cumplimiento al principio de transparencia en la administración pública previsto en el Art. 227 de la Constitución de la República (...).” El referido Plan, se encuentra certificado por el señor Luis Chávez Secretario Ejecutivo del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Ingeniero en

	título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en la SENESCYT.		Contabilidad y Auditoría - CPA, registrado en la SENESCYT, con número 1005-15-1401488. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de precandidatos a PARLAMENTARIOS ANDINOS	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas de los precandidatos a Parlamentarios Andinos, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y, que no se encuentran incurso en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas de los señores Rodrigo Vallejo, Representante Legal y Luis Chávez Secretario del

			Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, respectivamente. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las precandidaturas de Parlamentarios Andinos, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Parlamentarios Andinos. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad presencial y virtual.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno del 12 al 17 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual y presencial, conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 478-DNOP-CNE-2024 de 23 de agosto de 2024.

			Con lo cual CUMPLE con el requisito.
2	Paridad de género vertical, secuencialidad y alternabilidad.	SI	Según reporte CUMPLE , de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres).	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	MILTON DANESIO GUDIÑO MENA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ELBA INDAURA ALCIVAR MERA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JOSÉ MANUEL MURIEL TORRES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	CIRA EUGENIA FERNÁNDEZ ESPINOSA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CÉSAR EMILIO VALAREZO ROMERO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema

				de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	KATHERINE ESTEFANÍA CATAGÑA IMBAQUINGO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	DIEGO ALEXANDER CHICO COLLAHUAZO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

				2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	VANESSA ELIZABETH MARTÍNEZ LÓPEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ANDRÉS JAVIER CHAMBA CARRIÓN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 29 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	DELIA CELECILDA IBARRA PEÑARRIETA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CHRISTIAN GUSTAVO SOLÓRZANO CÓRDOVA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 20 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	OMAYRA BELINDA QUISHPE ORDÓÑEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con

				fecha 30 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	ALEX ISRAEL PASTUÑA GAVILÁNEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 15 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ZARA ESTEFANÍA DÁVALOS NAVARRETE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 21 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

	CARLOS JONATHAN YÁNEZ TACURI	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE , conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE , conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 054-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1924-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **“CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para las dignidades de: **PARLAMENTARIOS ANDINOS**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **275** cargados por el **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los

artículos 95, 97, 99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentados por el **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	MILTON DANESIO GUDIÑO MENA	ELBA INDAURA ALCIVAR MERA	PARLAMENTARIO S ANDINOS
		JOSÉ MANUEL MURIEL TORRES	
2	CIRA EUGENIA FERNÁNDEZ ESPINOSA	CÉSAR EMILIO VALAREZO ROMERO	
		KATHERINE ESTEFANÍA CATAGÑA IMBAQUINGO	
3	DIEGO ALEXANDER CHICO COLLAHUAZO	VANESSA ELIZABETH MARTÍNEZ LÓPEZ	
		ANDRÉS JAVIER CHAMBA CARRIÓN	
4	DELIA CELECILDA IBARRA PEÑARRIETA	CHRISTIAN GUSTAVO SOLÓRZANO CÓRDOVA	
		OMAYRA BELINDA QUISHPE ORDÓÑEZ	
5	ALEX ISRAEL PASTUÑA GAVILÁNEZ	ZARA ESTEFANÍA DÁVALOS NAVARRETE	
		CARLOS JONATHAN YÁNEZ TACURI	

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO**

SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentados por el **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	MILTON DANESIO GUDIÑO MENA	ELBA INDAURA ALCIVAR MERA	PARLAMENTARI OS ANDINOS
		JOSÉ MANUEL MURIEL TORRES	
2	CIRA EUGENIA FERNÁNDEZ ESPINOSA	CÉSAR EMILIO VALAREZO ROMERO	
		KATHERINE ESTEFANÍA CATAGÑA IMBAQUINGO	
3	DIEGO ALEXANDER CHICO COLLAHUAZO	VANESSA ELIZABETH MARTÍNEZ LÓPEZ	
		ANDRÉS JAVIER CHAMBA CARRIÓN	
4	DELIA CELECILDA IBARRA PEÑARRIETA	CHRISTIAN GUSTAVO SOLÓRZANO CÓRDOVA	

		OMAYRA BELINDA QUISHPE ORDÓÑEZ	
5	ALEX ISRAEL PASTUÑA GAVILÁNEZ	ZARA ESTEFANÍA DÁVALOS NAVARRETE	
		CARLOS JONATHAN YÁNEZ TACURI	

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General..

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTA 17**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-41-7-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 214, y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1.*;
- Que del Informe de veeduría No. **475-DNOP-CNE-2024**, de 09 de septiembre de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, realizó su proceso de democracia interna los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, con fecha 02 de octubre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden

a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...);

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-551-IC, de 06 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica “(...) el día 3 de octubre del 2024 a las 10H27, se procedió a notificar a los representantes de las organizaciones políticas (...); y, por lo tanto, “(...) hasta las 23h59 del día 5 de octubre del 2024, NO se ha presentado objeción (...)”, en contra de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS del MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18;**

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5563-M**, de 06 de octubre de 2024, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **247** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales, revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 055-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1919-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información

de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los precandidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los precandidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. El diagnóstico de la situación actual se refiere a: Migración, Gestión sostenible de recursos naturales; y, desarrollo equitativo y sostenible en la región. 2. Un objetivo general y cuatro objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos referentes a: Promover la coordinación política y la integración regional; Impulsar el desarrollo económico y sostenibilidad ambiental; Fomentar la integración social y cultural y la movilidad humana; y, fortalecer la institución y la participación ciudadana.

			4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas, compuesto por: Informes anuales; Audiencias públicas; Plataformas digitales interactivas; Boletines informativos mensuales; y, consultas ciudadanas anuales. El referido Plan, se encuentra certificado por el señor Kiwar Amauta Salazar Caranqui, Secretario Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, registrado en la SENESCYT, con número 1031-2017-1842237. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de precandidatos a PARLAMENTARIOS ANDINOS.	NO	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas de varios precandidatos a Parlamentarios Andinos, en donde declaran no ser propietario de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y, que no se encuentra incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la

			Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Sin embargo, no constan declaraciones juramentadas de María Rubí Tircio Vivanco y Ana Cristina Becerra Peña. Con lo cual NO CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas de los señores: Akachu Jampe, Representante Legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18; y, Kawar Salazar, Secretario de la organización política respectivamente. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las precandidaturas de Parlamentarios Andinos, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Parlamentarios Andinos. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la

			Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad virtual.	NO	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 14, 15, 16, 17 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 475-DNOP-CNE-2024 , de 09 de septiembre de 2024. Sin embargo, los datos ingresados de los precandidatos: Imbaquingo González Francisco Javier y Ortega Arroyo Oscar Christopher, en el Sistema de Inscripción de Candidaturas – SIC, no corresponden a las elecciones primarias realizadas por la organización política. Con lo cual, NO CUMPLE el requisito, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 105 del Código del Democracia.
2	Paridad de género vertical, secuencialidad y alternabilidad.	SI	
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres).	SI	Según reporte, CUMPLE con lo que establece en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	JINA KELLY TIBI AGUINDA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JAIME FIDEL PILCO MOROCHO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

				2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato /a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MARÍA GABRIELA GUALOTO QUIJIA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato /a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	JUAN CRISTOBAL MERIGUET MARTÍNEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de

				2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato /a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MAYRA VERÓNICA MANJARRES CÓRDOVA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato /a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JOSÉ OSWALDO IZA CHALCO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de

				proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato /a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	JOYCE ELAINE SÁNCHEZ ESPINÓZA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato /a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CARLOS MARTÍN CABEZAS VERNAZA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de

				precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	SOLEDAD ROCÍO GUATEMAL CALCÁN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 12 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato /a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	LUIS ALFREDO AVILEZ ALVARADO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional

				Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato /a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CECILIA SAMANTHA CHIMBO CHIMBO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato /a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	FRANCISCO JAVIER IMBAQUINGO GONZÁLEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional

				Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE por cuanto no consta el acta de proclamación de candidaturas - "PEI"; por lo tanto, el proceso de democracia interna no se perfeccionó.
ORD.	Precandidato /a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	MARÍA RUBÍ TIRCIO VIVANCO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 14 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato /a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	OSCAR CHRISTOPHER ORTEGA ARROYO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General

				del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	NO CUMPLE por cuanto no consta el acta de proclamación de candidaturas - "PEI"; por lo tanto, el proceso de democracia interna no se perfeccionó.
	Precandidato /a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ANA CRISTINA BECERRA PEÑA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 055-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1919-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende:

“CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para las dignidades de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **247** cargados por el **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **NO CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95; y numeral 1 del 105 del Código de la Democracia; literal d) del artículo 2; literal e) del artículo 7; y, literales a), f) y g) del artículo 13 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **NEGAR** la calificación e inscripción de las precandidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentadas por el **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, para las Elecciones Generales 2025, por cuanto la organización política se encuentra incurso en la causal de negativa dispuesta en el numeral 1 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, integrada por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	JINA KELLY TIBI AGUINDA	JAIME FIDEL PILCO MOROCHO	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		MARÍA GABRIELA GUALOTO QUIJIA	
2	JUAN CRISTOBAL MERIGUET MARTÍNEZ	MAYRA VERÓNICA MANJARRES CÓRDOVA	

		JOSÉ OSWALDO IZA CHALCO	
3	JOYCE ELAINE SÁNCHEZ ESPINOZA	CARLOS MARTIN CABEZAS VERNAZA SOLEDAD ROCIO GUATEMAL CALCÁN	
4	LUIS ALFREDO AVILEZ ALVARADO	CECILIA SAMANTHA CHIMBO CHIMBO FRANCISCO JAVIER IMBAQUINGO GONZÁLEZ	
5	MARÁA RUBÍ TIRCIO VIVANCO	OSCAR CHRISTOPHER ORTEGA ARROYO ANA CRISTINA BECERRA PEÑA	

NOTIFICAR con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- NEGAR la calificación e inscripción de las precandidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentadas por el **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, para las Elecciones Generales 2025, por cuanto la organización política se encuentra incurso en la causal de negativa dispuesta en el numeral 1 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, integrada por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	JINA KELLY TIBI AGUINDA	JAIME FIDEL PILCO MOROCHO MARÍA GABRIELA GUALOTO QUIJIA	PARLAMENTARIOS ANDINOS
2	JUAN CRISTOBAL MERIGUET MARTÍNEZ	MAYRA VERÓNICA MANJARRES CÓRDOVA	

		JOSÉ OSWALDO IZA CHALCO	
3	JOYCE ELAINE SÁNCHEZ ESPINÓZA	CARLOS MARTIN CABEZAS VERNAZA	
		SOLEDAD ROCIO GUATEMAL CALCÁN	
4	LUIS ALFREDO AVILEZ ALVARADO	CECILIA SAMANTHA CHIMBO CHIMBO	
		FRANCISCO JAVIER IMBAQUINGO GONZÁLEZ	
5	MARÁA RUBÍ TIRCIO VIVANCO	OSCAR CHRISTOPHER ORTEGA ARROYO	
		ANA CRISTINA BECERRA PEÑA	

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente resolución a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-42-7-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 214. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1. Tratado Constitutivo del Parlamento Andino: artículo 2.*;
- Que del Informe de veeduría No. **481-DNOP-CNE-2024**, de 04 de septiembre de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende que el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, realizó su proceso de democracia interna el 17 de agosto de 2024, de conformidad con el artículo 345 inciso cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, con fecha 02 de octubre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC), la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónicos señalados para el efecto”;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-551-IC, de 06 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica: “(...) hasta las 23h59 del día 05 octubre del 2024, NO se ha presentado objeción (...)”, en contra de las precandidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS del PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23.**;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5552 de 06 de octubre de 2024**,

remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **549** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales, revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 056-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1919-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: *“De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:*

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones

1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; - y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los candidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	NO	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. El diagnostico refiere a: Cooperación Internacional, Cooperación Regional. 2. Dos objetivos generales y dos objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos referente a: Salud para la Región Andina, Atención en el control y tratamiento de las enfermedades crónicas No transmisibles – ECNT- como una prioridad del accionar del Parlamento Andino, Salud Mental de la Población Andina, Desarrollo económico, turismo como eje económico en la región Andina, Equidad e Igualdad de género laboral en la Región Andina, Promover el desarrollo de las comunidades rurales de la Región Andina, Promover

			principios éticos, morales y cívicos; y, Responsabilidad Ambiental . 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas, compuesto por: Foros públicos a nivel nacional y provincial; y, Mecanismos de rendición de cuentas a través de plataformas digitales y redes sociales. El referido Plan de trabajo, se encuentra certificado por la señora Cristina López Gómez de la Torre, Secretaria Nacional; sin embargo, NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR LOS PRECANDIDATOS del PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23. Con lo cual NO CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; el literal c) del artículo 7; y, literal c) de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditoría o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel de: Contador Público Autorizado, registrado en la SENESCYT, con número 1006-2021-2324849. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

4	Declaración juramentada de candidatos a PARLAMENTARIOS ANDINOS	NO	Constan las declaraciones juramentadas ante Notarías Públicas, de los precandidatos a PARLAMENTARIOS ANDINOS, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales; y, que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Sin embargo, en la declaración juramentada de la precandidata Andrea Malena Mejía Cervantes, primera suplente del cuarto precandidato, no consta el siguiente texto: “(...) no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. (...)”. Con lo cual NO CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal d) del artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	NO	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firma del señor Daniel Jácome Cahueñas, como Representante Legal y

			Secretario Nacional. Con lo cual NO CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Parlamentarios Andinos, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los candidatos a Parlamentarios Andinos. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad virtual.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 17 de agosto de 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual conforme se desprende del Informe No. 481-DNOP-CNE-2024, de fecha 04 de septiembre de 2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.

2	Paridad de género vertical, secuencialidad y alternabilidad.	SI	Según reporte CUMPLE de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

ORD.	Candidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	ALEJANDRA JULIETTE CASTAÑEDA TAIANO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	IDER JORGE VALVERDE FARFÁN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	XIMENA PATRICIA RON ERRAEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.

ORD.	Candidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	MAURICIO FERNANDO ORTIZ MONTESDEOCA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	IVANNA KAROLINA ARIAS FERNÁNDEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	IVÁN ALEXIS VILLAREAL MORÁN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.

ORD.	Candidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	MARÍA GABRIELA RUALES SALTOS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	NAINT GERMÁN VEGA CHIWIANT	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 30 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	DENISSE MICHELLE JÁCOME QUISHPE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 30 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.

ORD.	Candidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	EDISON JONATHAN ALCÍVAR MUÑOZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ANDREA MALENA MEJÍA CERVANTES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JOSÉ LUIS BENAVIDES NASTAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General

				del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.

ORD.	Candidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	LAURA DOLORES JARA GUEVARA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	Candidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MATEO ANDRÉS RICAURTE DUQUE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional

				Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.
	Candidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	NARCISA DE JESÚS IZA PILA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el órgano Electoral Central.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 056-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1919-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional

Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para las dignidades de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **549** cargados por el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **NO CUMPLEN** con lo establecido en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, los literales d) del artículo 2; c) y f) del artículo 7; y, e) del artículo 13 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular..

RECOMENDACIONES Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **NEGAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentadas por el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS PRECANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS PRECANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	ALEJANDRA JULIETTE CASTAÑEDA TAIANO	IDER JORGE VALVERDE FARFÁN	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		XIMENA PATRICIA RON ERRAEZ	
2	MAURICIO FERNANDO ORTIZ MONTESDEOCA	IVANNA KAROLINA ARIAS FERNÁNDEZ	
		IVÁN ALEXIS VILLAREAL MORAN	
3	MARÍA GABRIELA RUALES SALTOS	NAINT GERMÁN VEGA CHIWIANT	
		DENISSE MICHELLE JÁCOME QUISHPE	

4	EDISON JONATHAN ALCÍVAR MUÑOZ	ANDREA MALENA MEJÍA CERVANTES	
		JOSÉ LUIS BENAVIDES NASTAR	
5	LAURA DOLORES JARA GUEVARA	MATEO ANDRÉS RICAURTE DUQUE	
		NARCISA DE JESÚS IZA PILA	

CONCEDER el plazo de 48 horas al amparo de lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para que el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, los literales d) del artículo 2; c) y f) del artículo 7; y, e) del artículo 13 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular; **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- NEGAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentadas por el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS PRECANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS PRECANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	ALEJANDRA JULIETTE CASTAÑEDA TAIANO	IDER JORGE VALVERDE FARFÁN	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		XIMENA PATRICIA RON ERRAEZ	

2	MAURICIO FERNANDO ORTIZ MONTESDEOCA	IVANNA KAROLINA ARIAS FERNÁNDEZ	
		IVÁN ALEXIS VILLAREAL MORAN	
3	MARÍA GABRIELA RUALES SALTOS	NAINT GERMÁN VEGA CHIWIANT	
		DENISSE MICHELLE JÁCOME QUISHPE	
4	EDISON JONATHAN ALCÍVAR MUÑOZ	ANDREA MALENA MEJÍA CERVANTES	
		JOSÉ LUIS BENAVIDES NASTAR	
5	LAURA DOLORES JARA GUEVARA	MATEO ANDRÉS RICAURTE DUQUE	
		NARCISA DE JESÚS IZA PILA	

Artículo 2.- CONCEDER el plazo de 48 horas al amparo de lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para que el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, los literales d) del artículo 2; c) y f) del artículo 7; y, e) del artículo 13 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Artículo 3.- NOTIFICAR con la presente resolución a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de

medios electrónicos a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-43-7-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1. Tratado Constitutivo del Parlamento Andino: artículo 2;*
- Que del Informe de veeduría **No. 464-DNOP-CNE-2024**, de 20 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, realizó su proceso de democracia interna del 11 al 17 de agosto de 2024, de conformidad con el artículo 345 inciso cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, con fecha 02 de octubre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;

- Que mediante razón de notificación de 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...)”;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-551-IC, de 06 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica “(...) el día 3 de octubre del 2024 a las 10H30, se procedió a notificar a los representantes de las organizaciones políticas (...)”; y, por lo tanto, “(...) hasta las 23h59 del día 5 de octubre del 2024, NO se ha presentado objeción (...)”, en contra de las precandidaturas a las dignidades de **PARLAMENTARIOS ANDINOS del MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25.**;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5561-M** de 06 de octubre de 2024, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:
- Formulario No. **716** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
 - Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
 - Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales, revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
 - Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
 - Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
 - Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;
- Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 057-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 de

octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1924-M de 07 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en el formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los precandidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas.	SI	La organización política, presentó el Plan de Trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. - el diagnostico refiere a: Obstruccionismo y fuerzas anti demográficas; El estallido de violencia criminal; Una nueva ola migratoria; Estancamiento crónico; Mercado laboral; Menor inversión directa; Brechas en educación y tecnología; Integración regional incompleta; y, Necesidad de una estrategia integral de seguridad regional.

	Firmas de cada uno de las y los precandidatos principales y certificado por el secretario de la organización política.		2. Siete objetivos generales y seis objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos: Seguridad; Empleo y desarrollo económico; y, Futuro. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas; Todos los parlamentarios rendirán cuentas en lo que define la normativa legal en el Ecuador. El referido plan, se encuentra certificado por el señor Raúl Iván González Vásquez, Secretario Nacional del Movimiento CONSTRUYE, Lista 25, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditoría o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel de Licenciado en Contabilidad y Auditoría, registrado en la SENESCYT, con número: 1079-2023-2779622. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

4	Declaración juramentada de precandidatos a PARLAMENTARIOS ANDINOS	NO	No constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas de los precandidatos a Parlamentarios Andinos: Maritza Magaly Imbaquingo Taimbu, Rosaura Guadalupe Saltos Campi, y María Alicia Romero Romero, esta última si bien adjunta la declaración juramentada, el texto no se ajusta a lo prescrito en el artículo 95 del Código de la Democracia. Con lo cual NO CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del referido código; y, el literal e), artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas del señor Raúl Iván González Vásquez, Representante Legal y Secretario Nacional del MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las precandidaturas de Parlamentarios Andinos, en los formularios proporcionados por el	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Parlamentarios Andinos. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final

	Consejo Nacional Electoral.		del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad virtual.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno a partir del 11 hasta el 17 de agosto de 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual conforme se desprende del Informe de veeduría No. 464-DNOP-CNE-2024, de fecha 20 de agosto de 2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género vertical, secuencialidad y alternabilidad.	SI	Según reporte CUMPLE , de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

ORD.	Precandidato/a Principal 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	SANTIAGO BECDACH ESPINOSA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 22 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MARIA ALICIA ROMERO ROMERO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JUAN CARLOS SERRANO SERPA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 10 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	LILIAN MARCELA CARRERA GONZALEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 10 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	PABLO GABRIEL CASTRO LARREATEGUI	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CLARA STEFANIE CHOEZ TRIANA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	ORD.	Precandidato/a Principal 3	Requisito	Cumple/no cumple
3	GUILLERMO DANIEL MARTINEZ NUÑEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría

				General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	EDITH MARIBEL SARABIA LOPEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en las actas de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ISAAC BAYARDO ESQUIVEL ANDINO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme constan en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con

				fecha 12 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	MARITZA MAGALY IMBAQUINGO TAIMBU	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 01 de octubre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ANTHONY SEBASTIAN AYO OÑA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de

				2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	SANDY JORLEY ILES TUQUERRES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 11 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	JAVIER PATRICIO MARQUEZ CARBO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

	ROSAURA GUADALUPE SALTOS CAMPI	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JAIRO RAMIRO LOMAS ANDRADE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 04 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por este Órgano Electoral.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 057-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1924-M de 07 de octubre de

2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **“CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para a la dignidad de: **PARLAMENTARIOS ANDINOS**. Una vez que se ha realizado el análisis de cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **716** cargados por el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **NO CUMPLEN** con lo establecido en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e), artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **NEGAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, del **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	SANTIAGO BECDACH ESPINOSA	MARIA ALICIA ROMERO ROMERO	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		JUAN CARLOS SERRANO SERPA	
2	LILIAN MARCELA CARRERA GONZALEZ	PABLO GABRIEL CASTRO LARREATEGUI	
		CLARA STEFANIE CHOEZ TRIANA	

3	GUILLERMO DANIEL MARTINEZ NUÑEZ	EDITH MARIBEL SARABIA LOPEZ	
		ISAAC BAYARDO ESQUIVEL ANDINO	
4	MARITZA MAGALY IMBAQUINGO TAIMBU	ANTHONY SEBASTIAN AYO OÑA	
		SANDY JORLEY ILES TUQUERRES	
5	JAVIER PATRICIO MARQUEZ CARBO	ROSAURA GUADALUPE SALTOS CAMPI	
		JAIRO RAMIRO LOMAS ANDRADE	

CONCEDER el plazo de 48 horas en amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para que el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a la organización política en sus correos electrónicos, casillero electoral; y, en la cartelera pública señalada para el efecto;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- NEGAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, del **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	SANTIAGO BECDACH ESPINOSA	MARIA ALICIA ROMERO ROMERO	PARLAMENTARIOS ANDINOS

		JUAN CARLOS SERRANO SERPA	
2	LILIAN MARCELA CARRERA GONZALEZ	PABLO GABRIEL CASTRO LARREATEGUI CLARA STEFANIE CHOEZ TRIANA	
3	GUILLERMO DANIEL MARTINEZ NUÑEZ	EDITH MARIBEL SARABIA LOPEZ ISAAC BAYARDO ESQUIVEL ANDINO	
4	MARITZA MAGALY IMBAQUINGO TAIMBU	ANTHONY SEBASTIAN AYO OÑA SANDY JORLEY ILES TUQUERRES	
5	JAVIER PATRICIO MARQUEZ CARBO	ROSAURA GUADALUPE SALTOS CAMPI JAIRO RAMIRO LOMAS ANDRADE	

Artículo 2.- CONCEDER el plazo de 48 horas en amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para que el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Artículo 3.- NOTIFICAR con la presente resolución a la organización política en sus correos electrónicos, casillero electoral; y, en la cartelera pública señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de

medios electrónicos a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-44-7-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: *“Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1;*
- Que del Informe No. **464-DNOP-CNE-2024** de 20 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, realizó su proceso de democracia interna del 11 al 17 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, con fecha 02 de octubre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: *“(...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden*

a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónico señalados para el efecto (...);

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-551-IC, de 06 de octubre de 2024, adjuntó el certificado de no objeción en el que indica “(...) *el día 3 de octubre del 2024 a las 10H24, se procedió a notificar a los representantes de las organizaciones políticas (...)*”; y, por lo tanto, “(...) hasta las 23h59 del día 5 de octubre del 2024, NO se ha presentado objeción (...)”, en contra de las candidaturas a la dignidad de ASAMBELÍSTAS NACIONALES del MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5553-M de 06 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema la siguiente documentación:

- Formulario No. **691** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales, revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en la SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) del artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 048-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1931-M de 08 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “*De los datos e información*

de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los precandidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los precandidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual: El COVID y su impacto descomunal en América Latina; Obstruccionismo y fuerzas antidemocráticas; El estallido de violencia criminal; Una nueva ola migratoria; Estancamiento crónico; Mercado laboral informalidad y precariedad; Menor inversión directa; Importante caída en la producción petrolera; Riesgo de crisis fiscal. 2. Cinco objetivos generales y cuatro objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual en donde se establecen propuestas y estrategias a

			ejecutar en caso de ser electos: Seguridad Ciudadana; Seguridad económica; Modernización de los gobiernos locales; Seguridad social integral; Seguridad ambiental; Eficiencia del servicio público y la calidad del gasto; Reforma del Estado. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas: Garantizar el derecho de los ciudadanos, todos los legisladores rendirán cuentas de lo que define la normativa legal. El referido Plan, se encuentra certificado por el señor Raúl Iván Gonzáles Vásquez, Secretario General del Movimiento CONSTRUYE, Lista 25, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Ingeniero en contabilidad y Auditoría, registrado en la SENESCYT, con número 1031-2021-2377605. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y

			Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes a ASAMBLEÍSTAS NACIONALES	NO	No constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas, de los precandidatos a Asambleístas Nacionales: Karla Elizabeth Alban Cuvi; Miguel Tobías Mejía Ruiz; Ayde Micaela Guevara Tobar; y, Paula Alexandra Bermúdez Haro; en donde declaren no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y, que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Asimismo, en la declaración juramentada del Precandidato Víctor Hugo Ramírez, consta lo siguiente: “(...) no me encuentro incurso en las prohibiciones constantes en la ley Orgánica para la Aplicación de las ELECCIONES GENERALES 2025 (...)”, siendo lo correcto: “(...) no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017”. Con lo cual NO CUMPLE con lo establecido en el inciso uno del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del

			Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal b) artículo 3 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas del señor Raúl Iván González Vásquez Representante Legal y Secretario del Movimiento CONSTRUYE, Lista 25. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Asambleístas Nacionales, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Asambleístas Nacionales. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad virtual.	NO	La organización política realizó su proceso electoral interno del 11 al 17 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 464-DNOP-CNE-2024 de 20 de agosto de 2024. Sin embargo los y las ciudadanas que fueron electas en primarias no son las que se presentan como candidatos en el sistema y tampoco existe renuncia alguna por parte de quienes fueron electos. Por lo tanto, NO CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte CUMPLE , de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**

ORD .	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	ANA MERCEDES GALARZA AÑAZCO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	OSCAR FABIAN PEÑA TORO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD .	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	RAUL IVAN GONZALEZ VASCONEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del

				Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	VANESSA DAYANA MORRILLO MACIAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD .	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

3	JULEEN JAMILETH ELIZALDE ALVARADO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 02 de octubre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ADRIAN STALIN CRUZ TERAN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de

				precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD .	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	PAULO JOSUE FLORES MUÑOZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JOSSELYN FELIZA BARKER HIDALGO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría

				General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD .	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	MARIA ELENA CAMPI ORTIZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	IVAN ANTONIO HOLGUIN SOTOMAYOR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD .	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
6	PAUL ALEJANDRO GOMEZ MONTESINOS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 24 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	AIHONA ELISABETH SEGOVIA VALLE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del

				Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 24 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD .	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
7	KARLA ELIZABETH ALBAN CUVI	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

	JAIME AUGUSTO NARANJO PAZMIÑO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD .	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
8	LEONARDO JAVIER NAGUA BAZAN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la

				aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ANGIE PAMELA MORENO GARCIA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	La ciudadana no proviene de un proceso de democracia interna, y el acta de proclamación de resultados no ha sido suscrita conforme establece la disposición transitoria segunda de la Codificación del Reglamento de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, esto es, de manera expresa, indelegable y personalísima, y en unidad de acto, ante los delegados del Consejo Nacional

				Electoral, en las oficinas de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas tratándose de dignidades nacionales. Por tanto NO CUMPLE .
ORD .	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
9	ANA PAULA AGUINAGA LATORRE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JUAN CARLOS LEMOS MENA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo

				Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD .	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
10	MIGUEL TOBIAS MEJIA RUIZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 06 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MARGOT YOVANNY BRAVO PARDO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de

				Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD .	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
11	MERYLAN TATIANA HERNANDEZ LLUMIGUSIN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

	GIOVANNY XAVIER LARA BALLESTEROS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 06 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD .	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
12	HANS CHRISTIAN GRAF LEON	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	AYDE MICAELA GUEVARA TOBAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD .	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
13	PAULA ALEXANDRA BERMUDEZ HARO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 18 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JOSE AGUSTIN TOA RECALDE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	El ciudadano no proviene de un proceso de democracia interna, y el acta de proclamación de resultados no ha sido suscrita conforme establece

				la disposición transitoria segunda de la Codificación del Reglamento de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, esto es, de manera expresa, indelegable y personalísima, y en unidad de acto, ante los delegados del Consejo Nacional Electoral, en las oficinas de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas tratándose de dignidades nacionales. Por tanto NO CUMPLE .
ORD .	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
14	VICTOR HUGO RAMIREZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de agosto de 2024, la

				aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	VALERIA ALEJANDRA GUZMAN LOAYZA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	NO	La ciudadana no proviene de un proceso de democracia interna, y el acta de proclamación de resultados no ha sido suscrita conforme establece la disposición transitoria segunda de la Codificación del Reglamento de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, esto es, de manera expresa, indelegable y personalísima, y en unidad de acto, ante los delegados del Consejo Nacional

				Electoral, en las oficinas de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas tratándose de dignidades nacionales. Por tanto NO CUMPLE .
ORD .	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
15	SARITA DEL CARMEN ROMAN GONZALEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	NELSON FRANKLIN QUEZADA MOTOCHÉ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo

				Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.

(...);

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 048CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 07 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1931-M de 08 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información de las y los precandidatos que constan en el formulario de inscripción No. **691** cargados por el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del referido sistema informático, **NO CUMPLEN** con lo establecido en el inciso final del artículo 95 y el numeral 1 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 13, literales a y f, de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. Adicionalmente, el artículo 105 del Código de la Democracia determina que se negará la inscripción de candidaturas de las organizaciones políticas; cuando no provengan de procesos democráticos internos, así mismo, el artículo

345 del Código de la Democracia, de manera imperativa, señala que las organizaciones políticas realizarán las elecciones primarias de forma obligatoria, previa a la fecha de cierre de la fase de inscripción de candidaturas, acorde al calendario electoral aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Del análisis del expediente no constan las renunciaciones de las personas electas en primarias, de lo que se colige que la organización política no ha observado la normativa incumpliendo los procesos democracia interna, con respecto a los tres ciudadanos antes mencionados. **RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **NEGAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, presentadas por el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, para las Elecciones Generales 2025, puesto que la organización política ha inobservado los artículos 105, numeral 1 y el inciso cuarto del artículo 345 del Código de la Democracia, conforme el siguiente detalle.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS PRECANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS PRECANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	ANA MERCEDES GALARZA AÑAZCO	OSCAR FABIAN PEÑA TORO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	RAUL IVAN GONZALEZ VASCONES	VANESSA DAYANA MORRILLO MACIAS	
3	JULEEN JAMILETH ELIZALDE ALVARADO	ADRIAN STALIN CRUZ TERAN	
4	PAULO JOSUE FLORES MUÑOZ	JOSSELYN FELIZA BARKER HIDALGO	
5	MARIA ELENA CAMPI ORTIZ	IVAN ANTONIO HOLGUIN SOTOMAYOR	
6	PAUL ALEJANDRO GOMEZ MONTESINOS	AIHONA ELISABETH SEGOVIA VALLE	
7	KARLA ELIZABETH ALBAN CUVI	JAIME AUGUSTO NARANJO PAZMIÑO	
8	LEONARDO JAVIER NAGUA BAZAN	ANGIE PAMELA MORENO GARCIA	
9	ANA PAULA AGUINAGA LATORRE	JUAN CARLOS LEMOS MENA	
10	MIGUEL TOBIAS MEJIA RUIZ	MARGOT YOVANNY BRAVO PARDO	

11	MERYLAN TATIANA HERNANDEZ LLUMIGUSIN	GIOVANNY XAVIER LARA BALLESTEROS	
12	HANS CHRISTIAN GRAF LEON	AYDE MICAELA GUEVARA TOBAR	
13	PAULA ALEXANDRA BERMUDEZ HARO	JOSE AGUSTIN TOA RECALDE	
14	VICTOR HUGO RAMIREZ	VALERIA ALEJANDRA GUZMAN LOAYZA	
15	SARITA DEL CARMEN ROMAN GONZALEZ	NELSON FRANKLIN QUEZADA MOTOCHÉ	

NOTIFICAR con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- NEGAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, presentadas por el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, para las Elecciones Generales 2025, puesto que la organización política ha inobservado los artículos 105, numeral 1 y el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, conforme el siguiente detalle.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS PRECANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS PRECANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	ANA MERCEDES GALARZA AÑAZCO	OSCAR FABIAN PEÑA TORO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	RAUL IVAN GONZALEZ VASCONEZ	VANESSA DAYANA MORRILLO MACIAS	
3	JULEEN JAMILETH ELIZALDE ALVARADO	ADRIAN STALIN CRUZ TERAN	

4	PAULO JOSUE FLORES MUÑOZ	JOSSELYN FELIZA BARKER HIDALGO
5	MARIA ELENA CAMPI ORTIZ	IVAN ANTONIO HOLGUIN SOTOMAYOR
6	PAUL ALEJANDRO GOMEZ MONTESINOS	AIHONA ELISABETH SEGOVIA VALLE
7	KARLA ELIZABETH ALBAN CUVI	JAIME AUGUSTO NARANJO PAZMIÑO
8	LEONARDO JAVIER NAGUA BAZAN	ANGIE PAMELA MORENO GARCIA
9	ANA PAULA AGUINAGA LATORRE	JUAN CARLOS LEMOS MENA
10	MIGUEL TOBIAS MEJIA RUIZ	MARGOT YOVANNY BRAVO PARDO
11	MERYLAN TATIANA HERNANDEZ LLUMIGUSIN	GIOVANNY XAVIER LARA BALLESTEROS
12	HANS CHRISTIAN GRAF LEON	AYDE MICAELA GUEVARA TOBAR
13	PAULA ALEXANDRA BERMUDEZ HARO	JOSE AGUSTIN TOA RECALDE
14	VICTOR HUGO RAMIREZ	VALERIA ALEJANDRA GUZMAN LOAYZA
15	SARITA DEL CARMEN ROMAN GONZALEZ	NELSON FRANKLIN QUEZADA MOTOCHÉ

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente resolución a la organización política en sus correos electrónicos, casillero electoral; y, en la cartelera pública señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

REINSTALACIÓN 08 DE OCTUBRE DE 2024

PLE-CNE-45-8-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 76, 112 y 113. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 23, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 214, 242 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 12 y 19. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1.*;
- Que del Informe de veeduría No. **481-DNOP-CNE-2024** de 04 de septiembre de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, realizó su proceso de democracia interna el 17 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, con fecha 30 de septiembre de 2024, se registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas (SIC), la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 01 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “ (...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo

Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónicos señalados para el efecto. (...);

- Que del acta entrega-recepción de objeción a candidaturas, de 03 de octubre de 2024, emitida entre la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y el señor **Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, Representante Legal del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik MUPP, Lista 18**, se determina que se recibió la **objeción en contra del precandidato JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD a la dignidad de PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, auspiciado por el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**;
- Que en el plazo de un día contado a partir de la recepción de la objeción, conforme consta en el reporte del correo institucional zimbra de la Secretaría General, el día viernes 04 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, , corrió traslado al candidato objetado, del escrito presentado por el señor el **Representante Legal del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik MUPP, Lista 18**, de conformidad al artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que del acta entrega-recepción de objeción a candidaturas, de 03 de octubre de 2024, emitida entre la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y el señor **Braulio Luis Abdón Bermúdez, Secretario General y Representante Legal del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3**, se determina que se recibió la **objeción en contra del precandidato: JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD**;
- Que en el plazo de un día conforme consta en el reporte del correo institucional zimbra de la Secretaría General, el día viernes 04 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, corrió traslado al candidato objetado, del escrito presentado por el **Secretario General del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3**, de conformidad al artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que los señores Armando José Rodas Espinel, en su calidad de Representante Legal de la organización política, **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**; y, Jan Tomislav Topic Feraud, en calidad de precandidato a la dignidad de Presidente de la República del Ecuador, presentaron las

contestaciones a las objeciones presentadas por los señores **Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, Representante Legal del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik MUPP, Lista 18; y, Braulio Luis Abdón Bermúdez, Secretario General y Representante Legal del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3;**

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5585-M de 07 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas, con las objeciones presentadas y las respectivas contestaciones del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 19 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **475** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos; revisado en el sistema de inscripción de candidaturas.
- Plan de trabajo certificado con firmada de los precandidatos;
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en la SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos en los términos establecidos en el literal d) del artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
- Objeción presentada por el señor **Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, Representante Legal del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik MUPP, Lista 18, en contra del del precandidato JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD a la dignidad de PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, auspiciado por el PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23.**
- Objeción Presentada por el señor **Braulio Luis Abdón Bermúdez, Secretario General y Representante Legal del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, en contra del precandidato JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD a la dignidad de PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, auspiciado por el PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23.**

- Contestaciones a las objeciones presentadas por los señores Armando José Rodas Espinel, en su calidad de Representante Legal de la organización política, **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**; y, Jan Tomislav Topic Feraud, en calidad de precandidato a la dignidad de Presidente de la República del Ecuador;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el domingo 06 de octubre de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5674-M de 08 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1936-M de 09 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 063-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 08 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1936-M de 09 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 5. Diagnóstico de la situación; 6. Objetivos generales y específicos; 7. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; - y, 8. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los candidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 5. Diagnóstico de la situación actual. - el diagnostico refiere a: estructura social y económica, situación de inseguridad. 6. Un objetivo general y dos objetivos específicos. 7. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; Estrategia para el Desarrollo de Energía Sostenible Ecuatoriana, Estrategia para el desarrollo de la industria Fin-Tech Ecuatoriana, Estrategia para el desarrollo de la Industria de Turismo Ecológico en Ecuador. 8. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas; compuesto por: Foros Públicos a nivel nacional y provincial de manera permanente, Mecanismos institucionales de rendición de cuentas a través de las carteras de Estado o Ministerios, Mecanismos de rendición de cuentas a través de plataformas digitales y redes sociales de manera continua, Acceso a la información pública inmediata conforme lo establecido en la normativa para el efecto.

			El referido Plan, se encuentra certificado por la señora Cristina López Gómez de la Torre, Secretaria Nacional del PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel de: Contador Público Autorizado-CPA, registrado en la SENESCYT, con número 1028-03-382403 En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de candidatos a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas: de los precandidatos a Presidente y Vicepresidenta, respectivamente, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales ni que se encuentran incurso en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la

			Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas del señor Armando José Rodas Espinel, Representante Legal y de la señora Cristian López de la Torre, Secretaria Nacional del Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Presidente y Vicepresidenta, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Presidente y Vicepresidenta. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación al

			Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad virtual.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 17 de agosto de 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad virtual conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 481-DNOP-CNE-2024, de 04 de septiembre de 2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte CUMPLE , de acuerdo con el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Candidato	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en certificado emitido por la Secretaría

				General del Consejo Nacional Electoral de 01 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador

DIGNIDAD DE: **VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Candidato/a	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	MISHELLE ELISA CALVACHE FERNÁNDEZ	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 01 de septiembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 23 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador, según reporte de

				observaciones del sistema.

Que en el Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 063-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 08 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1936-M de 09 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece:

“SOBRE LAS OBJECIONES PRESENTADAS

ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Consejo Nacional Electoral para conocer y resolver sobre las objeciones presentadas. De conformidad con lo establecido en el artículo 23, 101 y 242 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 19 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral es competente para conocer y resolver en sede administrativa las objeciones que sean presentadas por inconformidad con las candidaturas de Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República del Ecuador.

Legitimación Activa

El señor **Luis Guillermo Churuchumbi Lechón**, suscribe la **objeción en calidad de Representante Legal del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik MUPP, Lista 18**; quien, de conformidad con el Memorando Nro. CNE-DNOP-2024-2516-M de 7 de octubre de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, es el Coordinador y Representante Legal del mencionado movimiento político, por lo tanto el peticionario cuenta con legitimación activa para interponer el recurso, conforme lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Por otra parte, el señor **Braulio Luis Abdón Bermúdez**, suscribe la **objeción en calidad de Secretario General y Representante Legal del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3**; quien, de conformidad con el Memorando Nro. CNE-DNOP-2024-2516-M de 7 de octubre de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, es el Secretario Ejecutivo, Encargado y Representante Legal del

mencionado movimiento político, por lo tanto el peticionario cuenta con legitimación activa para interponer el recurso, conforme lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Oportunidad para interponer el Recurso de Objeción.

Conforme razón de notificación suscrita por el Secretario del Consejo Nacional Electoral, consta que con fecha 1 de octubre de 2024, se procedió a notificar la candidatura para la dignidad de Presidente auspiciado por el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23.**

Posteriormente, mediante Oficio sin número, ingresado al correo electrónico institucional zimbra de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral el 3 de octubre de 2024, suscrito electrónicamente por el señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, Representante Legal del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik MUPP, Lista 18, se presenta la objeción en contra de la candidatura del señor JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, candidato a Presidente de la República del Ecuador, por el Partido Sociedad Unida más Acción, SUMA, Lista 23, por lo tanto, la objeción fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Así también, mediante Oficio sin número, ingresado a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral el 3 de octubre de 2024, suscrito por el señor Braulio Luis Abdón Bermúdez, quien suscribe en calidad Secretario General y Representante Legal del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, se presenta la objeción en contra de la candidatura del señor JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, candidato a Presidente de la República del Ecuador, por el Partido Sociedad Unida más Acción, SUMA, Lista 23, por lo tanto, la objeción fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

ANÁLISIS DE FONDO

Argumentación del objetante señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón.

El señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, suscribe la objeción en calidad de Representante Legal del Movimiento Unidad Plurinacional

Pachakutik MUPP, Lista 18; en la cual señala: “(...) De conformidad a lo que establece el artículo 101 del Código de la Democracia, en armonía con lo determinado en el artículo 19 de la Codificación al reglamento para la inscripción y calificación de Candidaturas de elección popular, dentro del plazo legal, presento mi objeción en los siguientes términos: (...)

El oficio CNE-SG-2024-0012-IC-OF, emitido por el Consejo Nacional Electoral, pone en nuestro conocimiento la inscripción de la candidatura para la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República auspiciada por el Partido Político Partido Sociedad Unidad Más Acción, SUMA, en donde consta los nombres del señor Jan Tomislav Topic Feraud y Mishelle Calvache en calidad de Presidente y Vicepresidente de la República, respectivamente. (...)

6) Solicitud

De acuerdo a los antecedentes señalados y apegados a la normativa legal y constitucional vigente se puede evidenciar con claridad que el señor Jan Tomislav Topic Feraud incurre en la prohibición detallada en los artículos 113 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo artículo (sic) 96 numeral 1 del Código de la Democracia, así como del artículo 5 literal a (sic) del reglamento para la inscripción y calificación de Candidaturas de elección popular los cuales están debidamente transcritos en los fundamentos de derechos de la presente acción.

Es por esta razón que la presente acción busca objetar la candidatura del señor Jan Tomislav Topic Feraud y recalcar que la misma debe ser rechazada en virtud de las infracciones previamente detalladas y en apego a la ley (...).

Argumentación del objetante señor Braulio Luis Abdón Bermúdez.

El señor Braulio Luis Abdón Bermúdez, suscribe la objeción en calidad Secretario General y Representante Legal del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3; en la cual señala: “(...) comparezco ante usted y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral y amparado en lo dispuesto en el artículo 242 del Código de la Democracia, presento OBJECION (sic) sobre las siguientes candidaturas:

Candidatura presentada y auspiciada por el MOVIMIENTO (sic) Sociedad Unidad Más

Acción, SUMA:

CIRCUNSCRIPCIÓN: NACIONAL

DIGNIDAD: PRESIDENTE

CANDIDATO: JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD (...)

Como se ha indicado El (SIC) objetivo del contrato es la prestación del servicio público para la gestión y control del tránsito; y, el servicio público de parqueo tarifado a través de dispositivos electrónicos.

El contrato tiene una vigencia de 10 años, es decir hasta el año 2027, tal como se especifica en la cláusula octava del mismo documento, lo que deviene en una relación contractual de larga data. **(ANEXO 1)** (...)

De manera concordante con lo que se ha demostrado través de la redacción del presente documento, solicito se acepte la presente objeción y se rechace la candidatura del señor JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD para la dignidad de Presidente de la República del Ecuador, por encontrarse claramente inmerso en las prohibiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 96 del Código de la Democracia, así como también el literal a) del artículo 5 del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. (...)

Notificación al candidato objetado.

Mediante correos electrónicos de fecha 4 de octubre de 2024, a las 18:48; y, 18:50 la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificó al señor JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, candidato a Presidente de la República del Ecuador, por el Partido Sociedad Unida más Acción, SUMA, Lista 23, así como al representante legal de la organización política, con los pedidos de objeción planteados por el Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik MUPP, Lista 18; y, Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, respectivamente.

Contestación de la Objeción interpuesta por el señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón

Por su parte los señores Armando José Rodas Espinel, en su calidad de Representante Legal de la organización política, **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**; y, el señor Jan Tomislav Topic Feraud, en calidad de precandidato a la dignidad de Presidente de la República del Ecuador en la parte pertinente de su contestación señalan:

“(...) ARMANDO JOSÉ RODAS ESPINEL en mi calidad de Representante Legal de la organización política **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, encontrándome dentro del término legal y reglamentario correspondiente, de conformidad a lo dispuesto artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), remito a usted,

la contestación a la objeción presentada por **el señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, Representante Legal del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik MUPP**, en contra de la candidatura del economista Jan Tomislav Topic Feraud a la Presidencia de la República del Ecuador, bajo los siguientes argumentos: (...)”

Extemporaneidad de la objeción:

El artículo 101 del Código de Democracia establece que los sujetos políticos pueden presentar objeciones a la nómina de las candidaturas, dentro del plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de la nómina de las candidaturas.

Para el caso que nos ocupa, la candidatura del economista Jan Tomislav Topic Feraud a la Presidencia de la República del Ecuador fue notificada por el Consejo Nacional Electoral a las organizaciones políticas el **1 de octubre de 2024 a las 10h46**, conforme lo afirma el mismo objetante en el numeral 2 de su escrito de objeción.

El día **4 de octubre de 2024 a las 9h38** el representante legal del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik MUPP, presenta la objeción a la candidatura del economista Jan Tomislav Topic Feraud, según consta del sello de recepción de documento al que el Consejo Nacional Electoral le asignó el No. CNE-SG-2024-8587-EXT dentro del sistema de gestión documental Quipux, objeción que nos fue notificada el mismo día -4 de octubre de 2024-.

Es decir, la objeción fue presentada tres (3) días después de la notificación de la candidatura del economista Jan Tomislav Topic a las organizaciones políticas, es decir, dicha objeción a la candidatura fue presentada fuera del plazo previsto en el artículo 101 del Código de la Democracia, específicamente un (1) día después de que habría fenecido el plazo legal respectivo. Sobre lo dicho, el Tribunal Contencioso Electoral ha sido claro en su sentencia dictada dentro de la causa 089-2020-TCE, en la que señaló:

“(...) En los procesos electorales es vital respetar las etapas y fases preclusivas que permiten un orden secuencial y programado en el que, el fin de un mandato permite la apertura de la siguiente, impidiendo reabrir aquella que ya concluyó.” (...)

PETICIÓN CONCRETA:

Con los fundamentos expuestos y las pruebas aportadas, por ser procedente conforme lo consagra la Constitución de la República del Ecuador y la normativa electoral solicitamos que considere dentro de su decisión lo siguiente:

a) INADMITIR la objeción presentada por el señor Luis Guillero Churuchumbi Lechón, Representante Legal del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik MUPP, por ser extemporánea al haber sido presentada fuera del plazo establecido en el segundo inciso del artículo 101 del Código de la Democracia; así como por el incumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 242 del Código de la Democracia, al no adjuntar pruebas y documentos justificativos que fundamenten sus meras aseveraciones.”

Contestación de la Objeción interpuesta por el señor Braulio Luis Abdón Bermúdez

Por su parte los señores Armando José Rodas Espinel, en su calidad de Representante Legal de la organización política, **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**; y, el señor Jan Tomislav Topic Feraud, en calidad de precandidato a la dignidad de Presidente de la República del Ecuador en la parte pertinente de su contestación señalan:

“(…) ARMANDO JOSÉ RODAS ESPINEL en mi calidad de Representante Legal de la organización política PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23, encontrándome dentro del término legal y reglamentario correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante "Código de la Democracia"), remito a usted, la contestación a la objeción presentada por el señor Braulio Luis Abdón Bermúdez Secretario General del Partido Sociedad Patriótica 21 de enero, lista 3, en contra de la candidatura del economista Jan Tomislav Topic Feraud a la Presidencia de la República del Ecuador, bajo los siguientes argumentos: (...)

Comparezco en mi calidad de Representante Legal de la organización política PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23, conforme consta del registro permanente de directivas que mantiene el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 101, 242 y 244 del Código de la Democracia, por tanto, cuento con legitimidad para presentar la presente contestación a la objeción.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO DE LA CONTESTACIÓN A LA OBJECIÓN

La objeción planteada en contra de la candidatura del economista Jan Tomislav Topic Feraud a la Presidencia de la República del

Ecuador, auspiciada por la organización política PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23, versa sobre la -supuesta- inhabilidad para ser candidato, que a criterio del objetante consta en el literal a) del artículo 5 de la "Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular" concordante con el número 1 del artículo 96 del Código de la Democracia, que establecen: (...)

En virtud de la norma antes descrita, procedo a desvirtuar cada una de las aseveraciones -infundadas- descritas en la objeción, conforme a lo siguiente:

Sobre el “CONTRATO PARA LA DELEGACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y ÁREAS DE PARQUE TARIFADO DE LA CIUDAD DE MANTA POR MEDIOS O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS”

El objetante afirma en su escrito que, como efecto de la suscripción del “CONTRATO PARA LA DELEGACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y ÁREAS DE PARQUE TARIFADO DE LA CIUDAD DE MANTA POR MEDIOS O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS” celebrado el 5 de abril de 2017, el plazo contractual “tiene vigencia de 10 años, es decir, hasta el año 2027” y que esta razón el economista Jan Tomislav Topic Feraud supuestamente estaría incurso en las inhabilidades establecidas en el literal a) del artículo 5 de la “Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular”. Dicha afirmación no tiene fundamento legal ni fáctico por lo siguiente:

- El 5 de abril de 2017, el Consorcio Tránsito Seguro Manta suscribió con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta el “CONTRATO PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y ÁREAS DE PARQUE TARIFADO DE LA CIUDAD DE MANTA POR MEDIOS O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS”. A esa fecha -5 de abril de 2017- el economista Jan Tomislav Topic Feraud tenía la calidad de “Procurador Común” de dicho Consorcio.
- El 15 de junio de 2023, el Comité Directivo de las empresas consorciadas nombran como “Procurador Común” del Consorcio Tránsito Seguro Manta, al ingeniero Antonio Jurado Feraud, es decir, desde el -15 de junio de 2023- el economista Jan Tomislav Topic Feraud **ya no ostenta el cargo de Procurador Común y, por ende, tampoco funge como Representante Legal de dicho Consorcio. (Anexo No. 1).**

Por lo expuesto, es evidente que el objetante pretende inducir a error a la administración electoral pues, no ha probado que el economista Jan Tomislav Topic Feraud se encuentra incurso en la inhabilidad materia de la objeción, y con meras aseveraciones aparentemente fundamentadas en copias simples, que no hacen fe en juicio, pretende justificar su falaz objeción. Aquello, ya ha sido desarrollado por la jurisprudencia electoral, donde el Tribunal Contencioso Electoral ha sido claro en sus sentencias dictadas dentro de las causas 572- 2009 y, 586-2009, en las que ha señalado:

“Las meras aseveraciones que hagan las partes, no constituyen prueba por sí misma ni puede llevar al juez a un grado de certeza tal que le permita reducir considerablemente las posibilidades de error en materia de administración de justicia; tanto más cuanto que, la contraparte rechaza las afirmaciones del recurrente. En este caso, este despacho cuenta con afirmaciones contradictorias de igual valor sobre los mismos hechos; no obstante, la presunción de inocencia de la parte recurrida sólo puede ser revertida si se cuenta con prueba suficiente, clara y debidamente actuada, lo que produce una carga probatoria que recae sobre quien tuviere la intención de desvirtuar la presunción prevista en el numeral 2 del artículo 76 de la Constitución de la República.”. (Las cursivas me pertenecen).

En consecuencia, las afirmaciones del objetante carecen de eficacia probatoria, pues, aunque a este compete la obligación de probar los hechos y las circunstancias que afirma en su objeción, el efecto de no hacerlo, de no probar sus afirmaciones, tiene como consecuencia una decisión contraria a sus pretensiones.

Además, es importante recalcar que el artículo 5 de la “Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular” establece que la inhabilidad para ser candidato - que se pretende imputar al economista Jan Tomislav Topic Feraud- tiene que configurarse “al momento de la inscripción de la candidatura”, circunstancia que en el presente caso no sucedió, ya que, como quedó explicado desde el **15 de junio de 2023** el economista Jan Tomislav Topic Feraud **ya no ostenta como Procurador Común ni Representante Legal de dicho Consorcio**, lo cual consta debidamente probado en el Anexo 1.

Sobre aquello, es importante recordar que la interpretación en el reconocimiento de los derechos debe estar siempre en sentido más amplio y favorable, mientras que las prohibiciones deberán estar siempre en sentido **estricto o restringido**. Así, la Constitución en su artículo 113 número 1 circunscribe a la prohibición de ser candidatos a dignidades de elección popular, exclusivamente, a quienes, como

personas naturales, representantes o apoderados de personas jurídicas mantengan contratos con el Estado **al momento de la inscripción de la candidatura**; sobre el particular el Tribunal Contencioso Electoral, en sentencia dictada dentro de la causa 184-2018-TCE (188- 2018-TCE/186-2018-TCE ACUMULADAS), ha indicado que:

“La interpretación restrictiva, como lo pone en claro Jiménez de Asúa, se reduce al alcance de las palabras del enunciado normativo objeto de interpretación, por entender que su pensamiento y voluntad no consciente atribuir a su letra todo el significado que en ella podrá contenerse. Desde antaño se ha sostenido que la interpretación restrictiva debe funcionar en lo más benéfico del reo y se invoca el antiguo principio por el cual las disposiciones desfavorables deben interpretarse en sentido restrictivo, pero contra tal criterio han reaccionado los correccionalistas, invocando el fin de la pena o prohibición, y posteriormente los positivistas, quienes sustituyeron el aludido principio por el de pro reo societate.

En ese orden de ideas, las normas jurídicas que incorporan excepciones al ejercicio de los derechos son de interpretación restrictiva. Es la propia Constitución ecuatoriana la que prescribe que el más alto deber del Estado consiste en proteger, salvaguardar y promover la eficacia de los derechos constitucionales; por tanto, los derechos, como los de participación, prevalecen sobre el resto de las disposiciones que hacen parte de nuestro ordenamiento jurídico". (Las cursivas me pertenecen).

Sobre los contratos de “SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR”, “MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE BICICLETAS DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO” y “CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CONTROL Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO” adjudicados al CONSORCIO TRÁNSITO SEGURO MANTA.

El objetante, de manera poco diligente -porque ni siquiera redacta correctamente el nombre de los instrumentos contractuales que refiere-, afirma una adjudicación de estos contratos a favor del Consorcio Tránsito Seguro Manta, sin que conste en el escrito de objeción, prueba alguna referente a dichas afirmaciones, las cuales, además, son imprecisas.

Como ya se indicó en líneas anteriores, con una mera aseveración el objetante no puede probar ni ha probado -ni podrá hacerlo porque existe documentación oficial que contradice sus aseveraciones- que el economista Jan Tomislav Topic Feraud se encuentra incurso en la

inhabilidad contenida en el artículo 113 número 1 de la Constitución, pese a que este tiene la obligación de probar los hechos y las circunstancias que afirma en su objeción.

*Sin embargo, sin ser nuestra obligación legal probar que las meras afirmaciones del objetante incurren en error e imprecisiones, adjunto el CERTIFICADO ELECTRÓNICO provisto por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) (**Anexo No. 2**), en el consta que el economista Jan Tomislav Topic Feraud con cédula de identidad 0913072112 “no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano”. De ahí que, el portal de compras públicas constituye el sistema informático oficial de contratación pública del Estado, cuya administración le corresponde al SERCOP, conforme consta del artículo 21 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siendo, por tanto, la información referente a la gestión de contratos de exclusiva responsabilidad de las entidades contratantes. En consecuencia, el CERTIFICADO ELECTRÓNICO que se adjunta es plenamente válido para probar -sin ser mi obligación- de que el objetado NO mantiene contratos pendientes con el Estado, y por ende desmienten la aseveración del objetante.*

*Además, vale la pena recalcar que, tal como consta en el **Anexo No. 1** de este documento el economista Jan Tomislav Topic Feraud no está vinculado como Procurador Común y, por ende, tampoco funge como Representante Legal de la empresa Consorcio Tránsito Seguro Manta, como para que el objetante suponga que el economista Jan Tomislav Topic Feraud esta incurso en la inhabilidad establecida en el numeral 1 del artículo 113 de la Constitución, así como tampoco se encuentra vinculado en la estructura accionaria de las consorciadas del referido Consorcio.*

Hemos sido insistentes en que, la obligación de probar las afirmaciones que se pretenden imputar al economista Jan Tomislav Topic Feraud es obligatorio para quien objeta, sin embargo, me permito indicar -sin ser mi obligación demostrarlo- lo siguiente:

- *Del CONTRATO PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR. - Las partes suscribientes de dicho contrato celebrado el 23 de agosto de 2017 fueron el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta y el Consorcio Tránsito Seguro. Como se señaló en la **Sección 2.1**, Jan Topic Feraud no tiene ni vinculación legal accionaria con las empresas que conforman el Consorcio (Transcorpecuador S.A. TRANSIRE y Telconet S.A.), ni representa*

legalmente como Procurador Común al referido Consorcio. Dicho contrato, para conocimiento del órgano electoral no se encuentra vigente, conforme se evidencia del Acta de Terminación Unilateral contenida en la Resolución Ejecutiva No. MTA-2021-ALC-051 expedida el 30 de marzo de 2021 por el entonces Alcalde, Agustín Intriago Quijano. **(Anexo No. 3)**

- Del CONTRATO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE BICICLETAS ELÉCTRICAS DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO.- Las partes suscribientes de dicho contrato celebrado el 18 de diciembre de 2017, fueron la compañía Transcorpecuador S.A. TRANSIRE y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Como se señala en la **Sección 2.3**, Jan Topic Feraud no tiene ni vinculación legal accionaria con Transcorpecuador S.A., ni representa legalmente como Gerente General ni Presidente a la referida compañía. Dicho contrato, para conocimiento del órgano electoral no se encuentra vigente, conforme se evidencia de la Recepción de Pleno Derecho solicitada por Transcorpecuador S.A. en fecha 26 de diciembre de 2019. **(Anexo No. 4).**

- Del CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO A TRAVÉS DEL GESTOR PRIVADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CONTROL Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO DEL CANTÓN ATACAMES. - Las partes suscribientes de dicho contrato celebrado el 18 de julio de 2017, fueron la compañía Transcorpecuador S.A. TRANSIRE y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames. Como se señala en la **Sección 2.3**, Jan Topic Feraud no tiene ni vinculación legal accionaria con Transcorpecuador S.A. ni representa legalmente como Gerente General ni como Presidente de la compañía Transcorpecuador S.A. Dicho contrato, para conocimiento del órgano electoral no se encuentra vigente, conforme se evidencia del Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo de las Partes celebrada el 21 de enero de 2020 **(Anexo No. 5).**

Sobre la aseveración de que el economista Jan Tomislav Topic Feraud es accionista de las empresas TRANSCORPECUADOR S.A. y TELCONET S.A. que conforman el Consorcio Tránsito Seguro Manta.

Dentro las causales previstas como inhabilidades generales para ser candidatas o candidatos a elección popular previstas en el artículo 5 de la “Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular” y en el artículo 96 del Código de la Democracia, concordantes con el artículo 113 de la Constitución de la República del Ecuador, NO consta alguna que se adecúe a la condición de ser accionista o socio de una sociedad legalmente constituida.

Por lo que, dicha afirmación -que tampoco ha sido probada- no puede ser interpretada de forma extensiva, sino que debe ser interpretada en el contexto literal de lo que indica la norma, lo que implica que dicha interpretación debe propender a garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de participación, siendo irracional que se pretenda impedir la participación de una candidatura por un hecho no previsto de forma expresa en la normativa constitucional, legal o reglamentaria.

*Sin embargo, a pesar de que -como ya se ha mencionado- la carga probatoria recae sobre quien tuviere la intención de desvirtuar la legalidad de la candidatura del economista Jan Tomislav Topic Feraud a la Presidencia de la República del Ecuador, es decir, le corresponde a quien objeta dicha candidatura, me permito adjuntar la materialización de las certificaciones emitidas por la “SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR” (**Anexo No. 6**) donde consta que el economista Jan Tomislav Topic Feraud NO es representante legal y tampoco accionista de la empresa **TRANSCORPECUADOR S.A.** ni mucho menos de **TELCONET S.A.***

En consecuencia, esta aseveración realizada por el objetante tampoco prueba que el economista Jan Tomislav Topic Feraud se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 5 de la “Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular” y en el artículo 96 del Código de la Democracia.

2.4 Respecto al documento “MESA TÉCNICA DE CTS MANTA-08/2024”

De la sola revisión de los documentos adjuntos, nótese que los mismos no cumplen con los preceptos de pertinencia, utilidad, o conducencia, pues dicho documento, no constituye un elemento probatorio para demostrar algún tipo de relación legal, contractual, consorcial, de representación, de procura, etc., que evidencie que al momento de la inscripción de la candidatura del economista Jan Tomislav Topic Feraud tenga contratos con el Estado bajo las condiciones previstas en el artículo 5 de la “Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular” y en el artículo 96 del Código de la Democracia, concordantes con el artículo 113 de la Constitución de la República del Ecuador.

Aunado a que, en el documento “MESA TÉCNICA DE CTS MANTA-08/2024” tampoco consta firma de responsabilidad alguna que evidencie la participación de Jan Topic Feraud en alguna calidad específica por parte de este, ni del Consorcio Transito Seguro Manta y solamente consta suscrita por el Administrador del contrato, por lo que, lo afirmado por el objetante no hace fe en este proceso administrativo de inscripción de candidaturas. Sobre lo dicho, el Tribunal Contencioso Electoral ha sido claro en su sentencia dictada dentro de la causa 069-2018-TC, en la que señaló:

“Las pruebas debidamente actuadas deben ser admitidas en derecho y una de ellas deber que los documentos con lo que se quieran acreditar los hechos sean originales o copias debidamente certificadas por autoridad competente, por tanto, procesalmente y en derecho las copias simples no hacen fe en un proceso sea administrativo o jurisdiccional.” (Las cursivas me pertenecen).

Sobre lo dicho, es importante considerar lo establecido en el artículo 242 del Código de la Democracia: (...)

Es así que, es obligación del objetante adjuntar las pruebas y documentos justificativos para probar las meras aseveraciones de que el economista Jan Tomislav Topic Feraud se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 5 de la “Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular” y en el artículo 96 del Código de la Democracia, el objetante no lo ha hecho en las condiciones que establece el artículo ut supra, lo que tiene como consecuencia su inadmisión al ser improcedente e infundada.

PETICIÓN CONCRETA:

Con los fundamentos expuestos y las pruebas aportadas se demuestra que, el economista Jan Tomislav Topic Feraud no incurre en la inhabilidad de tener contratos con el Estado al momento de inscribir su candidatura, como persona natural o como representante o apoderado de personas jurídicas, por lo que, por ser procedente conforme lo consagra la Constitución de la República del Ecuador y la normativa electoral solicitamos que considere dentro de su decisión lo siguiente:

a) NEGAR la objeción presentada por el señor **Braulio Luis Abdón Bermúdez Secretario General del Partido Sociedad Patriótica 21 de enero, lista 3**, puesto que el economista Jan Tomislav Topic Feraud no incurre en inhabilidad constitucional o legal alguna, como ha quedado demostrado y fundamentado en esta

contestación; así como por el incumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 242 del Código de la Democracia, al no adjuntar pruebas y documentos justificativos que fundamenten sus meras aseveraciones.

b) CALIFICAR e INSCRIBIR las candidaturas a la dignidad de Presidente y Vicepresidenta de la República del Ecuador, de los candidatos Jan Tomislav Topic Feraud y Mishelle Elisa Calvache Fernández, auspiciados por el PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23, para las Elecciones Generales 2025.

Análisis de la Objeción - Argumentación jurídica

Revisados los recursos propuestos, se determina que los accionantes en sus escritos objetan la candidatura a la dignidad de Presidente de la República del Ecuador, del señor Jan Tomislav Topic Feraud, auspiciada por el Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, señalando que el referido candidato se encuentra incurso en la inhabilidad establecida en el numeral 1 del artículo 113 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 1 del artículo 96 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, literal a) del artículo 5 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular; es decir, quienes al inscribir su candidatura tengan contrato con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas.

El derecho a elegir y ser elegido se encuentra contemplado en el artículo 61 de nuestra Constitución y en el artículo 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sin embargo el reconocimiento de este derecho constitucional, las y los ciudadanos que opten por una candidatura de elección popular deben cumplir los requisitos establecidos en la normativa electoral vigente y no encontrarse incursos dentro de las prohibiciones e inhabilidades que establece la Constitución y la ley; esta capacidad se refleja en el goce del derecho a ser escogidos por la mayoría de los ciudadanos a través del sufragio, de esta manera esos votos se convierten en la voluntad soberana para decidir quiénes deben representar al pueblo en los órganos de gobierno.

En este sentido, los legitimados activos que deciden ejercer su derecho a presentar su objeción en este procedimiento administrativo

electoral, automáticamente radica para sí responsabilidades concretas, tales como, la fundamentación y la carga probatoria conforme lo que establece el artículo 242 del Código de la Democracia y artículo 19 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular; argumentos que consiste en la construcción de un razonamiento suficiente, una explicación a las autoridades competentes de manera racional el porqué de las objeciones, de tal manera que, de los hechos narrados la autoridad competente pueda sacar una última conclusión concordante con la parte dispositiva; mientras que, la prueba es la demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho, todo esto a cargo del interesado. Por tanto, no se encuentra a discrecionalidad de los legitimados activos en interponer un medio de impugnación, pueden elegir el modo o condiciones, que ellos consideran pertinente, para ello nuestra legislación establecen requisitos para los diferentes recursos electorales que prevé el Código de la Democracia, por lo cual, se hallan sujetas a las limitaciones contempladas en la Constitución y en la Ley, por lo que, el derecho a objetar es susceptible de ser delimitado, y de la misma forma se establece que una de estas limitaciones debe regirse a cada procedimiento administrativo o jurisdiccional establecidos en la normativa vigente.

En este contexto, es importante señalar que la seguridad jurídica contemplada en el artículo 82 de la Constitución de la República establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.” Así la seguridad jurídica parte de tres elementos: confiabilidad, certeza y no arbitrariedad. La confiabilidad está garantizada con el proceso de generación de normas, es decir, la aplicación del principio de legalidad. En cuanto a la certeza, los particulares deben estar seguros de que las reglas de juego no sean alteradas, para lo que se debe contar con una legislación estable y coherente, así como un conjunto de normas que hagan valer sus derechos.

Las objeciones presentadas por los representantes legales de las organizaciones políticas Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3 y del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik MUPP, Lista 18, con el objetivo de justificar las pretensiones que el candidato objetado incurre en una inhabilidad han adjuntado documentos en copias simples, medios de prueba que resultan ineficaces que impide a este Órgano Electoral contrastar su legalidad y veracidad, afectando por tanto, la decisión basado en un medio de prueba inadmisibles en Derecho, que para estos casos tal como prevé la norma electoral se

requiere documentos originales o sus copias certificadas o compulsas con valor de instrumento público, incumpliendo lo establecido en el artículo 242 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el cual determina que la objeción se presentará ante el Consejo Nacional Electoral y se adjuntarán las pruebas y documentos justificativos, sin los cuales no se aceptará su trámite, que en el caso que nos ocupa no se ha presentado por parte de los objetantes..

Por otra parte, el candidato objetado a través de su representante legal, respecto de la presunta inhabilidad que según el objetante le impediría optar por la candidatura a la dignidad de Presidente de la República, en su contestación contradice las afirmaciones realizadas y adjunta documentos debidamente certificados y emitidos por autoridad competente, mediante los cuales se prueba, que el señor Jan Tomislav Topic Feraud, no tiene procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado, conforme se desprende de la siguiente documentación:

1.- *Certificado Electrónico del SERCOP, donde consta que el señor Jan Tomislav Topic Feraud no tiene procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado, debidamente notarizado. (Documentos que constan en el Anexo No. 2 de la contestación)*

2.- *Nombramiento de 15 de junio de 2023, mediante el cual, el Comité Directivo de las empresas consorciadas nombran como “Procurador Común” del Consorcio Tránsito Seguro Manta, al ingeniero Antonio Jurado Feraud, es decir, desde la mencionada fecha, el economista Jan Tomislav Topic Feraud ya no ostenta el cargo de Procurador Común y, por ende, tampoco funge como Representante Legal de dicho Consorcio, y, el oficio Nro. ITS-0198-2023, de 23 de junio de 2023, de debidamente notificado con el cambio de Procurador Común, a la Administradora del Contrato para la delegación a la iniciativa privada del servicio de gestión y control del tránsito y áreas del parqueo tarifado; documentos protocolizados en la Notaria Octogésima Primera del cantón Guayaquil. (Documentos que constan en el Anexo No. 1 de la contestación)*

3.- *Materialización de las certificaciones emitidas por la “SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR” donde consta que el economista Jan Tomislav Topic Feraud NO es representante legal, socio o accionista de las empresas TRANSCORPECUADOR S.A. y TELCONET S.A. (Documentos que constan en el Anexo No. 6 de la contestación)*

De lo analizado, se puede evidenciar que el señor Jan Tomislav Topic Feraud ha demostrado en legal y debida forma no estar incurso en el numeral 1 del artículo 113 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 1 del artículo 96 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, literal a) del artículo 5 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular; respecto de la prohibición de ser candidatos a dignidades de elección popular, exclusivamente a quienes, como personas naturales, representantes o apoderados de personas jurídicas mantengan contratos con el Estado al momento de la inscripción de la candidatura;

*Cabe indicar que el Consejo Nacional Electoral debe actuar de manera imparcial, en garantía de la tutela efectiva y en respeto al principio de seguridad jurídica, por ello la importancia de garantizar el debido proceso el cual materializa las garantías básicas que permiten un resultado justo, equitativo e imparcial, establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.
(...);*

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 063-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 08 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1936-M de 09 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **“CONCLUSIÓN:** *De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para que, en el mismo acto, resolver las objeciones presentadas y calificar a las candidaturas para las dignidades de: **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.** Del análisis de las objeciones presentadas en contra del candidato a la dignidad de Presidente de la República del Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, se ha determinado que el mismo no se encuentra incurso en el numeral 1 del artículo 113 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 1 del artículo 96 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, literal a) del artículo 5 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, por tanto, se debe negar los recursos de objeción planteadas por los representantes legales de las organizaciones políticas Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3 y del Movimiento*

Unidad Plurinacional Pachakutik MUPP, Lista 18, respectivamente. De la misma forma, del análisis documental técnico y jurídico del cumplimiento de requisitos referentes a la inscripción y calificación de candidaturas dispuestos en la normativa electoral, se evidencia que el candidato y candidata a la dignidad de **PRESIDENTE y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, auspiciados por el Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, no incurren en inhabilidades ni prohibiciones constitucionales y legales, para el proceso electoral “Elecciones Generales 2025” por tanto, **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en la normativa vigente. **RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **NEGAR** los recursos de objeción presentados por los señores Luis Guillermo Churuchumbi Lechón y Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, Representantes Legales del MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK – NACIONAL, lista 18; y, del PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA 21 DE ENERO, lista 3, respectivamente, en relación a la precandidatura de **JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD** a la dignidad de **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, auspiciado por el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, por cuanto se ha comprobado que no se encuentra incurso en las causal del numeral 1 del artículo 113 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 1 del artículo 96 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, literal a) del artículo 5 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, respecto de la prohibición de ser candidatos a dignidades de elección popular, exclusivamente a quienes, como personas naturales, representantes o apoderados de personas jurídicas mantengan contratos con el Estado al momento de la inscripción de la candidatura. **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	DIGNIDAD
1	JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD	PRESIDENTE
2	MISHELLE ELISA CALVACHE FERNÁNDEZ	VICEPRESIDENTA

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- NEGAR los recursos de objeción presentados por los señores Luis Guillermo Churuchumbi Lechón y Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, Representantes Legales del MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK – NACIONAL, lista 18; y, del PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA 21 DE ENERO, lista 3, respectivamente, en relación a la precandidatura de **JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD** a la dignidad de **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, auspiciado por el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, por cuanto se ha comprobado que no se encuentra incurso en las causal del numeral 1 del artículo 113 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 1 del artículo 96 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, literal a) del artículo 5 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, respecto de la prohibición

de ser candidatos a dignidades de elección popular, exclusivamente a quienes, como personas naturales, representantes o apoderados de personas jurídicas mantengan contratos con el Estado al momento de la inscripción de la candidatura.

Artículo 2.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	DIGNIDAD
1	JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD	PRESIDENTE
2	MISHELLE ELISA CALVACHE FERNÁNDEZ	VICEPRESIDENTA

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23** , una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 5.- NOTIFICAR con la presente resolución a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del

PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

REINSTALACIÓN 09 DE OCTUBRE DE 2024

PLE-CNE-46-9-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 23, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 214, 242, 244 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 12 y 19. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1;*
- Que del Informe de veeduría No. **477-DNOP-CNE-2024** de 31 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende que el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, realizó su proceso de democracia interna el 16 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;

- Que conforme al artículo 11.1 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, con fecha 01 de octubre de 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 02 de octubre de 2024, a las 09:10, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: *" (...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónicos señalados para el efecto. (...) "*;
- Que del acta entrega-recepción de objeción a candidaturas, de 04 de octubre de 2024, entre la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y el señor Paúl Desamblac Cañadas, se determina que se recibió la objeción en contra del precandidato Carlos Xavier Rabascall Salazar a la dignidad de **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, auspiciado por el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA**;
- Que en el plazo de un día, conforme consta en el reporte del correo institucional zimbra de la Secretaría General, el día viernes 05 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, corrió traslado al candidato objetado, del escrito presentado por el señor Paúl Desamblac Cañadas, con número de cédula 1708445216, de conformidad al artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que la señora Analía Cecilia Ledesma García, en su calidad de Representante Legal de la organización política, **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, el 07 de octubre de 2024, presentó la contestación a la objeción presentadas el señor Paúl Desamblac Cañadas, con número de cédula 1708445216;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5647-M de 08 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas, con las objeciones presentadas y las respectivas contestaciones del **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 19 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de

Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema informático la siguiente documentación:

- Formulario No. **143** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos; revisado en el sistema de inscripción de candidaturas.
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos;
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en la SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos en los términos establecidos en el literal d) del artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
- Objeción presentada por el señor Paúl Desamblac Cañadas, con número de cédula 1708445216, en contra del del precandidato Carlos Xavier Rabascall Salazar a la dignidad de PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, auspiciado por el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**.
- Contestación a la objeción presentada por parte de la señora Analía Cecilia Ledesma, en su calidad de Representante Legal de la organización política, **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 079-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 09 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1940-M de 09 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones

1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo de los candidatos, que contenga: 1. Diagnóstico de la situación; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firma de cada uno de los precandidatos certificado por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. - el diagnostico refiere a: Seguridad, justicia y anticorrupción; Desarrollo económico sostenible e inclusivo; Sostenibilidad ambiental y transición energética; Bienestar social, derechos humanos e inclusión; Fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y la gestión pública efectiva. 2. Ciento treinta y dos objetivos generales y específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos: Eje 1 Seguridad, justicia y anticorrupción; Eje 2 Desarrollo económico sostenible e inclusivo; Eje 3 Sostenibilidad ambiental y transición energética; Eje 4 Bienestar social, derechos humanos e inclusión; Eje 5 Fortalecimiento de la

			governabilidad democrática y la gestión pública efectiva. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas; conforme estipulaciones previstas en: - Constitución de la República del Ecuador (CRE). - Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC). - Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (LOCPPCS). - Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas (Código de la Democracia). - Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP). - Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) El referido Plan, se encuentra certificado por el licenciado Elvis Herrera Cadena, Secretario Ejecutivo Nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento

			para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel ingeniero en contabilidad y auditoría Contador Público Autorizado - CPA, registrado en la SENESCYT, con número 1005-2017-1868944. En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de los candidatos a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA.	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarias Públicas: Vigésimo sexta del Distrito Metropolitano de Quito, de los candidatos a Presidente y Vicepresidenta, respectivamente, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales; que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la

			<i>Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.</i>
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas de la señora Analía Cecilia Ledesma García, Representante legal del Partido Izquierda Democrática, Lista 12; y Elvis Herrera Cadena, Secretario Ejecutivo Nacional. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Presidente y Vicepresidenta, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los candidatos a Presidente y Vicepresidenta. Con lo cual, CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad presencial.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 16 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad presencial conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 477-DNOP-CNE-2024, de 31 de agosto de 2024. Con lo cual CUMPLE con el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte CUMPLE con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Precandidato	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	CARLOS XAVIER RABASCALL SALAZAR	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador

DIGNIDAD DE: **VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Precandidato/a	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	MARÍA ALEJANDRA DE LAS MERCEDES RIVAS MANTILLA	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en Certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de fecha 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 16 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador

Que en el Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 079-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 09 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1940-M de 09 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece:

“SOBRE LAS OBJECIONES PRESENTADAS

ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Consejo Nacional Electoral para conocer y resolver sobre las objeciones presentadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, 101 y 242 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 19 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional

Electoral, es competente para conocer y resolver en sede administrativa las objeciones que sean presentadas por inconformidad con las candidaturas de Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República del Ecuador.

Legitimación Activa

*El señor Paúl Desamblac Cañadas, con número de cédula 1708445216; quien, de conformidad con el Memorando Nro. CNE-DNOP-2024-2530-M de 9 de octubre de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, no consta como Representante Legal de ninguna organización política legalmente registrada, por lo tanto el peticionario **NO** cuenta con legitimación activa para interponer el recurso, conforme lo dispuesto en los artículos 23, 101 y 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

Así también mediante Memorando Nro. CNE-DNOP-2024-2526-M de 8 de octubre de 2024, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, informa que la señora Analía Cecilia Ledesma García, con cédula de ciudadanía 1712227790, consta como Presidenta y Representante Legal de acuerdo al artículo 31 del Estatuto de dicha Organización Política.

Oportunidad para interponer el Recurso de Objeción.

*Conforme razón de notificación suscrita por el Secretario del Consejo Nacional Electoral, consta que con fecha 2 de octubre de 2024, se procedió a notificar la candidatura para la dignidad de Presidente auspiciado por el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**.*

*Posteriormente, mediante escrito ingresado a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral el 4 de octubre de 2024, suscrito por el señor Paúl Desamblac Cañadas, con número de cédula 1708445216, se presenta la objeción en contra de la candidatura del señor Carlos Xavier Rabascall Salazar a la dignidad de Presidente de la República del Ecuador, auspiciado por el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, por lo tanto, la objeción fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

ANÁLISIS DE FONDO

Argumentación del objetante señor Paúl Desamblac Cañadas.

El señor Paúl Desamblac Cañadas, suscribe la objeción en calidad de militante del Partido Izquierda Democrática, Lista 12; en la cual señala:

"(...) Paúl Desamblanc Cañadas, con cedula de ciudadanía número 1708445216, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión abogado, mayor de edad, facultado legalmente, por los derechos que represento, en calidad de militante del partido Izquierda Democrática, Listas 12; propongo la presente objeción de candidatura, la mismas que se plantea en los siguientes términos:

II

CANDIDATO OBJETADO

La presente acción se propone en contra de la inscripción de candidatura del señor Carlos Xavier Rabascall Salazar, en calidad de candidato a Presidente de la República del Ecuador, por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12. Por cuanto, no cumple con los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código de la Democracia; y, en el Estatuto del partido Izquierda Democrática.

III

LEGITIMACIÓN ACTIVA

En materia electoral, se considera a la "legitimación activa" como la facultad de interponer algún medio de impugnación de los que prevé la ley.

El artículo 244 del Código de la Democracia establece que "[...] cualquier persona natural o jurídica, partido o movimiento político, podrá impugnar las resoluciones del Consejo Nacional Electoral que afecten sus derechos." En su segundo inciso, esta disposición se complementa con la legitimación activa de los militantes, quienes, en su calidad de miembros de partidos o movimientos políticos, están habilitados para presentar recursos administrativos y contencioso-electorales cuando consideren que sus derechos subjetivos (políticos) han sido vulnerados. Este derecho se ve reforzado por el numeral 11 del artículo 13 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el cual especifica que los afiliados de organizaciones políticas (" ... Las personas en goce de los derechos políticos y de participación con capacidad de elegir y ser elegidos ... ") tienen capacidad para actuar en defensa de sus derechos individuales derivados de su condición de militantes.

En este contexto, como militante del Partido Político Izquierda Democrática, tengo un interés directo y legítimo en el proceso

electoral, ya que mi afiliación no solo me vincula con las decisiones internas del partido, sino que también me confiere la facultad para velar por la correcta aplicación de las normas estatutarias y electorales que rigen el accionar del Partido Izquierda Democrática. Por tales consideraciones, la notificación de inscripción de candidatura realizada mediante Oficio Circular No. CNE-SG-2024-0022-IC-OFde 02 de octubre de 2024, afecta mis derechos de participación política; y, de acuerdo con la ley, estoy legitimado para presentar la objeción a este acto administrativo electoral. (...)

El día domingo 4 de agosto, es decir, a las 09:22, se remite para conocimiento de los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional del partido, el BORRADOR REGLAMENTO PARA LA DEMOCRACIA INTERNA PARA LA ELECCIÓN DE PRECANDIDATOSA DIGNIDADES DE ELECCIÓN POPULAR, es decir, 40 minutos antes de efectuarse la sesión. A pesar de que no hubo Quorum y una serie de irregularidades; este reglamento fue aprobado por el CEN, a través de la Resolución RESOLUCIÓN No. CEN-ID-04-08-2024-3 del Consejo Ejecutivo Nacional de la Izquierda Democrática.

Todos estos actos ilegales, se visibilizaron y expresaron los argumentos en contra de los mismos, durante la sesión extraordinaria; debiendo aclarar que, la señora Presidenta del Partido, hizo caso omiso y no dio paso a los reclamos presentados en forma verbal durante la reunión de la Sesión, conculcado, de esta forma los derechos de participación política de los militantes.

6. Este Reglamento fue aprobado con la finalidad de proceder a la inscripción de la candidatura del señor Carlos Xavier Rabascall Salazar, puesto que no cumple con los requisitos establecidos en la normativa interna (Estatuto) para el efecto. (...)

Con estos antecedentes, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, al no emitir un informe desfavorable sobre la inscripción de la candidatura del ciudadano Carlos Xavier Rabascall Salazar, en contravención al artículo 6 del Estatuto de Izquierda Democrática, Lista 12, no solo estaría infringiendo las disposiciones constitucionales y legales aplicables, sino que además estaría incumpliendo el (...)

PRETENSIÓN

La pretensión dentro de la presente acción se resume a exigir, por cuanto es mi derecho constitucionalmente protegido en razón de haberse vulnerado mis derechos subjetivos participación política con la inscripción de esta candidatura, solicito que, mediante resolución se proceda a RECHAZAR la candidatura propuesta por la

Organización Política Izquierda Democrática, Lista 12, para la candidatura a la Presidencia de la República del Ecuador, del señor Carlos Xavier Rabascall Salazar, puesto que, como se ha afirmado y se ha probado dentro de la sustanciación del presente procedimiento administrativo, que el posible candidato se encuentra incurso en una causal de inhabilidad por lo que incumple los requisitos previstos en la Constitución y la Ley; además de incumplir expresamente el artículo 6 del Estatuto del Partido Izquierda Democrática, lo que lo inhabilita para ser candidato. (...).”

Contestación de la Objeción interpuesta por el señor Paúl Desamblac Cañadas.

Por su parte la señora Analía Cecilia Ledesma García, en su calidad de Representante Legal de la organización política, **PARTIDO IZQUIERDADEMOCRÁTICA, LISTA 12**, en la parte pertinente de su contestación señalan:

“(...) Analía Ledesma García, ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, de profesión Máster en Administración de Negocios, con cédula de ciudadanía No. 171222779-0, correo electrónico analialedesmagarcia@gmail.com. por mis propios derechos y por aquellos que represento en mi calidad de Presidenta Nacional de la organización política Izquierda Democrática, por tanto, su representante legal, en atención a la Objeción a Candidaturas notificada con fecha 05 de octubre de 2024, con la que se pretende objetar la candidatura de Rabascall Salazar Carlos Xavier para la dignidad de Presidente de la República, respetuosamente, ante su Autoridad, para rechazar dicha pretensión y solicitar su archivo por provenir de alguien no autorizado por la ley para realizarla y no tener sustento jurídico alguno, conforme lo demuestro de la siguiente forma:

1. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 101, determina la forma en la que se realiza la calificación de las candidaturas; en este proceso se hace notar (como también lo cita el accionante algunas veces en su escrito) que se determina con absoluta claridad que "(...) Las organizaciones políticas, por intermedio de su representante legal o procurador común en caso de alianzas, nacional o provincial podrán presentar objeciones (...)" (negrillas me pertenecen). En concordancia, con la competencia establecida en el artículo 233 del mismo código, que se refiere a que los órganos de la función electoral tienen competencia privativa para resolver las objeciones que presenten los sujetos políticos a través de sus representantes legales.

2. Según consta en el sitio web del Consejo Nacional Electoral existen 17 Organizaciones Políticas de carácter nacional habilitada en esta instancia para su participación en elecciones dentro del Ecuador, dentro de su escrito, el accionante no ha justificado ejercer la representación legal de ninguna de estas organizaciones políticas, por lo que de conformidad con el segundo inciso del artículo 101 del Código de la Democracia, no tiene la potestad, limitada por la ley, para objetar las candidaturas de ninguna organización política, ni siquiera de aquella a la que dice pertenecer, pues, es requisito legal el ejercicio de la representación legal para la realización de una objeción.

3. Así mismo, en atención al artículo 242, se ha de considerar que una objeción debe versar respecto de las "inhabilidades legales" que puede presentar un candidato al intentar realizar su inscripción. Estas inhabilidades se configuran cuando el candidato no cumple uno de los requisitos o está inmerso en una de las prohibiciones establecidas legalmente para poder ser candidato. En el caso de la dignidad de Presidente de la República y Vicepresidente de la República, los requisitos se encuentran establecidos en la Constitución de la República artículo

142, y en el artículo 95.1 del Código de la Democracia. En el escrito presentado por el accionante, señor Desamblanc, no se establece el requisito que el señor Carlos Rabascall Salazar estaría omitiendo al presentarse como candidato a la dignidad de Presidente de la República. (...)

6. Queda demostrado que la objeción presentada por el señor Paúl Desamblanc Cañadas en contra de la candidatura a la dignidad de Presidente de la República del señor Carlos Rabascall Salazar, carece absolutamente de sustento legal, pues, no logra demostrar ningún incumplimiento de requisitos, ni tampoco la incursión en alguna de las prohibiciones constitucionales o legales. Además, el marco legal vigente determina que el Derecho de Objeción puede ejercitarse únicamente por los representantes legales de los sujetos políticos, condición que el señor Paúl Desamblanc Cañadas no ha logrado determinar ni en su escrito de interposición ni en los documentos que acompaña como pruebas.

7. Por todo lo dicho, solicito que en aplicación del artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Partidos Políticos de la República del Ecuador, se proceda con la calificación de la candidatura a la dignidad de Presidente de la República del señor Carlos Rabascall Salazar en representación del Partido Izquierda Democrática, Lista 12 y de su compañera de fórmula como candidata a la dignidad de Vicepresidenta la señora Alejandra Rivas. Así mismo, se evalúe el comportamiento del señor Desamblanc como una probable intromisión en el proceso electoral en curso prohibida por el artículo 16 del Código de la Democracia."

Análisis de la Objeción - Argumentación jurídica

Revisado el recurso propuesto, se determina que el accionante en su escrito objeta la candidatura a la dignidad de Presidente de la República del Ecuador, del señor Carlos Xavier Rabascall Salazar, auspiciada por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12, señalando que el referido candidato ha sido electo en las primarias de la citada organización política en: “(...) contravención al artículo 6 del Estatuto de Izquierda Democrática, Lista 12(...)”; sin especificar las inhabilidades legales en las que el candidato objetado estaría incurso de conformidad a los artículos 113 de la Constitución de la República del Ecuador, 96 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; o 5 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Por otro lado, respecto a la objeción presentada por el señor Paúl Desamblanc Cañadas, es necesario indicar que sobre la legitimación para interponer los recursos electorales en sede administrativa y jurisdiccional, los artículos 23 y 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que los mismos podrán ser propuesto por los sujetos políticos, siendo estos los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas, y candidatos. Los partidos políticos y alianzas políticas a través de sus representantes nacionales o provinciales; en el caso de los movimientos políticos a través de sus apoderados o representantes legales provinciales, cantonales o parroquiales, según el espacio geográfico en el que participen; los candidatos a través de los representantes de las organizaciones políticas que presentan sus candidaturas.

En el mismo sentido, el artículo 101 de la ley electoral, establece: **“(...) Las organizaciones políticas, por intermedio de su representante legal o procurador común en caso de alianzas, nacional o provincial podrán presentar objeciones en el plazo de dos días de notificada la nómina de candidaturas a calificarse. (...)”**. (Énfasis añadido).

En concordancia con lo citado, el artículo 19 la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular señala: “(...) El representante legal de la organización política o el procurador común de la alianza, podrá ejercer el derecho de objeción a candidaturas nacionales ante el Consejo Nacional Electoral (...)”

Como se puede observar, el señor Paúl Desamblanc Cañadas, presenta su escrito de objeción, compareciendo en calidad de afiliado al Partido Izquierda Democrática, Lista 12, sin ostentar la calidad de representante legal de ninguna organización política legalmente registrada en el Consejo Nacional Electoral, por lo tanto, no cumple con lo dispuesto en la referida ley y reglamento.

La normativa antes invocada es imperativa al señalar que, para proponer los recursos contenidos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentran facultados, únicamente, los sujetos políticos, sean éstos, partidos políticos, movimientos políticos, alianzas y candidatos, estos últimos, través de los representantes de las organizaciones políticas que presentan sus candidaturas; en el presente caso, el objetante no ostenta ninguna de dichas calidades.

Por todo lo expuesto, resulta inoficioso realizar un análisis adicional de la objeción interpuesta y bajo estas consideraciones, es preciso mencionar que, el Consejo Nacional Electoral ha adoptado sus decisiones apegándose al ordenamiento jurídico vigente y ha manejado el proceso administrativo de manera motivada y fundamentada, por lo que sus actos gozan de las presunciones de legalidad y legitimidad”;

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 079-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 09 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1940-M de 09 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **“CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar las candidaturas para la dignidad de: **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.** Del análisis de la objeción presentada en contra del candidato a la dignidad de Presidente de la República del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, se ha determinado que la persona que presenta la objeción carece de legitimación activa para interponer el recurso de objeción, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 23, 101 y 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 19 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, por tanto, se debe inadmitir el recursos de objeción planteado por el señor

Paúl Desamblac Cañadas. De la misma forma, del análisis documental técnico y jurídico del cumplimiento de requisitos referentes a la inscripción y calificación de candidaturas dispuestos en la normativa electoral, se evidencia que el candidato y candidata a la dignidad de **PRESIDENTE y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, auspicados por el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12, CUMPLEN** con los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo tanto, no incurrir en inhabilidades ni prohibiciones constitucionales y legales, para el proceso electoral “Elecciones Generales 2025”. **RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **INADMITIR** el recurso de objeción presentada por el señor Paúl Desamblac Cañadas, quien comparece en calidad de afiliado del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, por cuanto, el recurrente no cuenta con legitimación activa para interponer el recurso de objeción, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 23, 101 y 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 19 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** del **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	CARLOS XAVIER RABASCALL SALAZAR	PRESIDENTE
2	MARÍA ALEJANDRA DE LAS MERCEDES RIVAS MANTILLA	VICEPRESIDENTA

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única

electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- INADMITIR el recurso de objeción presentada por el señor Paúl Desamblac Cañadas, quien comparece en calidad de afiliado del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, por cuanto, el recurrente no cuenta con legitimación activa para interponer el recurso de objeción, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 23, 101 y 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 19 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Artículo 2.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** del **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	CARLOS XAVIER RABASCALL SALAZAR	PRESIDENTE
2	MARÍA ALEJANDRA DE LAS MERCEDES RIVAS MANTILLA	VICEPRESIDENTA

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 5.- NOTIFICAR con la presente resolución a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-47-9-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 23, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 214, 242 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 12 y 19. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1;*
- Que del Informe de veeduría No. **474-DNOP-CNE-2024** de 31 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, realizó su proceso de democracia interna el 17 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, con fecha 02 de octubre del 2024, registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “ (...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónicos señalados para el efecto. (...)”;
- Que del acta Entrega-Recepción de Objeción a Candidaturas, de 04 de octubre de 2024, emitida entre la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y el señor Leonicio Alejandro Moran Ruiz, en calidad de Director Provincial de El Oro del Movimiento Pueblo Igualdad Democracia “PID”, Lista 4, determina que se receptó la objeción en contra de la lista de Asambleístas Nacionales, auspiciado por el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**;
- Que conforme consta en el reporte del correo institucional zimbra de la Secretaría General, el día sábado 05 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en el plazo de un día, corrió traslado a la organización política la objeción presentada por el señor Leonicio Alejandro Moran Ruiz, en calidad de Director

Provincial del Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia “PID”, Lista 4, de Que la provincia El Oro, de conformidad al artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;

Que del Acta Entrega-Recepción de Objeción a Candidaturas, de 04 de octubre de 2024, emitida entre la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y el señor Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, en calidad de Cuarto Vocal Principal de la Directiva Nacional del Movimiento Pueblo Igualdad Democracia “PID” Lista 4, se determina que se receptó la objeción en contra de la lista de Asambleístas Nacionales, auspiciado por el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**;

Que en el plazo de un día conforme consta en el reporte del correo institucional zimbra de la Secretaría General, el día sábado 05 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, corrió traslado a la organización política, el escrito presentado por el señor Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, Cuarto Vocal Principal de la Directiva Nacional del Movimiento Pueblo Igualdad Democracia “PID” Lista 4, de conformidad al artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;

Que la señora Isabel Arabella Cabrera Cabrera, en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional de la organización política, **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, el 05 y 07 de octubre de 2024, ingreso la contestación a las objeciones presentadas por los señores Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, Cuarto Vocal Principal de la Directiva Nacional del Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia “PID”, Lista 4; y Leonicio Alejandro Moran Ruiz, Director Provincial del Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia “PID”, Lista 4, de la provincia de El Oro, respectivamente;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5647-M de 08 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas, con las objeciones presentadas y las respectivas contestaciones del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y 19 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el sistema la siguiente documentación:

- Formulario No. **28** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
- Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales;
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
- Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en la SENESCYT; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) del artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
- Objeción presentada por el señor Leonicio Alejandro Moran Ruiz, en calidad de Director Provincial del Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia “PID”, Lista 4, provincia de El Oro, con fecha 04 de octubre del 2024, contra de la lista de Asambleístas Nacionales, auspiciado por el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4.**
- Objeción presentada por el señor Rómulo Enrique Tehanga Alcivar, en calidad Cuarto Vocal Principal de la Directiva Nacional del Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia, “PID”, Lista 4, con fecha 04 de octubre del 2024, en contra de la lista de Asambleístas Nacionales, auspiciado por el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4.**
- Contestación a las objeciones presentadas, por parte de la señora Isabel Arabella Cabrera Cabrera, en calidad de Directora Nacional del Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia “PID”, Lista 4;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 080-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 08 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1940-M de 09 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: *“De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4;** y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:*

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos principales.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los precandidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación actual; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los precandidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	SI	La organización política presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual: La inseguridad; falta de empleo y desarrollo económico; la corrupción; la educación; la salud; medio ambiente. 2. Un objetivo general y veinte y tres objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos: Promover la participación de la ciudadanía; promover un parlamento abierto; actuar en territorio; realizar conversatorios; evaluar la gestión en la Asamblea. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas: Garantizar; difundir; establecer

			indicadores de rendimiento; impulsar proyectos; realizar rendición de cuentas. El referido Plan, se encuentra certificado por la señora Carmen Aracely Campoverde Olmedo, Secretaria Nacional del MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA "PID", LISTA 4, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel: Ingeniera en contabilidad y auditoría CPA, registrado en la SENESCYT, con número 1005-2017-1811143 En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes a ASAMBLEÍSTAS NACIONALES	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas, de los precandidatos a Asambleaístas Nacionales, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos

			fiscales; y, que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual, CUMPLE lo establecido en el último inciso del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas de la señora Isabel Arabella Cabrera Cabrera Representante Legal y la señora Carmen Aracely Campoverde Secretaria de la Directiva Nacional del Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia "PID", Lista 4. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Asambleístas Nacionales, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Asambleístas Nacionales. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.

	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad virtual.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno del 17 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad presencial conforme se determina en el Informe de veeduría Nro. 474-DNOP-CNE-2024 de 31 de agosto de 2024. Con lo cual CUMPLE el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte CUMPLE , de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres)	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	ARTURO GERMAN MORENO ENCALADA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ALEXANDRA DEL ROCIO TULMO CEVALLOS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 30 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	MARIA ANTONIETA GUARDERAS CELI	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría

				General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	EDISON ISMAEL CUEVA OCHOA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 10 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	LUIGI FRANCISCO GARCIA CANO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 10 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MARIA VANESSA AVILA PAEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	VIVIANA CAROLINA AVILA PAEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

	ADRIAN MARCELO ANDRADE ARGUDO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	ARMANDO VICENTE FLOR IZAGUIRRE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 18 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CARMINA VANESSA PAREDES GORDILLO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo

				Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 27 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
6	MYRIAM LILIANA CORTEZ BRAVO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 18 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	DAVID ESTEBAN GUALOTO BACA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
7	MIKE STEEVEN YAGUANA GARCIA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	HAINKA DEL ROCIO JACHO SALAZAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 10 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

8	SAMIA LILIBETH HALLO MEJIA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 10 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	GABRIEL ALEJANDRO REVELO LEON	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 30 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
9	LUIS ALBERTO YAMBERLA IPIALES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	NORMA IRLANDA PEREIRA BAYAS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
10	DIANA CAROLINA BEDON CABRERA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ALEJANDRO ISRAEL HUILCA SERRANO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
11	JOSE ELIAS REASCOS GONZALEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 10 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

	ERIKA PRISCILA SEVILLA ESCOBAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 10 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
12	MELANIA DEL CISNE CAÑAR GUAMAN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 30 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ESTEBAN NICOLAS MORALES CUMBAL	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
13	ALEX XAVIER BUSTAMANTE TROYA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 10 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MARTHA YOLANDA CHAMORRO ORTEGA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de

				precandidaturas, con fecha 10 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
14	SHARON GISELLE QUEVEDO ESCOBAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	FABIAN ISRAEL ANDRADE ARGUDO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
15	OSCAR ESTEFAN CAIZA GRIJALVA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del

				Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 26 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	INKIAUHA JACHO HUACA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas -SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 03 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme Consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 10 de septiembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.

Que en el Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 080-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 08 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1940-M de 09 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece:

“SOBRE LAS OBJECIONES PRESENTADAS

ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Consejo Nacional Electoral para conocer y resolver sobre las objeciones presentadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, 101 y 242 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 19 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para conocer y resolver en sede administrativa las objeciones que sean presentadas por inconformidad con las candidaturas a la dignidad de Asambleístas Nacionales.

Legitimación Activa

El señor **Leonicio Alejandro Moran Ruiz**, suscribe la objeción en calidad de **Director Provincial de El Oro del Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia "PID", Lista 4**; quien, de conformidad con el Memorando Nro. CNE-DNOP-2024-2529-M de 9 de octubre de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, informe que el señor antes mencionado NO consta como miembro de la Directiva Nacional del mencionado movimiento político, por lo tanto el peticionario no cuenta con legitimación activa para interponer el recurso, conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El señor **Rómulo Enrique Tehanga Alcívar**, suscribe la objeción en calidad de **Cuarto Vocal Principal de la Directiva Nacional del Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia "PID", Lista 4**; quien, de conformidad con el Memorando Nro. CNE-DNOP-2024-2529-M de 9 de octubre de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, informe que el señor antes mencionado, consta como Cuarto Vocal Principal del mencionado movimiento político, por lo tanto el peticionario no cuenta con legitimación activa para interponer el recurso, conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Oportunidad para interponer el recurso de objeción

Conforme razón de notificación suscrita por el Secretario del Consejo Nacional Electoral, consta que con fecha 3 de octubre de 2024, se procedió a notificar a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas para la dignidad de Asambleístas Nacionales auspiciado por el **Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia "PID", Lista 4**.

Posteriormente, mediante oficio sin número, suscrito por el señor Leonicio Alejandro Moran Ruiz, en calidad de Director Provincial Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia "PID", Lista 4, de la provincia de El Oro, con fecha 4 de octubre de 2024, ingresó por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, la objeción en contra de la nómina de candidaturas a la dignidad de Asambleístas Nacionales, auspiciado por el Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia "PID", Lista 4, por lo tanto, la objeción fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

En la misma línea, mediante oficio sin número, suscrito por el señor Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, en calidad de Cuarto Vocal Principal de la Directiva Nacional Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia "PID", Lista 4, con fecha 4 de octubre de 2024, ingresó por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, la objeción en contra de la nómina de candidaturas a la dignidad de Asambleístas Nacionales, auspiciado por el Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia "PID", Lista 4, por lo tanto, la objeción fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

ANÁLISIS DE FONDO

Argumentación del objetante señor Leonicio Alejandro Moran Ruiz, en calidad de Director Provincial Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia "PID", Lista 4, de la provincia de El Oro

El señor Leonicio Alejandro Moran Ruiz, en calidad de Director Provincial Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia "PID", Lista 4, de la provincia El Oro; en la cual señala: "(...) **OBJETAR LA LISTA DE CANDIDATOS POR LA LISTA 4 MOVIMIENTO POLITICO "PID" PARA ASAMBLEÍSTAS NACIONALES POR PRESENTAR MULTIPLES INCONCISTENCIAS QUE INVALIDAN SU CALIFICACIÓN O INSCRIPCIÓN, LAS CUALES DETALLAMOS A CONTINUACIÓN:**

- No cumplieron con la calificación correspondiente de la lista de precandidatos, no se socializó la misma con la adherencia.
- Se debe verificar si el 70% de los precandidatos son adherentes del Movimiento "PID", de acuerdo al Art. 53 del Régimen Orgánico.
- Los delegados fueron ingresados por la Directiva Nacional sin la respectiva publicación del padrón electoral, dichos delegados votaron por todas las designaciones sin considerar la jurisdicción de la que provenían.
- La Lista es encabezada por el Ing. Arturo Moreno Encalada quien no ha renunciado a su calidad de Asambleísta Nacional y no ha dado fiel cumplimiento a la sentencia a la causa Nro. 310-2023-TCE, por lo que continua vulnerado los derechos de los adherentes, limitando la participación mediante la Directora Nacional Lic. Isabel Arabella Cabrera Cabrera quien es su conviviente y su hijo el Arq. Santiago Moreno Andrade quien es Presidente del Órgano Electoral Central, designaciones que no han sido debidamente legitimadas.
- No se receptaron las firmas de los participantes de la Asamblea lo que anula todo el proceso de democracia interna.

Aclaremos que la presente impugnación tiene como objeto transparentar la manera no adecuada en la que se realizó la Asamblea Nacional Eleccionaria, la misma que no contaba con los respaldos y garantías democráticas (calificación y promoción de las listas de precandidatos, publicación del padrón electoral en la página web, voto razonado, derecho a la participación, etc.), con el sospechoso silencio de los veedores asignados, a los cuales, en reiteradas ocasiones se les pidió intervenir para velar por los derechos de los participantes. Cabe recordar que no se ha dado trámite a la impugnación presentada en contra de la Asamblea Nacional Eleccionaria dando paso a la inscripción de las candidaturas, sin resolver y facilitar la información solicitada. (...)"

Argumentación del objetante señor Rómulo Alejandro Tehanga Alcívar, en calidad de Cuarto Vocal Principal de la Directiva Nacional del Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia "PID", Lista 4

El señor Rómulo Alejandro Tehanga Alcívar, en calidad de Cuarto Vocal Principal de la Directiva Nacional del Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia "PID", Lista 4; en la cual señala: "(...) **OBJETAR LA LISTA DE CANDIDATOS POR LA LISTA 4 MOVIMIENTO POLITICO "PID" PARA ASAMBLEÍSTAS NACIONALES POR PRESENTAR MULTIPLES INCONCISTENCIAS**

QUE INVALIDAN SU CALIFICACIÓN O INSCRIPCIÓN, LAS CUALES DETALLAMOS A CONTINUACIÓN:

- No cumplieron con la calificación correspondiente de la lista de precandidatos, no se socializó la misma con la adherencia.
- Se debe verificar si el 70% de los precandidatos son adherentes del Movimiento "PID", de acuerdo al Art. 53 del Régimen Orgánico.
- Los delegados fueron ingresados por la Directiva Nacional sin la respectiva publicación del padrón electoral, dichos delegados votaron por todas las designaciones sin considerar la jurisdicción de la que provenían.
- La Lista es encabezada por el Ing. Arturo Moreno Encalada quien no ha renunciado a su calidad de Asambleísta Nacional y no ha dado fiel cumplimiento a la sentencia a la causa Nro. 310-2023-TCE, por lo que continua vulnerado los derechos de los adherentes, limitando la participación mediante la Directora Nacional Lic. Isabel Arabella Cabrera Cabrera quien es su conviviente y su hijo el Arq. Santiago Moreno Andrade quien es Presidente del Órgano Electoral Central, designaciones que no han sido debidamente legitimadas.
- No se receptaron las firmas de los participantes de la Asamblea lo que anula todo el proceso de democracia interna.

Aclaremos que la presente impugnación tiene como objeto transparentar la manera no adecuada en la que se realizó la Asamblea Nacional Eleccionaria, la misma que no contaba con los respaldos y garantías democráticas (calificación y promoción de las listas de precandidatos, publicación del padrón electoral en la página web, voto razonado, derecho a la participación, etc.), con el sospechoso silencio de los veedores asignados, a los cuales, en reiteradas ocasiones se les pidió intervenir para velar por los derechos de los participantes. Cabe recordar que no se ha dado trámite a la impugnación presentada en contra de la Asamblea Nacional Eleccionaria dando paso a la inscripción de las candidaturas, sin resolver y facilitar la información solicitada (...)"

Notificación a la organización política objetada

Mediante correos electrónicos de fecha 5 de octubre de 2024, a las 11:26; y, 13:42, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificó a la organización política las objeciones a la nómina de candidatos a la dignidad de Asambleístas Nacionales, auspiciados por el Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia "PID", Lista 4, con los pedidos de objeción planteados por los señores Leonicio Alejandro Moran Ruiz, en calidad de Director Provincial Movimiento Pueblo

Igualdad, Democracia "PID", Lista 4, de la provincia El Oro; y; Rómulo Alejandro Tehanga Alcívar, en calidad de Cuarto Vocal Principal de la Directiva Nacional del Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia "PID", Lista 4, respectivamente.

Contestación de la Objeción interpuesta por el señor Leonicio Alejandro Moran Ruiz, en calidad de Director Provincial Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia "PID", Lista 4, de la provincia de El Oro

Por su parte la señora Isabel Arabella Cabrera Cabrera, en su calidad de Directora Nacional de la organización política, **Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia "PID", Lista 4**, en la parte pertinente de su contestación señala:

"(...) Al respecto, me permito dar respuesta a la objeción ingresada por el señor Moran Ruiz Leonicio Alejandro, mismo que suscribe la objeción antes mencionada.

1. La facultad y competencia para ingresar objeciones a la inscripción de las candidaturas, conforme la normativa electoral, le corresponde a los Representantes Legales de los Movimientos Políticos o los Procurados Comunes en caso de las Alianzas Electorales, esto en conformidad al artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador, Código de la Democracia, y en concordancia con el artículo 19 de la Codificación al Reglamento para Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, en tal virtud el señor Moran Ruiz Leonicio Alejandro, no tenía ni la facultad ni la competencia para presentar la objeción.

2. Para la presentación de cualquier tipo de objeción a la inscripción de candidaturas a elección popular, se debe tomar en cuenta las inhabilidades que establece el artículo 96 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador, Código de la Democracia que menciona;

"(...) No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular:

1. Quienes al inscribir su candidatura tengan contrato con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;

2. Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción;

3. Quienes adeuden pensiones alimenticias;
4. Las juezas y jueces de la Función Judicial, del Tribunal Contencioso Electoral, y los miembros de la Corte Constitucional y del Consejo Nacional Electoral, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección;
5. Los miembros del servicio exterior que cumplan funciones fuera del país no podrán ser candidatas ni candidatos en representación de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección;
6. Las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción, y los de periodo fijo, salvo que hayan renunciado con anterioridad a la fecha de la inscripción de su candidatura. Las demás servidoras o servidores públicos y las y los docentes, podrán candidatizarse y gozarán de licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones; y de ser elegidos, mientras ejerzan sus funciones. El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes;
7. Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
8. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo.
9. Quienes tengan bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en paraísos fiscales.
10. Quienes al inscribir su candidatura no presenten la declaración juramentada establecida en esta Ley que incluirá el lugar y tiempo de residencia en determinada jurisdicción territorial así como la declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones e impedimentos establecidos en la Ley."

Por tanto, ningún candidato de la lista de Asambleístas Nacionales incumple las inhabilidades que establece la Ley, siendo improcedente la objeción.

Adicionalmente, debiendo aclarar que el precandidato a la Asamblea Nacional Ing. Arturo Moreno Encalada, se ha presentado para la reelección al mismo cargo de elección popular y no se encuentra en la obligación de renunciar, de conformidad al artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador, Código de la Democracia, que establece.

"(...) Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de

inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral.

Esta disposición no rige para las autoridades de elección popular que ostenten la calidad de suplentes que al momento de la inscripción de su candidatura no estén en el ejercicio de las funciones de principales; sin embargo, si participan para una dignidad diferente de la de su suplencia no podrán principalizarse durante el proceso electoral y automáticamente perderán su condición de suplente en el caso de ser electos (...)"

Por lo expuesto, y en cumplimiento a la normativa electoral, solicito desestimar la objeción a la lista de Asambleístas Nacionales del Movimiento Pueblo Igualdad Democracia "PID", Lista 4, presentada por el Sr. Moran Ruiz Leonicio Alejandro y continuar con el proceso de inscripción. (...)"

Contestación de la Objeción interpuesta por el señor Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, en calidad de Cuarto Vocal Principal de la Directiva Nacional del Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia "PID", Lista 4

*Por su parte la señora Isabel Arabella Cabrera Cabrera, en su calidad de Directora Nacional de la organización política, **Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia "PID", Lista 4**, en la parte pertinente de su contestación señala:*

"(...) Al respecto, me permito dar respuesta a la objeción ingresada por el señor Moran Ruiz Leonicio Alejandro, mismo que suscribe la objeción antes mencionada.

1. La facultad y competencia para ingresar objeciones a la inscripción de las candidaturas, conforme la normativa electoral, le corresponde a los Representantes Legales de los Movimientos Políticos o los Procurados Comunes en caso de las Alianzas Electorales, esto en conformidad al artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador, Código de la Democracia, y en concordancia con el artículo 19 de la Codificación al Reglamento para Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, en tal virtud el señor Moran Ruiz Leonicio Alejandro, no tenía ni la facultad ni la competencia para presentar la objeción.

2. Para la presentación de cualquier tipo de objeción a la inscripción de candidaturas a elección popular, se debe tomar en cuenta las inhabilidades que establece el artículo 96 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador, Código de la Democracia que menciona;

"(...) No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular:

- 1. Quienes al inscribir su candidatura tengan contrato con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;*
- 2. Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción;*
- 3. Quienes adeuden pensiones alimenticias;*
- 4. Las juezas y jueces de la Función Judicial, del Tribunal Contencioso Electoral, y los miembros de la Corte Constitucional y del Consejo Nacional Electoral, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección;*
- 5. Los miembros del servicio exterior que cumplan funciones fuera del país no podrán ser candidatas ni candidatos en representación de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección;*
- 6. Las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción, y los de periodo fijo, salvo que hayan renunciado con anterioridad a la fecha de la inscripción de su candidatura. Las demás servidoras o servidores públicos y las y los docentes, podrán candidatizarse y gozarán de licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones; y de ser elegidos, mientras ejerzan sus funciones. El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes;*
- 7. Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;*
- 8. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo.*
- 9. Quienes tengan bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en paraísos fiscales.*
- 10. Quienes al inscribir su candidatura no presenten la declaración juramentada establecida en esta Ley que incluirá el lugar y tiempo de residencia en determinada jurisdicción territorial así como la declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones e impedimentos establecidos en la Ley."*

Por tanto, ningún candidato de la lista de Asambleístas Nacionales incumple las inhabilidades que establece la Ley, siendo improcedente la objeción.

Adicionalmente, debiendo aclarar que el precandidato a la Asamblea Nacional Ing. Arturo Moreno Encalada, se ha presentado para la reelección al mismo cargo de elección popular y no se encuentra en la obligación de renunciar, de conformidad al artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador, Código de la Democracia, que establece.

"(...) Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral.

Esta disposición no rige para las autoridades de elección popular que ostenten la calidad de suplentes que al momento de la inscripción de su candidatura no estén en el ejercicio de las funciones de principales; sin embargo, si participan para una dignidad diferente de la de su suplencia no podrán principalizarse durante el proceso electoral y automáticamente perderán su condición de suplente en el caso de ser electos (...)"

Por lo expuesto, y en cumplimiento a la normativa electoral, solicito desestimar la objeción a la lista de Asambleístas Nacionales del Movimiento Pueblo Igualdad Democracia "PID", Lista 4, presentada por el ab. Rómulo Enrique Tehanga Alcívar y continuar con el proceso de inscripción. (...)"

Análisis de la Objeción - Argumentación jurídica

Revisadas las objeciones propuestas, se determina que los accionantes en sus escritos objetan la nómina de candidaturas a la dignidad de Asambleístas Nacionales, auspiciada por el Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia "PID", Lista 4, señalando que la referida nómina de la dignidad antes mencionada, no cumplieron con normas propias de la organización política.

En la misma línea, es importante decir que, el derecho a elegir y ser elegido se encuentra contemplado en el artículo 61 de nuestra Constitución y en el artículo 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la

Democracia; sin embargo, el reconocimiento de este derecho constitucional, las y los ciudadanos que opten por una candidatura de elección popular deben cumplir los requisitos establecidos en la normativa electoral vigente y no encontrarse incursos dentro de las prohibiciones e inhabilidades que establece la Constitución y la ley; esta capacidad se refleja en el goce del derecho a ser escogidos por la mayoría de los ciudadanos a través del sufragio, de esta manera esos votos se convierten en la voluntad soberana para decidir quiénes deben representar al pueblo en los órganos de gobierno

No obstante, se debe considerar que la misma disposición legal contempla que las personas en goce de los derechos políticos y de participación pueden proponer los recursos contemplados en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuando sus derechos subjetivos hayan sido vulnerados, siendo esta una condición necesaria que debe ser demostrada por parte de las recurrentes para poder activar un recurso y en el presente caso no se ha justificado tal hecho.

Al respecto, esta Dirección Nacional a fin de verificar la legitimación activa de los ciudadanos que presentaron las objeciones, solicitó a través de memorando Nro. CNE-DNAJ-2024-2392-M de 08 de octubre de 2024, a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas se remita una certificación en la que conste si los señores Rómulo Enrique Tehanga Alcívar y Leonico Alejandro Moran Ruiz, constan como representantes legales de la organización política, para determinar si pueden interponer la objeciones a la nómina de la dignidad de Asambleístas Nacionales auspiciados por el Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia “PID”, Lista 4.

En tal virtud, la Dirección Nacional de Organización Políticas, remite el memorando Nro. CNE-DNOP-2024-2529-M, de 09 de octubre de 2024, que se desprende que “(...) El nombre del señor **Rómulo Enrique Tehanga Alcívar** con cédula de identidad No. **1301771190**, como Cuarto Vocal Principal; y,

El nombre del señor **Leonicio Alejandro Moran Ruiz** con cédula de identidad No. **0701895195**, NO consta como miembros de la Directiva Nacional de dicho Movimiento.(...)”

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para que, en el mismo acto, resolver las

objeciones presentadas **y** calificar a las candidaturas para la dignidad de: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**.

Del análisis de las objeciones presentadas en contra de la nómina de candidatos a la dignidad de Asambleaístas Nacionales auspiciados por el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, y conforme la información remitida por la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas se ha determinado que los recurrentes no cuentan con legitimación para interponer los recursos electorales en sede administrativa y jurisdiccional, establecidos en los artículos 23 y 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que los mismos podrán ser propuestos por los sujetos políticos, siendo estos los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas, y candidatos. Los partidos políticos y alianzas políticas a través de sus representantes nacionales o provinciales; en el caso de los movimientos políticos a través de sus apoderados o representantes legales provinciales, cantonales o parroquiales, según el espacio geográfico en el que participen; los candidatos a través de los representantes de las organizaciones políticas que presentan sus candidaturas.

En el mismo sentido, el artículo 101 de la ley electoral, establece: **“(...) Las organizaciones políticas, por intermedio de su representante legal o procurador común en caso de alianzas, nacional o provincial podrán presentar objeciones en el plazo de dos días de notificada la nómina de candidaturas a calificarse. (...)”**. (Énfasis añadido).

En concordancia con lo citado, el artículo 19 la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular señala: **“(...) El representante legal de la organización política o el procurador común de la alianza, podrá ejercer el derecho de objeción a candidaturas nacionales ante el Consejo Nacional Electoral (...)”**.

Como se puede observar, tanto los señores Rómulo Enrique Tehanga Alcívar y Leonicio Alejandro Moran Ruiz, presentan sus escritos de objeción, compareciendo en calidad de Cuarto Vocal Principal de la Directiva Nacional del Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia “PID”, Lista 4; y, Director Provincial del Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia “PID”, Lista 4, de la provincia de El Oro, sin que lo hagan por intermedio del representante legal de la organización política, por lo tanto, no cumplen con lo dispuesto en la referida ley y reglamento citado.

La normativa antes invocada es imperativa al señalar que, para proponer los recursos contenidos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentran facultados, únicamente, los sujetos políticos, sean éstos, partidos políticos, movimientos políticos, alianzas y candidatos, estos últimos, través de los representantes de las organizaciones políticas que presentan sus candidaturas; en el presente caso, los impugnantes no ostentan ninguna de dichas calidades.

De los antecedentes expuestos, resulta improcedente realizar un mayor análisis del recurso interpuesto y bajo estas consideraciones, es preciso mencionar que el Consejo Nacional Electoral, ha dado cumplimiento y ha ejercido sus atribuciones siguiendo el debido proceso, el cual se encuentra enmarcado en el numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, que incluye un conjunto de garantías básicas, que tienen por finalidad tutelar un proceso justo y libre de arbitrariedades en todas las instancias, tanto administrativas como judiciales, lo cual, se ha verificado en el procedimiento llevado a cabo, sin que se evidencie vulneración constitucional o legal alguna en contra de las objeciones”;

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 080-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 08 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1940-M de 09 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para que, en el mismo acto, resolver las objeciones presentadas y calificar a las precandidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**. Asimismo, del análisis de las objeciones presentadas en contra a la nómina de los candidatos de Asambleístas Nacionales auspiciados por MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4, los señores Leonicio Alejandro Moran Ruiz, en calidad de Director Provincial Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia “PID”, Lista 4, de la provincia de El Oro y Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, en calidad de Cuarto Vocal Principal de la Directiva Nacional del Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia “PID”, Lista 4, la misma deviene en improcedente, puesto que no se ha podido verificar la legitimación activa de los objetantes. De la misma forma, los parámetros técnicos y jurídicos de cumplimiento de requisitos referentes a la inscripción y

calificación de candidaturas dispuestos en la normativa electoral, se evidencia que los precandidatos a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, auspiciados por el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4, CUMPLEN** con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo tanto, no incurrir en inhabilidades ni prohibiciones constitucionales y legales para el proceso electoral “Elecciones Generales 2025”. **RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **INADMITIR** los recursos de objeciones presentados por los señores Leonicio Alejandro Moran Ruiz, en calidad de Director Provincial Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia “PID”, Lista 4, de la provincia de El Oro y Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, en calidad de Cuarto Vocal Principal de la Directiva Nacional del Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia “PID”, Lista 4, respecto a las precandidaturas de la nómina a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES** del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, por cuanto, los recurrentes no cuentan con legitimación activa para interponer el recurso de objeción, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 101 y 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES** del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	ARTURO GERMAN MORENO ENCALADA	ALEXANDRA DEL ROCIO TULMO CEVALLOS	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	MARIA ANTONIETA GUARDERAS CELI	EDISON ISMAEL CUEVA OCHOA	
3	LUIGI FRANCISCO GARCIA CANO	MARIA VANESSA AVILA PAEZ	
4	VIVIANA CAROLINA AVILA PAEZ	ADRIAN MARCELO ANDRADE ARGUDO	
5	ARMANDO VICENTE FLOR IZAGUIRRE	CARMINA VANESSA PAREDES GORDILLO	
6	MYRIAM LILIANA CORTEZ BRAVO	DAVID ESTEBAN GUALOTO BACA	
7	MIKE STEEVEN YAGUANA GARCIA	HAINKA DEL ROCIO JACHO SALAZAR	

8	SAMIA LILIBETH HALLO MEJIA	GABRIEL ALEJANDRO REVELO LEON
9	LUIS ALBERTO YAMBERLA IPIALES	NORMA IRLANDA PEREIRA BAYAS
10	DIANA CAROLINA BEDON CABRERA	ALEJANDRO ISRAEL HUILCA SERRANO
11	JOSE ELIAS REASCOS GONZALEZ	ERIKA PRISCILA SEVILLA ESCOBAR
12	MELANIA DEL CISNE CAÑAR GUAMAN	ESTEBAN NICOLAS MORALES CUMBAL
13	ALEX XAVIER BUSTAMANTE TROYA	MARTHA YOLANDA CHAMORRO ORTEGA
14	SHARON GISELLE QUEVEDO ESCOBAR	FABIAN ISRAEL ANDRADE ARGUDO
15	OSCAR ESTEFAN CAIZA GRIJALVA	INKIAUHA JACHO HUACA

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- INADMITIR los recursos de objeciones presentados por los señores Leonicio Alejandro Moran Ruiz, en calidad de Director Provincial Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia “PID”, Lista 4, de la provincia de El Oro y Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, en calidad de Cuarto Vocal Principal de la Directiva Nacional del Movimiento Pueblo Igualdad, Democracia “PID”, Lista 4, respecto a las precandidaturas de la nómina a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES** del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, por cuanto, los recurrentes no cuentan con legitimación activa para interponer el recurso de objeción, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 101 y 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Artículo 2.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES** del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	ARTURO GERMAN MORENO ENCALADA	ALEXANDRA DEL ROCIO TULMO CEVALLOS	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	MARIA ANTONIETA GUARDERAS CELI	EDISON ISMAEL CUEVA OCHOA	
3	LUIGI FRANCISCO GARCIA CANO	MARIA VANESSA AVILA PAEZ	
4	VIVIANA CAROLINA AVILA PAEZ	ADRIAN MARCELO ANDRADE ARGUDO	
5	ARMANDO VICENTE FLOR IZAGUIRRE	CARMINA VANESSA PAREDES GORDILLO	
6	MYRIAM LILIANA CORTEZ BRAVO	DAVID ESTEBAN GUALOTO BACA	
7	MIKE STEEVEN YAGUANA GARCIA	HAINKA DEL ROCIO JACHO SALAZAR	
8	SAMIA LILIBETH HALLO MEJIA	GABRIEL ALEJANDRO REVELO LEON	
9	LUIS ALBERTO YAMBERLA IPIALES	NORMA IRLANDA PEREIRA BAYAS	
10	DIANA CAROLINA BEDON CABRERA	ALEJANDRO ISRAEL HUILCA SERRANO	
11	JOSE ELIAS REASCOS GONZALEZ	ERIKA PRISCILA SEVILLA ESCOBAR	
12	MELANIA DEL CISNE CAÑAR GUAMAN	ESTEBAN NICOLAS MORALES CUMBAL	
13	ALEX XAVIER BUSTAMANTE TROYA	MARTHA YOLANDA CHAMORRO ORTEGA	

14	SHARON GISELLE QUEVEDO ESCOBAR	FABIAN ISRAEL ANDRADE ARGUDO	
15	OSCAR ESTEFAN CAIZA GRIJALVA	INKIAUHA JACHO HUACA	

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 5.- NOTIFICAR con la presente resolución a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-48-9-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 23, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214, 242 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1;*
- Que del Informe de veeduría No. **468-DNOP-CNE-2024**, de 16 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se determina que el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**, realizó su proceso de democracia interna el 09 de agosto de 2024, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que conforme al artículo 11.1 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**, con fecha 27 de septiembre de 2024, se registró en el Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC, la información de las precandidaturas electas en los procesos de democracia interna;
- Que mediante razón de notificación de 02 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó: “ (...) a las organizaciones políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, con la nómina de las candidaturas que anteceden a través de los casilleros electorales, en la cartelera pública y en los correos electrónicos señalados para el efecto. (...)”;
- Que del acta entrega-recepción de objeción a candidaturas, de 02 de octubre de 2024, suscrita por el Secretario General del Consejo

Nacional Electoral, se determina que se receptó la objeción en contra del señor **MATOVELLE VERA DIEGO FERNANDO**, precandidato suplente a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, auspiciado por el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**;

Que del acta entrega-recepción de objeción a candidaturas, de 02 de octubre de 2024, suscrita por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se determina que se receptó la objeción en contra del señor **MATOVELLE VERA DIEGO FERNANDO**, precandidato suplente a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, auspiciado por el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**;

Que conforme consta en el reporte del correo institucional zimbra de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, el jueves 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, corrió traslado al precandidato objetado, el escrito presentado por el señor Coffre Morán Víctor Hugo, quien comparece en calidad de Candidato a Asambleístas Provincial del Movimiento RETO, Lista 33;

Que conforme consta en el reporte del correo institucional zimbra de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, el jueves 03 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, corrió traslado al precandidato objetado, el escrito presentado por el señor Betancourt Vega Carlos Efrén, quien comparece en calidad de Candidato a Asambleístas Provincial del Movimiento RETO, Lista 33;

Que del acta entrega-recepción de objeción a candidaturas, de 04 de octubre de 2024, suscrita por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se determina que se receptó la objeción en contra de la señora **ARIANNA STEPHANY BURGOS CARRERA**, precandidata suplente a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, auspiciado por el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**;

Que conforme consta en el reporte del correo institucional zimbra de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, el sábado 05 de octubre de 2024, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, corrió traslado a la candidata objetada, el escrito presentado por el señor Flores Arroyo Juan Fernando, quien comparece en calidad de Presidente Nacional del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21;

- Que el señor Matovelle Vera Diego Fernando, precandidato objetado y la señora María Beatriz Moreno Heredia, en calidad de Presidenta Nacional del **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**, el 05 de octubre de 2024, ingresó los oficios de contestación a las objeciones presentadas por los señores Coffre Morán Víctor Hugo; y, Betancourt Vega Carlos Efrén, que comparecen en calidad de candidatos provinciales del Movimiento RETO, Lista 33;
- Que la señora Arianna Stephany Burgos Carrera, precandidata objetada auspiciada por el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**, el 06 de octubre de 2024, ingresó la contestación a la objeción presentada por el señor Flores Arroyo Juan Fernando, quien comparece en calidad de Presidente Nacional del Movimiento CREO Creando Oportunidades, Lista 21;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-5647-M, de 08 de octubre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**, de conformidad con en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, se verifica en el Sistema informático la siguiente documentación:
- Formulario No. **327** de inscripción de candidaturas y formatos establecidos (RME, CPA y JC), debidamente suscritos;
 - Datos ingresados de las hojas de vida de los precandidatos principales en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
 - Fotografía con fondo blanco tamaño carné de los precandidatos principales, revisado en el Sistema de Inscripción de Candidaturas.
 - Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos principales (Único en listas pluripersonales);
 - Certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de auditoría o contabilidad, registrado en el SENESCYT; y,
 - Declaración juramentada de los precandidatos principales y suplentes en los términos establecidos en el literal d) del artículo 2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular;
- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el miércoles 09 de octubre de 2024, la Secretaria

General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5722-M de 09 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1942-M de 09 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 081-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 09 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1942-M de 09 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: “De los datos e información de las precandidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los candidatos.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de todos los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
2	Plan de trabajo por cada lista de los candidatos (único para listas pluripersonales), que contenga: 1. Diagnóstico de la situación; 2. Objetivos generales y específicos;	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual. - el diagnostico refiere a: estructura social y económica, situación de inseguridad.

	3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de las y los candidatos principales y certificado por el Secretario de la organización política.	2. Un objetivo general y dos objetivos específicos. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; Estrategia para el Desarrollo de Energía Sostenible Ecuatoriana, Estrategia para el desarrollo de la industria Fin-Tech Ecuatoriana, Estrategia para el desarrollo de la Industria de Turismo Ecológico en Ecuador. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas; compuesto por: Foros Públicos a nivel nacional y provincial de manera permanente, Mecanismos institucionales de rendición de cuentas a través de las carteras de Estado o Ministerios, Mecanismos de rendición de cuentas a través de plataformas digitales y redes sociales de manera continua, Acceso a la información pública inmediata conforme lo establecido en la normativa para el efecto. El referido Plan, se encuentra certificado por la señora Cristina López Gómez de la Torre, Secretaria Nacional del PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23, así como firmado por los precandidatos. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la

			Democracia; y, el literal c) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Copia del carné del contador público autorizado o certificado en línea del título de tercer nivel en áreas de Auditorías o Contabilidad, registrado en la SENESCYT.	SI	Consta el certificado en línea del título de tercer nivel de: Contador Público Autorizado-CPA, registrado en la SENESCYT, con número 1028-03-382403 En virtud de lo cual CUMPLE lo establecido en el literal d) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	Declaración juramentada de candidatos a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas: de los precandidatos a Presidente y Vicepresidenta, respectivamente, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales ni que se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

5	5.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas del señor Armando José Rodas Espinel, Representante Legal y de la señora Cristian López de la Torre, Secretaria Nacional del Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	5.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Presidente y Vicepresidenta, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Presidente y Vicepresidenta. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.
	5.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Constan los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones

1	Candidaturas provienen de elecciones primarias internas, representativas, en modalidad presencial.	SI	La organización política realizó su proceso electoral interno con fecha 09 de agosto 2024, mediante elecciones representativas y bajo la modalidad presencial, conforme se desprende del Informe de veeduría Nro. 468-DNOP-CNE-2024 de 16 de agosto de 2024. Con lo cual CUMPLE con el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte, CUMPLE de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Paridad de género horizontal (encabezamiento de listas por mujeres).	SI	
4	Inclusión de jóvenes 25%.	SI	
5	Listas completas de candidaturas principales y suplentes.	SI	

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES.**

ORD.	Precandidato/a Principal 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	ANNABELLA EMMA AZIN ARCE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 1	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	DIEGO FERNANDO MATOVELLE VERA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 03 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	NIELS ANTHONZ OLSEN PEET	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por

				la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 2	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ARIANNA STEPHANY BURGOS CARRERA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
3	DIANA ANGÉLICA JÁCOME SILVA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General

				del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 3	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	BLAS FERNANDO CABRERA LÓPEZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
4	LUIS ESTEBAN TORRES COBO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional

				Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 4	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MARÍA DE LOURDES MORENO WILCHES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
5	SADE RASHEL FRITSCHI NARANJO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 5	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CARLOS FAUSTINO FALCONI LINDAO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	ORD.	Precandidato/a Principal 6	Requisito	Cumple/no cumple
6	JUAN JOSÉ REYES BAQUERIZO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 6	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	GRACE ALEXANDRA SUAREZ MORALES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
7	DIANA PATRICIA BLACIO CARRIÓN	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 7	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	BORIS STALIN ANDRADE ROBLES	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones

8	JIMMY ROBERTO BLACIO OCHOA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 8	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	MICHELLE ANDREA GONZABAY PEREZ	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada

				por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
9	ELEANA RAFFAELLA AZIN ARCE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 9	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ÁNGEL FRANCISCO MEJÍA SABANDO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de

				2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
10	CARLOS LUIS GÓMEZ CAMPAÑA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 10	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	IRINA BELÉN BRIONES MEJÍA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.

		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
ORD.	Precandidato/a Principal 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
11	PAULINA DE LOURDES VITERI NICOLALDE	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 11	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	JORGE EDUARDO QUINTANA PORTILLA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por

				la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
12	JAIME GONZALO TAMAYO CEVALLOS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 12	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	ANA SILVIA GUERRERO AVILÉS	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General

				del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
13	SCARLET EMPERATRIZ CRUZ MARTILLO	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
	Precandidato/a Suplente 13	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	STALIN JAVIER MORA ESCOBAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE , según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
14	HENRY HEBER MORENO MOREIRA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 08 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 14	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	KATHERINE LIZBETH MORALES TUPIZA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
ORD.	Precandidato/a Principal 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
15	AISHA FERNANDA NIETO SALAZAR	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 09 de agosto de 2024, la aceptación de postulación.
	Precandidato/a Suplente 15	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
	CRISTHIAN STEVEN CAÑARTE FIGUEROA	Edad (mínimo 18 años)	SI	CUMPLE, según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.

		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 02 de octubre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 17 de septiembre de 2024. La aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.

(...);

Que en el Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 081-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 09 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1942-M de 09 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece:

“SOBRE LAS OBJECIONES PRESENTADAS

ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Consejo Nacional Electoral para conocer y resolver sobre las objeciones presentadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, 101 y 242 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 19 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para conocer y resolver en sede

administrativa las objeciones que sean presentadas por inconformidad con las precandidaturas a la dignidad de Asambleístas Nacionales.

Legitimación Activa

El señor **Juan Fernando Flores Arroyo, suscribe la objeción en calidad de Presidente Nacional del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21**; quien, de conformidad con el Memorando Nro. CNE-DNOP-2024-2528-M, de 09 de octubre de 2024, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, consta registrado como Presidente Encargado y Representante Legal del movimiento político en referencia, por lo tanto el peticionario cuenta con legitimación activa para interponer el recurso, conforme lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Respecto a las objeciones presentadas por el señor Víctor Hugo Coffre Morán; y, Carlos Efrén Betancourt Vega, es menester indicar que sobre la legitimación para interponer los recursos electorales en sede administrativa y jurisdiccional, los artículos 23 y 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que los mismos podrán ser propuestos por los sujetos políticos, siendo estos los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas, y candidatos. Los partidos políticos y alianzas políticas a través de sus representantes nacionales o provinciales; en el caso de los movimientos políticos a través de sus apoderados o representantes legales provinciales, cantonales o parroquiales, según el espacio geográfico en el que participen; los candidatos a través de los representantes de las organizaciones políticas que presentan sus candidaturas.

En el mismo sentido, el artículo 101 de la ley electoral, establece: “(...) Las organizaciones políticas, **por intermedio de su representante legal o procurador común en caso de alianzas**, nacional o provincial podrán presentar objeciones en el plazo de dos días de notificada la nómina de candidaturas a calificarse. (...)”. (Énfasis añadido).

En concordancia con lo citado, el artículo 19 la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular señala: “(...) El representante legal de la organización política o el procurador común de la alianza, podrá ejercer el derecho de objeción a candidaturas nacionales ante el Consejo Nacional Electoral (...)”

Como se puede observar, tanto el señor Carlos Efrén Betancourt Vega, como el señor Víctor Hugo Coffre Morán presentan sus escritos de objeción, compareciendo en calidad de Candidatos a Asambleístas Provinciales por el Movimiento RETO, Lista 33, sin que lo hagan por intermedio del representante legal de la organización política, por lo tanto, no cumplen con lo dispuesto la referida ley y reglamento.

La normativa antes invocada es imperativa al señalar que, para proponer los recursos contenidos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentran facultados, únicamente, los sujetos políticos, sean éstos, partidos políticos, movimientos políticos, alianzas y candidatos, estos últimos, través de los representantes de las organizaciones políticas que presentan sus candidaturas; en el presente caso, los impugnantes no ostentan ninguna de dichas calidades.

Por todo lo expuesto, resulta inoficioso realizar un análisis adicional de la objeción interpuesta por los referidos recurrentes y bajo estas consideraciones, es preciso mencionar que, el Consejo Nacional Electoral ha adoptado sus decisiones apegándose al ordenamiento jurídico vigente y ha manejado el proceso administrativo de manera motivada y fundamentada, por lo que sus actos gozan de las presunciones de legalidad y legitimidad.

Oportunidad para interponer el Recurso de Objeción.

Conforme razón de notificación suscrita por el Secretario del Consejo Nacional Electoral, consta que con fecha 02 de octubre de 2024, se procedió a notificar a las organizaciones políticas legalmente inscritas con la nómina de las candidaturas para la dignidad de Asambleístas Nacionales auspiciado por el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**.

Al respecto, mediante oficio sin número, de 02 de octubre de 2024, suscrito por el señor Víctor Hugo Coffre Morán, quien comparece en calidad de candidato a Asambleísta Provincial del Movimiento RETO, Lista 33, conforme consta en el acta entrega recepción de objeción, de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, presentó el referido recurso en contra de la precandidatura del señor **DIEGO FERNANDO MATOVELLE VERA**, candidato a Asambleísta Nacional, por el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**, por lo tanto, fue presentada dentro del plazo establecido en

el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Subsiguientemente, con oficio sin número, de 02 de octubre de 2024, suscrito por el señor Carlos Efrén Betancourt Vega, quien comparece en calidad de candidato a Asambleísta Provincial del Movimiento RETO, Lista 33, conforme consta en el Acta Entrega Recepción de Objeción, de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, presentó el referido recurso en contra de la precandidatura del señor **DIEGO FERNANDO MATOVELLE VERA**, candidato a Asambleísta Nacional, por el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**, en consecuencia, fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Así también, mediante OFICIO CIRCULAR CNE-SG-2024-0018-IC-OF., ingresado a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral el 04 de octubre de 2024, suscrito por el señor Juan Fernando Flores Arroyo, quien suscribe en calidad Presidente Nacional del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, presentó la objeción en contra de la candidatura de la señora **ARIANA STEPHANY BURGOS CARRERA**, candidata a Asambleísta Nacional, por el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**, la misma que fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

ANÁLISIS DE FONDO

Argumentación del objetante señor Víctor Hugo Coffre Morán:

El señor Víctor Hugo Coffre Morán, suscribe la objeción en calidad de candidato a Asambleísta Provincial del Movimiento RETO, Lista 33, en la cual señala: "(...) por mis propios derechos, en cumplimiento con la disposición constante en el **Artículo 66 numera 23 de la Constitución de la República del Ecuador** acudo ante ustedes con lo siguiente:

III ANÁLISIS

Señores Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante la presente **IMPUGNO** la candidatura **a Primer Asambleísta Alterno Nacional** de la OP **Movimiento ADN**, el motivo de la impugnación a la candidatura ejercida por el Señor **Diego Fernando Matovelle**

Vera que desempeña el cargo de **Asambleísta Provincial del Azuay** se fundamenta en lo que ordena el Artículo 114 de la **Constitución de la República del Ecuador**, que dice "**Art. 114.-** Las autoridades de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan.", así mismo en concordancia con el **Artículo 93 del Código de la Democracia**.

En virtud de que el señor Diego Fernando Matovelle Vera desempeña el cargo de Asambleísta Provincial del Azuay y a que él ha inscrito su candidatura como Asambleísta Nacional, se puede verificar que se está postulando para un cargo diferente, para evidenciar lo que señalo debo citar lo que dispone el Código de la Democracia en su artículo 150 numerales 1 y 2 donde la norma en su parte pertinente dispone: "(...)La Asamblea Nacional se integrará por Asambleístas electos de la siguiente manera:

1. Quince asambleístas elegidos en circunscripción nacional;

2. Dos asambleístas elegidos por cada provincia o distrito metropolitano, y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil, de acuerdo al último censo nacional de población. (...)"

De la lectura de la norma anteriormente citada se puede evidenciar que el señor **Diego Fernando Matovelle Vera**, está postulando para un cargo diferente pues la norma citada hace distinción del cargo en razón de la circunscripción territorial.

IV PETICIÓN

Señores Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en mérito de lo expuesto en líneas anteriores y en aplicación al artículo 82 de la norma suprema, mi petición es exigir a la OP presentar la respectiva renuncia al cargo que desempeña el candidato impugnado o subsanar cambiando de candidato, o en su defecto mi requerimiento es que se **ANULE** la participación de la **Lista de Asambleístas Nacionales del Movimiento ADN**. (...).

Contestación de la objeción interpuesta por el señor Víctor Hugo Coffre Morán:

Por su parte, el señor Diego Fernando Matovelle Vera, precandidato a Asambleísta Nacional, por el MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7; y, la señora María Beatriz

Moreno Heredia, Presidenta Nacional del referido movimiento, en la parte pertinente de su contestación señalan: (...) ante usted respetuosamente comparezco y presento la siguiente contestación a la objeción interpuesta en contra de mi inscripción por parte del señor Víctor Hugo Coffre Morán, dentro del plazo previsto por la ley:

ANTECEDENTES:

1. De la objeción:

El día 02 de octubre de 2024, fue presentada la objeción a la inscripción de mi candidatura como Primer Asambleísta Nacional Alterno, con fundamentando en lo que ordena el artículo 114 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiesta: "Las autoridades de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan", en concordancia con el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral.

2. De la inscripción:

Mi inscripción fue presentada mediante resolución del Órgano Electoral Central del Movimiento ADN lista 7, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la normativa electoral vigente y dentro de los plazos establecidos.

ARGUMENTACIÓN:

1. Sobre la legalidad de la candidatura:

Es importante señalar que la candidatura que represento cumple plenamente con todos los requisitos legales establecidos en el Código de la Democracia y otras normativas aplicables.

(...) 2. Desvirtuación de los argumentos de la objeción:

Los argumentos esgrimidos en la objeción carecen de fundamento por los siguientes motivos:

a) Cargo diferente:

La objeción menciona que evidentemente esta postulación es para un cargo diferente, sin embargo, esto no es correcto, con fecha 04 de noviembre de 2012 la Procuraduría General del Estado mediante oficio No. 10671 realiza un pronunciamiento a la consulta elevada por

el Doctor Domingo Paredes Castillo Presidente del Consejo Nacional Electoral:

(...) "2.- ¿Los asambleístas nacionales, provinciales y del exterior en funciones, para presentar una candidatura de asambleísta de distinta jurisdicción a la que actualmente representan dentro de la Función Legislativa, deben renunciar a su cargo previamente a inscribir sus candidaturas?

PRONUNCIAMIENTOS:

2.- Nuestro ordenamiento jurídico confiere la calidad de "asambleísta" en general, tanto a los asambleístas nacionales, provinciales y del exterior, por lo que, aquellos que se encuentren en funciones no deben renunciar a su cargo para presentar una candidatura de asambleísta de distinta jurisdicción a la que actualmente representan dentro de la Función Legislativa, puesto que no se trata de una postulación a un cargo diferente, en los términos previstos en el artículo 93 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 114 de la Constitución de la República del Ecuador." (...)

(...) PETICIÓN:

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito que se desestime la objeción interpuesta en mi contra y que se ratifique la inscripción de mi candidatura conforme a lo establecido por la ley, toda vez que no existen fundamentos jurídicos válidos que justifiquen su inadmisión.”.

Argumentación del objetante señor Carlos Efrén Betancourt Vega:

*El señor Carlos Efrén Betancourt Vega, suscribe la objeción en calidad de candidato a Asambleísta Provincial del Movimiento RETO, Lista 33, en la cual manifiesta: “(...) por mis propios derechos, en cumplimiento con la disposición constante en el **Artículo 66 numera 23 de la Constitución de la República del Ecuador** acudo ante ustedes con lo siguiente:*

**III
ANÁLISIS**

*Señores Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante la presente **IMPUGNO** la candidatura **a Primer Asambleísta Alterno Nacional** de la OP **Movimiento ADN**, el motivo de la impugnación a*

la candidatura ejercida por el Señor **Diego Fernando Matovelle Vera** que desempeña el cargo de **Asambleísta Provincial del Azuay** se fundamenta en lo que ordena el Artículo 114 de la **Constitución de la República del Ecuador**, que dice "**Art. 114.-** Las autoridades de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan.", así mismo en concordancia con el **Artículo 93 del Código de la Democracia**.

En virtud de que el señor Diego Fernando Matovelle Vera desempeña el cargo de Asambleísta Provincial del Azuay y a que él ha inscrito su candidatura como Asambleísta Nacional, se puede verificar que se está postulando para un cargo diferente, para evidenciar lo que señalo debo citar lo que dispone el Código de la Democracia en su artículo 150 numerales 1 y 2 donde la norma en su parte pertinente dispone: "(...)La Asamblea Nacional se integrará por Asambleístas electos de la siguiente manera:

1. Quince asambleístas elegidos en circunscripción nacional;

2. Dos asambleístas elegidos por cada provincia o distrito metropolitano, y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil, de acuerdo al último censo nacional de población. (...)"

De la lectura de la norma anteriormente citada se puede evidenciar que el señor **Diego Fernando Matovelle Vera**, está postulando para un cargo diferente pues la norma citada hace distinción del cargo en razón de la circunscripción territorial.

IV PETICIÓN

Señores Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en mérito de lo expuesto en líneas anteriores y en aplicación al artículo 82 de la norma suprema, mi petición es exigir a la OP presentar la respectiva renuncia al cargo que desempeña el candidato impugnado o subsanar cambiando de candidato, o en su defecto mi requerimiento es que se **ANULE** la participación de la **Lista de Asambleístas Nacionales del Movimiento ADN. (...)**"

Contestación de la objeción interpuesta por el señor Carlos Efrén Betancourt Vega:

Por su parte, el señor Diego Fernando Matovelle Vera, precandidato a Asambleísta Nacional, por el MOVIMIENTO ACCIÓN

DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7; y, la señora María Beatriz Moreno Heredia, Presidenta Nacional del referido movimiento, en la parte pertinente de su contestación señalan: (...) ante usted respetuosamente comparezco y presento la siguiente contestación a la objeción interpuesta en contra de mi inscripción por parte del señor Carlos Efrén Betancourt Vega, dentro del plazo previsto por la ley:

ANTECEDENTES:

1. De la objeción:

El día 02 de octubre de 2024, fue presentada la objeción a la inscripción de mi candidatura como Primer Asambleísta Nacional Alterno, con fundamentando en lo que ordena el artículo 114 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiesta: "Las autoridades de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan", en concordancia con el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral.

2. De la inscripción:

Mi inscripción fue presentada mediante resolución del Órgano Electoral Central del Movimiento ADN lista 7, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la normativa electoral vigente y dentro de los plazos establecidos.

ARGUMENTACIÓN:

1. Sobre la legalidad de la candidatura:

Es importante señalar que la candidatura que represento cumple plenamente con todos los requisitos legales establecidos en el Código de la Democracia y otras normativas aplicables.

(...) 2. Desvirtuación de los argumentos de la objeción:

Los argumentos esgrimidos en la objeción carecen de fundamento por los siguientes motivos:

a) Cargo diferente:

La objeción menciona que evidentemente esta postulación es para un cargo diferente, sin embargo, esto no es correcto, con fecha 04 de noviembre de 2012 la Procuraduría General del Estado mediante

oficio No. 10671 realiza un pronunciamiento a la consulta elevada por el Doctor Domingo Paredes Castillo Presidente del Consejo Nacional Electoral:

(...) "2.- ¿Los asambleístas nacionales, provinciales y del exterior en funciones, para presentar una candidatura de asambleísta de distinta jurisdicción a la que actualmente representan dentro de la Función Legislativa, deben renunciar a su cargo previamente a inscribir sus candidaturas?

PRONUNCIAMIENTOS:

2.- Nuestro ordenamiento jurídico confiere la calidad de "asambleísta" en general, tanto a los asambleístas nacionales, provinciales y del exterior, por lo que, aquellos que se encuentren en funciones no deben renunciar a su cargo para presentar una candidatura de asambleísta de distinta jurisdicción a la que actualmente representan dentro de la Función Legislativa, puesto que no se trata de una postulación a un cargo diferente, en los términos previstos en el artículo 93 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 114 de la Constitución de la República del Ecuador." (...)

PETICIÓN:

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito que se desestime la objeción interpuesta en mi contra y que se ratifique la inscripción de mi candidatura conforme a lo establecido por la ley, toda vez que no existen fundamentos jurídicos válidos que justifiquen su inadmisión.”.

Argumentación del objetante señor Juan Fernando Flores Arroyo:

El señor Juan Fernando Flores Arroyo, suscribe la objeción en calidad de Presidente Nacional del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21; en la cual señala: “(...) comparezco y deduzco la presente **OBJECCIÓN**, dentro del plazo de ley, en contra de la candidatura de la señora **Arianna Stephany Burgos Carrera** con cédula de ciudadanía 0923504260 como precandidata suplente del segundo asambleísta nacional auspiciado por el MOVIMIENTO POLITICO NACIONAL: MOVIMIENTO ACCION DEMOCRATICA NACIONAL, ADN, conforme la notificación realizada por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral mediante oficio circular CNE-

SG-2024-0018-IC-OF de fecha 02 de octubre del 2024, en los siguientes términos:

I
COMPARECIENTE

Comparezco en mi calidad de Presidente Nacional del Movimiento CREO Creando Oportunidades y como tal su Representante Legal, conforme 1 designación que consta debidamente registrada ante la Dirección Nacional d Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral y en consecuencia so legitimado activo, hábil para comparecer y proponer la presente objeción.

(...) III
ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

a. Mediante notificación realizada con OFICIO CIRCULAR CNE-SG-2024- 0018-IC-OF de fecha 02 de octubre del 2024 el Secretario General del Consejo Nacional Electoral pone en conocimiento de las organizaciones políticas la nómina de candidaturas a la dignidad de Asambleístas Nacionales por el MOVIMIENTO POLITICO NACIONAL: MOVIMIENTO ACCION DEMOCRATICA NACIONAL, ADN.

b. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de La Democracia, en su artículo 336 dispone que los afiliados y adherentes permanentes no podrán inscribirse como candidatos de otras organizaciones políticas, a menos que hayan renunciado con noventa días de anticipación a la fecha del cierre de las inscripciones de candidaturas o cuenten con autorización expresa de la organización política a la que pertenecen.

(...) d. Dentro de la nómina de candidatos consta el nombre de la **señora Arianna Stephany Burgos** Carrera quién se encuentra incurso en las inhabilidades para ser candidato, determinadas en el artículo 336 de la LOEOP y artículo 5 del Reglamento para la inscripción y calificación de candidaturas de elección popular antes invocados.

h. Estos documentos comprueban que la señora **Arianna Stephany Burgos Carrera** i) es adherente permanente del Movimiento CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, ii) fue designada y aceptó ser Vicepresidenta Provincial por Guayas del Movimiento CREO CREANDO OPORTUNIDADES, incluso durante la tramitación de su transformación de Movimiento Nacional a Partido Político, iii) aun cuando tal transformación no concluyó, no podía ser designada como Vicepresidenta Provincial sin ser primero adherente permanente.

i. Por tanto, sin que exista autorización expresa de MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, la señora Arianna Stephany Burgos Carrera, se encuentra inmersa en causal de inhabilidad general para ser candidata por otra organización política o alianza entre organizaciones políticas.

IV CANDIDATURAS OBJETADAS

La candidatura objetada es la de la candidata **Arianna Stephany Burgos Carrera** con cédula de ciudadanía **0923504260** como precandidata suplente el segundo asambleísta nacional auspiciado por el MOVIMIENTO POLITICO NACIONAL: MOVIMIENTO ACCION DEMOCRATICA NACIONAL, ADN, conforme la notificación realizada por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral mediante oficio circular CNE-SG-2024-0018-IC-OF de fecha 02 de octubre del 2024.

VII OBJECCIÓN

En base a los antecedentes expuestos, con fundamento de las normas constitucionales y legales que forman parte del ordenamiento jurídico vigente y que me he permitido invocar, **OBJETO** la señorita Arianna Stephany Burgos Carrera con cédula de ciudadanía **0923504260** como precandidata suplente del segundo asambleísta nacional auspiciado por el MOVIMIENTO POLITICO NACIONAL MOVIMIENTO ACCION DEMOCRATICA NACIONAL, ADN, conforme la notificación realizada por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral mediante oficio circular CNE-SG-2024-0018-IC-OF de fecha 02 de octubre del 2024. (...).

Contestación de la objeción interpuesta por el señor Juan Fernando Flores Arroyo:

Por su parte la señora Ariana Stephany Burgos Carrera, precandidata a Asambleísta Nacional, por el MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7, en la parte pertinente de su contestación señala: "(...) **ARIANNA STEPHANY BURGOS**, por mis propios y personales derechos, con cédula no. 0923504260, domiciliada en la Provincia del Guayas, de estado civil casada, y de profesión abogada, solicito y señalo lo siguiente en contestación al Oficio Circular CNE- SG-2024-0018-IC-OF notificado con fecha 04 de octubre del 2024, presentado por Juan José Flores Arroyo en su calidad de presidente nacional del movimiento CREO, Creando Oportunidades (de ahora en adelante "CREO") quién objeta mi calidad como precandidata suplente al segundo asambleísta

nacional auspiciado por el movimiento político Acción Democrática Nacional ADN 7:

ANTECEDENTES

- 1. Se solicitó el certificado No. CNE-DNOP-2024-60EX7- OFICIO de fecha 13 de abril del 2024, emitido por el Abogado Lenin Fabian Ortiz Varela, Director Nacional de Organizaciones Políticas, con código de verificación: 60gx7 para verificar si consto como Afiliada, Adherente o Adherente permanente a algún partido político.*
- 2. Con fecha 1 de octubre del 2024 fui inscrita como precandidata suplente al segundo asambleísta nacional auspiciado por el movimiento político Acción Democrática Nacional ADN 7.*
- 3. Con fecha 05 de octubre del 2024 se me notifica por correo electrónico Oficio Circular CNE-SG-2024-0018-IC-OF con fecha 04 de octubre del 2024, presentado por Juan José Flores Arroyo en su calidad de presidente nacional del movimiento CREO, Creando Oportunidades (de ahora en adelante "CREO") quién objeta mi calidad como precandidata suplente al segundo asambleísta nacional auspiciado por el movimiento político Acción Democrática Nacional ADN 7.*

CONTESTACIÓN A LAS INFUNDADAS OBJECIONES

1. Según el certificado No. CNE-DNOP-2024-60EX7- OFICIO de fecha 13 de abril del 2024, emitido por el Abogado Lenin Fabian Ortiz Varela, Director Nacional de Organizaciones Políticas, con código de verificación: 60gx7 (ADJUNTO COMO ANEXO 1). Se certifica que Yo ARIANNA STEPHANY BURGOS CARRERA, con cédula 0923504260, revisada la base que mantiene el Consejo Nacional Electoral NO CONSTA a la fecha de emisión del certificado que formo parte como afiliado, adherente, o adherente permanente DE NINGUNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, por tanto, y habiéndose certificado por la máxima autoridad administrativa electoral que NO consto como adherente, afiliado ni como Adherente permanente de ningún partido político, mal podría estar inmersa en la causal m) del artículo 5 del Reglamento para la Inscripción de Candidaturas de Elección Popular. Es importante hacer notar que en la Objeción planteada, no se adjunta ninguna prueba de mi condición de Afiliada, Adherente o Adherente Permanente de CREO, siendo la parte que alega dicha condición quien ostenta con la carga de la prueba.

De tal forma que, la objeción planteada carece de fundamento, por lo cual DEBE SER RECHAZADA. Sin perjuicio de lo anterior, me permito adicionalmente señalar lo siguiente:

2. Según lo establecido en el artículo 26 del Estatuto de CREO, es requisito indispensable para ostentar el cargo de Vicepresidente Provincial del Guayas del partido, ser adherente permanente de dicho movimiento. Sin embargo, tal como fue señalado en el numeral anterior, y según lo que señala el certificado No. CNE- DNOP- 2024-60EX7- OFICIO (ANEXO 1), yo NO OSTENTO dicha calidad de adherente permanente con lo cual estaría INHABILITADA PARA EJERCER el cargo de Vicepresidenta Provincial, para el que supuestamente yo he sido elegida.

3. Adicionalmente, según lo que establece el artículo 25.11 de Código de la Democracia dicho supuesto nombramiento, como vicepresidenta provincial de CREO, debería haberse inscrito en el Consejo Nacional Electoral sin embargo, dicha Inscripción, según lo establecido en el Acta de Aceptación de Nómina de la Directiva Provincial del Guayas, y Acta de Asamblea Nacional del Movimiento CREO de fecha 22 de mayo del 2023, NUNCA FUE REALIZADA. Tanto es así, que no consta en los documentos que se adjuntan en la objeción presentada, ninguna certificación u razón de inscripción del Consejo Nacional Electoral, por tanto no solo que yo me encuentro inhabilitada para ejercer dicho cargo de Vicepresidenta sino que adicionalmente dicha supuesta directiva, nunca fue registrada en obligatorio cumplimiento en lo que establece la ley, razón por la cual, CARECE DE VALIDEZ.

(...) 8. En conclusión, y según los argumentos detallados en este escrito, solicito muy comedidamente que se sirva a rechazar las pretensiones detalladas en la objeción por carecer de fundamento legal puesto que según el certificado No. CNE-DNOP- 2024-60EX7-OFICIO de fecha 13 de abril del 2024, emitido por el Abogado Lenin Fabían Ortiz Varela, Director Nacional de Organizaciones Políticas, con código de verificación: 60gx7 (ADJUNTO COMO ANEXO 1). YO NO ESTOY INMERSA EN LA CAUSAL 5, literal m) del Reglamento para la Inscripción de Candidaturas de Elección Popular, y la otra parte en ningún momento ha adjuntado una prueba que certifique lo contrario.

(...) 10. Adjunto como prueba certificado No. CNE-DNOP-2024-60EX7-OFICIO de fecha 13 de abril del 2024, emitido por el Abogado Lenin Fabían Ortiz Varela, Director Nacional de Organizaciones Políticas, con código de verificación: 60gx7 (ADJUNTO COMO ANEXO 1). (...)"

Análisis de la Objeción - Argumentación jurídica

Objetante: señor Víctor Hugo Coffre Morán:

Respecto a la objeción presentada por el señor Víctor Hugo Coffre Morán; el recurrente no cuenta con legitimación activa para interponer

los recursos electorales en sede administrativa y jurisdiccional, conforme a lo determinado en los artículos 101 y 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Objetante: señor Carlos Efrén Betancourt Vega:

Respecto a la objeción presentada por el señor Carlos Efrén Betancourt Vega; el recurrente no cuenta con legitimación activa para interponer los recursos electorales en sede administrativa y jurisdiccional, conforme a lo determinado en los artículos 101 y 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Objetante: señor Juan Fernando Flores Arroyo:

Revisado el recurso propuesto, se determina que el señor Juan Fernando Flores Arroyo, en calidad de Presidente Nacional del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, en su escrito objeta la candidatura de la señora Arianna Stephany Burgos Carrera a la dignidad de Asambleísta Nacional, auspiciada por el Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, señalando que la referida precandidata es adherente permanente del Movimiento CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21, debido a que fue designada y aceptó ser Vicepresidenta Provincial por Guayas y que, no existe autorización expresa de la referida organización política, argumentando que se encuentra inmersa en la causal de inhabilidad general para ser candidata.

Al respecto, el artículo 336 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Los afiliados y adherentes permanentes no podrán inscribirse como candidatos de otras organizaciones políticas, **a menos que hayan renunciado con noventa días de anticipación a la fecha del cierre de las inscripciones de candidaturas en el proceso electoral que corresponda**, o cuenten con autorización expresa de la organización política a la que pertenecen, de conformidad con sus estatutos, régimen orgánico o con la resolución del Tribunal Contencioso Electoral (...).” (Énfasis añadido).

Sin embargo, el recurrente no adjunta ninguna documentación que sirva como prueba que respalde lo manifestado en su recurso. Sobre lo cual es necesario señalar que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 242 señala: “(...) La objeción será

motivada, se presentará ante el Consejo Nacional Electoral o ante las Juntas Provinciales Electorales, según el caso, se adjuntarán las pruebas y documentos justificativos, sin los cuales no se aceptará su trámite”; lo que es recogido en el artículo 19 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular; en este sentido, las objeciones deben estar debidamente fundamentadas y motivadas tanto en aspectos de hecho como en fundamentos de derecho, debiendo contar con las pruebas y documentos justificativos que respalden su reclamo o petición, aspecto que en el presente caso no se cumple.

Sobre esto, el Tribunal Contencioso Electoral, en sentencia dictada dentro de la causa No. 091-2023-TCE, se refiere a la carga de la prueba en los siguientes términos:

“(...) En el derecho electoral la carga de la prueba corresponde a quien se opone a los actos de la administración electoral; y, la forma de probar es a riesgo y responsabilidad de quien las aporta Es lo que en derecho se conoce como la “autorresponsabilidad de la prueba”, principio que implica que las partes soportan las consecuencias de su inactividad, de su descuido, inclusive de su equivocada actividad como probadoras (...)” (Énfasis añadido)

Dicho lo cual, se ha procedido a analizar el expediente de la objeción presentada por el señor Juan Fernando Flores Arroyo, en calidad de Presidente Nacional del movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, verificando que no adjuntó pruebas que evidencien la presunta adherencia de la señora Arianna Stephany Burgos Carrera al Movimiento CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21, siendo su responsabilidad presentar medios probatorios que puedan sustentar su afirmación.

En este sentido, los legitimados activos que deciden ejercer su derecho a presentar su objeción en este procedimiento administrativo electoral, automáticamente radica para sí responsabilidades concretas, tales como, la fundamentación y la carga probatoria conforme lo que establece el artículo 242 del Código de la Democracia y artículo 19 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular; argumentos que consiste en la construcción de un razonamiento suficiente, una explicación a las autoridades competentes de manera racional el por qué de las objeciones, de tal manera que, de los hechos narrados la autoridad competente pueda sacar una última conclusión concordante con la parte dispositiva; mientras que, la prueba es la demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho, todo esto a cargo del interesado.

Por tanto, no se encuentra a discrecionalidad de los legitimados activos en interponer una objeción, pueden elegir el modo o condiciones, que ellos consideran pertinente, para ello nuestra legislación establecen requisitos para los diferentes recursos electorales que prevé el Código de la Democracia, por lo cual, se hallan sujetas a las limitaciones contempladas en la Constitución y en la Ley, por lo que, el derecho a objetar es susceptible de ser delimitado, y de la misma forma se establece que una de estas limitaciones debe regirse a cada procedimiento administrativo o jurisdiccional establecidos en la normativa vigente.

En este contexto, es importante señalar que la seguridad jurídica contemplada en el artículo 82 de la Constitución de la República establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.” Así la seguridad jurídica parte de tres elementos: confiabilidad, certeza y no arbitrariedad. La confiabilidad está garantizada con el procedimiento de generación de normas; es decir, la aplicación del principio de legalidad. En cuanto a la certeza, los particulares deben estar seguros de que las reglas de juego no sean alteradas, para lo que se debe contar con una legislación estable y coherente, así como un conjunto de normas que hagan valer sus derechos.

En este orden de ideas, se puede concluir que, la señora Arianna Stephany Burgos Carrera no se encuentra incurso en la prohibición establecida en el artículo 336 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el literal m) del artículo 5 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, por lo tanto, la objeción presentada deviene en improcedente.

Cabe indicar que el Consejo Nacional Electoral debe actuar de manera imparcial, en garantía de la tutela efectiva y en respeto al principio de seguridad jurídica, por ello la importancia de garantizar el debido proceso el cual materializa las garantías básicas que permiten un resultado justo, equitativo e imparcial, establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.”;

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 081-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 09 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1942-M de 09 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende:

“CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para que, en el mismo acto, resuelva las objeciones presentadas y calificar a las precandidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**. Del análisis de las objeción presentada en contra de la precandidata Ariana Stephany Burgos Carrera, a la dignidad de **ASAMBLEÍSTA NACIONAL**, auspiciada por el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**, se ha determinado que la misma no se encuentra incurso en la prohibición establecida en el artículo 336 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, en la inhabilidad descrita en el literal m) del artículo 5 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, por tanto, se debe negar el recursos de objeción planteado por el señor Juan Fernando Flores Arroyo, quien comparece en calidad de Presidente Nacional del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21. Asimismo, del análisis de las objeciones presentadas en contra del candidato Diego Fernando Matovelle Vera, la misma deviene en improcedente, puesto que los por los señores Víctor Hugo Coffre Morán Carlos Efrén Betancourt Vega, no cuentan con legitimación activa para interponer el recurso de objeción. De la misma forma, los parámetros técnicos y jurídicos de cumplimiento de requisitos referentes a la inscripción y calificación de precandidaturas dispuestos en la normativa electoral, se evidencia que el candidato y candidata a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, auspiciados por el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**, no incurrir en inhabilidades ni prohibiciones constitucionales y legales, para el proceso electoral “Elecciones Generales 2025” por tanto, **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en la normativa vigente. **RECOMENDACIONES** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada y análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **INADMITIR** los recursos de objeción presentados por los señores Víctor Hugo Coffre Morán, quien comparece en calidad de candidato a Asambleísta Provincial del Movimiento RETO, Lista 33, y Carlos Efrén Betancourt Vega, quien comparece en calidad de Candidato a Asambleístas Provincial del Movimiento RETO, Lista 33, en contra de las precandidatura de señor Diego Fernando Matovelle Vera, a la dignidad de **ASAMBLEÍSTA**

NACIONAL del MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7, por cuanto, los recurrentes no cuentan con legitimación activa para interponer el recurso de objeción, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 101 y 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **NEGAR** el recursos de objeción presentado por el señor Juan Fernando Flores Arroyo, en calidad de Presidente Nacional del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, en relación a la precandidatura de la señora Ariana Stephany Burgos Carrera, a la dignidad de **ASAMBLEÍSTA NACIONAL**, auspiciada por el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**, por cuanto no se encuentra incurso en la prohibición establecida en el artículo 336 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, en la inhabilidad descritas en el literal m) del artículo 5 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, auspiciados por el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No .	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	ANNABELLA EMMA AZIN ARCE	DIEGO FERNANDO MATOVELLE VERA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	NIELS ANTHONEZ OLSEN PEET	ARIANNA STEPHANY BURGOS CARRERA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
3	DIANA ANGELICA JÁCOME SILVA	BLAS FERNANDO CABRERA LÓPEZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
4	LUIS ESTEBAN TORRES COBO	MARÍA DE LOURDES MORENO WILCHES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
5	SADE RASHEL FRITSCHI NARANJO	CARLOS FAUSTINO FALCONI LINDAO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
6	JUAN JOSÉ REYES BAQUERIZO	GRACE ALEXANDRA SUAREZ MORALES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
7	DIANA PATRICIA BLACIO CARRIÓN	BORIS STALIN ANDRADE ROBLES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
8	JIMMY ROBERTO BLACIO OCHOA	MICHELLE ANDREA GONZABAY PEREZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
9	ELEANA RAFFAELLA AZIN ARCE	ANGEL FRANCISCO MEJÍA SABANDO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

10	CARLOS LUIS GOMEZ CAMPAÑA	IRINA BELEN BRIONES MEJÍA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
11	PAULINA DE LOURDES VITERI NICOLALDE	JORGE EDUARDO QUINTANA PORTILLA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
12	JAIME GONZALO TAMAYO CEVALLOS	ANA SILVIA GUERRERO AVILÉS	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
13	SCARLET EMPERATRIZ CRUZ MARTILLO	STALIN JAVIER MORA ESCOBAR	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
14	HENRY HEBER MORENO MOREIRA	KATHERINE LIZBETH MORALES TUPIZA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
15	AISHA FERNANDA NIETO SALAZAR	CRISTHIAN STEVEN CAÑARTE FIGUEROA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- INADMITIR los recursos de objeción presentados por los señores Víctor Hugo Coffre Morán, quien comparece en calidad de candidato

a Asambleísta Provincial del Movimiento RETO, Lista 33, y Carlos Efrén Betancourt Vega, quien comparece en calidad de Candidato a Asambleístas Provincial del Movimiento RETO, Lista 33, en contra de la precandidatura de señor Diego Fernando Matovelle Vera, a la dignidad de **ASAMBLEÍSTA NACIONAL** del **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**, por cuanto, los recurrentes no cuentan con legitimación activa para interponer el recurso de objeción, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 101 y 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Artículo 2.- NEGAR el recurso de objeción presentado por el señor Juan Fernando Flores Arroyo, en calidad de Presidente Nacional del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, en relación a la precandidatura de la señora Ariana Stephany Burgos Carrera, a la dignidad de **ASAMBLEÍSTA NACIONAL**, auspiciada por el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**, por cuanto no se encuentra incurso en la prohibición establecida en el artículo 336 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, en la inhabilidad descritas en el literal m) del artículo 5 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Artículo 3.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, auspiciados por el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	ANNABELLA EMMA AZIN ARCE	DIEGO FERNANDO MATOVELLE VERA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	NIELS ANTHONEZ OLSEN PEET	ARIANNA STEPHANY BURGOS CARRERA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
3	DIANA ANGELICA JÁCOME SILVA	BLAS FERNANDO CABRERA LÓPEZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
4	LUIS ESTEBAN TORRES COBO	MARÍA DE LOURDES MORENO WILCHES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
5	SADE RASHEL FRITSCHI NARANJO	CARLOS FAUSTINO FALCONI LINDAO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
6	JUAN JOSÉ REYES BAQUERIZO	GRACE ALEXANDRA SUAREZ MORALES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
7	DIANA PATRICIA BLACIO CARRIÓN	BORIS STALIN ANDRADE ROBLES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

8	JIMMY ROBERTO BLACIO OCHOA	MICHELLE ANDREA GONZABAY PEREZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
9	ELEANA RAFFAELLA AZIN ARCE	ANGEL FRANCISCO MEJÍA SABANDO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
10	CARLOS LUIS GOMEZ CAMPAÑA	IRINA BELEN BRIONES MEJÍA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
11	PAULINA DE LOURDES VITERI NICOLALDE	JORGE EDUARDO QUINTANA PORTILLA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
12	JAIME GONZALO TAMAYO CEVALLOS	ANA SILVIA GUERRERO AVILÉS	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
13	SCARLET EMPERATRIZ CRUZ MARTILLO	STALIN JAVIER MORA ESCOBAR	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
14	HENRY HEBER MORENO MOREIRA	KATHERINE LIZBETH MORALES TUPIZA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
15	AISHA FERNANDA NIETO SALAZAR	CRISTHIAN STEVEN CAÑARTE FIGUEROA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 6.- NOTIFICAR con la presente resolución a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del

MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

REINSTALACIÓN 10 DE OCTUBRE DE 2024
PLE-CNE-49-10-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente quien preside la sesión; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12.*;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-17-6-10-2024**, adoptada 06 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**(...) NEGAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad ASAMBLEISTAS NACIONALES, presentadas por el MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1, integradas por:**

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	RICARDO XAVIER VANEGAS CORTAZAR	ALEXANDRA IVETTE OVIEDO SALAZAR	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

2	ANA CRISTINA BERNAL VILLAVICENCIO	EUSTORGIO VIRGILIO TANDAZO RODRIGUEZ
3	MIGUEL EDUARDO RECALDE PASQUEL	MERY GRACIELA VALVERDE BERNAL
4	MARIUXI KATHERINE WONG SOLIS	HECTOR RUBEN ZAPATA MARIDUEÑA
5	SANTIAGO NICOLAS GUERRA VINTIMILLA	GEANINA ANABEL ENCARNACION GALLARDO
6	RAQUEL XIOMARA MORETA FIGUEROA	ANTHONY FABRICIO OLMEDO MARQUEZ
7	JUAN CARLOS CAICEDO SALAZAR	PAULINA DE LOS ANGELES PROAÑO ROMERO
8	MARGARITA ALEJANDRA ACOSTA ENRIQUEZ	NICOLAS ALEJANDRO VEGA CISNEROS
9	ABELOIS ISIDRO RONQUILLO CARPIO	JENIFER GABRIELA USHIÑA CRIOLLO
10	BERENICE ALEJANDRA ARMAS PROAÑO	MIGUEL ALFREDO GUERRA VINTIMILLA
11	ANDERSON CHAYANE QUEVEDO CUMBICUS	PAOLA MISHELL GUAYASAMIN HERNANDEZ
12	ANDREA FERNANDA BRITO HERRERA	PEDRO ESTEBAN BASTIDAS PANTOJA
13	OSCAR XAVIER CHUQUIMARCA CHUQUIMARCA	DOMENICA BELEN ANDALUZ PARRA
14	NARCISA ISABEL VERA CASANOVA	JUAN DIEGO MALDONADO AGUILAR
15	CARLOS DAVID GUERRA LLUMIHUCCI	ANGELICA VANESSA FREIRE GUEVARA

Artículo 2.- CONCEDER el plazo de 48 horas en amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para que el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, los literales e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular (...);

Que consta la razón sentada del Secretario General del Consejo Nacional Electoral, donde manifiesta que: “(...) el día de hoy lunes 7 de octubre de 2024, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifiqué al señor Eustorgio Virgilio Tandazo Rodríguez,

*Representante Legal del Movimiento Centro Democrático, lista 1, con el oficio Nro. CNE-SG-2024-001149-OF de 7 de octubre de 2024, que anexa la resolución **PLE-CNE-17-6-10-2024**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (...);*

Que el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. CNE-SG-2024-5663-M de 08 de octubre de 2024, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el oficio número S/N, de 08 de octubre de 2024, suscrito electrónicamente por el señor Eustorgio Virgilio Tandazo Rodríguez, Director Ejecutivo del **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, a través del cual manifiesta: “(...) **Yo, Eustorgio Virgilio Tandazo Rodríguez, en mi calidad de DIRECTOR EJECUTIVO del MOVIMIENTO POLITICO NACIONAL MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1, conforme al FORMULARIO, DE INSCRIPCIÓN CÓDIGO No. 240, de la dignidad de ASAMBLEÍSTA NACIONALES, dentro del término legal establecido en el artículo 105 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; Código de la Democracia, procedo a subsanar lo dispuesto en la RESOLUCIÓN No. PLE-CNE-17-6-10-2024, emitida por el PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL; y, notificada al casillero electoral de la LISTA 1. de fecha 07 de octubre de 2024. (...);**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el jueves 10 de octubre de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5771-M de 10 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1956-M de 10 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 083-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 09 de octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1956-M de 10 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece:

“TEMPORALIDAD PARA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, las organizaciones

políticas que no cumplieren los requisitos establecidos en la Constitución y en la Ley, podrán subsanarlos en el plazo de 48 horas siguientes a la notificación del incumplimiento.

En este sentido, considerando que la Resolución No. PLE-CNE-17-6-10-2024, fue notificada el miércoles 07 de octubre de 2024, se evidencia que el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, entregó la documentación de subsanación dentro del plazo establecido para el efecto, conforme se indica en el Memorando No. CNE-SG-2024-5663-M de 08 de octubre de 2024, de Secretaría General del Consejo Nacional Electoral.

Requisito materia de subsanación según Resolución No. PLE-CNE-17-6-10-2024, de 07 de octubre del 2024.

No.	Descripción	Cumple/no cumple	Observaciones
4	Declaración juramentada de precandidatos principales y suplentes a ASAMBLEISTAS NACIONALES	NO	No consta la declaración Juramentada ante las Notarías Públicas de los precandidatos a Asambleístas Nacionales: Miguel Eduardo Recalde Pasquel (Tercer Principal), Mery Graciela Valverde Bernal (Tercera Suplente) y Jenifer Gabriela Ushiña Criollo (Novena Suplente) , en donde declaren no ser propietarios de bienes capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual NO CUMPLE lo establecido en el inciso final artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Subsanación de la observación e incumplimiento establecido en la Resolución PLE-CNE-17-6-10-2024, de 07 de octubre del 2024.

El Movimiento Centro Democrático, Lista 1, a través del oficio S/N y sin fecha, suscrito por el señor Eustorgio Virgilio Tandazo Rodríguez, Director Ejecutivo de la referida organización política, y recibido en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral con fecha 08 de octubre de 2024, mediante el cual adjuntó las **declaraciones juramentadas**, en referencia a la Resolución Nro. PLE-CNE-17-6-10-2024, de 06 de octubre del 2024, de la cual se desprende lo siguiente: Consta la declaración Juramentada ante las Notarías Públicas de los precandidatos a Asambleístas Nacionales: **Miguel Eduardo Recalde Pasquel (Tercer Principal), Mery Graciela Valverde Bernal (Tercera Suplente) y Jenifer Gabriela Ushiña Criollo (Novena Suplente)**, en donde declaran no ser propietarios de bienes capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y "(...) que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017", conforme lo establece el último inciso del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. En virtud de lo expuesto, el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, ha subsanado la observación realizada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. PLE-CNE-17-6-10-2024, de 06 de octubre del 2024; por lo tanto, **CUMPLE** lo determinado en el último inciso del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular";

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 083-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 09 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1956-M de 10 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: "**CONCLUSIÓN:** Conforme al documento de subsanación ingresado, se verifica que el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, ha subsanado la observación realizada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-17-6-10-2024, de 06 de octubre del 2024, cuya presentación se encuentra dentro del plazo de 48 horas, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 105, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Sobre la base de lo expuesto, se determina que la lista de candidatos a las dignidades de Asambleístas Nacionales auspiciadas por el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, para las

Elecciones Generales 2025, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES:** De los antecedentes antes señalados; las normas jurídicas citadas; y, del análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta, y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **Artículo 1.- APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, presentadas por el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	RICARDO XAVIER VANEGAS CORTAZAR	ALEXANDRA IVETTE OVIEDO SALAZAR	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	ANA CRISTINA BERNAL VILLAVICENCIO	EUSTORGIO VIRGILIO TANDAZO RODRIGUEZ	
3	MIGUEL EDUARDO RECALDE PASQUEL	MERY GRACIELA VALVERDE BERNAL	
4	MARIUXI KATHERINE WONG SOLIS	HECTOR RUBEN ZAPATA MARIDUEÑA	
5	SANTIAGO NICOLAS GUERRA VINTIMILLA	GEANINA ANABEL ENCARNACION GALLARDO	
6	RAQUEL XIOMARA MORETA FIGUEROA	ANTHONY FABRICIO OLMEDO MARQUEZ	
7	JUAN CARLOS CAICEDO SALAZAR	PAULINA DE LOS ANGELES PROAÑO ROMERO	
8	MARGARITA ALEJANDRA ACOSTA ENRIQUEZ	NICOLAS ALEJANDRO VEGA CISNEROS	
9	ABELOIS ISIDRO RONQUILLO CARPIO	JENIFER GABRIELA USHIÑA CRIOLLO	
10	BERENICE ALEJANDRA ARMAS PROAÑO	MIGUEL ALFREDO GUERRA VINTIMILLA	
11	ANDERSON CHAYANE QUEVEDO CUMBICUS	PAOLA MISHELL GUAYASAMIN HERNANDEZ	
12	ANDREA FERNANDA BRITO HERRERA	PEDRO ESTEBAN BASTIDAS PANTOJA	

13	OSCAR XAVIER CHUQUIMARCA CHUQUIMARCA	DOMENICA BELEN ANDALUZ PARRA	
14	NARCISA ISABEL VERA CASANOVA	JUAN DIEGO MALDONADO AGUILAR	
15	CARLOS DAVID GUERRA LLUMIHUCCI	ANGELICA VANESSA FREIRE GUEVARA	

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que se encuentre en firme. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico "RME" del **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEISTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto";

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, presentadas por el **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD

1	RICARDO XAVIER VANEGAS CORTAZAR	ALEXANDRA IVETTE OVIEDO SALAZAR	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	ANA CRISTINA BERNAL VILLAVICENCIO	EUSTORGIO VIRGILIO TANDAZO RODRIGUEZ	
3	MIGUEL EDUARDO RECALDE PASQUEL	MERY GRACIELA VALVERDE BERNAL	
4	MARIUXI KATHERINE WONG SOLIS	HECTOR RUBEN ZAPATA MARIDUEÑA	
5	SANTIAGO NICOLAS GUERRA VINTIMILLA	GEANINA ANABEL ENCARNACION GALLARDO	
6	RAQUEL XIOMARA MORETA FIGUEROA	ANTHONY FABRICIO OLMEDO MARQUEZ	
7	JUAN CARLOS CAICEDO SALAZAR	PAULINA DE LOS ANGELES PROAÑO ROMERO	
8	MARGARITA ALEJANDRA ACOSTA ENRIQUEZ	NICOLAS ALEJANDRO VEGA CISNEROS	
9	ABELOIS ISIDRO RONQUILLO CARPIO	JENIFER GABRIELA USHIÑA CRIOLLO	
10	BERENICE ALEJANDRA ARMAS PROAÑO	MIGUEL ALFREDO GUERRA VINTIMILLA	
11	ANDERSON CHAYANE QUEVEDO CUMBICUS	PAOLA MISHELL GUAYASAMIN HERNANDEZ	
12	ANDREA FERNANDA BRITO HERRERA	PEDRO ESTEBAN BASTIDAS PANTOJA	
13	OSCAR XAVIER CHUQUIMARCA CHUQUIMARCA	DOMENICA BELEN ANDALUZ PARRA	
14	NARCISA ISABEL VERA CASANOVA	JUAN DIEGO MALDONADO AGUILAR	
15	CARLOS DAVID GUERRA LLUMIHUCCI	ANGELICA VANESSA FREIRE GUEVARA	

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que se encuentre en firme.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico "RME" del **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEISTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al

Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

REINSTALACIÓN 11 DE OCTUBRE DE 2024

PLE-CNE-50-11-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Consejero; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y

Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12;

Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-43-7-10-2024**, adoptada el 07 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo 1.- NEGAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS** del **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por;

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	SANTIAGO BECDACH ESPINOSA	MARIA ALICIA ROMERO ROMERO	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		JUAN CARLOS SERRANO SERPA	
2	LILIAN MARCELA CARRERA GONZALEZ	PABLO GABRIEL CASTRO LARREATEGUI	
		CLARA STEFANIE CHOEZ TRIANA	
3	GUILLERMO DANIEL MARTINEZ NUÑEZ	EDITH MARIBEL SARABIA LOPEZ	
		ISAAC BAYARDO ESQUIVEL ANDINO	
4	MARITZA MAGALY IMBAQUINGO TAIMBU	ANTHONY SEBASTIAN AYO OÑA	
		SANDY JORLEY ILES TUQUERRES	
5	JAVIER PATRICIO MARQUEZ CARBO	ROSAURA GUADALUPE SALTOS CAMPI	
		JAIRO RAMIRO LOMAS ANDRADE	

Artículo 2.- CONCEDER el plazo de 48 horas en amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para que el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. (...);

Que consta la razón sentada por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, donde manifiesta que: “(...) el día de hoy martes 8 de octubre de 2024, en mi calidad de Secretario General del Consejo

Nacional Electoral, notifiqué al señor Raúl Iván González Vásconez, Representante Legal del Movimiento Construye, lista 25, con el oficio Nro. CNE-SG-2024-001181-OF de 8 de octubre de 2024, que anexa la resolución **PLE-CNE-43-7-10-2024**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (...);

Que el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2024-5748-M, de 10 de octubre de 2024, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el oficio S/N, de 10 de octubre de 2024, suscrito electrónicamente por el señor Raúl Iván González Vásconez, Secretario y Representante Legal del **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, a través del cual manifiesta: “(...) Raúl Iván González Vásconez, con cédula de ciudadanía Nro. 171382790-3 en mi calidad de Secretario Nacional -y, como tal, representante legal- del Movimiento Construye -Lista 25, con ámbito de acción nacional, conforme al artículo 21 del Régimen Orgánico del Movimiento, en respuesta a la RESOLUCIÓN PLE-CNE-43-7-10-2024 de 7 de octubre del presente año, notificada mediante correo electrónico el día 8 del mismo mes y año. Por lo que dentro del plazo determinado en la ley manifiesto y digo:(...). (...) III. PETICIÓN Una vez que se ha procedido a subsanar con las declaraciones juramentadas las observaciones, solicito al Pleno del Consejo Nacional Electoral, proceda a la calificación de nuestra lista de candidatos a la (sic) Parlamentarios Andinos (...);

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 085-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 10 de octubre de 2024, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1959-M de 11 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: **TEMPORALIDAD PARA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, las organizaciones políticas que no cumplieren los requisitos establecidos en la Constitución y en la Ley, podrán subsanarlos en el plazo de 48 horas siguientes a la notificación del incumplimiento. En este sentido, considerando que la Resolución Nro. PLE-CNE-43-7-10-2024, fue notificada el martes 8 de octubre de 2024, se evidencia que el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, entregó la documentación de subsanación dentro del plazo establecido para el efecto, conforme se indica en el Memorando Nro. CNE-SG-2024-5748-M, de 10 de octubre de 2024, de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral;

Requisito materia de subsanación según Resolución No. PLE-CNE-42-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024.

No.	Descripción	Cumple/no cumple	Observaciones
4	Declaración juramentada de precandidatos a PARLAMENTARIOS ANDINOS	NO	No constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas de los precandidatos a Parlamentarios Andinos: Maritza Magaly Imbaquingo Taimbu, Rosaura Guadalupe Saltos Campi, y María Alicia Romero Romero, esta última si bien adjunta la declaración juramentada, el texto no se ajusta a lo prescrito en el artículo 95 del Código de la Democracia. Con lo cual NO CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 de del referido código; y, el literal e) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Subsanación de la observación e incumplimiento establecido en la Resolución PLE-CNE-42-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024.

El **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, a través de oficio S/N, de 10 de octubre de 2024, suscrito por el señor Raúl Iván González Váscquez, Representante Legal de la referida organización política, y recibido en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral con fecha 10 de octubre de 2024, mediante el cual adjuntó las “**declaraciones juramentadas**”, en referencia a la Resolución Nro. PLE-CNE-43-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024, de la cual se desprende lo siguiente: Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas de las precandidatas a la dignidad de Parlamentarios Andinos: **Maritza Magaly Imbaquingo Taimbu, Rosaura Guadalupe Saltos Campi y María Alicia Romero Romero**. En virtud de lo expuesto, el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, ha subsanado la observación realizada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-43-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024; por lo tanto, **CUMPLE** lo determinado en el artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular”;

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 085-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 10 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1959-M de 11 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN:** Conforme al documento de subsanación ingresado, se verifica que el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, ha subsanado la observación realizada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-43-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024, cuya presentación se encuentra dentro del plazo de 48 horas, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; sobre la base de lo expuesto, se determina que la lista de candidatos a las dignidades de Parlamentarios Andinos auspiciados por el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, para las Elecciones Generales 2025, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular; **RECOMENDACIONES:** De los antecedentes antes señalados; las normas jurídicas citadas; y, del análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta, y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentadas por el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	SANTIGO BECDACH ESPINOSA	MARÍA ALICIA ROMERO ROMERO	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		JUAN CARLOS SERRANO SERPA	
2	LILIAN MARCELA CARRERA GONZÁLEZ	PABLO GABRIEL CASTRO LARREATEGUI	
		CLARA STEFANIE CHOEZ TRIANA	
3	GUILLERMO DANIEL MARTÍNEZ NÚÑEZ	EDITH MARIBEL SARABIA LÓPEZ	
		ISAAC BAYARDO ESQUIVEL ANDINO	

4	MARITZA MAGALY IMBAQUINGO TAIMBU	ANTHONY SEBASTIÁN AYO OÑA	
		SANDY JORLEY ILES TÚQUERRES	
5	JAVIER PATRICIO MARQUEZ CARBO	ROSAURA GUADALUPE SALTOS CAMPI	
		JAIRO RAMIRO LOMAS ANDRADE	

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que se encuentre en firme; **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General; **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentadas por el **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD

1	SANTIGO BECDACH ESPINOSA	MARÍA ALICIA ROMERO ROMERO	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		JUAN CARLOS SERRANO SERPA	
2	LILIAN MARCELA CARRERA GONZÁLEZ	PABLO GABRIEL CASTRO LARREATEGUI	
		CLARA STEFANIE CHOEZ TRIANA	
3	GUILLERMO DANIEL MARTÍNEZ NÚÑEZ	EDITH MARIBEL SARABIA LÓPEZ	
		ISAAC BAYARDO ESQUIVEL ANDINO	
4	MARITZA MAGALY IMBAQUINGO TAIMBU	ANTHONY SEBASTIÁN AYO OÑA	
		SANDY JORLEY ILES TÚQUERRES	
5	JAVIER PATRICIO MARQUEZ CARBO	ROSAURA GUADALUPE SALTOS CAMPI	
		JAIRO RAMIRO LOMAS ANDRADE	

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que se encuentre en firme.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del

MOVIMIENTO CONSTRUYE, LISTA 25, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los once días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-51-11-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Consejero; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12.
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-42-7-10-2024**, adoptada en la reinstalación de la sesión ordinaria de 07 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “(...) **NEGAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentadas por el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	ALEJANDRA JULIETTE CASTAÑEDA TAIANO	IDER JORGE VALVERDE FARFÁN	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		XIMENA PATRICIA RON ERRAEZ	
2	MAURICIO FERNANDO ORTIZ	IVANNA KAROLINA ARIAS	

	MONTESDEOCA	FERNÁNDEZ	
		IVÁN ALEXIS VILLAREAL MORÁN	
3	MARÍA GABRIELA RUALES SALTOS	NAINT GERMÁN VEGA CHIWIANT	
		DENISSE MICHELLE JÁCOME QUISHPE	
4	EDISON JONATHAN ALCÍVAR MUÑOZ	ANDREA MALENA MEJÍA CERVANTES	
		JOSÉ LUIS BENAVIDES NASTAR	
5	LAURA DOLORES JARA GUEVARA	MATEO ANDRÉS RICAURTE DUQUE	
		NARCISA DE JESÚS IZA PILA	

Artículo 2.- CONCEDER el plazo de 48 horas al amparo de lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para que el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23,** proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, los, literales d) del artículo 2; c) y f) del artículo 7; y, e) del artículo 13 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. (...);

Que consta la razón sentada del Secretario General del Consejo Nacional Electoral, donde manifiesta que: “(...) el día de hoy , martes 08 de octubre de 2024, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifiqué al señor Armando José Rodas Espinel, Representante Legal del PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23, con el oficio Nro. CNE-SG-2024-001180-OF de 8 de octubre de 2024, que anexa la resolución **PLE-CNE-42-7-10-2024**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (...);

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. CNE-SG-2024-5746-M de 10 de octubre de 2024, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el oficio N0. SUMA-SUB-2024-01, de 09 de octubre de 2024, suscrito por el abogado Daniel Jácome Cahueñas, delegado del Director Ejecutivo del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, a través del cual manifiesta: “(...) Por medio de la presente, quiero realizar la subsanación de los requisitos de inscripción perteneciente a la dignidad PARLAMENTARIOS ANDINOS, del Partido Sociedad

Unida Más Acción, "Suma, Lista 23" Adjunto los siguientes documentos: 1. Formulario de inscripción 2. Plan de trabajo 3. Declaración juramentada de Andrea Mejía"(...);

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 83-PLE-CNE-2024, reinstalada el viernes 11 de octubre de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-5813-M de 11 de octubre de 2024, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, Encargado, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mismo que fue atendido mediante memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1961-M de 11 de octubre de 2024;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 087-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 10 de octubre de 2024, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1961-M de 11 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: **ANALISIS DOCUMENTAL:**

TEMPORALIDAD PARA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, las organizaciones políticas que no cumplieren los requisitos establecidos en la Constitución y en la Ley, podrán subsanarlos en el plazo de 48 horas siguientes a la notificación del incumplimiento.

*En este sentido, considerando que la Resolución No. **PLE-CNE-42-7-10-2024**, fue notificada el martes 08 de octubre de 2024, se evidencia que el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, entregó la documentación de subsanación dentro del plazo establecido para el efecto, tal como se puede evidenciar en el Memorando No. CNE-SG-2024-5746-M de 10 de octubre de 2024, de Secretaría General del Consejo Nacional Electoral;*

Requisito materia de subsanación según Resolución No. PLE-CNE-42-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024.

- *El Plan de Trabajo no se encuentra firmado por los precandidatos del Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23.*

- La declaración juramentada de la precandidata Andrea Malena Mejía Cervantes, primera suplente del cuarto precandidato, no contiene el siguiente texto: “(...) no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. (...)”.
- Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firma del señor Daniel Jácome Cahueñas, como Representante Legal y Secretaria Nacional.

Subsanación de la observación e incumplimiento establecido en la Resolución Nro. PLE-CNE-43-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024.

El **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, a través del oficio N0. SUMA-SUB-2024-01, de 09 de octubre de 2024, suscrito por el abogado Daniel Jácome Cahueñas, delegado del Director Ejecutivo de la referida organización política y recibido en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral con fecha 09 de octubre de 2024, mediante el cual adjuntó: **Formulario de Inscripción, Plan de trabajo; y, Declaración Juramentada de Andrea Mejía**, en referencia a la Resolución Nro. PLE-CNE-42-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024, de la cual se desprende lo siguiente:

- Plan de trabajo firmado por cada uno de las y los precandidatos principales y certificado por el Secretaria de la organización política;
- Declaración juramentada de la precandidata Andrea Malena Mejía Cervantes, primera suplente del cuarto precandidato, en la cual consta el siguiente texto: “(...) no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para;
- la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. (...)”. Constan dentro del formulario de inscripción de candidaturas los datos y firmas del Representante Legal y de la Secretaria de la organización política;

En virtud de lo expuesto, el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, ha subsanado las observaciones realizadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. PLE-CNE-42-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024;

por lo tanto, **CUMPLE** lo determinado en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, los literales d) del artículo 2; c) y f) del artículo 7; y, e) del artículo 13 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular”;

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 087-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 10 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1961-M de 11 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **CONCLUSIÓN:** Conforme al documento de subsanación ingresado, se verifica que el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, ha subsanado la observación realizada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-42-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024, cuya presentación se encuentra dentro del plazo de 48 horas, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Sobre la base de lo expuesto, se determina que la lista de candidatos a las dignidades de **PARLAMENTARIOS ANDINOS** auspiciados por el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, para las Elecciones Generales 2025, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES:** De los antecedentes antes señalados; las normas jurídicas citadas; y, del análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta, y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	ALEJANDRA JULIETTE CASTAÑEDA TAIANO	IDER JORGE VALVERDE FARFÁN	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		XIMENA PATRICIA RON ERRAEZ	
2	MAURICIO FERNANDO ORTIZ	IVANNA KAROLINA ARIAS	

	MONTESDEOCA	FERNÁNDEZ	
		IVÁN ALEXIS VILLAREAL MORÁN	
3	MARÍA GABRIELA RUALES SALTOS	NAINT GERMÁN VEGA CHIWIANT	
		DENISSE MICHELLE JÁCOME QUISHPE	
4	EDISON JONATHAN ALCÍVAR MUÑOZ	ANDREA MALENA MEJÍA CERVANTES	
		JOSÉ LUIS BENAVIDES NASTAR	
5	LAURA DOLORES JARA GUEVARA	ROSAURA GUADALUPE SALTOS CAMPI	
		JAIRO RAMIRO LOMAS ANDRADE	

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que se encuentre ejecutoriada. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, presentadas por el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	ALEJANDRA JULIETTE CASTAÑEDA TAIANO	IDER JORGE VALVERDE FARFÁN	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		XIMENA PATRICIA RON ERRAEZ	
2	MAURICIO FERNANDO ORTIZ MONTESDEOCA	IVANNA KAROLINA ARIAS FERNÁNDEZ	
		IVÁN ALEXIS VILLAREAL MORÁN	
3	MARÍA GABRIELA RUALES SALTOS	NAINT GERMÁN VEGA CHIWIANT	
		DENISSE MICHELLE JÁCOME QUISHPE	
4	EDISON JONATHAN ALCÍVAR MUÑOZ	ANDREA MALENA MEJÍA CERVANTES	
		JOSÉ LUIS BENAVIDES NASTAR	
5	LAURA DOLORES JARA GUEVARA	ROSAURA GUADALUPE SALTOS CAMPI	
		JAIRO RAMIRO LOMAS ANDRADE	

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que se encuentre ejecutoriada.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y,

adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los once días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-52-11-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Consejero; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12.

Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-37-7-10-2024**, adoptada en la reinstalación de la sesión ordinaria de 07 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo 1.- NEGAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de ASAMBLEÍSTAS NACIONALES del MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:**

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	JUAN FERNANDO FLORES ARROYO	ANGIE MARÍA CHÁVEZ GUERRERO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	SILVYA (sic) PATRICIA NOBOA NEIRA	LUIS ENRIQUE LAYEDRA BUSTAMANTE	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
3	ERWIN RAFAEL RONQUILLO COELLAR	ISABEL MARÍA SALAZAR VILLACRESES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
4	KAREN TALYA REYES BRITO	JOSÉ ENRIQUE ESCALANTE DIOSES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
5	MARCELO SEBASTIÁN ALBÁN SALTOS	JOSSELYN MICHELLE JARAMILLO MORÁN	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
6	LUCY ANGELINA CORONEL GOYES	ALEJANDRO SEBASTIAN FABARA TORRES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
7	LUIS STEFANO CASTILLO VERDUGO	SAMANTHA ESTEFANIA BUNAY FABARA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
8	MARÍA SUSANA ARENDS CORREA	JOSÉ LUIS QUISPE LÓPEZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
9	JOSUE ANDY LLAMUCA SÁNCHEZ	LISBETH MARLENE TAIPE SANGUCHO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
10	FERNANDA ESTEFANÍA NUÑEZ MAYORGA	FABIÁN MARCELO FONSECA MORA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
11	LENIN SANTIAGO CUCHIPARTE AGUIRRE	MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ CELORIO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
12	JENNIFER KATHERINE GUERRERO TOALA	HÉCTOR CAMILO ROMERO JARA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
13	BRYAN LUIS PARRALES SALAZAR	GUILLERMINA MOSERRAT (sic) JIMÉNEZ ESPINOZA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
14	ERIKA ELIANA SUÁREZ LEMA	SANTIAGO ANDRÉS GALARZA VILLACRÉS	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
15	MARTÍN SEBASTIÁN MORÁN AÑASCO	ISABEL ALEJANDRA PILATASIG ORQUERA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

Artículo 2.- CONCEDER el plazo de 48 horas al amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 105 la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para que el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados en el inciso final artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas

de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. (...);

- Que consta la razón sentada del Secretario General del Consejo Nacional Electoral, donde manifiesta que: “(...) el día de hoy martes 8 de octubre de 2024, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifiqué al señor Juan Fernando Flores Arroyo, Representante Legal del Movimiento Creo, Creando Oportunidades, lista 21, con el oficio Nro. CNE-SG-2024-001175-OF de 8 de octubre de 2024, que anexa la resolución **PLE-CNE-37-7-10-2024**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (...);
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. CNE-SG-2024-5747-M de 10 de octubre de 2024, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el oficio número **CREO-DN-2024-085-OF**, de 09 de octubre de 2024, suscrito electrónicamente por el señor Juan Fernando Flores Arroyo, Presidente del **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, a través del cual manifiesta: “(...) Por lo tanto, una vez que se procede a entregar por Secretaría la documentación en físico mencionada en el apartado anterior, con la cual se subsana la observación contenida en la PLE-CNE-37-7-10-2024, de 07 de octubre de 2024, debidamente notificada el 08 de octubre de 2024 y que se añadirá como habilitante del formulario número 184 con código de impresión E2D6A de la Lista de Asambleístas Nacionales del Movimiento CREO, Creando Oportunidades Lista 21, solicito se proceda dar trámite a la calificación e inscripción de la Lista de candidatos a la dignidad de Asambleístas Nacionales del Movimiento CREO, Creando Oportunidades Lista 21 (...).”;
- Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 088-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 10 de octubre de 2024, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1959-M de 11 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: **“ANÁLISIS DOCUMENTAL: TEMPORALIDAD PARA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN;** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, las organizaciones políticas que no cumplieren los requisitos establecidos en la Constitución y en la Ley, podrán subsanarlos en el plazo de 48 horas siguientes a la notificación del incumplimiento. En este sentido, considerando que la Resolución No. PLE-CNE-37-7-10-2024, fue notificada el martes 08 de

octubre de 2024, se evidencia que el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, entregó la documentación de subsanación dentro del plazo establecido para el efecto, tal como se puede evidenciar en el Memorando No. CNE-SG-2024-5747-M de 10 de octubre de 2024, de Secretaría General del Consejo Nacional Electoral.

Requisito materia de subsanación según Resolución No. PLE-CNE-42-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024.

4	Declaración juramentada de precandidatos a ASAMBLEÍSTAS NACIONALES	NO	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas, de los precandidatos a Asambleístas Nacionales, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales; y, que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Sin embargo, la declaración juramentada de la precandidata LISBETH MARLENE TAIPE SANGUCHO, no se encuentra escaneada de manera completa en el Sistema de Inscripción de Candidaturas-SIC. Con lo cual, NO CUMPLE lo establecido en el inciso final artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Subsanación de la observación e incumplimiento establecido en la Resolución Nro. PLE-CNE-43-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024.

El **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, a través del oficio CREO-DN-2024-085-OF de 09 de octubre de 2024, suscrito por el señor Juan Fernando Flores Arroyo, Presidente del **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, Lista 21** y recibido en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral con fecha 09 de octubre de 2024, mediante el cual adjuntó la **Declaración juramentada**, en referencia a la Resolución Nro. **PLE-CNE-37-7-10-2024, de 7 de octubre del 2024**, de la cual se desprende lo siguiente:

- Consta la declaración Juramentada de la precandidata TAIPE SANGUCHO LISBETH MARLENE.

En virtud de lo expuesto, el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, ha subsanado la observación realizada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. PLE-CNE-37-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024; por lo tanto, lo determinado en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular”;

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 088-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 10 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1959-M de 11 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **CONCLUSIÓN:** Conforme al documento ingresado, se verifica que el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, ha subsanado la observación realizada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-37-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024, cuya presentación se encuentra dentro del plazo de 48 horas, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 105, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Sobre la base de lo expuesto, se determina que la lista de candidatos a las dignidades de Asambleístas Nacionales auspiciados el **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, para las Elecciones Generales 2025, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES:** De los antecedentes antes señalados; las normas jurídicas citadas; y, del análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta, y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, del **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	JUAN FERNANDO FLORES ARROYO	ANGIE MARÍA CHÁVEZ GUERRERO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	SILVIA PATRICIA NOBOA NEIRA	LUIS ENRIQUE LAYEDRA BUSTAMANTE	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
3	ERWIN RAFAEL RONQUILLO COELLAR	ISABEL MARÍA SALAZAR VILLACRESES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
4	KAREN TALYA REYES BRITO	JOSÉ ENRIQUE ESCALANTE DIOSES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
5	MARCELO SEBASTIÁN ALBÁN SALTOS	JOSSELYN MICHELLE JARAMILLO MORÁN	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
6	LUCY ANGELINA CORONEL GOYES	ALEJANDRO SEBASTIAN FABARA TORRES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
7	LUIS STEFANO CASTILLO VERDUGO	SAMANTHA ESTEFANIA BUNAY FABARA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
8	MARÍA SUSANA ARENDS CORREA	JOSÉ LUIS QUISPE LÓPEZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
9	JOSUE ANDY LLAMUCA SÁNCHEZ	LISBETH MARLENE TAIPE SANGUCHO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
10	FERNANDA ESTEFANÍA NUÑEZ MAYORGA	FABIÁN MARCELO FONSECA MORA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
11	LENIN SANTIAGO CUCHIPARTE AGUIRRE	MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ CELORIO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
12	JENNIFER KATHERINE GUERRERO TOALA	HÉCTOR CAMILO ROMERO JARA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
13	BRYAN LUIS PARRALES SALAZAR	GUILLERMINA MONSERRAT JIMÉNEZ ESPINOZA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
14	ERIKA ELIANA SUÁREZ LEMA	SANTIAGO ANDRÉS GALARZA VILLACRÉS	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
15	MARTÍN SEBASTIÁN MORÁN AÑASCO	ISABEL ALEJANDRA PILATASIG ORQUERA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que se encuentre en firme.; **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha

documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, del **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	JUAN FERNANDO FLORES ARROYO	ANGIE MARÍA CHÁVEZ GUERRERO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	SILVIA PATRICIA NOBOA NEIRA	LUIS ENRIQUE LAYEDRA BUSTAMANTE	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
3	ERWIN RAFAEL RONQUILLO COELLAR	ISABEL MARÍA SALAZAR VILLACRESES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
4	KAREN TALYA REYES BRITO	JOSÉ ENRIQUE ESCALANTE DIOSES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
5	MARCELO SEBASTIÁN ALBÁN SALTOS	JOSSELYN MICHELLE JARAMILLO MORÁN	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
6	LUCY ANGELINA CORONEL GOYES	ALEJANDRO SEBASTIAN FABARA TORRES	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
7	LUIS STEFANO CASTILLO VERDUGO	SAMANTHA ESTEFANIA BUNAY FABARA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
8	MARÍA SUSANA ARENDS CORREA	JOSÉ LUIS QUISPE LÓPEZ	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
9	JOSUE ANDY LLAMUCA SÁNCHEZ	LISBETH MARLENE TAIPE SANGUCHO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
10	FERNANDA ESTEFANÍA NUÑEZ MAYORGA	FABIÁN MARCELO FONSECA MORA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
11	LENIN SANTIAGO CUCHIPARTE AGUIRRE	MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ CELORIO	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
12	JENNIFER KATHERINE GUERRERO TOALA	HÉCTOR CAMILO ROMERO JARA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

13	BRYAN LUIS PARRALES SALAZAR	GUILLERMINA MONSERRAT JIMÉNEZ ESPINOZA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
14	ERIKA ELIANA SUÁREZ LEMA	SANTIAGO ANDRÉS GALARZA VILLACRÉS	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
15	MARTÍN SEBASTIÁN MORÁN AÑASCO	ISABEL ALEJANDRA PILATASIG ORQUERA	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución, una vez que se encuentre en firme.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los once días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

REINSTALACIÓN 12 DE OCTUBRE DE 2024

PLE-CNE-53-12-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del ingeniero Enrique Pita García, Consejero; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12;

Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-27-7-10-2024**, adoptada el 07 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “(...) **Artículo 1.- NEGAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES, del PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por (...)”.

No	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	JORGE ORLANDO SANCHEZ ARMIJOS	ROSA MARÍA SOLORZANO AGUILAR	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	MARIA FERNANDA LOPEZ DELGADO	HUGO ORLANDO RODRIGUEZ MIRABA	
3	EDDY ESTEBAN RUBIO IZA	CARMEN CECILIA CASTRO MARQUEZ	
4	PAULA ESTEFANIA CADENA PURUNCAJAS	EDWIN MARCELO GUAMANI JAME	
5	JAIME GONZALO GARCIA BONILLA	GABRIELA JACQUELINE SANCHEZ TAMAYO	
6	JACQUELINE LOIDA VALENCIA SOLORZANO	JOSE JAVIER LOPEZ MOSQUERA	
7	ARIEL STEFANO CADENA PURUNCAJAS	VANESSA FERNANDA VASQUEZ MORILLO	

8	ALISSON CAROLINA RODRIGUEZ DELGADO	ARIEL STEPHAN CABEZAS GUEVARA
9	DIMITRI ANDRES ROJAS FEDOROW	EVELYN VIVIANA CANDO OCHOA
10	FERNANDA PRISCILA VINUEZA ZURITA	NELSON FERNANDO VASQUEZ AGUILAR
11	MARCO AURELIO DEL POZO GARNICA	AYLIN SARITA SANCHEZ MORENO
12	ANA LUCIA ESPINOZA CONGO	JUAN CARLOS IDROVO MOLINA
13	ALVARO ANDRES TORRELI BARRERA	ITZEL MARENA GAHONA BARBOSA
14	ZARA LUCIA CAICEDO MOSCOSO	CESAR LEONARDO MUNIVE CARRION
15	ROBIN MAGNOLER PROAÑO ARIAS	GEMA ROBERTA VERA ORTIZ

Artículo 2.- CONCEDER el plazo de 48 horas al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para que el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. (...);

Que consta la razón sentada por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, donde manifiesta que: “(...) el día de hoy martes 8 de octubre de 2024, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifiqué a la señora Analía Cecilia Ledesma García, Representante Legal del Partido Izquierda Democrática, lista 12, con el oficio Nro. CNE-SG-2024-001165-OF de 8 de octubre de 2024, que anexa la resolución **PLE-CNE-27-7-10-2024**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (...);

Que el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. CNE-SG-2024-5761-M, de 10 de octubre de 2024, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el oficio número PN-ID-AL-108, de 08 de octubre de 2024, suscrito electrónicamente por la señora magister Analía Cecilia Ledesma García, Presidenta del **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, a través del cual en su parte pertinente manifiesta: “(...) me permito adjuntar a la presente las declaraciones juramentadas de todos candidatos del Partido Izquierda Democrática a la Asamblea

Nacional, alertando a su autoridad de que han sido presentadas en las páginas de inscripción según el casillero que se encuentra asignado para la candidatura de asambleísta (...);

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 086-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 11 de octubre de 2024, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1970-M de 12 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: **“ANÁLISIS DOCUMENTAL: TEMPORALIDAD PARA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, las organizaciones políticas que no cumplieren los requisitos establecidos en la Constitución y en la Ley, podrán subsanarlos en el plazo de 48 horas siguientes a la notificación del incumplimiento.

En este sentido, considerando que la Resolución No. PLE-CNE-27-7-10-2024, fue notificada el martes 08 de octubre de 2024, se evidencia que el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, entregó la documentación de subsanación dentro del plazo establecido para el efecto, conforme se indica en el Memorando No. CNE-SG-2024-5761-M de 10 de octubre de 2024, de Secretaría General del Consejo Nacional Electoral.

Requisito materia de subsanación según Resolución No. PLE-CNE-27-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024.

- No cumple con la presentación de las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas, de los siguientes precandidatos a la dignidad de Asambleístas Nacionales: Rosa María Solorzano Aguilar; Hugo Orlando Rodríguez Miraba; Carmen Cecilia Castro Márquez; Edwin Marcelo Guamaní Jame; Gabriela Jacqueline Sánchez Tamayo; José Javier López Mosquera; Vanessa Fernanda Vásquez Morillo; Nelson Fernando Vásquez Aguilar; Aylin Sarita Sánchez Moreno; Juan Carlos Idrovo Molina; Itzel Marena Gahona Barbosa; Cesar Leonardo Munive Carrión; y, Gema Roberta Vera Ortiz.

Subsanación de la observación e incumplimiento establecido en la Resolución PLE-CNE-27-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024.

- El Partido Izquierda Democrática, Lista 12, a través del oficio Nro. PN-ID-AL-108, de fecha 08 de octubre de 2024, suscrito por la señora magister Analía Cecilia Ledesma García, Presidenta del Partido Izquierda Democrática, y recibido en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral el 09 de octubre de 2024, remitió las declaraciones juramentadas de todos los precandidatos, incluyendo de las siguientes personas: Rosa María Solorzano Aguilar; Hugo Orlando Rodríguez Miraba; Carmen Cecilia Castro Márquez; Edwin Marcelo Guamaní Jame; Gabriela Jacqueline Sánchez Tamayo; José Javier López Mosquera; Vanessa Fernanda Vásquez Morillo; Nelson Fernando Vásquez Aguilar; Aylin Sarita Sánchez Moreno; Juan Carlos Idrovo Molina; Itzel Marena Gahona Barbosa; Cesar Leonardo Munive Carrión; y, Gema Roberta Vera Ortiz, en donde declara no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales y que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017.

En virtud de lo expuesto, el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, ha subsanado la observación realizada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. PLE-CNE-27-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024; por lo tanto, **CUMPLE** lo determinado en el inciso final del artículo 95 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 3 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.”;

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 086-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 11 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1970-M de 12 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN:** Conforme al documento de subsanación ingresado, se verifica que el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, ha subsanado la observación realizada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-27-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024, cuya presentación se encuentra dentro del plazo de 48 horas, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 105, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Sobre la base de lo expuesto, se determina que la lista de candidatos a las dignidades de Asambleaistas Nacionales auspiciadas por el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, para las Elecciones Generales 2025, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la

Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES:** De los antecedentes antes señalados; las normas jurídicas citadas; y, del análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta, y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, presentadas por el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	JORGE ORLANDO SANCHEZ ARMIJOS	ROSA MARÍA SOLORZANO AGUILAR	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	MARIA FERNANDA LOPEZ DELGADO	HUGO ORLANDO RODRIGUEZ MIRABA	
3	EDDY ESTEBAN RUBIO IZA	CARMEN CECILIA CASTRO MARQUEZ	
4	PAULA ESTEFANIA CADENA PURUNCAJAS	EDWIN MARCELO GUAMANI JAME	
5	JAIME GONZALO GARCIA BONILLA	GABRIELA JACQUELINE SANCHEZ TAMAYO	
6	JACQUELINE LOIDA VALENCIA SOLORZANO	JOSE JAVIER LOPEZ MOSQUERA	
7	ARIEL STEFANO CADENA PURUNCAJAS	VANESSA FERNANDA VASQUEZ MORILLO	
8	ALISSON CAROLINA RODRIGUEZ DELGADO	ARIEL STEPHAN CABEZAS GUEVARA	
9	DIMITRI ANDRES ROJAS FEDOROW	EVELYN VIVIANA CANDO OCHOA	
10	FERNANDA PRISCILA VINUEZA ZURITA	NELSON FERNANDO VASQUEZ AGUILAR	
11	MARCO AURELIO DEL POZO GARNICA	AYLIN SARITA SANCHEZ MORENO	
12	ANA LUCIA ESPINOZA CONGO	JUAN CARLOS IDROVO MOLINA	
13	ALVARO ANDRES TORRELI BARRERA	ITZEL MARENA GAHONA BARBOSA	
14	ZARA LUCIA CAICEDO MOSCOSO	CESAR LEONARDO MUNIVE CARRION	

15	ROBIN MAGNOLER PROAÑO ARIAS	GEMA ROBERTA VERA ORTIZ	

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que se encuentre en firme. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEISTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **ASAMBLEÍSTAS NACIONALES**, presentadas por el **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	JORGE ORLANDO SANCHEZ ARMIJOS	ROSA MARÍA SOLORZANO AGUILAR	ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
2	MARIA FERNANDA LOPEZ DELGADO	HUGO ORLANDO RODRIGUEZ MIRABA	
3	EDDY ESTEBAN RUBIO IZA	CARMEN CECILIA CASTRO MARQUEZ	

4	PAULA ESTEFANIA CADENA PURUNCAJAS	EDWIN MARCELO GUAMANI JAME
5	JAIME GONZALO GARCIA BONILLA	GABRIELA JACQUELINE SANCHEZ TAMAYO
6	JACQUELINE LOIDA VALENCIA SOLORZANO	JOSE JAVIER LOPEZ MOSQUERA
7	ARIEL STEFANO CADENA PURUNCAJAS	VANESSA FERNANDA VASQUEZ MORILLO
8	ALISSON CAROLINA RODRIGUEZ DELGADO	ARIEL STEPHAN CABEZAS GUEVARA
9	DIMITRI ANDRES ROJAS FEDOROW	EVELYN VIVIANA CANDO OCHOA
10	FERNANDA PRISCILA VINUEZA ZURITA	NELSON FERNANDO VASQUEZ AGUILAR
11	MARCO AURELIO DEL POZO GARNICA	AYLIN SARITA SANCHEZ MORENO
12	ANA LUCIA ESPINOZA CONGO	JUAN CARLOS IDROVO MOLINA
13	ALVARO ANDRES TORRELI BARRERA	ITZEL MARENA GAHONA BARBOSA
14	ZARA LUCIA CAICEDO MOSCOSO	CESAR LEONARDO MUNIVE CARRION
15	ROBIN MAGNOLER PROAÑO ARIAS	GEMA ROBERTA VERA ORTIZ

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución una vez que se encuentre en firme.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **ASAMBLEISTAS NACIONALES**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los doce días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-54-12-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Consejero; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “*Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 112, 113 y 114. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 214 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12;*
- Que mediante resolución Nro. **PLE-CNE-30-7-10-2024**, adoptada en la reinstalación de la sesión ordinaria de 07 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “(...) **NEGAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS** del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD

1	ILIANA ELIZABETH CABEZAS CHAGUAMATE	JHONNY FABIAN RACINES VIZUETE	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		ESTEFANY CAROLINA COELLO BAUTISTA	
2	DIEGO ANTONIO BRIONES TRELLES	KAROLINE NAYELI HUACON CHANGOLUISA	
		FERNANDO PATRICIO ROSETO GOMEZ	
3	MAYRA DANIELA CASTILLO GARCIA	DAVID SEBASTIAN CARDENAS GUTMAN	
		KAREN ALEXANDRA CARDENAS GUTMAN	
4	GUSTAVO GIOVANNY CORAL MENA	PAULA CAMILA REYES JURADO	
		RAFAEL ALBERTO ARIAS CARDENAS	
5	FABIOLA ERNESTINA GUEVARA SANTAMARIA	MATEO SEBASTIAN DUQUE LUGO	
		ERIKA DAYANA POZO RODRIGUEZ	

Artículo 2.- CONCEDER el plazo de 48 horas al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para que el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados en el inciso final del artículo 97 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. (...);

Que consta la razón sentada por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, donde manifiesta que: “(...) el día de hoy martes 8 de octubre de 2024, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifiqué a la señora Cabrera Cabrera Isabel Arabela (SIC), Representante Legal del Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia “PID”, lista 4, con el oficio Nro. CNE-SG-2024-001168-OF de 8 de octubre de 2024, que anexa la resolución **PLE-CNE-30-7-10-2024**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (...);

Que el Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. CNE-SG-2024-5772-M de 10 de octubre de 2024, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el oficio número 117-PID-AM-OF, de 10 de octubre de 2024, suscrito electrónicamente por la señora Cabrera Cabrera Isabel Arabella, Directora Ejecutiva Nacional del **MOVIMIENTO PUEBLO,**

IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4, a través del cual manifiesta: “(...) remito la documentación de subsanación de las observaciones realizadas mediante Resolución Nro. PLE-CNE-30-7-10-2024, notificado el 08 de Octubre de 2024, de la lista de Parlamentarios Andinos (...);

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 089-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 11 de octubre de 2024, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-1970-M de 12 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: **“ANÁLISIS DOCUMENTAL: TEMPORALIDAD PARA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, las organizaciones políticas que no cumplieren los requisitos establecidos en la Constitución y en la Ley, podrán subsanarlos en el plazo de 48 horas siguientes a la notificación del incumplimiento.

En este sentido, considerando que la Resolución No. PLE-CNE-30-7-10-2024, fue notificada el martes 8 de octubre de 2024, se evidencia que el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, entregó la documentación de subsanación dentro del plazo establecido para el efecto, tal como se puede evidenciar en el Memorando No. CNE-SG-2024-5772-M de 10 de octubre de 2024, de Secretaría General del Consejo Nacional Electoral.

Requisito materia de subsanación según Resolución No. PLE-CNE-30-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024.

- (...) En el referido Plan consta únicamente: Objetivo general y tres objetivos específicos.
Es decir, no consta el Diagnóstico de la situación actual; el plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, tampoco constan los mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas (...).

Subsanación de la observación e incumplimiento establecido en la Resolución PLE-CNE-30-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024.

El **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, a través del oficio No. 117-PID-AM-OF de 10 de octubre de

2024, suscrito por la señora Isabel Arabella Cabrera Cabrera, Directora Ejecutiva Nacional de la referida organización política y recibido en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral el 10 de octubre de 2024, mediante el cual adjuntó el **Plan de Trabajo**, en referencia a la Resolución Nro. PLE-CNE-30-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024, de la cual se desprende lo siguiente:

- Cumple con el Plan de Trabajo completo.

En virtud de lo expuesto, el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA "PID", LISTA 4**, ha subsanado la observación realizada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. PLE-CNE-30-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024; por tanto, **CUMPLE** lo determinado en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.”;

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 089-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 11 octubre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-1970-M de 12 de octubre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN:** Conforme al documento de subsanación ingresado, se verifica que el **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA "PID", LISTA 4**, ha rectificado la observación realizada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-30-7-10-2024, de 07 de octubre del 2024, cuya presentación se encuentra dentro del plazo de 48 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 105, numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Sobre la base de lo expuesto, se determina que, la lista de candidatos a las dignidades de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, auspiciados por la referida organización política, para las Elecciones Generales 2025, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES** De los antecedentes antes señalados; las normas jurídicas citadas; y, del análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica,

recomiendan a usted señora Presidenta, y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	ILIANA ELIZABETH CABEZAS CHAGUAMATE	JHONNY FABIAN RACINES VIZUETE	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		ESTEFANY CAROLINA COELLO BAUTISTA	
2	DIEGO ANTONIO BRIONES TRELLES	KAROLINE NAYELI HUACON CHANGOLUISA	
		FERNANDO PATRICIO ROSETO GOMEZ	
3	MAYRA DANIELA CASTILLO GARCIA	DAVID SEBASTIAN CARDENAS GUTMAN	
		KAREN ALEXANDRA CARDENAS GUTMAN	
4	GUSTAVO GIOVANNY CORAL MENA	PAULA CAMILA REYES JURADO	
		RAFAEL ALBERTO ARIAS CARDENAS	
5	FABIOLA ERNESTINA GUEVARA SANTAMARIA	MATEO SEBASTIAN DUQUE LUGO	
		ERIKA DAYANA POZO RODRIGUEZ	

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que se encuentre en firme. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno

del Consejo Nacional Electoral a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las candidaturas a la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS SUPLENTE	DIGNIDAD
1	ILIANA ELIZABETH CABEZAS CHAGUAMATE	JHONNY FABIAN RACINES VIZUETE	PARLAMENTARIOS ANDINOS
		ESTEFANY CAROLINA COELLO BAUTISTA	
2	DIEGO ANTONIO BRIONES TRELLES	KAROLINE NAYELI HUACON CHANGOLUISA	
		FERNANDO PATRICIO ROSETO GOMEZ	
3	MAYRA DANIELA CASTILLO GARCIA	DAVID SEBASTIAN CARDENAS GUTMAN	
		KAREN ALEXANDRA CARDENAS GUTMAN	
4	GUSTAVO GIOVANNY CORAL MENA	PAULA CAMILA REYES JURADO	
		RAFAEL ALBERTO ARIAS CARDENAS	
5	FABIOLA ERNESTINA GUEVARA SANTAMARIA	MATEO SEBASTIAN DUQUE LUGO	
		ERIKA DAYANA POZO RODRIGUEZ	

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la presente resolución una vez que se encuentre en firme.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PARLAMENTARIOS ANDINOS**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente, remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del **MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD, DEMOCRACIA “PID”, LISTA 4**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los doce días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

REINSTALACIÓN 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

PLE-CNE-55-22-11-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, el señor Andrés León Calderón, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que en el marco normativo señala: “Constitución de la República del Ecuador, artículos: 7, 61, 65, 76, 112, 113. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos: 23, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 214, 242 y 345. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, artículos: 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 19. Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas: artículo 11.1;
- Que el Tribunal Contencioso Electoral, mediante notificación electrónica de 10 de noviembre de 2024, pone en conocimiento del Consejo Nacional Electoral, la sentencia dictada dentro de la Causa Nro. 216-2024-TCE (ACUMULADAS), en la cual se resolvió: “(...) Por las consideraciones expuestas, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, el Pleno de este Tribunal resuelve: **PRIMERO.** - Aceptar los recursos subjetivos contenciosos electorales interpuestos por el señor Braulio Luis Abdón Bermúdez, secretario general del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero y el magíster Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, representante legal del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, en contra de (sic) Resolución Nro. PLE-CNE-45-8-10-2024 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 08 de octubre de 2024. **SEGUNDO.** - Revocar la Resolución Nro. PLE-CNE-45-8-10-2024; negar la candidatura del señor Jan Tomislav Topic Feraud a la Presidencia de la República del Ecuador; y disponer al Consejo Nacional Electoral que conceda el plazo legalmente dispuesto para que el Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, inscriba al reemplazo del candidato a la Presidencia de la República rechazado (...)”;
- Que la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remite para conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral el informe jurídico Nro. 128-DNAJ-CNE-2024, de 16 de noviembre de 2024, en el cual recomienda: “En consideración de los antecedentes expuestos, los fundamentos constitucionales, legales y reglamentarios mencionados, y en estricto cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa Nro. 216-2024-TCE (ACUMULADAS), la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, sugiere a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral:

4.1. OTORGAR al Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, el plazo de dos días para reemplazar al candidato a la Presidencia de la República del Ecuador, conforme lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (...);

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución **PLE-CNE-1-16-11-2024**, del 16 de noviembre de 2024, resolvió: **“Artículo 1.- OTORGAR** al Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, el plazo de dos días para reemplazar al candidato a la Presidencia de la República del Ecuador, conforme lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (...); la cual fue notificada a la Organización Política en referencia con Oficio No. CNE-SG-2024-001417-Of el 16 de noviembre de 2024;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral mediante memorando No. **CNE-SG-2024-6796-M de 18 de noviembre de 2024**, remitió a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas el oficio Nro. CEN-SUMA-R-0004-2024, suscrito por la señora Mónica Paulina Guevara Costales, Presidenta del Consejo Electoral Nacional del Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, lista 23, por medio del cual pone conocimiento el Acta Nro. CEN-SUMA-R-001-2024, en la que se conoce la nueva candidatura a la dignidad de **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, auspiciados por el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia dentro de la Causa Nro. 216-2024-TCE (ACUMULADAS) y la Resolución No. PLE-CNE-1-16-11-2024, del 16 de noviembre de 2024; así como, también conocen la renuncia presentada por la magíster Mishelle Elsa Calvache Hernández a la dignidad de **VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, auspiciada por el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, en el mismo acto se acepta la renuncia y se somete a votación la nueva candidatura a la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**;

Que mediante Memorando No. CNE-SG-2024-6862-M de 21 de noviembre de 2024, se adjunta la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, en la cual, se determinó que: “(...) el día 18 de noviembre del 2024 a las 18H41, se procedió a notificar a los representantes de las organizaciones políticas (...); y, por lo tanto, “(...) hasta las 23h59 del día 20 de noviembre del 2024, NO se ha presentado objeción (...)”, en contra de las precandidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y**

VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,
auspiciados por el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN,**
SUMA, LISTA 23;

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando No. **CNE-SG-2024-6847-M de 21 de noviembre de 2024**, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas la documentación habilitante subida al Sistema de Inscripción de Candidaturas del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, conforme el siguiente detalle:

- Ejemplares del Formulario No. **475** de inscripción de candidaturas con código de impresión No. **28B7F**
- Hojas de vida de los precandidatos en el diseño establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- Plan de trabajo certificado y firmado por los precandidatos; y,
- Declaración juramentada de los precandidatos a la dignidad de Binomio Presidencial;

Que del análisis documental del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 102-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 21 de noviembre de 2024, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-2339-M de 21 de noviembre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se establece: **“ANÁLISIS DOCUMENTAL:** *De los datos e información de las candidaturas constantes en el formulario de inscripción y subidos al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral, por el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**; y, de la revisión de los reportes del referido sistema, se determina lo siguiente:*

Documentación habilitante

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Hoja de vida en formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, de los precandidatos.	SI	Constan los datos de las hojas de vida de los precandidatos para Presidente y Vicepresidenta de la República del Ecuador. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal a) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

2	Plan de trabajo de los precandidatos, que contenga: 1. Diagnóstico de la situación; 2. Objetivos generales y específicos; 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establezcan propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; y, 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas. Firmas de cada uno de los precandidatos y certificado por la Secretaria de la organización política.	SI	La organización política, presentó el Plan de trabajo, en el cual consta: 1. Diagnóstico de la situación actual; el diagnóstico se refiere a estructura social y económica, situación de inseguridad. 2. Objetivos Generales y Objetivos Específicos, relacionados con los pilares fundamentales a través de las siguientes estrategias: • Estrategia para el desarrollo del sector agropesquero ecuatoriano. • Estrategia para el desarrollo de energía sostenible ecuatoriana. • Estrategia para el desarrollo de la industria Fin-Tech Ecuatoriana. • Estrategia para el desarrollo de la Industria de Turismo Ecológico en Ecuador. 3. Plan de trabajo plurianual, en donde se establecen propuestas y estrategias a ejecutar en caso de ser electos; los cuales se encuentran desarrollados en la Sección II: Pilares Fundamentales y Sección III: Estructuras complementarias. 4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas compuesto por: Foros Públicos a nivel nacional y provincial de manera permanente. Mecanismos institucionales de rendición de cuentas a través de las carteras de Estado o Ministerios. Mecanismos de rendición de cuentas a través de plataformas digitales y redes sociales de manera continua. Acceso a la información pública inmediata conforme lo establecido en la normativa para el efecto. El referido Plan, se encuentra certificado por la señora Cristina López Gómez de la Torre, Secretaria Nacional del PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23, así como firmado por los precandidatos con

			fecha 18 de noviembre de 2024. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 97 del Código de la Democracia; y, el literal c) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
3	Declaración juramentada de precandidatos a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.	SI	Constan las declaraciones juramentadas ante las Notarías Públicas: de los precandidatos a Presidente y Vicepresidenta, respectivamente, en donde declaran no ser propietarios de bienes o capitales en jurisdicciones o régimen considerados como paraísos fiscales, ni que se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el inciso final del artículo 95 del Código de la Democracia; y, el literal e) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
4	4.1 Formulario con: Datos consignados, firmas del representante legal de la organización política y del secretario.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas con fecha de impresión 18 de noviembre de 2024; los datos y firmas del señor Armando José Rodas Espinel, Representante Legal y de la señora Cristina López de la Torre, Secretaria Nacional del Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.
	4.2 Firmas de aceptación de las candidaturas de Presidente y Vicepresidenta, en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral.	SI	Constan las firmas de aceptación de los precandidatos a Presidente y Vicepresidenta. Con lo cual CUMPLE lo determinado en el inciso final del artículo 99 del Código de la Democracia.

	4.3 Datos consignados en formatos de registro y firmas del RME; CPA; y, JC.	SI	Consta dentro del formulario de inscripción de candidaturas con fecha de impresión: 30 de septiembre de 2024, los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC); así como las firmas. Con lo cual CUMPLE lo establecido en el artículo 214 del Código de la Democracia; y, el literal f) del artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular.

Requisitos generales de inscripción

No.	Descripción	Cumple/ no cumple	Observaciones
1	Candidaturas provienen de elecciones democráticas internas.	SI	El cambio del candidato fue realizado en cumplimiento de la Sentencia dentro de la Causa No. 216-2024-TCE (Acumulada); conforme lo establecido en el artículo 14 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular; por lo tanto, no es necesario volver a hacer un proceso de democracia interna, con lo que CUMPLE con el requisito.
2	Paridad de género	SI	Según reporte CUMPLE , cumple con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Requisitos específicos de inscripción

DIGNIDAD DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

ORD.	Candidato	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
1	WILSON ENRIQUE GÓMEZ VÁSCONES	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 20 de noviembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 18

				de noviembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio del candidato que fue rechazado por la autoridad electoral mediante Sentencia dentro de la Causa No. 216-2024-TCE (Acumulada).
		Ecuatoriano por nacimiento	SI	CUMPLE de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador

DIGNIDAD DE: **VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

ORD.	Candidato/a	Requisito	Cumple/no cumple	Observaciones
2	INÉS DEL ROCÍO DÍAZ CHIRÁN	Edad (mínimo 35 años)	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del Sistema de Inscripción de Candidaturas - SIC.
		Goce de derechos políticos	SI	CUMPLE conforme consta en certificado emitido por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral de 20 de noviembre de 2024.
		Aceptación de postulación	SI	CUMPLE conforme consta en el acta de proclamación de precandidaturas, con fecha 18 de noviembre de 2024, la aceptación de postulación. Cambio realizado por renuncia aceptada por el Órgano Electoral Central.
		Ecuatoriana por nacimiento	SI	CUMPLE según reporte de observaciones del sistema.

Que del Informe Técnico Jurídico de Inscripción de Candidaturas No. 102-CNTPP-DNOP-DNAJ-2024 de 21 de noviembre de 2024, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2024-2339-M de 21 de noviembre de 2024, de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: “**CONCLUSIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 1.2 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, es competente para calificar a las candidaturas para las dignidades de: **PRESIDENTA/E Y**

VICEPRESIDENTA/E DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Una vez que se ha realizado el análisis del cumplimiento de requisitos referentes a la calificación e inscripción de candidaturas dispuestos en la ley y en el reglamento citado; sin que se haya presentado objeción, conforme a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se observa que: De los datos e información del precandidato y precandidata que constan en el formulario de inscripción **No. 475** cargados por el **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, al Sistema de Inscripción de Candidaturas del Consejo Nacional Electoral; y, de la revisión de los reportes del sistema informático, **CUMPLEN** con lo establecido en los artículos 95, 97, 99 y 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular. **RECOMENDACIONES:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa invocada, análisis realizado, y en cumplimiento de la sentencia dictada dentro de la Causa Nro. 216-2024-TCE (ACUMULADAS), mediante la cual el Tribunal Contencioso Electoral consideró que la Resolución Nro. PLE-CNE-45-8-10-2024, expedida por el Consejo Nacional Electoral de 8 de octubre de 2024, no satisfizo el derecho a la motivación ni el debido proceso y por lo tanto, fue anulada y extraída del mundo jurídico; la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, recomiendan a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.** del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	WILSON ENRIQUE GÓMEZ VÁSCONES	PRESIDENTE
2	INÉS DEL ROCIO DÍAZ CHIRIÁN	VICEPRESIDENTA

DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes. **DISPONER** al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO**

SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral al Tribunal Contencioso Electoral y a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, para las Elecciones Generales 2025, integradas por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATOS	DIGNIDAD
1	WILSON ENRIQUE GÓMEZ VÁSCONES	PRESIDENTE
2	INÉS DEL ROCIO DÍAZ CHIRIÁN	VICEPRESIDENTA

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, subir al Sistema de Inscripción de Candidaturas, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que esté en firme, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER al Representante Legal y Responsable del Manejo Económico “RME” del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, una vez que se encuentre en firme la resolución de inscripción y

calificación de candidaturas para la dignidad de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, deben proceder con la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la cuenta bancaria única electoral, en el plazo establecido en los artículos 224 y 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 34 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; notificar al Consejo Nacional Electoral a través del Sistema de Inscripción de Candidaturas; y, adicionalmente remitir dicha documentación física de manera obligatoria e inmediata a la Secretaría General.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente resolución al Tribunal Contencioso Electoral y a la organización política, en sus correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, señalada para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, al Tribunal Contencioso Electoral; y, al Representante Legal del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, en los correos electrónicos, casillero electoral y en la cartelera pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 83-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.



Firmado electrónicamente por:
SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL